



CÁMARA  
DE CUENTAS DE  
ARAGÓN



**Informe de fiscalización**

CUENTA GENERAL DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
ARAGÓN DEL EJERCICIO 2021

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2022, ha aprobado el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2021 y ha acordado su remisión a la entidad fiscalizada.

# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
1.1. Ámbito subjetivo: sector público autonómico y control de rendición de cuentas	5
1.2. Objetivos de auditoría financiera	10
1.3. Objetivos de auditoría de cumplimiento	10
1.4. Ámbito temporal	11
1.5. Otros informes de la Cámara de Cuentas de Aragón	11
1.6. Nota sobre la unidad monetaria	12
1.7. Trámite de audiencia	12
<b>2. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN PATRIMONIAL</b>	<b>13</b>
2.1. Contexto económico y jurídico	13
2.2. Análisis global de la liquidación del presupuesto consolidado	13
2.3. Resultado presupuestario consolidado	18
2.4. Remanente de tesorería consolidado	20
2.5. Objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto	20
<b>3. OPINIÓN</b>	<b>22</b>
3.1. Opinión de auditoría financiera con salvedades	22
3.2. Conclusiones de la auditoría de cumplimiento	22
<b>4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN</b>	<b>23</b>
4.1. Salvedades por limitaciones al alcance	23
4.2. Salvedades por incorrecciones materiales	24
4.3. Incumplimientos de legalidad	48
4.4. Otras debilidades significativas de control interno	70
<b>5. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS</b>	<b>75</b>
5.1. Incidencia de la COVID-19 en las cuentas del ejercicio 2021	75
5.2. Deuda pública autonómica	76
5.3. Sentencia sobre liquidación del convenio para la financiación del tranvía de Zaragoza	77
5.4. Aprobación de las cuentas anuales del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón	77
<b>6. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS</b>	<b>78</b>
6.1. Indicadores de gestión y presupuestación por programas	78
6.2. Informes de eficacia, eficiencia y supervisión continua del sector público institucional	78
6.3. Composición paritaria de los órganos colegiados	79
<b>7. RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>80</b>
7.1. Recomendaciones	80
7.2. Recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores, pendientes de implantación	81
7.3. Salvedades corregidas y recomendaciones implantadas	82
<b>8. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD</b>	<b>84</b>

9. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN 85

ANEXOS	86
Anexo I - Ámbito subjetivo ejercicio 2021	87
Anexo II - Entes con informe de auditoría emitido por auditor independiente	89
Anexo III – Cuentas consolidadas (entes SERPA con presupuesto limitativo)	91
Anexo IV – Gasto de personal y efectivos	97
Anexo V – Ejecución fondos NGUE-MERR	99
Anexo VI – Ejecución fondos NGUE-REACT	100
Anexo VII – Situación actual de los litigios por jubilación forzosa de personal sanitario	101
Anexo VIII – Muestra de expedientes revisados. Devoluciones y anulaciones de ingresos	103
Anexo IX – Muestra de expedientes revisados. Área de contratación.	105
Anexo X – Muestra de expedientes revisados. Área de subvenciones.	106
Anexo XI – Muestra de expedientes revisados. Compras directas con gasto convalidado por el Gobierno de Aragón.	107
Anexo XII – Composición de los órganos colegiados del sector público autonómico	109
Anexo XIII – Alegaciones recibidas	111
Anexo XIV – Tratamiento de las alegaciones	214

# SIGLAS Y ABREVIATURAS

AGE	Administración General del Estado
Art.	Artículo
BOA	Boletín Oficial de Aragón
CA	Comunidad Autónoma
CEPA	Corporación Pública Empresarial de Aragón
DGC	Dirección General de Contratación
DRN	Derechos reconocidos netos
FITE	Fondo de Inversiones en Teruel
FLA	Fondo de Liquidez Autonómica
IAA	Instituto Aragonés del Agua
IAF	Instituto Aragonés de Fomento
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INAEM	Instituto Aragonés de Empleo
INAGA	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
IASS	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LPCA	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LSA	Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón
NGUE	Fondos Next Generation de la Unión Europea
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares
PCSP	Plataforma de Contratación del Sector Público
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón
PMP	Periodo medio de pago
REACT	Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa
SALUD	Servicio Aragonés de Salud
SEC-10	Sistema Europeo de Cuentas
SERPA	Sistema integrado de gestión económico-financiera del Gobierno de Aragón
SIRHGA	Sistema integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón
TRLHCA	Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón

## 1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Cuentas de Aragón ha fiscalizado, por delegación de las Cortes de Aragón, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2021, que ha sido objeto de examen y comprobación con el alcance que se indica en los apartados siguientes.

La competencia de la Cámara de Cuentas para efectuar esta fiscalización se encuentra atribuida en el art. 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el art. 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, y su realización fue expresamente prevista en el programa anual de fiscalización del ejercicio 2022.

### 1.1. **Ámbito subjetivo: sector público autonómico y control de rendición de cuentas**

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2021 (CA, en adelante) incluye 63 cuentas anuales individuales correspondientes a:

- la Administración de la CA
- cinco organismos autónomos
- diez entidades de Derecho público
- 21 sociedades mercantiles
- dieciséis fundaciones
- nueve consorcios
- una institución ferial de carácter público

Adicionalmente, se incluyen los estados consolidados de la Corporación Pública Empresarial de Aragón, S.L. (CEPA, en adelante) que engloba a diecisiete de las empresas públicas señaladas en el párrafo anterior (sociedad matriz + dieciséis cuentas individuales).

El estado consolidado de liquidación presupuestaria recogido en la Cuenta General engloba a catorce entes que registran su contabilidad en el sistema corporativo de información económico-financiera SERPA: la Administración de la CA, sus cinco organismos autónomos y ocho entidades de Derecho público (todas a excepción de la CARTV, ITA y COAPEMA). Conjuntamente representan el 95,7% del gasto agregado y el 96,2% del total de efectivos que prestan servicio en el sector público autonómico, así como el 18,4% del valor añadido bruto regional y el 10,2% del empleo total aragonés<sup>1</sup>.

La tabla siguiente resume información global para el conjunto de entes del sector público autonómico sobre la rendición de cuentas anuales, presupuestos de explotación y de capital incluidos en la ley de presupuestos del ejercicio 2021 (LPCA 2021, en adelante), total de gastos ejecutados en dicho ejercicio y número de empleados. Para las sociedades mercantiles se recoge, además, el porcentaje total de participaciones de la Administración de la CA en el capital social (directo e indirecto).

---

<sup>1</sup> Una parte significativa de los gastos de las cuentas de resultados de las sociedades, fundaciones y consorcios se financia con ingresos por transferencias de la administración autonómica que deberían eliminarse en el total agregado. No es posible identificar estos importes, dado que la CA no elabora cuentas consolidadas que incluya a todos estos entes del sector público institucional. Alegación nº 71. Párrafo modificado en virtud de alegación.

ADMÓN CA				
ENTE	REND	LPCA	ORN	EMP
Admón. CA	SÍ	SÍ	4.061	27.059

ORG. AUTÓNOMOS				
ENTE	REND	LPCA	ORN	EMP
SALUD	SÍ	SÍ	2.239	26.646
IASS	SÍ	SÍ	370	2.850
INAEM	SÍ	SÍ	125	496
IAMU	SÍ	SÍ	8	26
IAJU	SÍ	SÍ	6	99
<b>TOTAL (5)</b>			<b>2.748</b>	<b>30.117</b>

ENTID. DCHO. PÚBLICO				
ENTE	REND	LPCA	ORN	EMP
AST	SÍ	SÍ	42	77
IAF	SÍ	SÍ	21	41
IAA	SÍ	SÍ	73	44
CITA	SÍ	SÍ	15	256
BSTA	SÍ	SÍ	10	73
IACS	SÍ	SÍ	10	118
INAGA	NO	SÍ	6	80
ACPUA	SÍ	SÍ	1	8
CARTV	SÍ	SÍ	5	41
ITA	SÍ	SÍ	15	219
COAPEMA	SÍ	NO	-	3
<b>TOTAL (11 = 10 + 1)</b>			<b>198</b>	<b>960</b>

SOCIED. MERCANTILES					
ENTE	REND	LPCA	% PART	ORN	EMP
APL	SÍ	SÍ	100%	26	12
ARAGERSA	SÍ	SÍ	80%	3	1
AREX	SÍ	SÍ	100%	1	15
CEEIA	SÍ	SÍ	98%	1	15
CEPA	SÍ	SÍ	100%	5	11
EXPO ZGZA	SÍ	SÍ	98%	28	19
GRHUSA	SÍ	NO	100%	10	199
IGTF	SÍ	SÍ	100%	-	-
MOTORLAND	SÍ	SÍ	90%	14	60
PAA	SÍ	SÍ	100%	1	-
PDL	SÍ	SÍ	100%	-	-
PTM	SÍ	SÍ	93%	-	3
PTW	SÍ	SÍ	75%	1	7
RAA	SÍ	SÍ	100%	5	27
SARGA	SÍ	SÍ	100%	56	1.162
SODECASA	SÍ	SÍ	80%	-	-
SODIAR	SÍ	SÍ	79%	2	7
SUMA TER.	SÍ	NO	33%	2	3
SVA	SÍ	SÍ	100%	34	24
TURISMO A.	SÍ	SÍ	100%	4	31
TVA	SÍ	SÍ	100%	46	68
<b>TOTAL (21)</b>				<b>239</b>	<b>1.664</b>

FUNDACIONES				
ENTE	REND	LPCA	ORN	EMP
F. ARAID	SÍ	SÍ	4	50
F. ANDREA P.	SÍ	SÍ	-	1
F. PILAR CIT.	SÍ	SÍ	-	-
F. CEFCA	SÍ	SÍ	7	48
F. CPT	SÍ	SÍ	1	8
F. DCCD	SÍ	SÍ	-	13
F. ITA	SÍ	SÍ	3	17
F. AE	SÍ	SÍ	-	1
F. GOYA	SÍ	SÍ	-	1
F. IISA	SÍ	SÍ	13	103
F. TCP	SÍ	SÍ	-	5
F. TF	SÍ	SÍ	-	-
F. ZLC	SÍ	SÍ	4	30
F. CAA	SÍ	SÍ	1	6
F. MEF	SÍ	SÍ	-	2
F. UAG	SÍ	NO	-	2
<b>TOTAL (16)</b>			<b>33</b>	<b>287</b>

CONSORCIOS				
ENTE	REND	LPCA	ORN	EMP
C. ANº1H	SÍ	NO	7	1
C. PIA	SÍ	SÍ	-	2
C. UC2000	SÍ	SÍ	-	-
C. CTP	SÍ	SÍ	1	13
C. IBERUS	SÍ	NO	2	11
C. PLATA	SÍ	NO	3	9
C. RBOV	SÍ	SÍ	-	-
C. TAZ	SÍ	NO	10	8
C. TBA	SÍ	NO	1	2
<b>TOTAL (9)</b>			<b>24</b>	<b>46</b>

INSTITUCIONES FERIALES				
ENTE	REND	LPCA	ORN	EMP
F. CALAM.	SÍ	NO	-	2

	ORN	EMP
<b>TOTAL ENTES CONSOLID. SERPA</b>	<b>6.987</b>	<b>57.873</b>
<b>TOTAL ENTES NO SERPA</b>	<b>316</b>	<b>2.262</b>
<b>TOTAL CONJUNTO</b>	<b>7.303</b>	<b>60.135</b>

**REND:** cuentas anuales rendidas en 2021.  
**LPCA:** los presupuestos de explotación y de capital del ente se recogen en la ley de presupuestos del ejercicio 2021  
**% PART:** porcentaje particip. Comunidad Autónoma en las sociedades mercantiles (directo + indirecto) a 31/12/21  
**ORN:** obligaciones reconocidas netas de gastos consolidados (en millones de euros). Para los entes no sujetos a presupuesto. limitativo se indica el total de gastos en cuenta de resultados.  
**EMP:** número medio de empleados o, en su defecto, cifra de efectivos a 31/12/21

**Organismos autónomos:** Servicio Aragonés de Salud (**SALUD**), Instituto Aragonés de Servicios Sociales (**IASS**), Instituto Aragonés de Empleo (**INAEM**), Instituto Aragonés de la Mujer (**IAMU**), Instituto Aragonés de la Juventud (**IAJU**).

**Entidades de Derecho público:** Aragonesa de Servicios Telemáticos (**AST**), Instituto Aragonés de Fomento (**IAF**), Instituto Aragonés del Agua (**IAA**), Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (**CITA**), Banco de Sangre y Tejidos de Aragón (**BSTA**), Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (**IACS**), Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (**INAGA**), Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (**ACPUA**), Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (**CARTV**), Instituto Tecnológico de Aragón (**ITA**), Consejo Aragonés de las Personas Mayores (**COAPEMA**).

**Sociedades mercantiles:** Aragón Plataforma Logística, S.A. (**APL**), Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. (**ARAGERSA**) Aragón Exterior, S.A.U. (**AREX**), Centro Europeo de Empresas e Innovación Aragón, S.A. (**CEEIA**), Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (**CEPA**), EXPO Zaragoza Empresarial, S.A. (**EXPO ZGZA**), Gestión de Residuos de Huesca, S.A. (**GRHUSA**), Inmuebles Gran Teatro Fleta S.L.U. (**IGTF**), Ciudad del Motor de Aragón, S.A. (**MOTORLAND**), Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U. (**PAA**), Plaza Desarrollos Logísticos, S.L. (**PDL**), Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. (**PTM**), Parque Tecnológico Walqa, S.A. (**PTW**), Radio Autónoma de Aragón, S.A.U. (**RAA**), Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (**SARGA**), Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A. (**SODECASA**), Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A. (**SODIAR**), Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. (**SUMA TER.**), Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. (**SVA**), Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U. (**TURISMO A.**), y Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. (**TVA**).

**Fundaciones:** Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo (**F. ARAID**), Fundación Andrea Prader (**ANDREA P.**), Fundación Aragonesa Colección Circa XX Pilar Citoler (**F. PILAR CIT.**), Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (**F. CEFCA**), Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel (**F. CPT**), Fundación Desarrollo de la Comarca de Campo de Daroca (**F. DCCD**), Fundación de Innovación y Transformación Agroalimentarias (**F. ITA**, anteriormente "Parque Científico Tecnológico Aula Dei"), Fundación Aragón Emprende (**F. AE**, anteriormente "Emprender en Aragón"), Fundación Goya en Aragón (**F. GOYA**), Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón (**F. IISA**), Fundación Transpirenaica - Travesía Central del Pirineo (**F. TCP**), Fundación Torralba Fortún (**F. TF**), Fundación Zaragoza Logistics Center (**F. ZLC**), Fundación Centro Astronómico Aragonés (**F. CAA**), Fundación Moto Engineering Foundation (**FMEF**), Fundación Universitaria Antonio Gargallo (**FUAG**).

**Consortios:** Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca (**C. ANº1H**), Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón (**C. PIA**), Consorcio Urbanístico Canfranc 2000 (**C. UC2000**), Consorcio Comunidad Trabajo de los Pirineos (**C. CTP**), Consorcio Campus Iberus (**C. IBERUS**), Consorcio del Aeropuerto de Teruel (**C. PLATA**), Consorcio de la Reserva de la Biosfera Ordesa -Viñamala (**C. RBOV**), Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (**C. TAZ**), Consorcio del Túnel de Bielsa-Aragouet (**C. TBA**).

**Instituciones Feriales:** Institución Ferial de Calamocha (**F. CALAM.**)

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2021, formada por la Intervención General y aprobada mediante acuerdo de Gobierno de Aragón de fecha 29 de junio de 2022, fue rendida el 30 de junio de 2022, dentro del plazo legal que establece el art. 10 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón. De acuerdo con la normativa aplicable que regula su composición, no incluye las cuentas anuales de las Cortes de Aragón, ni las de la Universidad de Zaragoza.

Como se deduce de la tabla anterior, la rendición efectuada fue incompleta, ya que no incluye todas las cuentas del sector público autonómico, mientras que otras se han recibido fuera de plazo. Estas incidencias, junto a otras observaciones de carácter general, se resumen en los siguientes puntos:

- El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), la sociedad Pabellón de Aragón 92, S.A., las fundaciones Santa María de Albarracín, de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín y Montañana Medieval, y la Feria de Zaragoza no han rendido sus cuentas anuales del ejercicio 2021.

- La información del INAGA que se recoge en distintos epígrafes y anexos del presente informe debe entenderse únicamente como datos provisionales; se incluye esta información para no desvirtuar las magnitudes contables consolidadas, y por esa razón consta en la tabla anterior.
- La sociedad Pabellón de Aragón 92, S.A. no ha formulado ni rendido cuentas en los últimos veinte años. Se desconocen los motivos por los que no se ha procedido a su liquidación<sup>2</sup> y sigue figurando en el inventario de entes del sector público.
- Las fundaciones Santa María de Albarracín, de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín y Montañana Medieval constan como fundaciones del sector público autonómico en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón, y se financian mayoritariamente con aportaciones de la CA. En las dos primeras la CA es, además, el patrono con mayor participación en la dotación fundacional.

Ninguna de las tres ha rendido las cuentas del ejercicio 2021, ni sus estatutos recogen su adscripción a la Administración CA de Aragón<sup>3</sup>.

- Feria de Zaragoza no ha rendido sus cuentas del ejercicio 2021, a diferencia de las relativas a los seis ejercicios anteriores, que sí se incluyeron en las Cuentas Generales de la CA 2015-2020. En un escrito remitido a la Cámara de Cuentas considera que no tiene obligación de hacerlo, entre otras razones, porque no se encuentra dentro del ámbito subjetivo de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (art. 85), opinión que no compartimos<sup>4</sup>.
- Las Fundaciones “Torralba-Fortún” “Colección Circa XX Pilar Citoler” y “Transpirenaica-Travesía Central del Pirineo” rindieron sus cuentas anuales fuera de la fecha límite señalada por la normativa (30 de junio de 2022). Las dos primeras se recibieron en el registro de la Cámara de cuentas el 4 de julio, y la tercera el 8 de septiembre de 2022.

---

<sup>2</sup> Por Resolución de 28 de marzo de 2022, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, le fue revocado su número de identificación fiscal (BOE de 1 de abril de 2022).

<sup>3</sup> Así lo exige el art. 136.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. La Fundación Montañana Medieval no incluye en sus cuentas anuales la composición de su dotación fundacional.

<sup>4</sup> La Cámara de Cuentas considera que Feria de Zaragoza forma parte del sector público institucional por las siguientes razones:

- Es una institución de carácter oficial, que se rige por la Ley 1/2007, de 27 de febrero, de Actividades FERIALES Oficiales de Aragón.
- El art. 85.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, posibilita la participación de la CA en cualesquiera otros entes distintos a los señalados en el punto primero, siempre que se consideren “estrictamente necesarias para el desarrollo de su actividad, reguladas en la legislación sectorial”.
- El cargo de presidente de la Feria de Zaragoza lo ostenta el Presidente del Gobierno de Aragón, por designación expresa de sus estatutos (art. 7.4), correspondiéndole presidir también su junta rectora, además de designar a otros dos miembros en esta última (un representante cada uno de los cuatro socios restantes).
- La CA mantiene una participación del 59,48% sobre la propiedad del recinto ferial, y los acuerdos de la junta rectora se adoptan mediante voto ponderado, atendiendo a la estructura de propiedad.
- El informe 7/2015, de 12 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CA de Aragón, concluyó que Feria de Zaragoza se encuentra bajo control público y satisface necesidades de interés general, que no tienen carácter industrial o mercantil.

- Las cuentas anuales del Consorcio del Túnel de Bielsa-Aragouet se formularon para un periodo de cinco meses (enero-mayo de 2021) tras acordar su comité ejecutivo el cese de la actividad y la integración de sus bienes, derechos y obligaciones en una nueva entidad (AECT Pirineos-Pyrénées) con efectos desde el 1 de junio de 2021. En fechas similares se ha adscrito a la nueva entidad el patrimonio y obligaciones de las extinguidas AECT Espacio Portalet y AECT Huesca Pirineos-Hautes Pyrénées<sup>5</sup>. La presencia de la CA aragonesa en la nueva entidad es minoritaria (25%).
- El Consejo Aragonés de Personas Mayores es una entidad de Derecho público creada por Ley 3/1990, de 4 de abril, del Consejo Aragonés de la Tercera Edad. Sin embargo, carece de presupuesto de explotación y de capital propios (financiándose con subvenciones nominativas; 0,11 millones de euros en 2021) y formula sus cuentas conforme al plan contable de empresa (véase nota 14, de la memoria), en lugar de aplicar el Plan General de Contabilidad Pública de la CA (PGCP, en adelante), que es el que procedería conforme al art. 2.c Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo.
- Todas las sociedades señaladas en la tabla anterior forman parte del grupo Corporación Empresarial Pública de Aragón (CEPA, en adelante), a excepción de cuatro: dos que forman parte del grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U., Radio Autonómica de Aragón, S.A.U.), la Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.<sup>6</sup> y Gestión de Residuos Urbanos de Huesca, S.A.
  - La participación mayoritaria de la sociedad matriz en las sociedades del grupo presenta como únicas variaciones respecto al ejercicio anterior un incremento en la posición de dominio en las sociedades Ciudad del Motor de Aragón, S.A. (del 86,87% al 89,53%) y Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. (del 92,08% al 92,63%), ambas derivadas de la ampliación de capital autorizada por el Gobierno de Aragón el 22 de diciembre de 2021, que no suscribieron otros socios<sup>7</sup>.
  - A pesar de no estar obligada a ello, la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión elabora cuentas anuales consolidadas. Sin embargo, no las somete a auditoría ni las rinde para su agregación a la Cuenta General, lo que resultaría conveniente para una mejor comprensión de la actividad del grupo<sup>8</sup>.
  - La Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel está participada por la CEPA en un 33,3%, pero pertenece al sector público autonómico al ejercer

<sup>5</sup> AECT Huesca Pirineos-Hautes Pyrénées era una agrupación europea de cooperación territorial integrada por la Diputación Provincial de Huesca y el Departamento francés de Altos Pirineos. La nueva entidad creada en 2021 (AECT Pirineos- Pyrénées) tiene una denominación muy similar, pero además de estas dos administraciones participan en ella también la CA de Aragón y el Departamento Pirineos Atlánticos, todos en un porcentaje del 25%.

<sup>6</sup> Las cuentas de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. consolidan con las de la CEPA como empresa asociada y no como sociedad dependiente. Alegación nº 72. Nota al pie añadida en virtud de alegación.

<sup>7</sup> El Ayuntamiento de Alcañiz y la Diputación Provincial de Teruel no suscribieron la ampliación de capital de 9 millones de euros aprobada en diciembre de 2021 en MOTORLAND. Dado que esta sociedad posee, a su vez, participaciones en PTM, al ampliarse la participación de la primera aumentó directamente la participación de la segunda.

<sup>8</sup> La información consolidada del grupo CARTV ofrece una visión de conjunto que no puede obtenerse del análisis de las cuentas individuales, dada la fuerte interrelación existente entre la matriz (CARTV) y sus dos sociedades (TVA y RAA). Las cuentas pueden consultarse a través del siguiente [enlace](#).

la CA una influencia significativa sobre sus órganos de gobierno, y financiar la mayor parte de su actividad a través del Fondo de Inversiones en Teruel.

- La sociedad Gestión de Residuos Urbanos de Huesca está participada al 100% por el Consorcio de la Agrupación nº 1 de Huesca. Aunque ambos entes prestan servicios a administraciones locales oscenses y la participación de la CA en el consorcio es minoritaria<sup>9</sup> (20%), los estatutos de este último reconocen expresamente su adscripción a la CA (art. 2), lo que justifica que ambas rindan cuentas en la Cuenta General.
- La Fundación Universitaria Antonio Gargallo y el Consorcio Campus Iberus son dos entes adscritos a la Universidad de Zaragoza, por lo que sus cuentas anuales deberían rendirse a través de ésta, y no en la Cuenta General de la CA, de conformidad con el art. 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades<sup>10</sup>.

## 1.2. Objetivos de auditoría financiera

Los objetivos globales de la auditoría financiera han sido:

- Obtener una seguridad razonable de que los estados financieros del ejercicio 2021, en su conjunto, están libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error, para expresar así una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera que resulte aplicable.
- Emitir un informe sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón y comunicar el resultado de la fiscalización de conformidad con los hallazgos obtenidos.

## 1.3. Objetivos de auditoría de cumplimiento

En combinación con la auditoría financiera de las cuentas anuales, hemos planificado y ejecutado una revisión de cumplimiento de legalidad para emitir conclusiones de seguridad limitada sobre si las actividades y operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio 2021 resultan conformes, en determinados aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos. La naturaleza, los objetivos y el alcance del trabajo sobre el cumplimiento fueron limitados si se comparan con los previstos para emitir una opinión con seguridad razonable.

Las principales áreas en las que se ha enfocado la auditoría de cumplimiento han sido las relativas a gestión presupuestaria, personal, contratación pública, subvenciones y transferencias, endeudamiento y morosidad. Entre otras pruebas se han programado las siguientes, que afectan a la totalidad de entes del sector público autonómico:

- Cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores

---

<sup>9</sup> También es minoritaria la financiación de la CA o su participación en los órganos de gobierno de ambos entes.

<sup>10</sup> El Gobierno de Aragón se separó de la Fundación Universitaria Antonio Gargallo mediante Decreto 88/2014, de 27 de mayo (BOA de 5/6/14). El art. 2 de los estatutos del Consorcio Campus Iberus determina su adscripción a la Universidad de Zaragoza, habiendo rendido el consorcio sus cuentas anuales del ejercicio 2021 a través de esta.

- Realización de un cruce detallado de la información publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la relación de contratos rendida a la Cámara de Cuentas (cuyo resultado se publica en un fichero de datos abiertos junto al presente informe)
- Cumplimiento de las leyes de igualdad efectiva de mujeres y hombres en los principales órganos colegiados de los entes
- Cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero a que se refiere la Disposición adicional duodécima de la LPCA 2021

Además de estas pruebas específicas sobre cumplimiento de legalidad, el informe recoge, en su caso, otras debilidades significativas de control interno constatadas a partir del trabajo realizado.

#### 1.4. Ámbito temporal

La fiscalización realizada se extiende sobre el ejercicio 2021 aunque, para su comprobación, se han revisado documentos y antecedentes de ejercicios anteriores, así como hechos posteriores con el fin de analizar:

- Situaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que deban tener o tengan reflejo en los estados financieros al 31 de diciembre de 2021.
- Situaciones acaecidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2021, que proporcionen una evidencia adicional con respecto a condiciones que ya existían a dicha fecha.
- Situaciones que evidencien condiciones que no existían al 31 de diciembre de 2021, pero que por su importancia deberán ser puestas de manifiesto en el informe de fiscalización para evitar una interpretación errónea o incompleta.

#### 1.5. Otros informes de la Cámara de Cuentas de Aragón

El Programa Anual de Fiscalización del ejercicio 2022 de la Cámara de Cuentas de Aragón incluye, entre otros, los informes que se detallan a continuación, que versan sobre materias y entidades que forman parte de la Cuenta General de la CA de Aragón, a cuyas conclusiones nos remitimos, ya que su ámbito de actuación no ha sido objeto de fiscalización en el presente informe:

- Informe de fiscalización de la gestión y ejecución de los fondos recibidos por la CA de Aragón al amparo del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento, en los ejercicios 2020 y 2021.
- Informe de fiscalización de la sociedad Aragón Plataforma Logística, S.A.U., ejercicio 2021.
- Informe de fiscalización financiera, operativa y de cumplimiento, especialmente la actividad contractual y la gestión de subvenciones, del Instituto Aragonés del Agua (IAA), ejercicios 2020 y 2021.

## 1.6. Nota sobre la unidad monetaria

Salvo mención expresa en contrario, todos los importes recogidos en el informe se expresan redondeados en millones de euros, pudiendo dar lugar a leves descuadres en sumandos de filas y columnas por el efecto de los decimales.

## 1.7. Trámite de audiencia

El anteproyecto de informe de fiscalización (informe provisional) fue notificado el 28 de octubre de 2022 al Presidente del Gobierno de Aragón, abriéndose trámite de audiencia para la formulación de alegaciones en el plazo de 30 días naturales, de conformidad con el art. 11 de la Ley 11/2009, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ha presentado alegaciones dentro del plazo señalado.

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiendo o modificando el texto del informe en aquellos casos en que se comparte total o parcialmente lo indicado en las mismas, con indicación de notas al pie.

No se han efectuado valoraciones ni se ha alterado la redacción del texto del informe sobre aquellas alegaciones que:

- no justifiquen debidamente los criterios, opiniones o valoraciones expuestos en caso de discrepancia
- confirmen los hechos y valoraciones expuestos
- pretendan aclarar o justificar las deficiencias o irregularidades señaladas sin rebatirlas
- precisen que las deficiencias o irregularidades señaladas se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado, o bien se encuentran en fase de corrección

Las alegaciones recibidas y su tratamiento se adjuntan como anexos XIII y XIV. El resultado definitivo de la fiscalización es el que se recoge en los distintos epígrafes del presente informe.

## 2. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

### 2.1. Contexto económico y jurídico

El ejercicio 2021 viene marcado por los siguientes hechos con impacto significativo sobre las cuentas del sector público autonómico:

- Persistencia de los efectos de la pandemia COVID-19 y recuperación de la actividad económica (incremento 5,2% PIB). Vacunación masiva de la población e incidencia de las olas tercera a sexta.
- Contexto inflacionista. El IPC aragonés cerró el ejercicio 2021 con un incremento de precios del 3,4%, (frente al 0,7% y al -0,5% de los ejercicios 2019 y 2020).
- Suspensión de las reglas fiscales por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, fijando únicamente límites orientativos de déficit.
- Inyección de fondos europeos de carácter extraordinario (358,43 millones a través del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, 2,8 millones de fondos REACT<sup>11</sup> y 1,73 millones del FEADER Rural Development), transferencia adicional del Estado regulada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y en el Real Decreto 648/2021 y aportaciones de entidades locales (504,22 millones; en su mayor parte, incondicionados; véase detalle en apartado 5.1), y adhesión de la CA al compartimento del Fondo de Liquidez Autonómica 2021 (FLA, en adelante; 1.342,73 millones).

Entre otra normativa de especial relevancia, en 2021 se aprobaron las leyes 4/2021 y 5/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como diversos decretos-leyes para regular el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón.

### 2.2. Análisis global de la liquidación del presupuesto consolidado

La liquidación presupuestaria consolidada del ejercicio 2021 se cerró con unos derechos reconocidos netos (DRN, en adelante) de 7.536,43 millones de euros y un total de obligaciones reconocidas netas (ORN, en adelante) de 6.985,63 millones. Estas cifras implican un incremento sobre los valores liquidados en el ejercicio anterior de 551,75 y 288,01 millones de euros, respectivamente (aumento de los ingresos en un 7,9% y de los gastos en un 4,3%).

El 57,4% de los ingresos de la CA reconocidos en el ejercicio (4.326,57 millones) procedían del sistema de financiación autonómica<sup>12</sup>. Otras partidas de ingreso relevantes fueron las transferencias adicionales del Estado anteriormente citadas, de carácter incondicionado,

---

<sup>11</sup> A pesar del bajo importe de derechos reconocidos en el Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT, en adelante) se ejecutó gasto con cargo los mismos por importe de 76,09 millones, dando lugar a desviaciones de financiación negativas (es decir, la CA adelantó y ejecutó el gasto antes de recibir el ingreso). Un análisis más detallado puede consultarse en el apartado 4.4.1 y en el anexo VI.

<sup>12</sup> Entregas a cuenta de la recaudación por IRPF, IVA, e impuestos especiales del ejercicio 2021 y liquidaciones del ejercicio 2019, así como recaudación de tributos cedidos y propios.

destinadas al refuerzo de los servicios públicos fundamentales y a cubrir el resto de gastos inherentes al ejercicio de otras competencias (504,22 millones, 6,7% del total), los fondos europeos Next Generation (354,46 millones, 4,7% del total) y los obtenidos por adhesión al compartimiento 2021 del Fondo de Liquidez Autonómica (1.342,75 millones, 17,8% del total).

En cuanto a los gastos, destacan por su importancia los relativos al personal (2,477,10 millones, 35,5% del total), las transferencias corrientes (1.814,07 millones, 26% del total), el gasto corriente en bienes y servicios (1.079,86 millones, 15,5% del total) y los gastos por pasivos financieros (1.037 millones, 14,8% del total). Conjuntamente, los cuatro representan el 91,7% del total, manteniendo un peso relativo similar al observado en ejercicios anteriores, si bien los gastos de capítulo 2 fueron los únicos que se redujeron respecto a 2020 (-66,20 millones).

ELP INGRESOS CONSOLIDADO			ELP GASTOS CONSOLIDADO		
ORIGEN INGRESOS PRPTARIOS.	DRN	%	DESTINO GASTOS PRPTARIOS.	ORN	%
Financiación autonómica	3.751,17	49,8%	Gasto personal SALUD (asist. Sanit.)	1.224,88	17,5%
Tributos cedidos y propios	575,40	7,6%	Gasto personal educ. (centr públic.)	720,51	10,3%
<b>Trasnf. extraord. AGE-EE.LL.</b>	<b>504,22</b>	<b>6,7%</b>	Gasto personal DGA	319,82	4,6%
FEAGA Garantía (PAC)	430,90	5,7%	Gasto personal IASS (serv. sociales)	89,97	1,3%
Conferencias sectoriales	104,65	1,4%	Gasto personal C.N. Justicia	44,70	0,6%
<b>Fondos NGUE-MRR y REACT</b>	<b>85,22</b>	<b>1,1%</b>	Gasto personal resto OO.AA. y eDp	61,62	0,9%
IMSERSO	54,21	0,7%	Farmacia hospitalaria	260,07	3,7%
Otras transf. y subvs. corrientes	54,16	0,7%	Resto de gasto corriente sanitario	349,94	5,0%
Prestaciones servicios (varios)	41,29	0,5%	Conciertos para gestión de serv. soc.	59,63	0,9%
Tasas	20,55	0,3%	Mantenimiento EDAR	54,81	0,8%
<b>Resto de ingresos CAPS 1 a 5</b>	<b>80,97</b>	<b>1,1%</b>	Gasto corriente educación pública	33,94	0,5%
			Resto de gasto corriente b y s	315,14	4,5%
			Gastos financieros	122,08	1,7%
			PAC	432,74	6,2%
			Receta farmacéutica	367,18	5,3%
			Transf. básica Univer. Zaragoza	177,69	2,5%
			Enseñanza concertada	176,11	2,5%
			Subvs. INAEM Fomento del empleo	98,18	1,4%
			Prestaciones econ. dependencia	71,16	1,0%
			Apoyo solvencia autónomos y e <sup>as</sup>	65,26	0,9%
			Transf. a Comarcas	63,69	0,9%
			Televisión y Radio Autonómicas	50,00	0,7%
			Plan de choque COVID. Ayudas a e <sup>as</sup>	38,87	0,6%
			Transf. a las Cortes de Aragón	26,15	0,4%
			Ingreso Aragonés de Inserción	22,75	0,3%
			Fondo de cooperación municipal	20,95	0,3%
			Otras subvs y transf. corrientes	225,26	3,2%
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>5.702,74</b>	<b>75,7%</b>	<b>SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>5.493,10</b>	<b>78,6%</b>
<b>Fondos NGUE-MRR</b>	<b>277,74</b>	<b>3,7%</b>	Inversiones reales en carreteras	33,18	0,5%
FEDER 2014-20	59,80	0,8%	Edificios y otras constr. SALUD	25,06	0,4%
FEADER 2014-20	56,63	0,8%	Edificios y otras constr. Dpto. Educ.	18,41	0,3%
FITE	31,20	0,4%	Resto de inversiones reales	73,01	1,0%
<b>Resto de ingresos CAPS 6 a 7</b>	<b>50,27</b>	<b>0,7%</b>	Prevención y extinción incendios	24,47	0,4%
			Transf. a la CEPA	17,59	0,3%
			Otras subvs y transf. de capital	261,20	3,7%
<b>INGRESOS CAPITAL</b>	<b>475,63</b>	<b>6,3%</b>	<b>SUBTOTAL GASTOS CAPITAL</b>	<b>452,92</b>	<b>6,5%</b>
<b>INGRESOS CORR + CAP</b>	<b>6.178,37</b>	<b>82,0%</b>	<b>SUBTOTAL GASTOS CORR + CAP</b>	<b>5.946,02</b>	<b>85,1%</b>
Fondo Liq. Auton. - FLA 2021	1.342,73	17,8%	Gasto en activos financieros	2,60	0,0%
<b>Resto de ingresos CAPS 8 a 9</b>	<b>15,33</b>	<b>0,2%</b>	Amortizaciones préstamos y deuda	1.037,00	14,8%
<b>INGRESOS OP. FINANCIERAS</b>	<b>1.358,06</b>	<b>18,0%</b>	<b>SUBTOTAL GASTOS OP. FINANC.</b>	<b>1.039,60</b>	<b>14,9%</b>
<b>TOTAL INGRESOS ELP CONS.</b>	<b>7.536,43</b>	<b>100,0%</b>	<b>TOTAL GASTOS ELP CONSOLIDADO</b>	<b>6.985,62</b>	<b>100,0%</b>

Nueve programas presupuestarios representan, conjuntamente, el 78,3% del gasto total consolidado, entre los que destacan los asociados a prestación de servicios públicos básicos del estado de bienestar. Los tres de mayor relevancia son la prestación de asistencia sanitaria (2.238,58 millones), la amortización y los gastos financieros de la deuda (1.148,02 millones), y el bloque conformado por la educación pública no universitaria (infantil, primaria y secundaria, incluyendo educación especial y la prestación de todos estos niveles a través de la enseñanza concertada; 939,68 millones).

PROGRAMA	ORN 2021	ORN 2020	ORN 2019	Variación 2021-20		% I.R. 2021
				Mill €	%	
4121 Asistencia sanitaria	2.238,58	2.277,53	1.930,73	(38,95)	(1,7%)	32,0%
111 Amortiz. y gastos f <sup>ns</sup> de la deuda	1.148,02	1.088,67	1.400,63	59,35	5,5%	16,4%
4221-2-3 Educ. no univ. (pública y concertada)	939,68	898,85	857,36	40,83	4,5%	13,5%
7.123 Producc. agraria y gestión ayudas	449,20	456,94	482,31	(7,74)	(1,7%)	6,4%
3.132 Gestión y desarrollo serv. sociales	369,68	389,96	370,82	(20,28)	(5,2%)	5,3%
4.228 Educación universitaria	200,80	192,51	179,58	8,29	4,3%	2,9%
3.221 Fomento del empleo (INAEM)	125,32	83,22	102,43	42,10	50,6%	1,8%
<b>SUBTOTAL PRIORIDADES DE GASTO</b>	<b>5.471,28</b>	<b>5.387,68</b>	<b>5.323,86</b>	<b>83,60</b>	<b>1,6%</b>	<b>78,3%</b>
<b>Resto (107-114 programas)</b>	<b>1.514,35</b>	<b>1.309,94</b>	<b>1.203,72</b>	<b>204,41</b>	<b>15,6%</b>	<b>21,7%</b>
<b>TOTAL GASTO CONSOLIDADO</b>	<b>6.985,63</b>	<b>6.697,62</b>	<b>6.527,58</b>	<b>288,01</b>	<b>4,3%</b>	<b>100,0%</b>

Las implicaciones de la COVID-19 siguieron siendo determinantes durante 2021, aunque ha afectado a los distintos bloques de gasto de forma dispar. Por ejemplo, los gastos en educación pública siguieron aumentando (59,35 millones más), mientras que los de asistencia sanitaria se redujeron (38,95 millones menos). No obstante, en ambos casos el dato de 2021 sigue siendo muy superior al registrado en niveles pre-pandemia (300 millones más de gasto sanitario y 80 más en educación).

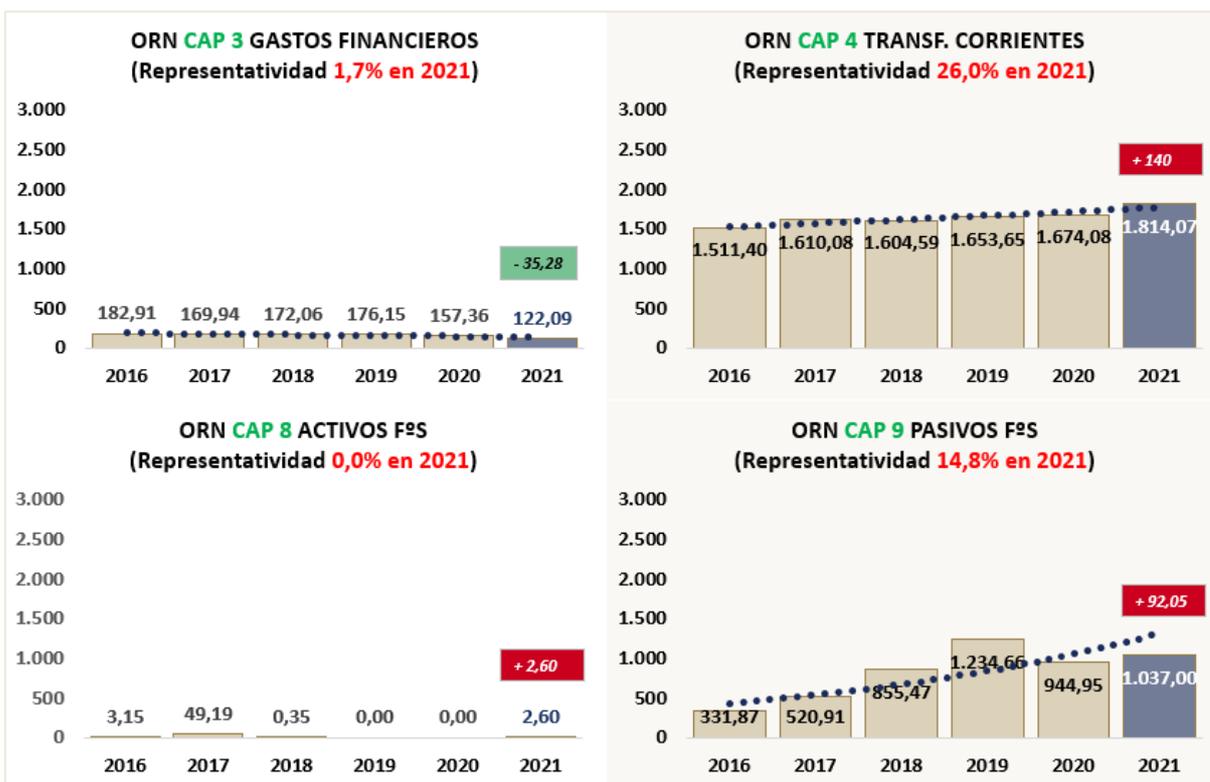
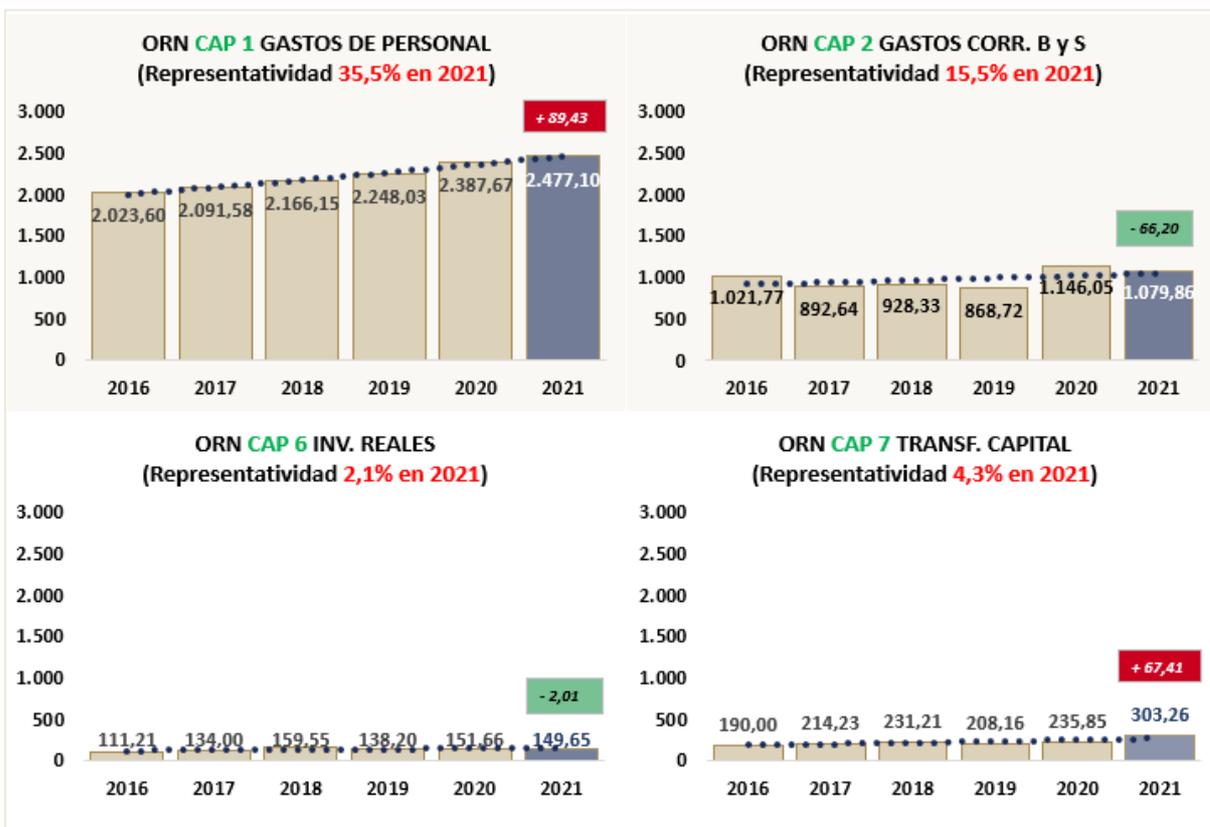
El gasto por amortización de deuda y los gastos financieros aumentaron en 59,35 millones respecto a 2020, pero son sensiblemente inferiores a los registrados en 2019.

El gasto en fomento del empleo se ha recuperado de forma significativa tras la caída reconocida en 2020, cerrando 2021 en los 125,32 millones de euros.

Otros gastos, como los vinculados a servicios sociales, mantuvieron sus cifras de ORN en valores más o menos estables durante los tres últimos años (370-380 millones), o bien se han estabilizado tras la reducción experimentada en 2020 (gastos derivados de la PAC, en torno a los 450 millones).

Finalmente, hay otros gastos con menor peso relativo sobre el total que, sin embargo, han experimentado variaciones acusadas en 2021, justificando parte de los 204,41 millones de incremento agregado que se recogen en el cuadro anterior. Los principales son los siguientes:

- Programas 6111 “Servicios Generales de Hacienda y Administración Pública” y 7511 “Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo”, que se incrementaron en 65,35 y 37,91 millones respecto a 2020, recogiendo las ayudas COVID procedentes de fondos transferidos por la Administración General del Estado (AGE, en adelante), canalizados en varias líneas de ayuda a empresas, autónomos y al sector turístico, en particular, para compensar las pérdidas durante el periodo de pandemia.
- Programas 3111 “Servicios Generales de Ciudadanía y Derechos Sociales” y 7231 “Fomento Industrial”, que se han incrementado en 13,83 y 13,68 millones.
- Programa 5132 “Transportes”, cuyo gasto se ha reducido en 14,88 millones.



### 2.3. Resultado presupuestario consolidado

Partiendo de la información de los estados de liquidación presupuestaria de la entidad consolidada que figuran en la Cuenta General, hemos obtenido el resultado presupuestario ajustado del conjunto de entidades incluidas en el perímetro de consolidación, que asciende a 139,86 millones en el ejercicio 2021. En su composición juega un papel determinante el ahorro bruto, positivo por 209,63 millones de euros, así como la variación neta de pasivos financieros<sup>13</sup>, por un importe de 306,71 millones de euros. Estos excedentes compensan los ajustes presupuestarios por desviaciones de financiación (variación negativa de -417,57 millones).

MAGNITUD	ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS INGRESOS / GASTOS CONSOLIDADOS			CONTAB. NACIONAL SEC 2010 <sup>14</sup>
	APROBADO LPCA 2021	EJEC. DRN / ORN	DESVIAC.	
Ingresos corrientes	5.276,59	5.702,74	426,15	5.631,00
Gastos corrientes	5.435,09	5.493,11	58,02	5.487,00
<b>I. Ahorro bruto</b>	<b>(158,50)</b>	<b>209,63</b>	<b>368,13</b>	<b>144,00</b>
<i>% s/ PIB Regional</i>		<i>0,55%</i>		<i>0,38%</i>
Ingresos de capital	385,34	475,63	90,29	459,00
Gastos de capital	742,27	452,91	(289,36)	629,00
<b>II. Superávit / Déficit de capital</b>	<b>(356,93)</b>	<b>22,72</b>	<b>379,65</b>	<b>(170,00)</b>
<i>% s/ ingresos capital</i>		<i>0,06%</i>		<i>0,45%</i>
<b>III = I + II. Superávit / déficit no f<sup>º</sup></b>	<b>(515,43)</b>	<b>232,35</b>	<b>747,78</b>	<b>(26,00)</b>
<i>% s/ PIB Regional</i>		<i>0,61%</i>		<i>(0,07%)</i>
Variación neta de activos f <sup>º</sup> s	11,98	11,74	(0,24)	
Variación neta de pasivos f <sup>º</sup> s	503,45	306,71	(196,74)	
<b>IV. Resultado financiero</b>	<b>515,43</b>	<b>318,45</b>	<b>(196,98)</b>	
<b>V = III + IV. Saldo presupuestario</b>	<b>-</b>	<b>550,80</b>	<b>550,80</b>	
ORN Rem. T <sup>º</sup> Gastos Grales		6,64		
Desviac. Financiac. (-)		109,44		
Desviac. Financiac. (+)		527,01		
<b>Rdo. presupuestario ajustado</b>		<b>139,86</b>		

*Nota: la columna de ejecución del presupuesto consolidado no es directamente comparable con la de contabilidad nacional SEC-10: difiere tanto la metodología empleada como el número de entes incluidos en el perímetro de consolidación de una y otra (véase más adelante).*

<sup>13</sup> Diferencia entre la totalidad de ingresos presupuestarios consecuencia de la emisión o creación de pasivos financieros y la totalidad de gastos presupuestarios consecuencia de la amortización o reembolso de pasivos financieros. Es decir, la variación neta del endeudamiento. Se obtiene restando DRN y ORN de capítulo 9.

<sup>14</sup> Datos de contabilidad nacional actualizados por la [Intervención General de la Administración del Estado](#) a 30 de septiembre de 2022. No coinciden con los publicados en la nota de la memoria que figura en el Tomo II de la Cuenta General, págs. 942-944, en donde se explican los principales ajustes de contabilidad nacional tomando como referencia los datos del avance a 31 de marzo de 2022, que eran los disponibles en ese momento. En la fecha de elaboración del avance, el déficit no financiero de la CA ascendía a 56 millones de euros, equivalente al 0,15 del PIB regional.

Comparadas las cifras de ejecución presupuestaria con los créditos iniciales aprobados en la ley de presupuestos, se observa mayor reconocimiento de derechos por ingresos corrientes (426,15 millones) y una menor ejecución sobre los gastos de capital previstos (-282,36 millones).

De las cifras anteriores se desprende una situación equilibrada de las cuentas del sector público autonómico, ya que se obtienen excedentes positivos en todos los niveles de resultado. Sin embargo, la bondad de estos datos se desdibuja al considerar los ajustes de contabilidad nacional, y en general, los siguientes aspectos:

- Se recibieron en el ejercicio transferencias extraordinarias del Estado y de entidades locales por importes muy relevantes (504,22 millones), financiación que no es previsible que se mantenga en futuros ejercicios. Asimismo, se ha recibido una inyección importante de fondos europeos de carácter extraordinario (fondos NGUE<sup>15</sup>, REACT y FEADER).
- La Comunidad Autónoma de Aragón ha tenido que incrementar su endeudamiento en 306,71 millones de euros (variación neta de pasivos financieros) para equilibrar sus cuentas y obtener un resultado presupuestario positivo (139,86 millones de euros).
- En términos de contabilidad nacional, los ajustes introducidos por el Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10, en adelante) reducen el ahorro bruto a 144 millones de euros, y el superávit presupuestario no financiero (232,35 millones de euros) se transforma en unas necesidades de financiación de 26 millones de euros (0,07% del PIB)<sup>16</sup>.

Las diferentes conclusiones que se obtienen del SEC-10 y de la contabilidad presupuestaria se explican por las siguientes razones:

- a. Distinta metodología: la terminología SEC-10 efectúa distintos ajustes sobre la contabilidad presupuestaria a fin de homogeneizar las cifras de todas las administraciones públicas. Por ejemplo, se ajusta el saldo de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (variación neta de la cuenta # 413; - 28 millones de euros en 2021), se aplica el principio de neutralidad sobre transferencias recibidas del Estado (-214 millones de euros en 2021), o se incluye como mayor gasto el derivado de sentencias judiciales (-34 millones de euros en 2021), entre otros ajustes.
- b. Distinto perímetro de consolidación: En contabilidad presupuestaria el perímetro lo forman catorce entes administrativos que soportan su contabilidad en el sistema corporativo de gestión SERPA (la Administración de la CA, sus cinco organismos autónomos y ocho entidades de Derecho público). En la terminología SEC-10 se incluye, junto a las anteriores, a los 50 entes no consolidados del sector público institucional y a la Universidad de Zaragoza, que contribuyeron al superávit/déficit no financiero con + 38 y + 4 millones de euros, respectivamente (el déficit no financiero de las entidades incluidas en el perímetro de consolidación asciende, por tanto, a -68 millones de euros).

---

<sup>15</sup> Los fondos NGUE y los extraordinarios del Estado y de entidades locales no estaban presupuestados inicialmente, lo que explica buena parte de las desviaciones en ingresos corrientes y de capital ejecutados respecto a los créditos iniciales aprobados en la LPCA 2021.

<sup>16</sup> Datos publicados por la [Intervención General de la Administración del Estado](#) a 30 de septiembre de 2022. Véase, además, lo señalado en la nota al pie nº 14.

## 2.4. Remanente de tesorería consolidado

REMANENTE DE TESORERÍA CONSOLIDADO	2021	2020	2019
1. (+) Fondos líquidos	944,64	304,68	25,56
2. (+) Derechos pendiente de cobro	326,65	281,00	354,62
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	(944,95)	(769,10)	(859,37)
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	(42,90)	(30,67)	(22,48)
<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)</b>	<b>283,44</b>	<b>(214,09)</b>	<b>(501,67)</b>
II. Exceso de financiación afectada	515,57	170,10	90,89
III. Saldos de dudoso cobro	(171,43)	(183,49)	(198,72)
<b>IV. Remanente de tesorería no afectado (I - II - III) <sup>17</sup></b>	<b>(403,56)</b>	<b>(567,68)</b>	<b>(791,28)</b>

El remanente de tesorería consolidado al cierre del ejercicio 2021 alcanzó un valor negativo de -403,56 millones de euros. Este valor se situaría en 522,38 millones de euros en caso de aplicar los ajustes propuestos en este informe<sup>18</sup>.

El saldo del remanente de tesorería consolidado ha mejorado en 164,12 millones de euros respecto al valor del ejercicio 2020, gracias, en parte, al incremento del endeudamiento presupuestario (306,71 millones de euros), cuyo saldo se recoge en el total de fondos líquidos a 31 de diciembre de 2021 (944,64 millones de euros).

## 2.5. Objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto<sup>19</sup>

El 20 de marzo de 2020, la Comisión Europea adoptó una comunicación relativa a la activación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, por el que se suprimieron las reglas fiscales de los países miembros para hacer frente a la situación de pandemia COVID-19. Esta relajación de la disciplina presupuestaria se mantuvo durante el ejercicio 2021, en el que persistieron los efectos de la pandemia<sup>20</sup>.

Con el respaldo de las instituciones europeas, el Consejo de Ministros acordó el 6 de octubre de 2020 la supresión de las reglas fiscales para el ejercicio 2021, fijando únicamente límites orientativos de referencia para el funcionamiento ordinario de las Comunidades Autónomas. En el caso concreto de la CA de Aragón, dichos límites fueron los siguientes:

- déficit del -1,1% PIB.
- deuda pública del 24,3% PIB (incremento hasta financiar el déficit del ejercicio)

<sup>17</sup> El remanente de tesorería se obtiene por agregación de los remanentes individuales de los entes consolidados, compensando los derechos pendientes de cobro y de las obligaciones pendientes de pago intragrupo. El valor del cuadro para el ejercicio 2021 incluye las siguientes correcciones por errores aritméticos identificados en las cuentas anuales: saldo del SALUD (+2,05 millones) y saldo del IAA (-8,44 millones). Para mayor detalle, véase apartado 4.2.20.

<sup>18</sup> Alegación nº 28. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>19</sup> Alegación nº 2. Párrafo añadido en virtud de alegación.

<sup>20</sup> La cláusula también se mantendrá activada en el periodo 2022-23. Primero, para que los países pudieran seguir adoptando medidas de estímulo que impulsen sus economías, y posteriormente para afrontar las incertidumbres y riesgos a consecuencia de la guerra entre Rusia y Ucrania.

El informe de la Intervención General de la Administración del Estado de 8 de noviembre de 2022, sobre seguimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, se limita a exponer el resultado obtenido por las Comunidades Autónomas, sin entrar a valorar el cumplimiento de las reglas fiscales. No obstante, la Comunidad Autónoma de Aragón habría cumplido ambos límites, registrando en el ejercicio 2021 un déficit del -0,07% PIB y una deuda pública del 23,9% PIB.

Al quedar en suspenso los objetivos de déficit y de deuda, también queda sin efecto la aplicación de la regla de gasto, no habiéndose aprobado una tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española que permita evaluar, orientativamente, el cumplimiento de dicho parámetro. A este respecto, únicamente procede señalar que la Comunidad Autónoma de Aragón registró un incremento del 11,1% en el gasto no financiero computable en términos de contabilidad nacional, pasando de 4.479 millones en el ejercicio 2020 a 4.975 millones en 2021, siendo un 2,9% superior al promedio de las Comunidades Autónomas (8,2%)<sup>21</sup>.

	VALORES DE REFERENCIA	VALOR REGISTRADO CA ARAGÓN 2021
Déficit (%/PIB)	(1,1%)	(0,07%)
Deuda pública (%/PIB)	24,3%	23,9%
Regla de gasto (% variac.)	-	11,1%

<sup>21</sup> Datos publicados en el Informe completo sobre grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto del ejercicio 2021 (emitido en noviembre de 2022). Alegación nº 3. Párrafo modificado en virtud de alegación.

## 3. OPINIÓN

### 3.1. Opinión de auditoría financiera con salvedades

La Cámara de Cuentas de Aragón, en virtud de lo dispuesto en sus normas reguladoras y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Fiscalización del año 2022, ha auditado la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2021, formada por las cuentas anuales individuales de 63 entidades que comprenden el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y, en el caso de las entidades sujetas al plan general de contabilidad pública, el estado de liquidación del presupuesto.

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría y en los informes de auditoría emitidos por auditores independientes sobre los entes que se recogen en el Anexo II, excepto por los posibles efectos de las cuestiones descritas en los apartados 4.1 “Salvedades por limitaciones al alcance” y 4.2 “Salvedades por incorrecciones materiales”, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2021 expresa en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### 3.2. Conclusiones de la auditoría de cumplimiento

Como resultado del trabajo efectuado y con base en los procedimientos realizados, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2021 los incumplimientos significativos de la normativa vigente que se detallan en el apartado 4.3 “Incumplimientos de legalidad”.

En el apartado 4.4 se recogen otras debilidades significativas de control interno que hemos considerado relevantes en la fiscalización realizada, aunque no constituyan incumplimientos de normas legales o reglamentarias.

## 4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante, en la sección “Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Aragón”, en relación con la fiscalización realizada.

Somos independientes de la Administración de la CA de Aragón, de sus organismos públicos y de los entes que conforman su sector público institucional, de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra fiscalización para el Sector Público, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de las Instituciones Públicas de Control Externo.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría financiera con salvedades.

### 4.1. Salvedades por limitaciones al alcance

- a) La Administración CA tiene registrados en su activo carreteras autonómicas por un valor neto contable de 565 millones de euros, importe que representa la mayor parte del saldo de la cuenta # 212, “Infraestructuras”. Ninguna de estas carreteras se está amortizando, a excepción de la autopista Villafranca-El Burgo de Ebro ARA-A1 (activada en 2020 por resolución del contrato de concesión) por lo que el resultado económico-patrimonial y el activo del balance se encuentran sobrevalorados.

Dado que las carreteras se activaron sin separar los elementos amortizables (asfaltado, vallado, señalización, pintura, etc.) de los no amortizables (terrenos, movimientos de tierras, etc.), no es posible cuantificar el defecto de amortización no contabilizado.

- b) <sup>22</sup>

El saldo de la cuenta # 240 “Participaciones a largo plazo en entidades de Derecho público” incluye bienes inmuebles de distinta naturaleza (residencias, albergues, edificios administrativos, etc.), adscritos hace muchos años a estas entidades.

El análisis del inventario, así como las salvedades y limitaciones constatadas en los epígrafes de inmovilizado y existencias del presente informe, cuestionan que dentro de este saldo se esté incluyendo la totalidad de los bienes adscritos por la Administración de la CA a sus organismos públicos. Por ejemplo, la mayor parte de los inmuebles que constituyen la actual sede y los servicios provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS, en adelante) constan adscritos, exclusivamente, al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con un valor de 19,06 millones de euros<sup>23</sup>.

---

<sup>22</sup> Alegaciones nº 5 y 6. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

<sup>23</sup> Antiguos juzgados de la Plaza del Pilar, nº 3, de Zaragoza. La Administración de la CA debería haber dado de baja el valor de los inmuebles cedidos al IASS con contrapartida un mayor valor de inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público. A su vez, el Instituto debería haber registrado el alta del inmueble en su inmovilizado material y, como contrapartida, un incremento del valor del patrimonio neto. Ninguno de estos asientos se ha contabilizado. Alegación nº 7. Párrafo modificado en virtud de alegación.

Las normas de valoración recogidas en los apartados b y g de la disposición transitoria segunda de la Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo obligan a identificar correctamente todos los bienes adscritos a dichos entes y valorarlos por su coste de adquisición o valor recuperable, según proceda.

En consecuencia, existe un problema de integridad de los datos a la hora de identificar correctamente los bienes entregados en adscripción. En tanto no se proceda a una depuración y correcta valoración de todos estos elementos, la cifra del patrimonio neto del balance de la Administración de la CA (no consolidado) no reflejará la imagen fiel del mismo.

c) <sup>24</sup>

d) El SALUD no ha dotado ninguna provisión para hacer frente a los diversos recursos de inconstitucionalidad presentados por personal estatutario de formación profesional y de gestión de servicios, que reclama el derecho a percibir el tercer nivel del complemento de carrera profesional. Dicho complemento devino inaplicable desde el ejercicio 2010, por establecerlo así la ley de presupuestos de ese año (art. 16.3.c)<sup>25</sup>.

En el caso de prosperar estos recursos, el SALUD calcula que debería afrontar un coste anual de 4,12 millones de euros. No obstante, a partir de la información facilitada no es posible determinar qué costes podrían extrapolarse a ejercicios anteriores, teniendo en cuenta que la suspensión de este complemento se acordó en 2010, a fin de determinar los compromisos totales que, en su caso, deberían asumirse.

## 4.2. Salvedades por incorrecciones materiales

### 4.2.1. Sección 01, Cortes de Aragón

1. En el estado de liquidación del presupuesto de gastos de la Administración de la CA y en el estado consolidado no figuran correctamente contabilizados en la Sección 01, Cortes de Aragón, los gastos por las transferencias realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma a las Cortes, al Justicia y a la Cámara de Cuentas de Aragón para financiar el Presupuesto del ejercicio 2021 de estas Instituciones. Estas aportaciones ascendieron a 26,52 millones de euros y, por su naturaleza, deberían registrarse como transferencias corrientes y/o de capital en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos. Sin embargo, la CA presupuestó y contabilizó incorrectamente estos gastos en los capítulos 1 a 6, con el siguiente detalle<sup>26</sup>:

---

<sup>24</sup> Alegaciones nº 41 y 86. Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

<sup>25</sup> El acuerdo de la mesa sectorial de sanidad de 13 de noviembre de 2007 fijaba un calendario gradual para el reconocimiento de los distintos niveles de la carrera profesional (I a IV), con plazos diferenciados para el personal licenciado y diplomado sanitario frente al personal de formación profesional y de gestión de servicios. Cuando a consecuencia de la crisis económica de 2008 se tomó la decisión de paralizar el reconocimiento de nuevos niveles en la LPCA 2010, sólo se había implantado el nivel III para el personal licenciado y diplomado sanitario.

<sup>26</sup> Alegación nº 8. Párrafo modificado en virtud de alegación.

CRÉD. DEFINIT.	CRÉD. DEFINIT.	ORN	PDTE. PAGO
1. Gastos de personal	15,60	15,60	3,40
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	6,32	6,32	0,38
4. Transferencias corrientes	4,23	4,23	-
6. Inversiones reales	0,37	0,37	0,05
<b>TOTAL</b>	<b>26,52</b>	<b>26,52</b>	<b>3,83</b>

#### 4.2.2. Defecto de amortización del inmovilizado no financiero

- Los elementos de inmovilizado de la CA comenzaron a amortizarse a partir del ejercicio 2006, una vez que entró en funcionamiento el vigente módulo de gestión de activos SERPA. Para ello, se partió de la vida útil asignada a cada uno de los elementos, descontando los ejercicios transcurridos desde su adquisición e incorporando la amortización acumulada a dicha fecha. Sin embargo, para muchos inmuebles recibidos de otras administraciones, principalmente por traspaso de competencias, se calculó la vida útil tomando como fecha de referencia la de recepción del bien por parte de la Administración de la CA, en lugar de su puesta en funcionamiento por parte de la administración que los había cedido<sup>27</sup>.

Esta incorrecta parametrización conlleva que la amortización de los activos del inmovilizado esté infravalorada, cuantificándose el defecto de amortización acumulada en, al menos, 562,49 millones de euros, así como una infravaloración de la amortización del ejercicio no inferior a 17,51 millones de euros, tal y como se recoge en el cuadro siguiente:

ENTE	DEFECTO AMORTIZ. ACUMULADA	DEFECTO DOTAC. AMORTIZ.
Admón. CA	343,20	14,17
SALUD	207,50	3,34
IASS	11,26	-
INAEM	0,53	-
<b>TOTAL</b>	<b>562,49</b>	<b>17,51</b>

Del análisis de una muestra significativa de elementos se obtienen las siguientes conclusiones:

- 28
- Ciertos trabajos o instalaciones adicionales se activan como mayor valor de los elementos ya existentes, sin analizar la conveniencia de registrarlos de forma separada cuando, por su naturaleza, así se requiera (por ejemplo, en determinados edificios).
- En lugar de contabilizar las certificaciones de obra de la nueva unidad de urgencias del Hospital San Jorge (1,02 millones de euros en el ejercicio 2021) como inmovilizado en curso (cuenta # 231), el SALUD procedió a activarlas como inmovilizado material en la cuenta # 211 "Construcciones", lo que implica que estos elementos hayan comenzado a amortizarse antes de su puesta en funcionamiento, prevista para finales del ejercicio 2022. El SALUD utiliza erróneamente el mismo criterio cuando se produce una mejora

<sup>27</sup> Alegación nº 9. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>28</sup> Alegación nº 11. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

o una nueva construcción que forma parte de otra previamente activada y en funcionamiento.

#### 4.2.3. Inmovilizado en curso

3. El saldo de las cuentas de inmovilizado en curso a 31 de diciembre de 2021 asciende a 252,38 millones de euros, presentando la siguiente variación en el ejercicio:

ENTE	SALDO 31/12/20	ALTAS	BAJAS	TRASPASOS	SALDO 31/12/21
Admón. CA	147,32	4,15	(0,31)	(0,56)	150,60
SALUD	38,94	22,23	-	(1,64)	59,52
IASS	27,63	-	(0,11)	(5,23)	22,29
IAA	-	0,27	-	1,30	1,57
IACS	17,76	-	-	-	17,76
IAF	0,15	0,49	-	-	0,64
<b>TOTAL</b>	<b>231,80</b>	<b>27,14</b>	<b>(0,42)</b>	<b>(6,13)</b>	<b>252,38</b>

Aunque en 2021 se regularizaron activos por valor de 6,13 millones de euros, como ya se puso de manifiesto en anteriores informes, la mayor parte de los elementos registrados en este epígrafe se encontraban en funcionamiento al cierre del ejercicio, por lo que deberían haberse traspasado a cuentas definitivas atendiendo a su naturaleza económica (inmovilizado material o inmaterial). Esta incorrecta clasificación conlleva que dichos elementos no se estén amortizando.

El 93,6% del saldo al cierre (236,24 de 252,38 millones) son activos capitalizados con fecha anterior al ejercicio 2014, existiendo inmovilizaciones en curso por un valor total de 185 millones que corresponden a elementos que no presentan ningún movimiento contable en el ejercicio 2021<sup>29</sup>.

<sup>29</sup> Entre otros, se recogen como inmovilizado en curso el edificio del Centro de Investigación Biomédica de Aragón del IACS (17,76 millones de euros, puesto en funcionamiento en 2012), obras realizadas por el IASS en la residencia y centro de día de Utebo (13,69 millones, inaugurado en 2014), u obras de la Administración de la CA en colegios e institutos, como el CEIP Rosales del Canal (7,4 millones), el IES de La Puebla de Alfindén (6,5 millones), o los CEIP de La Puebla y de Ejea de los Caballeros (4,3 y 3,6 millones, respectivamente), así como la activación de los trabajos realizados en el Aula de Medio Ambiente Urbano (8,2 millones), obras ya terminadas desde hace varios años.

EJERCICIO CAPITALIZAC.	DGA	SAS	IASS	IAA	IACS	IAF	TOTAL	% S/ TOTAL
2005	37,69	-	-	-	-	-	<b>37,69</b>	14,9%
2006	28,98	-	0,83	-	17,77	-	<b>47,58</b>	18,9%
2007	16,80	0,64	-	-	-	-	<b>17,44</b>	6,9%
2008	29,77	44,30	4,46	-	-	-	<b>78,53</b>	31,1%
2009	2,40	14,36	16,30	-	-	-	<b>33,06</b>	13,1%
2010	13,06	-	0,54	-	-	-	<b>13,60</b>	5,4%
2013	8,34	-	-	-	-	-	<b>8,34</b>	3,3%
2017	0,50	-	-	-	-	-	<b>0,50</b>	0,2%
2018	8,34	-	-	-	-	-	<b>8,34</b>	3,3%
2019	5,02	-	-	-	-	0,62	<b>5,64</b>	2,2%
2020	0,02	-	-	-	-	-	<b>0,02</b>	-
2021	-	-	-	1,64	-	-	<b>1,64</b>	0,6%
<b>TOTAL</b>	<b>150,92</b>	<b>59,30</b>	<b>22,13</b>	<b>1,64</b>	<b>17,77</b>	<b>0,62</b>	<b>252,38</b>	<b>100,0%</b>
							↓	
<b>Inmovilizaciones en curso sin ninguna variación reconocida en el ej. 2021</b>							<b>185,00</b>	<b>73,3%</b>

Se ha revisado una muestra de elementos por valor de 125 millones que representa el 49,8% del saldo al cierre, de la que se extraen las siguientes conclusiones:

- El 100% de los elementos revisados son activos puestos en funcionamiento desde hace varios años, cuya amortización a 31 de diciembre ascendería a 17 millones de euros. Si se extrapola esta cifra al conjunto del inmovilizado en curso que no presenta movimientos en el ejercicio 2021, el defecto de amortización no contabilizado ascendería a, al menos, 26 millones de euros.
- El valor de los elementos activados incluye 11 millones de euros que, por su naturaleza corriente (gastos de personal y gasto en bienes y servicios), no deberían haberse reconocido como inmovilizado en curso.

#### 4.2.4. Registro de las depuradoras del Instituto Aragonés del Agua

4. Tal y como se indica en el epígrafe 7 “Recomendaciones y seguimiento de las conclusiones de ejercicios anteriores”, el Instituto Aragonés del Agua ha regularizado contablemente la mayor parte de sus instalaciones de depuración, quedando pendiente únicamente las construidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro y por algunos ayuntamientos, con un valor estimado de 56,80 millones de euros (33,89 millones deducidas amortizaciones).

La revisión de los ajustes efectuados, así como la estimación de las regularizaciones pendientes, se analizan con detalle en nuestro informe de fiscalización sobre el Instituto Aragonés del Agua, ejercicios 2020-21.

4.2.5. Existencias / Activos construidos o adquiridos para otras entidades

5. La cuenta # 370, “Activos construidos o adquiridos para otras entidades”, incluye aquellos bienes construidos o adquiridos por una de las entidades del perímetro de consolidación con el objeto de que, una vez finalizado el proceso de adquisición o construcción, se transfiera su titularidad a otra entidad (que puede participar o no en su financiación).

Esta cuenta se registra en el epígrafe II. “Existencias” del activo del balance de situación, presentando para el conjunto de entes consolidados un saldo de 534,30 millones de euros al cierre del ejercicio 2021.

ENTE	SALDO 31/12/20	ALTAS	BAJAS / ENTREGAS	SALDO 31/12/21
Admón. CA	491,80	26,20	(9,84)	508,16
IASS	1,60	0,34	(1,13)	0,81
IAA	73,69	6,52	(54,88)	25,33
<b>TOTAL</b>	<b>567,09</b>	<b>33,06</b>	<b>(65,85)</b>	<b>534,30</b>

De este importe, un total de 399,62 millones corresponden a 1.248 elementos que no han experimentado variación alguna a lo largo del ejercicio fiscalizado (fundamentalmente, gestionados por la Administración de la CA), obteniéndose el siguiente detalle por entidades del perímetro de consolidación y antigüedad de los saldos activados:

EJERCICIO CAPITALIZ	DGA	IASS	IAA	TOTAL	% S/ TOTAL
2005	43,56	-	-	43,56	10,9%
2006	86,17	0,01	-	86,18	21,6%
2007	31,65	0,34	0,90	32,89	8,2%
2008	18,31	0,11	0,27	18,69	4,7%
2009	36,95	0,24	4,22	41,41	10,4%
2010	25,08	-	0,18	25,26	6,3%
2011	13,31	-	-	13,31	3,3%
2012	29,90	-	0,33	30,23	7,6%
2013	13,67	-	0,18	13,85	3,5%
2014	20,33	-	0,06	20,39	5,1%
2015	15,55	-	0,41	15,96	4,0%
2016	10,46	0,03	0,60	11,09	2,8%
2017	9,20	-	0,44	9,64	2,4%
2018	6,20	-	2,18	8,38	2,1%
2019	1,61	-	0,10	1,71	0,4%
2020	26,50	-	0,57	27,07	6,8%
<b>TOTAL</b>	<b>388,45</b>	<b>0,73</b>	<b>10,44</b>	<b>399,62</b>	<b>100,0%</b>
<b>Nº elementos sin movim. en 2021</b>	<b>1.067</b>	<b>46</b>	<b>135</b>	<b>1.248</b>	<b>1.248</b>

Tratándose de activos capitalizados en fechas anteriores a 2021 (algunos hasta con 15 años de antigüedad) que no presentan movimientos en el ejercicio fiscalizado, se constata que estamos ante bienes cuyo proceso de construcción o adquisición finalizó hace tiempo, encontrándose en funcionamiento sin que se haya contabilizado su traspaso a las entidades destinatarias.

En el apartado 6.12 del Tomo II de la Cuenta General 2021 se detallan los activos gestionados por la Administración de la CA (508,17 millones), confirmando la conclusión señalada en el párrafo anterior. Como aspecto destacable debemos señalar que un 28,3% de los activos sin movimientos en 2021 corresponde a centros de educación infantil y primaria (102 millones de euros) e institutos de educación secundaria (8 millones de euros).

A lo largo de 2021, el IAA ha regularizado 53,11 millones de euros correspondientes a estaciones depuradoras que se encontraban incorrectamente clasificadas en este epígrafe (véase lo indicado en el apartado 7.3 del presente informe). No obstante, a fecha de cierre seguían activados 135 elementos con un valor de 10,46 millones de euros que no han experimentado movimientos en el ejercicio (véase detalle por elementos en la nota 6.4.2.4 de la memoria)<sup>30</sup>.

No se ha podido facilitar al equipo de fiscalización información detallada sobre el conjunto de estos activos (entidad destinataria, fecha del contrato, convenio o acuerdo formalizado, fecha real y/o estimada de puesta en funcionamiento, etc.).

#### 4.2.6. Inmovilizado financiero

El inmovilizado financiero recoge, fundamentalmente, el valor de las participaciones de la Administración de la CA y del IAF en las sociedades mercantiles que forman parte del sector público institucional (558,36 millones), así como el importe de los bienes cedidos a entidades de Derecho público no consolidadas (25,90 millones). El resto del saldo al cierre son otros créditos a largo plazo concedidos por la Administración de la CA, con el siguiente desglose:

- financiación a terceros a través de dos convenios, uno con la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (7 millones) y de otro con las entidades financieras Banco Santander e Ibercaja destinados a PYMEs (49,73 millones, financiado a través de un préstamo del Banco Europeo de Inversiones).
- créditos concedidos por aplazamientos y fraccionamientos de tributos (3,47 millones) y créditos vinculados a la gestión de vivienda social (4,13 millones).

---

<sup>30</sup> El saldo total de existencias reconocido por el IAA asciende a 25,33 millones de euros al cierre del ejercicio 2021, de los que 10,46 millones corresponde a elementos que no han tenido ningún movimiento. No obstante, del análisis realizado en nuestro informe de fiscalización sobre el Instituto Aragonés del Agua 2020-21 se concluye que la totalidad del saldo al cierre debería regularizarse (véase apartado 3 “Existencias del epígrafe 5.1.2. “Fundamento de la opinión financiera con salvedades” de dicho informe).

ENTE	SALDO 31/12/20	ALTAS	BAJAS	SALDO 31/12/21
Admón. CA	649,31	9,96	(17,74)	641,53
IAF	4,91	2,60	(0,30)	7,21
Resto entes	0,15	-	-	0,15
<b>TOTAL</b>	<b>654,37</b>	<b>12,56</b>	<b>(18,04)</b>	<b>648,89</b>

De la revisión realizada sobre estas inversiones y créditos concedidos a largo plazo se han constatado las siguientes incidencias:

6. Las provisiones por deterioro del valor de las participaciones del grupo Corporación Empresarial Pública de Aragón (CEPA, en adelante) y por gestión de vivienda social se encuentran infradotadas en 2,47 millones de euros y 1,89 millones de euros, respectivamente.
  - Para determinar el valor de la provisión por deterioro del grupo CEPA se tomó, por error, la cifra del capital social de la sociedad consolidada a 31 de diciembre de 2020 (554,21 millones), en lugar del valor al cierre del ejercicio 2021 (556,68 millones)<sup>31</sup>. La diferencia entre ambos importes coincide con el defecto de provisión.
  - Consideramos que para calcular correctamente el deterioro de los créditos vinculados a la gestión de vivienda social debe provisionarse el valor total de los créditos concedidos a prestatarios morosos, no únicamente las deudas del principal vencido y no cobrado. Conforme a nuestros cálculos, la provisión estaría infradotada en 1,89 millones de euros<sup>32</sup>.
7. Al cierre de 2021 no se reclasificaron 12,5 millones de euros del inmovilizado financiero a cuentas a corto plazo del activo circulante por la parte del crédito concedido al Banco Santander e Ibercaja, que vencerá en el ejercicio 2022.

#### 4.2.7. Deudores

El saldo consolidado del epígrafe de deudores a 31 de diciembre de 2021 ascendió a 133,40 millones de euros y presenta el siguiente detalle por entes<sup>33</sup>:

ENTE	DEUDORES PRTARIOS.	DEUDORES NO PRTARIOS.	DETERIORO DE VALOR CRÉDITOS	TOTAL DEUDORES
Admón. CA	175,51	25,30	(104,64)	96,17
SAS	18,73	1,21	(12,47)	7,47
IAEM	3,54	0,01	(3,54)	0,01
IAA	57,61	-	(32,97)	24,64
Resto	8,59	0,16	(3,64)	5,11
<b>TOTAL</b>	<b>263,98</b>	<b>26,68</b>	<b>(157,26)</b>	<b>133,40</b>

<sup>31</sup> Véase pasivo del balance de situación de las cuentas consolidadas del grupo CEPA (pág. 5).

<sup>32</sup> Únicamente por el principal de los créditos. La parte correspondiente a intereses devengados y no vencidos se analiza en el apartado de deudores (véase más adelante 4.2.7).

<sup>33</sup> Nuestro análisis del área de deudores incluye el saldo de la cuenta # 4303 "Otras inversiones financieras" (16,49 millones de euros), si bien a efectos de presentación en el balance consolidado se recogen como inversiones financieras a corto plazo (véase anexo III).

Los principales deudores de la Administración de la CA y de sus organismos públicos consolidados son particulares y empresas por los siguientes conceptos de ingreso:

- Deudores tributarios: 51,5 millones de euros del impuesto de sucesiones y donaciones, 43,74 millones del impuesto de transmisiones patrimoniales y 55,29 millones del impuesto sobre contaminación de las aguas<sup>34</sup>.
- Derechos pendientes de cobro por transferencias procedentes de otras administraciones públicas: fondos europeos NGUE (38,49 millones), transferencias y subvenciones del Servicio de Empleo Público Estatal (24,42 millones) y otras subvenciones y transferencias adeudadas al INAEM (22,29 millones).

De nuestra revisión realizada sobre el área de deudores se obtienen las siguientes incidencias:

8. Conforme a nuestras estimaciones, basadas en el histórico de cobros y anulaciones de deudores<sup>35</sup>, la provisión para insolvencias dotada por la Administración CA se encuentra infravalorada en 1,47 millones de euros.

#### 4.2.8. Partidas pendientes de aplicación

9. Los ingresos procedentes de la AGE para la cofinanciación del Plan de Desarrollo Rural 2014-20 no se están reconociendo en el momento de su percepción, como exige el punto 5º del marco conceptual del PGCP de la CA, sino que permanecen en cuentas de cobros pendientes de aplicación (# 554), y se imputan al presupuesto conforme se ejecutan los gastos que financian. De las pruebas realizadas por la Cámara de Cuentas se concluye que, a fecha de cierre del ejercicio 2021, existían 10,96 millones de euros de ingresos cobrados por la Administración de la CA y no imputados al presupuesto por este motivo.

Esta práctica contable distorsiona, además, el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada (véase apartado 4.2.18).

10. Conforme establece el PGCP de la CA, la cuenta # 559 “Otras partidas pendientes de aplicación”, donde se registran cobros pendientes de aplicación definitiva, debería presentar un saldo acreedor o nulo. Sin embargo, el SALUD utiliza indebidamente estas cuentas para registrar otras operaciones, presentando un saldo deudor de 1,04 millones de euros en el ejercicio 2021; saldo que, además, se ha trasladado erróneamente con signo

---

<sup>34</sup> Importes brutos, sin descontar saldos provisionados.

<sup>35</sup> La Cámara de Cuentas realiza una estimación de cobrabilidad basada en el histórico de saldos cobrados y anulados, con las siguientes premisas:

- Se calculan los porcentajes de cobro por años de procedencia de la deuda (desde el ejercicio 2008), sin considerar los relativos a los capítulos 4, 7, 8 y 9 del estado de liquidación del presupuesto de ingresos.
- Se calcula el porcentaje que representa la media de cobro de los ejercicios cerrados (n-1, n-2 y n-3 y anteriores).
- Se calcula la media de cobros acumulada durante los últimos 5 ejercicios.
- El resultado anterior se aplica a los saldos pendientes de cobro existentes a fecha de cierre de cada ejercicio de referencia, descontado los procedentes de los capítulos 4, 7 y 9 del estado de liquidación del presupuesto de ingresos, que son objeto de análisis individualizado. De esta forma se obtiene los cobros previsibles.
- Se calcula la provisión por diferencia entre los cobros probables e importes pendientes de pago.

contrario para el cálculo del remanente de tesorería no afectado, que estaría infravalorado en 2,06 millones<sup>36</sup>.

#### 4.2.9. Provisiones para riesgos y gastos

11. El saldo de las provisiones para riesgos y gastos (a largo y corto plazo) asciende a 157,20 millones de euros, con la siguiente distribución por entes:

PROVISIONES Y CONTINGENCIAS	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO	TOTAL
Administración CA Aragón	26,00	35,49	<b>61,49</b>
Servicio Aragonés de Salud	21,64	41,22	<b>62,86</b>
Instituto Aragonés del Agua	-	1,30	<b>1,30</b>
Instituto Aragonés de Fomento	6,52	25,03	<b>31,55</b>
<b>TOTAL</b>	<b>54,16</b>	<b>103,04</b>	<b>157,20</b>

Las principales provisiones dotadas y contingencias cubiertas son las siguientes:

ASUNTO	DEMANDANTE / DEMANDADO	IMPORTE RECLAMADO	PROVISIÓN DOTADA
Liquidación del convenio para la financiación de la línea Norte-Sur del tranvía de Zaragoza	Ayto. de Zaragoza / Gobierno de Aragón	33,55	24,56
Compensación por reversión de terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Zaragoza al Ministerio de Justicia para instalación de órganos judiciales en la Plaza del Pilar, posteriormente destinados por la CA a dependencias del IASS	Ayto. de Zaragoza / Gobierno de Aragón	19,33	4,83
Indemnizaciones a médicos jubilados forzosamente en los ejercicios 2013-14	Varios partic. e INSS / SALUD	36,93	34,00
Restablecimiento de equilibrio económico del contrato de transporte sanitario urgente de pacientes (prórrogas del contrato 03/DG/09)	Ambuibérica, S.L.U. / SALUD	5,00	5,00
Subvenciones comprometidas (fase "D") para las que no se ha dictado reconocimiento de obligación (fase "O") a 31/12/21 (DGA e IAF)	-	-	57,55
Provisión para afrontar el pago de sexenios por parte del personal interino (DGA + SALUD)	-	-	16,00
Complemento a las pensiones del personal jubilado auxiliar sanitario y auxiliar de clínica de la Seguridad Social (SALUD) <sup>37</sup>			10,00
Otras provisiones			5,26
<b>TOTAL</b>		<b>94,81</b>	<b>157,20</b>

<sup>36</sup> Puede haber cobros pendientes de aplicación (saldo acreedor) o bien no haber cobros (saldo nulo), pero no cobros "negativos" (saldo deudor). El saldo deudor se identifica en la subcuenta # 5590000000 "Otras PPA" y corresponde a un documento MP mandamiento de pago de a la UTE Nuevo Hospital de Alcañiz por 1,73 millones de euros.

<sup>37</sup> Complementos aplicados en virtud del art. 151 de la Orden 26 de abril de 1973, por la que se aprueba el Estatuto del Personal Auxiliar Sanitario y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social, que se mantuvo en vigor hasta el 24 de abril de 2012.

El litigio con el Ayuntamiento de Zaragoza por la liquidación del convenio para la financiación de la línea Norte-Sur del tranvía se analiza como hecho posterior en el apartado 5.3 de este informe, al existir en 2022 una sentencia firme del Tribunal Supremo frente al recurso de casación presentado por el Gobierno de Aragón a finales de 2020. A efectos exclusivos del ejercicio fiscalizado, la única incidencia a señalar es que la provisión dotada por la Administración CA no cubre los intereses de demora, que la Cámara de Cuentas estima en 0,85 millones de euros<sup>38</sup>.

Del análisis del resto de provisiones y contingencias se extraen las siguientes conclusiones:

- La Administración de la CA no ha dotado ninguna provisión para afrontar las siguientes contingencias, derivadas de litigios en curso, por un importe total de 5,53 millones de euros:
  - Responsabilidad patrimonial sanitaria en demandas interpuestas por particulares (asuntos TSJA 17/2021 y 243/2021), que reclaman indemnizaciones de 2,87 y 1,49 millones de euros, respectivamente.
  - Responsabilidad patrimonial por cierre de una farmacia (asunto TSJA 123/2022), reclamando el demandante 1,17 millones de euros.

A fecha de realización del trabajo de campo del presente informe (septiembre de 2022) los procedimientos TSJA 17/2021 y 243/2021 se encontraban concluidos y vistos para sentencia, y el TSJA 123/2022 en fase de tramitación.

- La memoria del SALUD no identifica los hechos provisionados en ejercicios anteriores, y ofrece escaso detalle de las provisiones dotadas en 2021<sup>39</sup>.
- Las provisiones del SALUD para hacer frente a indemnizaciones por jubilación forzosa de personal sanitario en los ejercicios 2013 y 2014 se incrementaron en el ejercicio 2021 en 12,36 millones de euros, situándose al cierre del ejercicio en un total de 34 millones. Como se explica en el apartado 4.2.16 y en el anexo VII, se considera que 29,20 millones de esta provisión deberían haberse aplicado, y el saldo restante (4,80 millones) traspasarse a cuentas de pasivo corriente.
- Los organismos autónomos INAEM e IASS no dotaron provisiones para ajustar las subvenciones comprometidas sobre las que no se habían dictado actos de reconocimiento de obligaciones al cierre del ejercicio 2021, como exige el punto 2.a de la norma de valoración 18ª del PGCP de la CA. La Cámara de Cuentas estima en 10,22 millones de euros este defecto de provisión (7,62 millones en el INAEM y 2,60 millones en el IASS).

---

<sup>38</sup> Calculados por el periodo transcurrido entre la notificación de la Sentencia 428/2020, de 4 de noviembre de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, y el 31 de diciembre de 2021.

<sup>39</sup> Alegación nº 57. Párrafo modificado en virtud de alegación.

#### 4.2.10. Compromisos de gastos y devoluciones de ingresos con cargo a ejercicios posteriores

El gasto comprometido con cargo a ejercicios posteriores ascendía, al cierre del ejercicio 2021, a un total de 11.536,79 millones de euros, y se distribuye entre el conjunto de entes consolidados del modo siguiente.

ENTE	2022	2023	2024	2025	EJ. POST.	TOTAL	%
Admón. CA	1.614,28	1.574,03	1.162,43	1.202,76	4.834,22	<b>10.387,72</b>	90,0%
SALUD	177,36	89,22	6,47	4,35	8,88	<b>286,28</b>	2,5%
IASS	140,21	60,71	34,14	18,57	0,31	<b>253,94</b>	2,2%
INAEM	25,57	4,86	0,14	0,12	0,33	<b>31,02</b>	0,3%
AST	27,32	10,07	1,03	0,71	0,37	<b>39,50</b>	0,3%
IAA	71,04	66,82	56,69	51,43	268,86	<b>514,84</b>	4,5%
Resto entes consolid.	13,57	5,17	3,57	0,46	0,72	<b>23,49</b>	0,2%
<b>TOTAL</b>	<b>2.069,35</b>	<b>1.810,88</b>	<b>1.264,47</b>	<b>1.278,40</b>	<b>5.113,69</b>	<b>11.536,79</b>	100,0%
%	17,9%	15,7%	11,0%	11,1%	44,3%	100,0%	

El 83,7% del total de compromisos plurianuales (9.655,91 de 11.536,79 millones) corresponde a cargas financieras de la deuda pública autonómica (devolución de principal e intereses).

Se observa la siguiente incidencia sobre los compromisos plurianuales de ingresos:

- A 31 de diciembre de 2021, la Administración CA adeudaba al Estado 353,75 millones de euros por las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009. Estos compromisos futuros se mantendrán hasta el año 2031, en el que quedará completamente amortizada la deuda, y no se encuentran reflejados en la Cuenta General como devoluciones de ingresos a efectuar por la CA en los presupuestos de los próximos años. No obstante, en el Tomo II de la Cuenta General (pág. 169) se informa sobre esta deuda.

#### 4.2.11. Endeudamiento

- El importe de la deuda de la Administración de la CA al cierre del ejercicio 2021 ascendió a 9.378,26 millones de euros, representando el 99,9 % del endeudamiento del conjunto de entes consolidados, así como el 98,9% de todo el sector público autonómico. A lo largo del ejercicio, se concertaron nuevas operaciones de crédito a largo plazo por 3.264,50 millones de euros y se amortizaron por valor de 2.992,37 millones de euros, clasificadas de acuerdo con el cuadro siguiente:

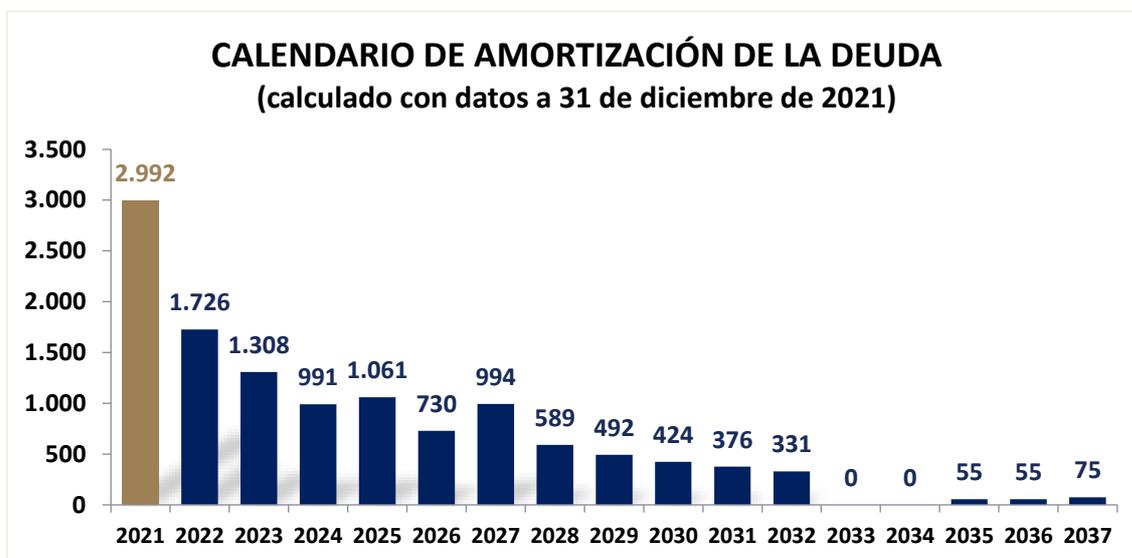
DEUDA DE LA ADMÓN CA	SALDO 31/12/2020	CONCERT. 2021	AMORTIZ. 2021	SALDO 31/12/2021
Deuda con entidades de crédito	2.663,37	1.920,78	666,50	3.917,65
Emissiones de deuda pública	946,20	-	60,00	886,20
Deuda con el Sector Público	5.496,56	1.343,72	2.265,87	4.574,41
<b>TOTAL</b>	<b>9.106,13</b>	<b>3.264,50</b>	<b>2.992,37</b>	<b>9.378,26</b>

Si bien el balance de situación y la memoria de las cuentas anuales informan correctamente de la situación y movimientos del endeudamiento, la liquidación del presupuesto de la Administración de la CA no refleja la totalidad de las operaciones que se han concertado y amortizado en el ejercicio 2021.

En concreto, las obligaciones reconocidas netas y los derechos reconocidos estarían infravalorados en 1.921 millones de euros, importe que se corresponde con catorce nuevos préstamos concertados con entidades financieras que se destinaron a amortizar anticipadamente tres préstamos formalizados con el Instituto de Crédito Oficial, procedentes de los Fondos de Financiación Autonómica<sup>40</sup>.

Estas operaciones no tuvieron reflejo presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.4 LPCA 2021 que, en contra de los principios contables públicos y de los arts. 56.1 y 108 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (TRLHCA, en adelante), dispone que las operaciones contables necesarias para registrar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo tendrán carácter no presupuestario<sup>41</sup>.

No obstante, al tratarse de operaciones de refinanciación, no afectan al resultado presupuestario del ejercicio, si bien modifican los plazos de vencimiento de la deuda y reducen los costes financieros. Considerando el resto de operaciones concertadas en el ejercicio, el calendario de amortización sería el siguiente:



42

<sup>40</sup> Concretamente, se amortizaron anticipadamente los saldos pendientes de los compartimentos FLA 2017 (208,85 millones), FLA 2018 (1.146,93 millones) y parte del correspondiente al FLA 2019 (565 millones).

<sup>41</sup> El art. 13.8 de la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, ha modificado la redacción del art. 108 TRLHCA, reconociendo el carácter extrapresupuestario de las operaciones de refinanciación de deuda a partir del 27 de mayo de 2022. Por tanto, el reflejo extrapresupuestario no se encontraba amparado por la redacción del art. 108 TRLHCA vigente en el ejercicio fiscalizado (2021).

<sup>42</sup> Alegación nº 48. Gráfico modificado en virtud de alegación.

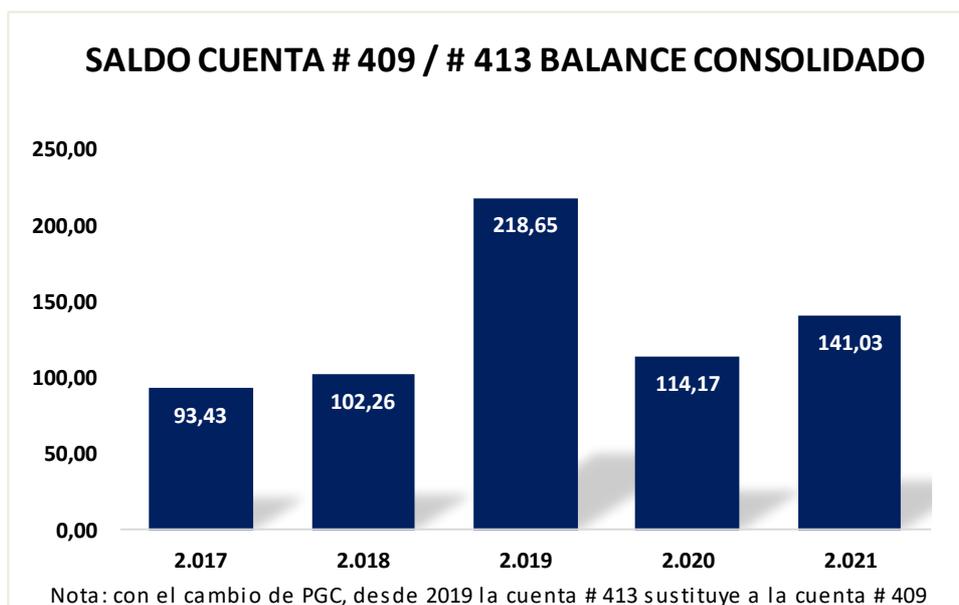
14. Al cierre del ejercicio no se reclasificaron 498,25 millones de euros de préstamos con el sector público atendiendo a su vencimiento, por lo que procedería traspasar estas deudas desde cuentas a largo plazo (# 171) a sus equivalentes a corto plazo (# 521).

#### 4.2.12. Acreedores

Los saldos de cuentas de acreedores ascendieron al cierre del ejercicio a un total de 859,73 millones de euros, incrementándose en 202,57 millones respecto a 2020.

ENTE	SALDO 31/12/20	SALDO 31/12/21	VARIAC. NETA	VARIAC. NETA (%)
Acreed. por operac. gestión	430,55	600,84	170,29	39,6%
Acreed. por operac. devengadas	113,77	141,03	27,26	24,0%
Administrac. Públicas acreedoras	116,93	70,36	(46,57)	(39,8%)
Otros acreedores	3,79	4,58	0,79	20,8%
Partidas pendientes de aplicación	30,93	42,92	11,99	38,8%
<b>TOTAL ACREEDORES</b>	<b>695,98</b>	<b>859,73</b>	<b>163,76</b>	<b>23,5%</b>

La mayor parte de los acreedores del presupuesto consolidado proceden de operaciones de gestión ordinaria y se concentran en la Administración de la CA y en el SALUD. No obstante, este saldo global incluye también el correspondiente a la cuenta # 413 “Acreedores por operaciones devengadas” (141,03 millones de euros), que recoge las operaciones pendientes de imputar a presupuesto, y que presenta la siguiente evolución en los últimos ejercicios.



Otros acreedores representativos son los saldos adeudados a otras administraciones públicas (70,36 millones de euros en 2021), fundamentalmente por cotizaciones sociales y tributos (retenciones de IRPF, liquidaciones de IVA, etc.).

De las pruebas efectuadas en el área de acreedores destacamos las siguientes incidencias:

15. Los saldos de apertura y de cierre de la cuenta # 413 recogen, respectivamente, el gasto devengado en ejercicios anteriores e imputado al presupuesto del ejercicio 2021 (114,17 millones) y el devengado en el propio ejercicio cuya imputación se traslada a ejercicios futuros (141,03 millones). Por tanto, la variación neta de 26,86 millones de euros implica un mayor gasto que debe computar en el remanente de tesorería.

ENTE	SALDO 31/12/20	SALDO 31/12/21	VARIAC. NETA	VARIAC. NETA (%)
Admón. CA	26,15	33,37	7,22	27,6%
SALUD	81,57	100,81	19,24	23,6%
IASS	1,93	1,86	(0,07)	(3,6%)
IAA	4,36	4,48	0,12	2,8%
Resto de entes del perímetro de consolidación	0,16	0,51	0,35	218,8%
<b>TOTAL CTA # 413</b>	<b>114,17</b>	<b>141,03</b>	<b>26,86</b>	<b>23,5%</b>

En principio, un uso correcto de esta cuenta pasa por reflejar, únicamente, aquellas operaciones devengadas en el ejercicio que no han podido completar su tramitación presupuestaria por distintas razones<sup>43</sup>.

Sin embargo, las pruebas efectuadas por la Cámara de Cuentas evidencian que la Administración CA y, en particular, el SALUD, la emplean también para reconocer gastos que no pueden imputarse al presupuesto por insuficiencia de fondos u otras razones (por ejemplo, compras directas).

Nuestras comprobaciones se han realizado sobre el capítulo 2, “Gastos en bienes corrientes y servicios”, del estado de liquidación del presupuesto del SALUD (92,02 millones) y de la Administración de la CA (26,91 millones), que conjuntamente representan el 84,3% del saldo de la cuenta # 413 al cierre del ejercicio (141,03 millones). En concreto, la Cámara de Cuentas identifica un total de 40,82 millones en gastos del SALUD y 2,37 millones en la Administración de la CA que corresponden a facturas conformadas con anterioridad al 23 de diciembre y no imputadas al presupuesto<sup>44</sup>.

<sup>43</sup> Cumplimiento de prestaciones por parte del acreedor, justificación documental que así lo acredite, conformidad y acto formal de reconocimiento por parte del gestor, etc. La cuenta # 413 se abona, al devengo de la operación, con cargo a las cuentas del grupo 6, o a las cuentas de balance y, se carga con abono a la cuenta 400 “Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente”, cuando se dicta el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación presupuestaria.

<sup>44</sup> La Instrucción 2/2016 de la Intervención General fija un plazo de cinco días hábiles para reconocer el documento contable de obligación a contar desde la fecha de conformidad de la factura.

SALUD	SUBCONCEPTOS PRESUPUESTARIOS DE GASTO - CAP. 2 (SALUD)						
	# 221006 Prod. Farmacéut.	# 221019 Otro mat. sanitario	# 227000 Limpieza y aseo	# 221011 Implant.	# 221012 Material laborat.	Resto	TOTAL
Fras. SALUD no imputadas a presupuesto, conformadas antes del 23/12/21	22,41	5,28	4,83	3,65	3,4	1,3	40,87
Fras. SALUD no imputadas a presupuesto, conformadas después del 23/12/21							51,15
<b>TOTAL SALDO # 413 SALUD A 31/12/21 (CAP.2)</b>							<b>92,02</b>

ADMÓN CA	SUBCONCEPTOS PRESUPUESTARIOS DE GASTO CAP. 2 ADMÓN CA			
	# 223000 Transporte	# 261009 Otros concierto. sanitarios	Resto	TOTAL
Fras. Admón CA no imputadas a presupuesto, conformadas antes del 23/12/21	0,99	0,49	0,88	2,36
Fras. Admón CA no imputadas a presupuesto, conformadas después del 23/12/21				24,55
<b>TOTAL SALDO # 413 ADMÓN CA A 31/12/21 (CAP. 2)</b>				<b>26,91</b>

Esta práctica incumple el principio de anualidad presupuestaria, ya que el presupuesto de 2022 deberá destinar fondos para cubrir no sólo el decalaje asociado a la gestión ordinaria (facturas pendientes de conformar en los últimos días del año), sino también estos 43,19 millones del ejercicio 2021 pendientes de imputación por insuficiencia presupuestaria.

Por las mismas razones el Gobierno de Aragón procedió, a lo largo del ejercicio 2021, a convalidar gastos devengados en ejercicios anteriores por un total de 63,97 millones de euros (véase apartado 4.3.11 y el anexo XI), de los que 53,18 millones correspondieron a adquisiciones de bienes corrientes y servicios del SALUD (39,16 millones) y de la Administración CA (14,02 millones).

16. El saldo de la cuenta # 413 del conjunto de entes consolidados se encuentra infravalorado en 9,61 millones de euros al cierre del ejercicio 2021. Este importe se justifica por las siguientes operaciones:

- bienes y servicios adquiridos en el ejercicio 2021 o en ejercicios anteriores, cuyas facturas han tenido entrada en el registro de facturas a lo largo del ejercicio 2022 (8,26 millones de euros).

- obligaciones reconocidas en el ejercicio 2022 cuyo gasto se devengó en el ejercicio 2021 o en ejercicios anteriores, y que no tuvieron entrada en el registro contable de facturas (1,42 millones de euros)<sup>45</sup>.
17. Se han identificado albaranes sin tramitar con más de dos años de antigüedad registrados en la subcuenta # 4131000000 “Facturas pendientes de recibir” del SALUD, por un importe total de 1,8 millones de euros. Esta subcuenta debería ser objeto de análisis y depuración al cierre del ejercicio.
18. Las pruebas de circularización sobre una muestra de acreedores evidencian la existencia de 5,83 millones de euros en pasivos no reconocidos contablemente por la Administración de la CA a 31 de diciembre de 2021, con el siguiente detalle:
- Deudas tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza (2,57 millones de euros)
  - Deuda con el Consorcio del Aeropuerto de Teruel por transferencias de financiación sujetas a justificación con financiación del Fondo de Inversiones en Teruel (FITE, en adelante; 1,55 millones de euros)<sup>46</sup>.
  - Deuda con la sociedad Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U., derivadas del Plan de Interés General de Aragón II de Villanueva de Gállego (0,31 millones de euros).
  - Deuda con la sociedad Renfe Viajeros S.M.E., S.A., en concepto de incremento de cánones ADIF y liquidación de servicios ferroviarios de media distancia prestados en el ejercicio 2017 (1,40 millones de euros)<sup>47</sup>.
19. El sistema contable SERPA no refleja movimientos en la cuenta # 401 “Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados” que conforme establece el PGCP de la CA debería recoger, a 1 de enero el ejercicio en curso, el saldo de las obligaciones reconocidas con cargo a presupuestos de ejercicios anteriores que se encuentren pendientes de pago.

#### 4.2.13. Devengo de gastos de personal

El anexo IV recoge, a modo de resumen, las cifras de gasto de personal y de efectivos del sector público autonómico en el ejercicio 2021. De las pruebas efectuadas sobre el devengo de los gastos de personal se concluyen las siguientes incidencias:

20. Existen gastos de personal de los ejercicios 2020 y 2021 contabilizados en el ejercicio posterior al de su devengo por los siguientes importes:

---

<sup>45</sup> En su mayor parte, se trata de gastos por transferencias corrientes que se pagan mediante resolución administrativa, de ahí que no consten en el registro contable de facturas (por ejemplo, subvenciones a colegios de abogados por turno de oficio).

<sup>46</sup> El consorcio reconoce estos derechos en 2021 y la Administración de la CA en el ejercicio 2022. Alegación nº 101. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>47</sup> Existen otros gastos de naturaleza similar convalidados por acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón. Se han incluido en la muestra de expedientes revisada del Anexo XI. Alegación nº 22. Párrafo modificado en virtud de alegación.

ENTE	GASTO DE PERSONAL 2020 REGISTRADO EN 2021			GASTO DE PERSONAL 2021 REGISTRADO EN 2022		
	# 640 S. y S.	# 642 Seg. Soc.	TOTAL	# 640 S. y S.	# 642 Seg. Soc.	TOTAL
Admón CA	4,34	1,20	5,54	4,28	1,08	5,36
SALUD	22,28	3,90	26,18	28,15	4,87	33,02
IASS	1,95	0,54	2,49	1,12	0,30	1,42
<b>TOTAL</b>	<b>28,57</b>	<b>5,64</b>	<b>34,21</b>	<b>33,55</b>	<b>6,25</b>	<b>39,80</b>

Su efecto sobre las cuentas anuales consolidadas implica aumentar el saldo de acreedores en 39,8 millones y reducir el remanente de tesorería por la misma cuantía, mientras que el resultado económico- patrimonial y el resultado presupuestario deberían reducirse en 5,59 millones de euros.

ENTE	ACREED.	REMANENTE TESORERÍA	RDO. PRPTARIO. Y RDO. ECON-PATRIM.
Admón CA	5,36	(5,36)	(0,18)
SALUD	33,02	(33,02)	6,84
IASS	1,42	(1,42)	(1,07)
<b>TOTAL AJUSTES PROPUESTOS</b>	<b>39,80</b>	<b>(39,80)</b>	<b>5,59</b>

#### 4.2.14. Información de la memoria sobre personal

21. La información recogida en la Cuenta General presenta las siguientes incorrecciones:

- La Administración de la CA, sus cinco organismos autónomos y parte de las entidades de Derecho público (ACPUA, AST, IAA, CITA) no ofrecen información sobre el número medio de empleados durante el ejercicio por categorías y sexos, como exige la nota 1.7 de la Memoria del PGCP de la CA, informando únicamente sobre el total existente a 31 de diciembre de 2021 (datos extraídos del Boletín estadístico del personal al servicio de la CA de Aragón). Por tanto:
  - No es posible precisar en cómputo anual la representatividad del empleo temporal sobre el empleo total (efectivos equivalentes a tiempo completo<sup>48</sup>), lo que afecta en particular a nóminas sujetas a un elevado volumen de contratación temporal (Educación y Sanidad), que además han disparado sus tasas de temporalidad a consecuencia de la pandemia COVID-19<sup>49</sup>.
  - La comparativa realizada entre ejercicios tomando efectivos existentes a 31 de diciembre puede dar lugar a conclusiones erróneas, dado que obvia la contratación realizada durante el resto del año y constituye una variable estática

<sup>48</sup> El empleo temporal debería computarse atendiendo al número de jornadas efectivamente realizadas, y todos los empleados (fijos o temporales) en función de los porcentajes de dedicación horaria.

<sup>49</sup> En el trabajo realizado en el “Informe sobre el impacto de la crisis COVID-19 en el presupuesto de la CA de Aragón de los ejercicios 2020 y 2021” se estima una temporalidad en el SALUD del 46,7%, y para el personal docente de centros públicos no universitarios del 41,5%. Véase análisis de temporalidad en el apartado 4.3.6.

que no puede ponerse en consonancia con el gasto de personal del ejercicio (variable flujo)<sup>50</sup>.

- La información sobre efectivos que se indica en la Memoria de la Administración de la CA (epígrafe 6.1.7 del Tomo II) no está conciliada con la que se recoge en las Memorias individuales de los organismos autónomos SALUD e IASS (tomo III), observándose, respectivamente, diferencias de 159 y 35 empleados en el cómputo de efectivos existentes a 31 de diciembre.

ENTE	Nº EMPLEADOS S/BOLETÍN ESTADÍSTICO SIRHGA (TOMO II CTA. GRAL.)	Nº EMPLEADOS S/MEMORIAS ORGANISMOS AUT. (TOMO III CTA. GRAL.)	DIF.
SALUD	26.646	26.805	159
IASS	2.769	2.804	35

- Al ofrecer datos globales de efectivos en la memoria de la Administración de la CA (tomo II) no se están descontando a los 319 perceptores de complementos de pensiones, que tampoco son trabajadores al servicio de la CA, pese a figurar en las nóminas del Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA, en adelante)<sup>51</sup>. La memoria del SALUD tampoco los descuenta de su cómputo de efectivos (tomo III, pág. 522).

#### 4.2.15. Prorrata de la paga extra del mes de junio

22. Las pagas extras del personal de la CA se devengan el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del empleado público en dichas fechas, comprendiendo los servicios prestados en los 6 meses anteriores. Por este motivo, al 31 de diciembre de cada ejercicio, se ha devengado un mes de la paga extra de junio del ejercicio siguiente.

Se ha comprobado que este importe no está registrado en las cuentas anuales del ejercicio 2021, ascendiendo a 13,16 millones de euros en las entidades fiscalizadas con el siguiente detalle:

Entidad	Importe
Administración CA Aragón	6,88
Servicio Aragonés de Salud	5,40
IASS, INAEM, IAJU e IAMU	0,88
<b>TOTAL</b>	<b>13,16</b>

Si bien el efecto en el resultado presupuestario y en el resultado económico patrimonial sería nulo al compensarse con la prorrata de la paga extra del ejercicio anterior, el saldo de

<sup>50</sup> Por ejemplo, tomando datos del boletín estadístico SIRHGA de los meses de diciembre 2020 y 2021 se concluiría que la cifra de trabajadores del SALUD se redujo en 1.263 efectivos; sin embargo, sólo se observa cierta reducción a partir del mes de octubre (compensada con nuevas contrataciones a finales de diciembre con la 5ª ola COVID), y de hecho el gasto de personal se incrementó respecto al ejercicio anterior en 51 millones de euros.

<sup>51</sup> Personal sanitario jubilado con anterioridad al 24 de abril de 2012, acogido al art. 151 de la Orden 26 de abril de 1973, por la que se aprueba el Estatuto del Personal Auxiliar Sanitario y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social.

acreedores estaría infravalorado y el saldo del remanente de tesorería sobrevalorado en los 13,16 millones de euros mencionados.

#### 4.2.16. Indemnizaciones a médicos jubilados forzosamente

23. El anexo VII detalla la situación actual en que se encuentran los litigios mantenidos por el SALUD con el personal sanitario jubilado forzosamente en los ejercicios 2013 y 2014, así como las estimaciones de gasto que deberá afrontar en virtud de los autos de ejecución de sentencia dictados por los tribunales a partir del ejercicio 2021. En el apartado 4.2.9 se explica la provisión dotada para la cobertura de estas contingencias, que ascendía al cierre del ejercicio 2021 a un total de 34 millones.

Sobre el reflejo contable de estos gastos, constatamos las siguientes incidencias:

- De las liquidaciones efectuadas a 44 demandantes en el ejercicio 2021 se desprende una deuda con el Instituto Nacional de la Seguridad Social por importe de 6,24 millones de euros que no figura registrada en el pasivo del balance del SALUD. A su vez, el capítulo 1 “Gastos de personal” del estado de liquidación del presupuesto del SALUD del ejercicio 2021 se encuentra infravalorado en esa misma cuantía. El correcto reflejo de esta incidencia en las cuentas anuales del SALUD requeriría los siguientes ajustes contables:
  - Aplicar parte de la provisión para riesgos y gastos dotada para hacer frente a estas responsabilidades; en concreto un total de 3,31 millones de euros.
  - Incrementar los gastos de personal del SALUD en 2,93 millones de euros; el resultado del ejercicio y el remanente de tesorería del SALUD estarían sobrevalorados por esa misma cuantía<sup>52</sup>.
- El Instituto Nacional de la Seguridad Social inició procedimientos de reintegro contra el SALUD, por los que reclama 21,3 millones de euros en concepto de pensiones pagadas a los demandantes. Dado que no existe ningún acuerdo de aplazamiento de pago, consideramos que estas deudas vencen a corto plazo y, en consecuencia, no cabe registrar deuda o provisión por este concepto dentro del pasivo no corriente.
- Con el mismo criterio seguido y descrito para el corte de operaciones, las liquidaciones registradas hasta el 30 de junio de 2022 (21,21 millones en concepto de retribuciones brutas y 4,67 millones de cuotas patronales; en total 25,88 millones de euros), deberían haberse periodificado al cierre del ejercicio 2021 con abono a una cuenta 413, minorando la correspondiente provisión.

#### 4.2.17. Ingresos no contabilizados por comedores escolares

24. La LPCA 2021 recoge como créditos iniciales del presupuesto de ingresos un total de 14,93 millones de euros en concepto de prestación del servicio de comedor escolar, en el que

---

<sup>52</sup> Este importe se obtiene por diferencia entre nuestras estimaciones sobre el gasto total a afrontar por el SALUD (44,19 millones) partiendo de la información facilitada, y los gastos reconocidos al cierre del ejercicio por dicho organismo, incluyendo provisiones (41,26 millones).

deberían reflejarse los pagos que realizan las familias a los centros educativos por este servicio, constituyendo ingresos de derecho público para la Administración de la CA.

Sin embargo, estos derechos no se están reconociendo en el sistema de información contable SERPA, constando con nula ejecución en el presupuesto de ingresos consolidado (aplicación presupuestaria I/319324/91003). Simultáneamente se están compensando los gastos presupuestarios de comedor escolar<sup>53</sup>, dado que la ejecución del gasto (8,23 millones) sólo recoge la diferencia no cubierta por los ingresos que aportan las familias, en lugar del gasto real.

Junto al incumplimiento del principio contable de no compensación de ingresos y gastos, el seguimiento extracontable que realiza individualmente cada centro escolar de los pagos mensuales de las familias conlleva riesgos a efectos de justificación y control ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte<sup>54</sup>; entre otras razones, porque no se están ingresando en cuentas restringidas de recaudación, como sería deseable. Tampoco se han regulado los precios públicos por el uso de estos servicios, ni la forma en la que las familias deben realizar estos pagos<sup>55</sup>.

A requerimiento de la Cámara de Cuentas, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha comunicado que los ingresos reconocidos por los centros en el programa informático de Gestión Integral en Red (GIR), en concepto de aportaciones de las familias a comedores escolares, ascendieron en los ejercicios 2020/21 y 2021/22 a un total de 10,28 y 16,10 millones de euros, respectivamente.

#### 4.2.18. Desviaciones de financiación

25. Los distintos entes que aplican el PGCP de la CA (en particular, el conjunto de entidades de Derecho público) no emplean un formato homogéneo a la hora de presentar en la memoria el estado de gastos con financiación afectada, lo que dificulta la agregación y comparación de la información.
26. El sistema de información contable presenta las siguientes incorrecciones que cuestionan la fiabilidad del seguimiento de los gastos con financiación afectada:
  - El saldo de desviaciones acumuladas a 31 de diciembre de 2020 reflejado en las memorias de las Cuentas Generales de 2020 (saldo al cierre) presenta diferencias en valor absoluto de 27,36 millones de euros (24,40 millones si se compensan diferencias

---

<sup>53</sup> Aplicaciones presupuestarias 18030/4221/229001/91002, 18030/4222/229001/91002 y 18030/4223/229001/91002.

<sup>54</sup> La Dirección General de Planificación y Equidad señala que estos ingresos se recaudan por los centros bajo el principio de autonomía en su gestión y financiación, siendo además ellos mismos quienes pagan a las empresas suministradoras del servicio mediante esos recursos (el pago de las familias) y otros complementarios que facilita el Departamento de Educación (transferencias de funcionamiento, becas, ayudas extraordinarias a consecuencia de la COVID-19, etc.). Hasta el ejercicio 2020 no se reconocían estos ingresos, y se minoraba el gasto reconocido en la misma proporción (compensación de ingresos y gastos), pero desde esa fecha se ha querido corregir esta situación irregular y reflejar todos los ingresos y gastos reales en el presupuesto, como exige la normativa contable. No obstante, la situación de pandemia ha generado nuevos retrasos, y por el momento sólo se ha avanzado reflejando presupuestariamente los ingresos y los gastos en créditos iniciales, no su ejecución real, como ya se ha señalado.

<sup>55</sup> Alegación nº 25. Párrafo modificado en virtud de alegación.

positivas y negativas) con los saldos de apertura del ejercicio 2021, saldos que deberían ser coincidentes.

ENTE	DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN ACUMULADAS A 31/12/20		DIF
	s/CTA GRAL 2020 (SALDO AL CIERRE)	s/CTA GRAL 2021 (SALDO APERTURA)	
Admón. CA	18,22	16,97	(1,25)
SALUD	4,05	3,93	(0,12)
IASS	1,30	-	(1,30)
INAEM	36,60	13,45	(23,15)
IAJU	0,33	0,25	(0,08)
IAMU	(0,12)	(0,24)	(0,12)
AST	(6,97)	(5,35)	1,62
CITA	(2,08)	(2,08)	-
IACS	4,58	4,58	-
IAF	11,06	11,06	-
<b>TOTAL</b>	<b>66,97</b>	<b>42,57</b>	<b>(24,40)</b>

- Las desviaciones de financiación del ejercicio que se obtienen a partir de los registros contables para un total de 23 códigos financiadores (DRN-ORN en los estados de liquidación del presupuesto) no coinciden con las reflejadas en las memorias de la Administración de la CA y de los organismos públicos SALUD, IASS, INAEM, IAMU y AST. Estas diferencias ascienden, en términos netos, a un total de 71,03 millones de euros (79,93 millones de desviaciones positivas y 8,9 millones de desviaciones negativas)<sup>56</sup>.

La principal diferencia se deriva de la contabilización de los ingresos del nivel mínimo de protección a personas en situación de dependencia, que liquida mensualmente la AGE a la CA, contabilizando esta última un ingreso con el código financiador de conferencia sectorial (35011), y un gasto con cargo a recursos propios (91002), generando la distorsión señalada. La forma de contabilizar estas operaciones se viene repitiendo en los últimos ejercicios.

- La memoria de la Administración de la CA reconoció como desviaciones negativas de financiación del ejercicio 2021 un total de 1,75 millones de euros del Programa de Disminución del Abandono Escolar (código 39112), y el SALUD 0,25 millones del Programa de Uso racional del medicamento y de la Conferencia Sectorial de Igualdad (códigos 39049 y 39092). Sin embargo, en los estados de liquidación del presupuesto de ambas administraciones no consta ninguna operación contabilizada con cargo a dichos fondos (ni en gastos ni en ingresos) a lo largo del ejercicio 2021.

<sup>56</sup> Las memorias de los organismos autónomos reconocen dificultades de parametrización para calcularlas, debiendo realizarse en determinados casos de forma manual. Además, para las desviaciones con fondos europeos se indica que es a la Administración de la CA a quien procede imputarlas por ser la perceptora de la financiación. Sin embargo, se ha comprobado que tampoco las ha reconocido. Alegación nº 106. Párrafo modificado en virtud de alegación.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2021

ENTE	FONDO	DRN 2021	ORN 2021	DESVIAC. EJ 2021 s/ ELP	DESVIAC. EJ 2021 EN MEMORIA	DIF (S/ CCA)
Admón. CA	12101 FEAGA Garantía	437,27	438,75	(1,48)	-	(1,48)
Admón. CA	14101 Progr. Operativo FEDER 2007-2013	0,18	-	0,18	-	0,18
Admón. CA	14202 POCTEFA 2014-2020	0,07	0,17	(0,10)	-	(0,10)
Admón. CA	19090 Otros progr. con financiación UE	1,53	6,19	(4,66)	-	(4,66)
Admón. CA	35011 Plan acción personas sit. dependencia	54,21	-	54,21	-	54,21
Admón. CA	39049 Progr. uso racional del medicamento	0,77	-	0,77	-	0,77
Admón. CA	39054 Ayudas públ. víctimas violencia género	0,15	0,37	(0,22)	-	(0,22)
Admón. CA	39108 PEAC – Proced. acredit. compet. Profes.	0,00	0,10	(0,10)	(0,01)	(0,09)
Admón. CA	39109 Justicia gratuita e informatiz. tribunales	0,12	-	0,12	-	0,12
Admón. CA	39128 Cº MAPAMA. act. descontamin. lindano	1,00	0,35	0,65	-	0,65
Admón. CA	39130 Asist. sanitaria a refugiados (reasant.)	0,09	-	0,09	-	0,09
Admón. CA	39149 Estrategia autosuficiencia en plasma	0,07	-	0,07	-	0,07
Admón. CA	51011 DPZ convenio reactiv. econ-soc	3,50	1,50	2,00	-	2,00
<b>Subtotal Admón. CA</b>		<b>498,96</b>	<b>447,43</b>	<b>51,53</b>	<b>(0,01)</b>	<b>51,54</b>
SALUD	14209 Europa REACT-UE	52,80	45,00	7,80	-	7,80
IASS	11201 Progr. Operat. FSE 2014-20	4,97	1,80	3,17	-	3,17
IASS	11209 Europa REACT-UE	4,90	3,45	1,45	-	1,45
IASS	35013 C.S. Serv. Sociales (prestac. básicas S.S.)	3,42	1,35	2,07	-	2,07
IASS	35014 C.S. Erradicación de la pobreza	0,66	0,55	0,11	(0,01)	0,12
IASS	39146 Gastos derivados NNAMNA	0,68	0,43	0,25	-	0,25
INAEM	11201 Progr. Operat. FSE 2014-20	3,47	1,49	1,98	-	1,98
INAEM	11209 Europa REACT-UE	10,34	10,17	0,17	-	0,17
INAEM	19090 Otros programas con financiación UE	7,10	3,66	3,44	-	3,44
INAEM	33002 C.S. Empleo – Moderniz SEPE	2,27	1,18	1,09	0,50	0,59
INAEM	33004 C.S. Empleo – FP para el empleo	26,57	24,87	1,70	4,05	(2,35)
IAMU	35017 C.S. Igualdad – Plan corresponsab.	4,10	2,66	1,44	1,21	0,23
AST	14201 Progr. Operat. FEDER 2014-20	6,22	2,11	4,11	3,54	0,57
<b>Subtotal organismos autónomos y entid. Dcho. público</b>		<b>127,50</b>	<b>98,72</b>	<b>28,78</b>	<b>9,29</b>	<b>19,49</b>
<b>TOTAL DESV. FINANC. NO RECOGIDAS EN CUENTAS ANUALES</b>		<b>626,46</b>	<b>546,15</b>	<b>80,31</b>	<b>9,28</b>	<b>71,03</b>

ENTE	FONDO	DRN	ORN	DESVIAC. EJ 2021 s/ ELP	DESVIAC. EJ 2021 EN MEMORIA	DIF (S/ CCA)
Admón. CA	39112 Progr. disminución abandono escolar	-	-	-	(1,75)	1,75
SALUD	39049 Progr. uso racional del medicamento	-	-	-	(0,12)	0,12
SALUD	39092 Conferencia sectorial de igualdad	-	-	-	(0,13)	0,13
<b>TOTAL DESV. FINANC. EN CUENTAS ANUALES SIN REFLEJO CONTABLE</b>				<b>-</b>	<b>(2,00)</b>	<b>2,00</b>

Las incidencias anteriores, las limitaciones señaladas en las memorias de los organismos públicos y la ausencia de información consolidada sobre desviaciones de financiación cuestionan la fiabilidad del seguimiento de los gastos con financiación afectada, no pudiendo evaluarse si las desviaciones del ejercicio 2021 calculadas por la Cámara de Cuentas se están compensando con recursos propios (fondos financiadores 91XXX) por una incorrecta contabilización.

Por la misma razón, se desconoce el efecto que podrían haber generado incidencias similares en ejercicios anteriores sobre el valor de las desviaciones de financiación

acumuladas a 31 de diciembre de 2020, lo que repercute en el cálculo del remanente de tesorería.

#### 4.2.19. Presupuestos cerrados. Obligaciones pendientes de pago a entes vinculados <sup>57</sup>

27. Al cierre del ejercicio 2021 las entidades del perímetro de consolidación tenían contabilizadas obligaciones pendientes de pago reconocidas en ejercicios anteriores por un total de 200,33 millones de euros.

De este importe, al menos 118,27 millones de euros son transferencias genéricas de funcionamiento adeudadas por la Administración de la CA a entes del sector público autonómico<sup>58</sup>, con el siguiente detalle por acreedores y antigüedad de saldos:

ACREEDOR	PRESUPUESTOS CERRADOS, ORN PENDIENTES DE PAGO POR PARTE DE LA ADMÓN CA A ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO. DESGLOSE POR ANTIGÜEDAD DE SALDOS							
	2012	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
INAEM	-	-	-	-	2,22	25,25	25,16	<b>52,63</b>
IAF	1,03	-	-	-	0,68	7,01	9,45	<b>18,17</b>
CEPA	-	7,09	0,45	2,99	-	-	-	<b>10,53</b>
IAA	-	-	-	-	2,83	4,46	4,17	<b>11,46</b>
IAJU	-	-	-	-	1,75	4,14	4,61	<b>10,50</b>
ITA	-	-	-	-	-	0,67	3,53	<b>4,20</b>
TURISMO	-	-	-	-	0,76	1,99	1,44	<b>4,19</b>
IAMU	-	-	-	-	-	-	1,58	<b>1,58</b>
INAGA	-	-	-	-	-	0,26	1,65	<b>1,91</b>
FZLC	-	-	-	-	-	0,32	1,30	<b>1,62</b>
FIISA	-	-	0,13	0,19	0,19	0,21	0,23	<b>0,95</b>
FPCTAD	-	-	-	-	-	-	0,30	<b>0,30</b>
FTCP	-	-	-	-	-	-	0,23	<b>0,23</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,03</b>	<b>7,09</b>	<b>0,58</b>	<b>3,18</b>	<b>8,43</b>	<b>44,31</b>	<b>53,65</b>	<b>118,27</b>

En anteriores informes de la Cámara de Cuentas<sup>59</sup> se constató que los retrasos en el pago por parte de la Administración de la CA a varios de sus entes adscritos no se justifican por circunstancias excepcionales, siendo frecuente el cobro de transferencias de funcionamiento con un desfase de varios ejercicios. Además, un total de 11,88 millones de euros son obligaciones pendientes de pago con una antigüedad superior a cuatro años (de los que 10,53 millones se adeudan a la CEPA).

Teniendo en cuenta estas circunstancias, los saldos de los remanentes de tesorería en las cuentas individuales de los entes que aplican el PGCP de la CA se encuentran sobrevalorados por incluir estos derechos pendientes de cobro, que no reflejan su situación

<sup>57</sup> Alegación nº 29. Apartado y conclusiones trasladadas en virtud de alegación.

<sup>58</sup> Imputadas a los artículos 41, 44, 71 y 74 del estado de liquidación del presupuesto de gastos y financiadas con recursos propios (91002; es decir, excluyendo gastos con financiación afectada).

<sup>59</sup> Véase informes de fiscalización del Instituto Aragonés de la Juventud (2019), del Instituto Aragonés de Fomento (2019 -20) y del Instituto Aragonés del Agua (2020-21).

real de liquidez a 31 de diciembre de 2021. Dada su antigüedad, deberían figurar en el activo no corriente, en lugar de estar contabilizados incorrectamente como partidas a corto plazo.

#### 4.2.20. Remanente de tesorería

28. El valor del remanente de tesorería consolidado se obtiene por agregación directa de los saldos reflejados en las cuentas individuales de los entes consolidados (-397,18 millones), sobre los que se han aplicado las siguientes correcciones:

- <sup>60</sup>
- Error en la confección del estado del remanente de tesorería del SALUD, por incorporar los saldos de cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (cuentas # 554 y # 555) con signo contrario al que figura en sus cuentas anuales (2,06 millones).
- Error en la confección del estado del remanente de tesorería del IAA, por no computar 8,44 millones de euros de desviaciones positivas de financiación.

Tras estos errores y omisiones, el valor del remanente de tesorería ascendería a -403,56 millones de euros.

Si se tienen en cuenta los ajustes propuestos por la Cámara de Cuentas a lo largo del presente informe, dicho valor se situaría en -522,38 millones de euros:

- 4,36 millones por defecto de provisiones en el inmovilizado financiero
- 1,47 millones por defecto de la provisión por insolvencias
- 6,38 millones por litigios no provisionados por la Administración CA y el SALUD
- 10,22 millones por defecto de provisión de subvenciones comprometidas para los que no se ha dictado reconocimiento de obligación (7,62 millones en el INAEM y 2,60 millones en el IASS).
- 26,86 millones por variación neta del saldo de la cuenta # 413.
- 9,61 millones por gastos devengados en 2021 e imputados al ejercicio 2022.
- -1,8 millones en obligaciones por albaranes pendientes de regularizar.
- 5,83 millones de deudas con acreedores por pasivos omitidos.
- 52,96 millones por gastos de personal devengados y no reconocidos en el ejercicio (identificados en pruebas de corte de operaciones).
- 2,93 millones de gasto no reconocido por indemnizaciones a personal sanitario jubilado.

---

<sup>60</sup> Alegación nº 28. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

AJUSTES SOBRE REMANENTE Tª CONSOLIDADO	IMPORTE
<b>Remanente de tesorería consolidado s/ Cta. Gral. 2021</b>	<b>(397,18)</b>
Errores y omisiones	(6,38)
<b>Remanente de tesorería consolidado (corregido)</b>	<b>(403,56)</b>
Defecto de provisiones en el inmovilizado financiero	(4,36)
Defecto de provisiones por insolvencias (deudores)	(1,47)
Litigios no provisionados	(6,38)
Subvenciones comprometidas no provisionadas	(10,22)
Variación neta saldo cuenta # 413	(26,86)
Gasto del ejercicio no reflejado en cuenta # 413	(9,61)
Albaranes pendientes de regularizar	1,80
Pasivos omitidos (acreedores)	(5,83)
Gastos de personal (corte de operaciones)	(52,96)
Gasto por indemnizaciones a personal sanitario jubilado	(2,93)
<b>Total ajustes s/ Cámara de Cuentas</b>	<b>(118,82)</b>
<b>Remanente de tesorería consolidado s/ CCA 2021</b>	<b>(522,38)</b>

En el apartado 4.2.19 del informe se analiza el impacto que tienen en el remanente de las distintas entidades las obligaciones pendientes de pago de la Administración de la Comunidad Autónoma a sus entes vinculados, por importe de 200,33 millones de euros, que se deberían depurar en las cuentas individuales de la entidad principal y de las dependientes.

#### 4.2.21. Salvedades al informe de auditoría del Instituto Tecnológico de Aragón

29. El Instituto Tecnológico de Aragón no ha contabilizado el valor de los terrenos y construcciones del Campus Universitario I+D en Zaragoza, cedidos gratuitamente por la Administración CA en el ejercicio 2010. El valor neto contable de las construcciones cedidas a dicha fecha ascendió a 3,47 millones de euros.

### 4.3. Incumplimientos de legalidad

#### 4.3.1. Modificaciones de crédito

30. La fiscalización de los expedientes de modificación presupuestaria presenta las siguientes conclusiones:

- <sup>61</sup>
- Las modificaciones presupuestarias nº 3180000009, 3180000026 y 3180000038 minoraron los créditos presupuestarios de gastos destinados de comedor escolar en un total de 9,16 millones de euros<sup>62</sup>, algo menos de la mitad de los créditos iniciales que se preveía gastar (19,09 millones), y que fueron destinados a otros usos, en particular el pago de nóminas del personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (7,92 millones), e indemnizaciones a empresas prestadoras del servicio de comedor por interrupción del servicio entre los meses de marzo y junio de 2020, a

<sup>61</sup> Alegación nº 43. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

<sup>62</sup> Tramitadas como ampliaciones de crédito con baja en otros conceptos.

consecuencia de la COVID-19 (3,7 millones). Como ya se ha señalado en el apartado 4.2.17, si el Departamento de Educación, Cultura y Deporte compensó indebidamente ingresos y gastos de comedores escolares no podía utilizar los créditos inicialmente previstos para tramitar dichas modificaciones presupuestarias.

- En el ejercicio 2021 se aprobaron siete modificaciones presupuestarias por las que se dieron de baja créditos presupuestados inicialmente para proyectos FITE de la anualidad 2021 para financiar transferencias de crédito que dieron cobertura a obligaciones derivadas de proyectos aprobados con cargo al FITE de los ejercicios 2019 y 2020, por un importe neto de 46,14 millones de euros<sup>63</sup>. De esta forma, la CA utilizó la financiación y los créditos del FITE del ejercicio corriente (2021) para atender obligaciones de ejercicios anteriores, sin respetar las reglas contables aplicables a los gastos con financiación afectada que, tal y como establecen el PGCP de la CA y en los principios contables públicos, deben destinarse, únicamente, a atender unos gastos presupuestarios determinados financiados con ingresos que el sistema contable debe reflejar para hacer posible su seguimiento.

Además, en aplicación del art. 14.1 LPCA 2021, las ampliaciones de créditos no podrían realizarse, en ningún caso, sin haber reconocido los derechos del convenio FITE 2021, que se firmó el 28 de julio. Para entonces, ya se habían tramitado todas las modificaciones presupuestarias señaladas en el párrafo anterior<sup>64</sup>.

- Al igual que en ejercicios anteriores, en 2021 se mantuvo la insuficiencia presupuestaria de las dotaciones aprobadas en la LPCA 2021 para afrontar las necesidades reales de gasto de personal y de adquisición de bienes corrientes y servicios del SALUD, así como los gastos de personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que obligaron a la tramitación de modificaciones presupuestarias por un importe total de 117,92 millones de euros<sup>65</sup>.

---

<sup>63</sup> Párrafo modificado en virtud de la alegación nº 45. Como ya señaló la Cámara de Cuentas de Aragón en su informe sobre el [“Grado de cumplimiento de los ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma procedentes de la Administración General del Estado. Ejercicios 2016-2020”](#) (pág. 20), la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería no autoriza, con carácter general, modificaciones presupuestarias financiadas con ingresos finalistas por afectar al nivel de déficit.

<sup>64</sup> Al igual que en los ejercicios anteriores, la AGE financia 30 millones de euros en la anualidad FITE 2021, y la CA se compromete a aportar la misma cuantía. Sin embargo, a la fecha de firma del convenio (28 de julio de 2021, en el que se genera el derecho para la CA de Aragón) ya se habían traspasado 23,07 millones de esta financiación estatal (31221) a créditos presupuestarios de proyectos FITE 2019 y 2020 (32219 y 32220), esto es, la mitad de los importes de las siete modificaciones presupuestarias señaladas (46,14 millones), que ya se habían aprobado a esa fecha.

<sup>65</sup> Hay determinados gastos de personal que se presupuestan en la sección 30, como por ejemplo el incremento retributivo del 0,9% previsto en la LPCA 2021 (9,62 millones), lo que exige necesariamente la tramitación de modificaciones presupuestarias.

CONCEPTOS DE GASTO	2017	2018	2019	2020	2021
Gastos personal SALUD (Créd. Inic.)	994,95	1.025,45	1.025,45	1.068,44	1.177,18
Gastos personal SALUD (ORN)	1.027,55	1.058,18	1.101,87	1.181,39	1.231,52
<b>Insuficiencia prptaria en créditos inic.</b>	<b>(32,60)</b>	<b>(32,73)</b>	<b>(76,42)</b>	<b>(112,95)</b>	<b>(54,34)</b>
Insuficiencia prptaria en créditos inic. (%)	(3,3%)	(3,2%)	(7,5%)	(10,6%)	(4,6%)
Gasto corriente b y s SALUD (Créd. Inic.)	420,76	482,88	482,88	476,31	567,38
Gasto corriente b y s SALUD (ORN)	514,10	532,23	461,19	712,73	610,01
<b>Insuficiencia prptaria en créditos inic.</b>	<b>(93,34)</b>	<b>(49,35)</b>	<b>Suficienc.</b>	<b>(236,42)</b>	<b>(42,63)</b>
Insuficiencia prptaria en créditos inic. (%)	(22,2%)	(10,2%)	-	(49,6%)	(7,5%)
Gastos personal Dpto. Educ. (Créd. Inic.)	643,49	668,37	668,37	732,58	781,36
Gastos personal Dpto. Educ. (ORN)	669,17	703,53	728,90	767,09	802,31
<b>Insuficiencia prptaria en créditos inic.</b>	<b>(25,68)</b>	<b>(35,16)</b>	<b>(60,53)</b>	<b>(34,51)</b>	<b>(20,95)</b>
Insuficiencia prptaria en créditos inic. (%)	(4,0%)	(5,3%)	(9,1%)	(4,7%)	(2,7%)
<b>INSUFIC. PRPTARIA EN CRÉDITOS INICIALES CAPS. 1 y 2 SALUD Y CAP. 1 DPTO EDUC.</b>					<b>(117,92)</b>

- Las leyes de presupuestos aprobadas en los últimos ejercicios vienen incrementando los créditos que tienen la consideración de ampliables; créditos que, por su naturaleza, representan una excepción al principio de especialidad cuantitativa respecto a los inicialmente aprobados en las leyes de presupuestos (art. 39 TRLRHCA). Solo desde el ejercicio 2015 el número de supuestos en los que procede la tramitación de ampliaciones de crédito se ha multiplicado por dos, pasando de 17 a 34.

Aunque este hecho no representa ningún incumplimiento, las leyes de presupuestos deberían identificar con mayor claridad los créditos que presentan esta naturaleza<sup>66</sup>.

Además, las ampliaciones de crédito financiadas mediante bajas en otros conceptos<sup>67</sup> conllevan los mismos efectos que las transferencias de crédito y, sin embargo, no están sometidas a las limitaciones que establece el art. 48 del TRLHCA para estas últimas<sup>68</sup>. De este modo, se facilita la tramitación de modificaciones presupuestarias para cubrir determinados gastos que, de forma recurrente, se vienen dotando por debajo de las necesidades reales (en particular, para atender gastos de personal).

<sup>66</sup> En algunos supuestos la ley es muy abstracta. Por ejemplo, es el caso de los créditos presupuestarios necesarios para la puesta en marcha de las medidas contenidas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, o los vinculados a la política demográfica y de despoblación (supuestos ae y af del art. 5.1 LPCA).

<sup>67</sup> En el ejercicio 2021 se identifican, al menos, 33 expedientes de ampliaciones de crédito financiadas con bajas en otros conceptos que trasladaron 235,06 millones de euros de unos créditos presupuestarios a otros (efecto nulo en cuentas consolidadas). La práctica totalidad de estos movimientos afectó a recursos propios (91002).

<sup>68</sup> Limitaciones que, asimismo, han sido relajadas en la LPCA 2021 en sus arts. 6.2, 6.5, así como en las disposiciones adicionales octava.4 y novena.4 de la LPCA 2021).

4.3.2. <sup>69</sup> (conclusión 31)

4.3.3. <sup>70</sup> (conclusiones 32 y 33)

4.3.4. Incumplimiento del periodo medio de pago y registro contable de facturas

34. El período medio de pago (PMP, en adelante) definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

La CA de Aragón excedió el plazo máximo legal de pago (30 días) durante ocho meses del ejercicio 2021, cumpliéndose únicamente en el periodo transcurrido entre los meses de abril y julio, si bien no rebasó el límite de 60 días para aplicar los mecanismos correctores de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (arts. 18.4 y 20.5). El promedio de las Comunidades Autónomas se mantuvo durante todo el ejercicio por debajo del límite máximo de 30 días, siendo además inferior en 10,03 días al de la CA de Aragón si se mide en cómputo anual (25,75 días frente a 35,78)<sup>71</sup>.

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Anual
PMP CA Aragón	47,95	48,58	39,71	28,83	28,49	29,37	29,67	34,16	33,83	32,66	36,62	33,92	35,78
PMP ½ CC.AA.	28,46	29,03	26,26	25,30	24,45	23,19	23,97	29,44	27,69	26,59	26,60	21,14	25,75

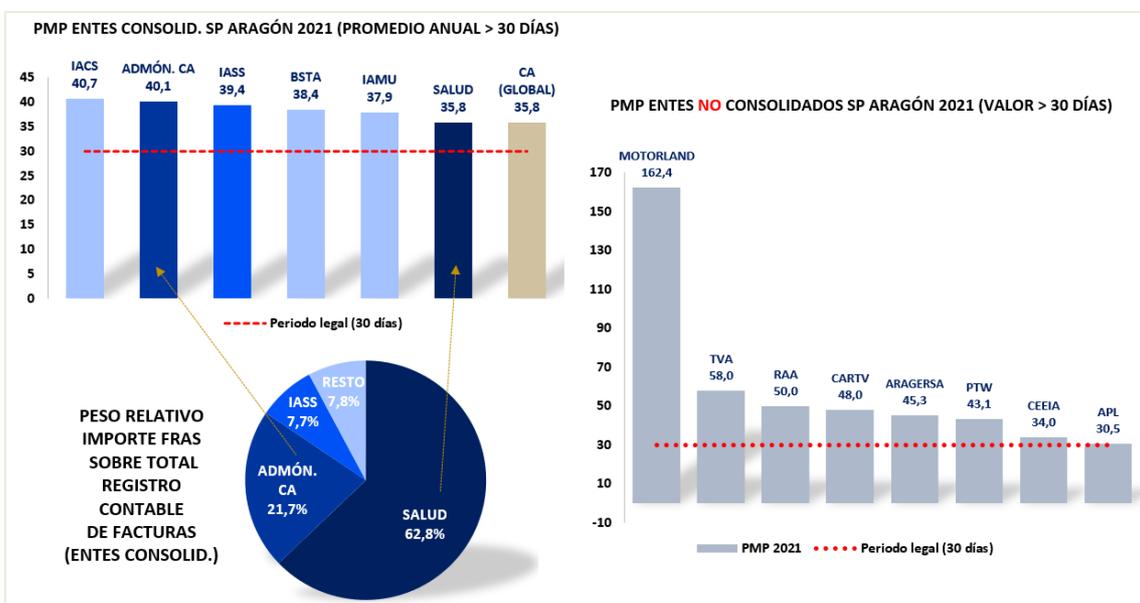
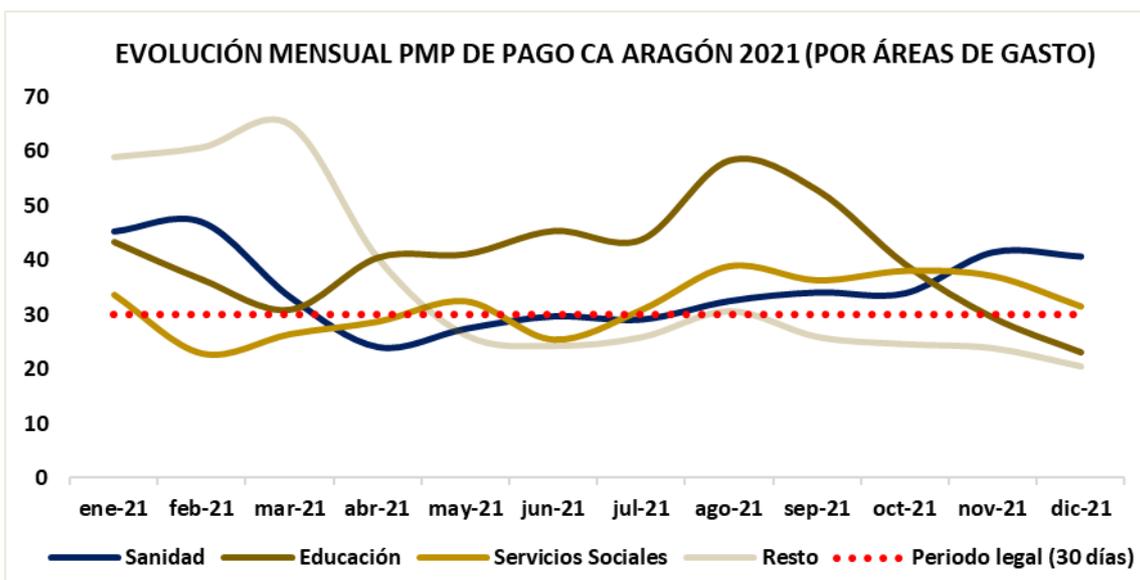
Desglosado por áreas sectoriales de gasto, se observa un mayor grado de incumplimiento en el sector de la Administración CA durante los primeros meses del año (> 60 días), un periodo medio de pago muy elevado en el área de Educación durante los meses centrales (40-60 días), y un repunte del registrado en el ámbito sanitario a finales de ejercicio (> 40 días). En cualquier caso, el comportamiento del dato global viene condicionado por las facturas del ámbito sanitario, que representan el 62,8% del importe total<sup>72</sup>.

<sup>69</sup> Alegación nº 29. Apartado y conclusiones trasladados al apartado 4.2.19 en virtud de alegación.

<sup>70</sup> Alegación nº 30. Apartado y conclusiones trasladados al apartado 4.4.1 en virtud de alegación.

<sup>71</sup> Alegación nº 51. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>72</sup> El SALUD representa, además, el 59% del total pendiente de pago al cierre del ejercicio 2021 sobre el conjunto del sector público autonómico. El PMP anual que obtiene la Cámara de Cuentas para el SALUD (35,78 días) coincide también con el valor promedio del sector público autonómico.



Las entidades de Derecho público y las sociedades mercantiles recogen en sus memorias información en cómputo anual sobre periodos medios de pago a proveedores. Al margen de la sociedad Ciudad del Motor de Aragón, que registra valores inusualmente elevados (162,4 días), incumplieron el plazo máximo legal las entidades del grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV, TVA y RAA; entre 40 y 58 días), las sociedades Aragón Plataforma Logística (30,5), Aragonesa de Gestión de Residuos (45,3 días), Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón (34 días) y Parque Tecnológico Walqa (43,1

días). Todos ellos, a excepción de estos dos últimos, empeoraron sus periodos medios de pago a proveedores en 2021 frente al dato registrado en el ejercicio anterior<sup>73</sup>.

35. El análisis realizado por la Cámara de Cuentas sobre el registro contable de facturas evidencia que algunos proveedores cedieron sus derechos de crédito a entidades financieras para anticipar el cobro de los saldos adeudados por la CA, por un total de 85,55 millones de euros (6% del total de pagos del ejercicio), con la siguiente distribución por entes:

ENTE DEUDOR	IMPORTE ENDOSADO POR ACREEDORES
SALUD	49,74
Admón CA	26,85
IASS	7,35
IAA	1,61
<b>TOTAL</b>	<b>85,55</b>

El pago de estas facturas endosadas no se realiza a los acreedores que han prestado los servicios, sino a las entidades que anticiparon los recursos financieros, previa cesión del derecho de cobro a cambio de una comisión. Aunque no existe ningún incumplimiento legal, en estos casos el pago de las facturas penaliza la liquidez de los acreedores y, por el contrario, mejora el dato del periodo medio de pago de la CA de Aragón, dado que los pagos materiales se reconocen en el momento del endoso<sup>74</sup>.

36. Varios acreedores presentaron facturas en soporte papel a lo largo del ejercicio por importe individual superior a 5.000 euros, prescindiendo del registro electrónico obligatorio, e incumpliendo con ello el art. 4.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como el art. 3 de la Orden de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública. No obstante, la Administración de la CA escanea dichas facturas y las incorpora al registro electrónico, una vez conformadas.

En conjunto, esta incidencia afectó a 24 sociedades, que presentaron 219 facturas por un importe total de 3,13 millones de euros. En su mayor parte se trata de gastos esporádicos, facturados al IASS (1,46 millones) y al SALUD (0,94 millones), si bien tres sociedades acreedoras utilizaron este sistema de forma reiterada, presentando 77 facturas por un importe total de 1,37 millones de euros.

Por otra parte, no tuvieron entrada en el registro contable de facturas las liquidaciones presentadas por los colegios oficiales de farmacéuticos correspondientes a los meses de julio y agosto, que en total ascendieron a 61,35 millones de euros.

Ninguna de estas incidencias quedó reflejada en la auditoría anual de sistemas sobre el registro contable de facturas del ejercicio 2021.

<sup>73</sup> Alegación nº 112. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>74</sup> Conforme a las instrucciones del Ministerio de Hacienda, se considera que la fecha del endoso es la fecha de pago material, ya que los créditos comerciales pasan a tener la consideración de deuda financiera.

#### 4.3.5. <sup>75</sup> (conclusión 37)

#### 4.3.6. Personal. Tasa de temporalidad.

38. El conjunto de entes cuyas nóminas se gestionan a través del sistema SIRHGA cerró el ejercicio 2021 con una tasa de temporalidad del 48,6%, cifra similar a la registrada en el ejercicio anterior (48,4%)<sup>76</sup>. La explotación de los datos que ha realizado el equipo de fiscalización sobre la nómina del mes de diciembre, considerando la Administración de la CA y sus cinco organismos autónomos, reducen levemente esos porcentajes hasta situarlos en el 47,2% (2021) y el 48,9% (2020). No obstante, como ya se advierte en el apartado 4.2.14, ninguno de estas cifras mide con rigor la temporalidad (especialmente las del SALUD), al no ajustarse los efectivos en equivalencias a tiempo completo<sup>77</sup>.

El 77,1% de los empleos temporales se concentra en el SALUD (48,7%) y en el personal docente de centros públicos no universitarios (28,4%). Si a dicha cifra se añade el personal de servicios generales de la Administración de la CA (13,9%) y el personal del IASS (6,7%) se explica el 97,7% del empleo temporal total.

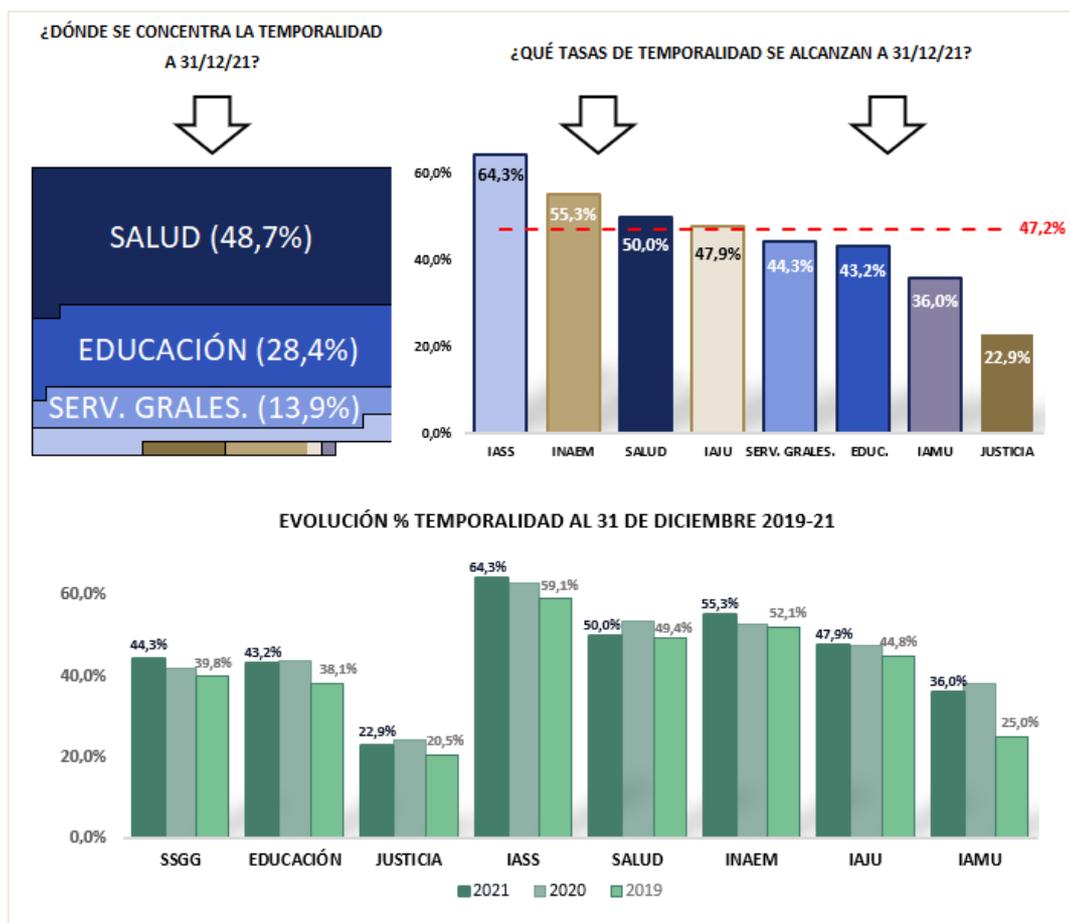
Un análisis por entes constata que las mayores tasas de temporalidad se localizan en el IASS (64,3%), en el Instituto Aragonés de Empleo (55,3%), y en el SALUD (50%). En la Administración de la CA, los dos colectivos principales (personal de servicios generales y docentes de centros públicos no universitarios) registran tasas superiores al 40%.

---

<sup>75</sup> Alegación nº 31. Apartado y conclusión trasladadas al apartado 4.4.2 en virtud de alegación.

<sup>76</sup> Cifras recogidas en los boletines estadísticos de explotación estadística SIRHGA de los meses de diciembre de 2020 y 2021. Estos datos coinciden con los obtenidos por la Cámara de Cuentas a partir del análisis de las nóminas del mes de diciembre. Aunque no incluyen a la totalidad de entes del sector público institucional, son representativos del global del sector público autonómico al concentrar el 96,2% de los efectivos y el 96,5% de los gastos de personal (de servicios generales, docentes de centros públicos no universitarios, estatutarios de servicios de salud, y personal de cuerpos nacionales de justicia).

<sup>77</sup> En el "Informe sobre el impacto de la crisis COVID-19 en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2020 y 2021" se ha dispuesto de datos más detallados de las principales nóminas de personal. En el caso del SALUD, la temporalidad estimada en equivalencias a tiempo completo se reduciría en el ejercicio 2021 hasta el 46,7%, y para el personal docente de centros públicos no universitarios se situaría en el 41,5%.



En consecuencia, persisten los mismos problemas de temporalidad señalados en anteriores informes de fiscalización, ya que las altas tasas alcanzadas no se deben a circunstancias o situaciones coyunturales, sino a un déficit estructural que se explica por diversos factores (entre otros, la congelación de tasas de reposición en los últimos años, la falta de adaptación a las necesidades crecientes en servicios cada vez más demandados, como los sanitarios, educativos y sociales, o los retrasos en las convocatorias de procesos selectivos). Esta problemática afecta, en distinto grado, a todos los niveles de la administración (estatal, autonómica y local), como viene advirtiendo desde hace varios años el Defensor del Pueblo o el Justicia de Aragón, entre otras instituciones<sup>78</sup>.

Por tanto, la CA incumple los arts. 10.4 y 11.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el art. 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dado que no incluye las plazas desempeñadas por funcionarios interinos en las ofertas de empleo público correspondientes, ni justifica la contratación del personal estatutario y laboral temporal por razones de estricta necesidad y urgencia.

La pandemia COVID-19 ha incrementado nuevamente las tasas de temporalidad. En nuestro “Informe sobre el impacto de la crisis COVID-19 en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2020 y 2021” (págs. 28 a 30) cuantificamos el

<sup>78</sup> Véase, por ejemplo, los informes anuales del [Defensor del Pueblo 2021](#) (pág. 528 y ss) y del [Justicia de Aragón 2021](#) (págs. 166 y ss)

incremento de la temporalidad del SALUD en 1.781 y 2.141 personas en los ejercicios 2020 y 2021 (es decir, en torno a una cuarta parte del empleo temporal mantenido en dichos ejercicios), calculadas en equivalencias a tiempo completo. En el ámbito de personal docente de centros públicos no universitarios, se estima en 14 y 272 sustituciones (págs. 47-50), y en el IASS, en 90 y 31 nuevas contrataciones, respectivamente (págs. 41-42). Estas contrataciones sí están amparadas por razones de extraordinaria y urgente necesidad.

Finalmente, en los últimos días del año se aprobó la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que contempla la posibilidad de realizar convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración. No obstante, sus efectos sobre la temporalidad se constatarán, en su caso, en ejercicios futuros.

#### 4.3.7. Personal. Retribuciones.

39. Como ha ocurrido en ejercicios anteriores, el SALUD pagó en 2021 retribuciones complementarias por prolongación y exceso de jornada por importe de 10,5 millones de euros. En relación con estos pagos, debe señalarse que dicho organismo no tenía implantados en el ejercicio fiscalizado mecanismos de control horario para el personal sanitario, por lo que no podía verificarse con las debidas garantías el cumplimiento de la jornada ordinaria por los empleados ni, en consecuencia, el derecho a la percepción de los citados complementos salariales; tampoco otros aspectos significativos, como el ejercicio de actividades privadas por empleados que tuvieran reconocida la compatibilidad.
40. El artículo 43 del Estatuto Marco de Personal Estatutario de Servicios de Salud y el artículo 27.2.c de la LPCA 2021 regulan el complemento de productividad como una remuneración variable que retribuye el especial rendimiento, el interés o iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos. Sin embargo, en el ejercicio 2021, la mayor parte del complemento de productividad (125 millones de euros) se ha percibido con carácter fijo, con cargo en la partida 185000, PRODUCTIVIDAD FIJA PERSONAL ESTATUTARIO, del presupuesto del SALUD, que figuraba autorizada en los estados cifrados de la ley de presupuestos con una dotación inicial de 134,2 millones de euros.
41. Ninguna de las instrucciones o acuerdos que regulan el sistema de carrera profesional del personal sanitario fija un plazo de resolución de las solicitudes, situándose actualmente en torno a dos años y ocho meses a contar desde la fecha de presentación de las mismas, plazo que excede significativamente el marcado con carácter general para la tramitación de cualquier procedimiento administrativo (art. 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). A la fecha de finalización del trabajo de campo del presente informe (septiembre de 2022), no se habían aprobado ninguna de las solicitudes presentadas en el ejercicio 2021.

A pesar de los avances en administración electrónica, los tiempos de tramitación han aumentado en los últimos ejercicios y se han visto agravados a consecuencia la pandemia COVID-19, por lo que deberían introducirse las oportunas reformas para dotar de agilidad al sistema.

#### 4.3.8. Personal. Instrumentos de ordenación.

42. Los mecanismos de ordenación del personal (puestos de trabajo, plantillas y registros de personal) y la regulación de los permisos y licencias presentaron en el ejercicio 2021 las siguientes deficiencias:

- a. No se adecuaron las relaciones de puestos de trabajo al contenido exigido por el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, como señala su disposición transitoria tercera<sup>79</sup>, ni se publicaron en el Boletín Oficial de Aragón las relaciones actualizadas de puestos de trabajo de la Administración de la CA y de sus organismos públicos (art. 17.3 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la CA de Aragón).
- b. Al cierre del ejercicio se constatan las siguientes incidencias, que afectan especialmente a la Administración de la CA y al IASS:
  - un total de 298 plazas, cubiertas mediante comisiones de servicio, excedieron el plazo máximo de 24 meses que fija la normativa para utilizar esta forma de provisión de puestos<sup>80</sup>.
  - se observa que 178 empleados con contrato laboral ocupaban plazas reservadas a personal funcionario<sup>81</sup>. La singularidad de estas ocupaciones no queda debidamente reflejada en las relaciones de puestos de trabajo publicadas en el BOA de 25 de junio de 2019.
- c. El portal de transparencia del Gobierno de Aragón no detalla las retribuciones totales de cada puesto con desglose de los diferentes complementos, ni se ha publicado la información preferentemente en formato reutilizable (arts. 12.2 y 23.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón).
- d. Las plantillas orgánicas del SALUD no contienen toda la información detallada de los puestos de trabajo por cada centro de destino conforme establece el art. 1.2 del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, que regula las plantillas orgánicas de Personal como instrumento de ordenación del personal de los centros

---

<sup>79</sup> El Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos entró en vigor el 1 de junio de 2021 y deroga a las anteriores normas sobre tramitación de las relaciones de puestos de trabajo (Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón y Orden de 26 de diciembre de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública). La nueva normativa introduce algunos cambios significativos que debían reflejar las relaciones de puestos de trabajo (nueva denominación de áreas funcionales, cuantía de las retribuciones desglosadas por conceptos, posibilidad de que la prestación del servicio pueda efectuarse en régimen de teletrabajo, etc.), cambios que debían haberse aprobado a lo largo del segundo semestre del ejercicio 2021.

<sup>80</sup> El art. 31 del Decretos 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón establecía una duración máxima de un año, prorrogable por otro. El Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, ha derogado al anterior, y desde su entrada en vigor sólo se permite una duración máxima de 18 meses (art. 31). En nuestros cálculos consideramos únicamente las comisiones de servicio en aquellos puestos que no tienen reserva de titular.

<sup>81</sup> Por ejemplo, 36 puestos de educador social y otros 36 de técnico en cuidados auxiliares de enfermería. Según manifiestan los responsables de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los servicios, en su mayor parte se trata de personal transferido desde otras administraciones que ya tenía formalizado un contrato laboral, o bien contratos de relevo cuando los titulares hayan optado por la jubilación parcial (50%).

sanitarios. En particular, no se especifican los requisitos de desempeño del puesto de trabajo (art. 1.2), no distinguen los puestos desempeñados por personal estatutario, funcionario y laboral (art. 3.1) y no incluyen todas las retribuciones complementarias (art. 3.3). Además, las plantillas actualizadas tampoco se publicaron en el BOA (art. 5.5).

- e. Los puestos del personal del ámbito sectorial Administración de Justicia (puestos de las Oficinas Judiciales) no estaban ordenados en una relación de puestos de trabajo, a excepción de los relativos al colectivo de Médicos Forenses y de Facultativos del Instituto de Medicina Legal de Aragón.
- f. La información que se recoge en el anexo V de la LPCA 2021 no permite dar cumplimiento al art. 18.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la CA, dado que no se recoge información detallada por cuerpos (únicamente por grupos de personal) y no incluye al personal funcionario docente ni al de administración de justicia.
- g. La regulación de los permisos y licencias de los funcionarios de la CA (de los ámbitos de Administración General, docentes no universitarios y personal estatutario) se contiene en acuerdos del Gobierno de Aragón que ratifican acuerdos negociados en mesa sectorial, no incorporados en disposiciones reglamentarias.

#### 4.3.9.<sup>82</sup> (conclusión 43)

#### 4.3.10. Actividad contractual. Conclusiones generales.

La relación de contratos y encargos de ejecución rendida por la Dirección General de Contratación recoge un total de 13.912 contratos tramitados por el conjunto de entes del sector público autonómico, por un importe de adjudicación neto de IVA de 642 millones de euros. En su mayor parte, son contratos y encargos de ejecución de la Administración CA y de sus organismos autónomos.

El detalle y la muestra de expedientes seleccionados por la Cámara de Cuentas de Aragón para su revisión (véase anexo IX), se recogen en el cuadro siguiente:

---

<sup>82</sup> Alegación nº 32. Apartado y conclusión trasladados al apartado 4.4.3 en virtud de alegación.

ENTIDAD	UNIVERSO		MUESTRA	
	Nº CONTRATOS Y ENCARGOS DE EJEC.	IMPORTE	Nº CONTRATOS Y ENCARGOS DE EJEC.	IMPORTE
Admón. C.A. Aragón	906	124,88	12	16,30
OO.AA.	1.418	300,78	7	143,38
Entidades derecho público	297	64,44	1	3,92
Sociedades mercantiles	459	75,41	1	1,75
Fundaciones	28	0,93	-	-
Consortios	17	25,89	1	20,30
Instituciones feriales	8	2,52	1	1,70
<b>SUBTOTAL (CONTRATOS)</b>	<b>3.133</b>	<b>594,85</b>	<b>23</b>	<b>187,35</b>
<b>SUBTOTAL (CONTRATOS MENORES)</b>	<b>10.779</b>	<b>47,15</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL CONTRATOS Y ENCARGOS DE EJEC.</b>	<b>13.912</b>	<b>642,00</b>	<b>23</b>	<b>187,35</b>

El fichero denominado [“Datos cruzados del registro de contratos y de la plataforma de contratación 2021”](#), que la Cámara de Cuentas va a publicar en abierto junto con este informe, recoge la relación detallada de contratos que figuran en el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma y los resultados del cruce efectuado con la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP, en adelante). En el apartado 4.3.12 se recogen las principales incidencias en los expedientes de la muestra analizados.

De las pruebas realizadas obtenemos las siguientes conclusiones generales sobre el área de contratación:

44. <sup>83</sup>

45. La información sobre contratos del ejercicio 2021 rendida por la CA a la Cámara de Cuentas incluye omisiones y errores muy significativos que cuestionan la exactitud de los datos, una vez conciliados con la información extraída de la PCSP. Estas deficiencias, unidas a las señaladas en el punto anterior, impiden planificar correctamente la fiscalización de la actividad contractual del sector público autonómico, así como la obtención de conclusiones globales.

Las limitaciones y errores principales que se han constatado son los siguientes:

- 809 contratos recogidos en la PCSP y formalizados en el ejercicio 2021 por un importe total de 172,85 millones de euros no constan en la relación rendida por la Dirección General de Contratación (DGC, en adelante) a la Cámara de Cuentas, o bien no pueden conciliarse con ésta última por distintas razones<sup>84</sup>. Por importe, representan el 30,8% del importe total comunicado, clasificándose en dos grupos:

<sup>83</sup> Alegaciones nº 33 y 34. Conclusiones trasladadas al apartado 4.4.4 en virtud de alegaciones.

<sup>84</sup> Entre otras muchas se pueden señalar la siguientes: no existe un campo común que permita cuadrar la información de ambos registros, se emplean codificaciones de expediente distintas en ambas bases de datos, la información se ofrece desagregada en una base de datos (PCSP) y agrupada por adjudicatarios en la otra (DGC), constan registros aparentemente duplicados en la relación rendida por la DGC, el campo “importe de adjudicación” aparece cumplimentado con valores de texto en contratos de importes millonarios, se rinden contratos sin cumplimentar fecha de formalización, o bien esta es errónea o no corresponde al ejercicio fiscalizado, etc.

- 540 de estos contratos fueron adjudicados mediante procedimiento abierto, abierto simplificado o negociado sin publicidad (63,90 millones de euros),
- 269 contratos se adjudicaron mediante otros procedimientos (establecimiento de acuerdos-marco, contratos derivados de acuerdos-marco, prórrogas, modificaciones de contratos, etc.), por un total de 108,95 millones de euros.
- 141 contratos rendidos a través de la DGC no constan publicados en la base de datos PCSP o bien no pueden ser conciliados por las limitaciones indicadas en el párrafo anterior. Estos contratos fueron adjudicados y formalizados en el ejercicio 2021 por un total de 7,13 millones de euros y se tramitaron mediante procedimiento abierto, abierto simplificado o negociado con y sin publicidad.
- no se ha dado publicidad en la PCSP a 425 contratos derivados de acuerdos-marco, adjudicados en el ejercicio 2021 por 10,19 millones de euros. En su mayor parte son contratos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (3,77 millones).
- para 112 contratos conciliados en ambas bases de datos<sup>85</sup> existen diferencias en los importes de adjudicación de 27,51 millones de euros en valor absoluto.
- <sup>86</sup>

46. El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda no dio publicidad en la PCSP al encargo de ejecución 0104/2021, asignado a la empresa Suelo y Vivienda de Aragón por 7,92 millones de euros<sup>87</sup>, incumpliendo el art. 63.6 LCSP. Tampoco consta publicidad de ninguno de los catorce encargos de ejecución formalizados en el ejercicio 2021 por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (1,37 millones de euros).

47. Feria de Zaragoza, que tiene la consideración de poder adjudicador a efectos de la normativa sobre contratación pública<sup>88</sup>, licita sus contratos únicamente en un perfil del contratante propio alojado en su web, no enlazado con la PCSP<sup>89</sup>. Esta práctica incumple la publicidad de las licitaciones en los términos exigidos por el art. 347.3 LCSP y comportaría la nulidad de pleno derecho de los contratos (art. 39.2.c LCSP).

En el ejercicio 2021, Feria de Zaragoza adjudicó ocho contratos por un importe total de 2,52 millones de euros. Uno de ellos se ha incluido en la muestra revisada (nº 23 del anexo IX)

#### 4.3.11. Actividad contractual. Contratos adjudicados sin seguir el procedimiento establecido

48. En el ejercicio 2021, las entidades incluidas en el perímetro de consolidación de este informe imputaron gastos de naturaleza contractual a los capítulos 2 y 6 del presupuesto por un importe de 63,97 millones de euros sin haber tramitado expedientes de contratación y, en su práctica totalidad, sin haber formalizado un contrato. Estas compras directas

<sup>85</sup> Coincide CIF del adjudicatario, CIF del órgano de contratación y objeto del contrato.

<sup>86</sup> Alegación nº 52. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

<sup>87</sup> Incluido en la muestra de expedientes revisados por la Cámara de Cuentas.

<sup>88</sup> Véase, al respecto, el Informe 7/2015, de 12 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

<sup>89</sup> <https://www.feriazaragoza.es/institucion/perfil-del-contratante/licitaciones-y-contratos>

incumplen preceptos fundamentales de la contratación pública (arts. 37.2 y 116.1 LCSP), incluidos los principios de publicidad y concurrencia de las licitaciones (art. 1 LCSP).

Dichos gastos no se sometieron a la preceptiva fiscalización previa de la Intervención General, siendo convalidados por el Gobierno de Aragón mediante 171 acuerdos aprobados en distintas fechas siguiendo la tramitación especial del art. 75 TRLHCA. La convalidación estos gastos se justifica en la necesidad de abonar a los contratistas los servicios prestados para evitar un enriquecimiento injusto de la administración, aunque esta actuación administrativa no subsana las irregularidades de los contratos y la falta de previsión y planificación de las necesidades a cubrir con la contratación, salvo en contadas excepciones<sup>90</sup>.

El 70% de los gastos convalidados corresponde a contratos de limpieza y aseo (21,03 millones), compra de material sanitario (18,03 millones) y servicios de transporte (5,54 millones). Por secciones, se concentran principalmente en el centro de Gestión Integrada de proyectos Corporativos del SALUD (61,5% del total), y en menor medida en el Departamento de Educación Cultura y Deporte (13,7%) y en el IASS (12,1%).

NATURALEZA GASTO CONVALIDADO	SALUD (CGIPC)	DPTO EDUC.	IASS	DPTO. VTMV	RESTO DPTOS. Y ENTES CONS.	TOTAL	%
Limpieza y aseo	20,90		0,13			<b>21,03</b>	<b>33,0%</b>
Material sanitario	18,03					<b>18,03</b>	<b>28,3%</b>
Transporte	0,05	2,65		2,84		<b>5,54</b>	<b>8,7%</b>
Gestión centros asistenc. propios			3,94			<b>3,94</b>	<b>6,2%</b>
Indemniz. suspensión contratos		3,70	0,15			<b>3,85</b>	<b>6,0%</b>
Conciertos entidades privadas			1,58		0,71	<b>2,29</b>	<b>3,6%</b>
Seguridad		0,30	0,11		1,18	<b>1,59</b>	<b>2,5%</b>
Trabajos realiz. por otras e <sup>as</sup>	0,07	0,09	0,38		0,64	<b>1,18</b>	<b>1,9%</b>
Arrendam. mobiliario y enseres		1,06				<b>1,06</b>	<b>1,7%</b>
Edificios y otras construcciones		0,94	0,12			<b>1,06</b>	<b>1,7%</b>
Acción concertada servicios soc.			0,98		0,07	<b>1,05</b>	<b>1,6%</b>
Resto de conceptos	0,10		0,33	0,57	2,09	<b>3,09</b>	<b>4,9%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>39,15</b>	<b>8,74</b>	<b>7,72</b>	<b>3,41</b>	<b>4,69</b>	<b>63,97</b>	<b>100,0%</b>
<b>%</b>	<b>61,5%</b>	<b>13,7%</b>	<b>12,1%</b>	<b>5,4%</b>	<b>7,4%</b>	<b>100,0%</b>	

El anexo XI recoge las conclusiones para una muestra de expedientes revisada, en los que se convalidaron gastos por un importe de 36,6 millones de euros.

49. Dado que los hospitales y los centros sanitarios no están sujetos a fiscalización previa<sup>91</sup>, existen otras compras directas tramitadas al margen de la LCSP cuya regularización del

<sup>90</sup> La justificación más frecuente suele ser la demora en la adjudicación de nuevos contratos que sustituyan a los ya vencidos, siendo necesaria la continuidad del servicio. Otras causas observadas en los expedientes son: rotura de stock del contratista principal, necesidad de suministros y servicios no previstos en contrato, carencia de medios, agotamiento de las anualidades presupuestarias, o directamente servicios prestados en ejercicios anteriores, facturados y conformados en 2021.

<sup>91</sup> El artículo 50. Control financiero en instituciones sanitarias, del Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la

gasto no ha requerido la convalidación del Gobierno de Aragón y que, por tanto, son adicionales a las señaladas en los puntos anteriores.

No es posible identificar esta información a través del sistema de información o del registro contable de facturas, dadas las incidencias constatadas (en particular, la trazabilidad de las facturas con los contratos adjudicados). No obstante, a requerimiento de la Cámara de Cuentas, el SALUD ha facilitado información sobre suministros sanitarios adquiridos por los distintos sectores en el ejercicio 2021, de la que se concluye que el 42,1% del total facturado (191 de 453,73 millones de euros), se realizó sin expediente de contratación<sup>92</sup>.

SECTORES SANITARIOS	FARMACIA HOSPITALARIA			RESTO DE SUMINISTROS SANITARIOS			TOTAL SUMINISTROS SANITARIOS		
	CON	SIN	SUBTOT	CON	SIN	SUBTOT	CON	SIN	TOTAL
	EXPDTE. CONTR.	EXPDTE. CONTR.		EXPDTE. CONTR.	EXPDTE. CONTR.		EXPDTE. CONTR.	EXPDTE. CONTR.	
Serv. Centr., CGIPC y 061	3,52	0,10	<b>3,63</b>	36,84	17,73	<b>54,58</b>	40,36	17,83	<b>58,21</b>
Sector de Alcañiz	5,37	3,91	<b>9,27</b>	1,68	2,88	<b>4,56</b>	7,05	6,79	<b>13,83</b>
Sector de Barbastro	12,35	5,48	<b>17,84</b>	2,82	4,50	<b>7,31</b>	15,17	9,98	<b>25,15</b>
Sector de Calatayud	4,21	2,43	<b>6,64</b>	1,21	1,88	<b>3,09</b>	5,42	4,31	<b>9,73</b>
Sector de Huesca	15,18	12,87	<b>28,05</b>	3,79	7,22	<b>11,01</b>	18,97	20,09	<b>39,06</b>
Sector de Teruel	9,30	4,17	<b>13,47</b>	-	7,23	<b>7,23</b>	9,30	11,40	<b>20,70</b>
Sector de Zaragoza I	11,04	8,63	<b>19,67</b>	0,98	8,06	<b>9,05</b>	12,02	16,69	<b>28,72</b>
Sector de Zaragoza II	61,22	42,91	<b>104,14</b>	37,69	29,16	<b>66,85</b>	98,91	72,07	<b>170,99</b>
Sector de Zaragoza III	24,01	31,76	<b>55,77</b>	31,50	0,06	<b>31,56</b>	55,51	31,82	<b>87,33</b>
<b>TOTAL</b>	<b>146,22</b>	<b>112,26</b>	<b>258,48</b>	<b>116,51</b>	<b>78,74</b>	<b>195,25</b>	<b>262,73</b>	<b>191,00</b>	<b>453,73</b>
<b>%</b>	<b>56,6%</b>	<b>43,4%</b>		<b>59,7%</b>	<b>40,3%</b>		<b>57,9%</b>	<b>42,1%</b>	

Las compras de producto farmacéutico del ejercicio 2021, excluidas las de servicios centrales, del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos y del 061 (254,85 millones) son ligeramente superiores a las registradas en el ejercicio anterior (240,90 millones) y mantienen los mismos porcentajes de representatividad de compra directa sobre el volumen total (44%-43,6%).

Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que “en los hospitales y demás centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, la función interventora queda sustituida por el control financiero de carácter permanente”.

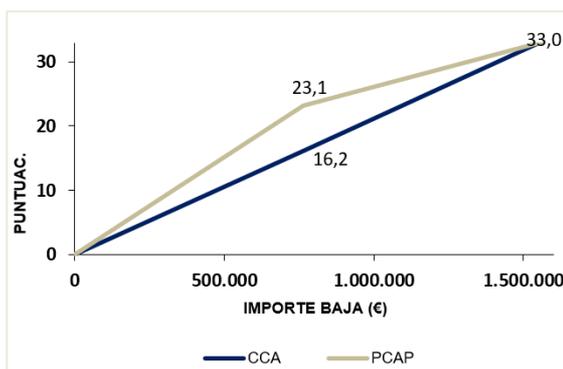
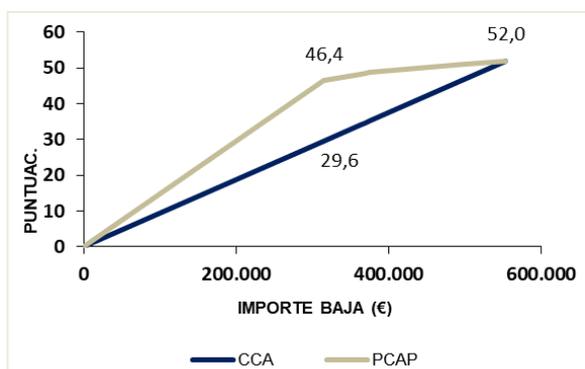
<sup>92</sup> Sin perjuicio de su tramitación irregular, debemos precisar que parte de estas adquisiciones se efectúa con proveedores exclusivos, en particular de farmacia hospitalaria.

SECTORES SANITARIOS	FARMACIA HOSPITALARIA EJERCICIO 2021			FARMACIA HOSPITALARIA EJERCICIO 2020			% COMPRA DIRECTA SOBRE TOTAL	
	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	TOTAL	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	TOTAL	2021	2020
	Sector de Alcañiz	5,37	3,91	<b>9,27</b>	3,97	6,99	<b>10,96</b>	42,2%
Sector de Barbastro	12,35	5,48	<b>17,84</b>	12,66	5,08	<b>17,74</b>	30,7%	28,6%
Sector de Calatayud	4,21	2,43	<b>6,64</b>	3,17	3,54	<b>6,71</b>	36,6%	52,8%
Sector de Huesca	15,18	12,87	<b>28,05</b>	16,23	4,72	<b>20,95</b>	45,9%	22,5%
Sector de Teruel	9,30	4,17	<b>13,47</b>	8,59	3,38	<b>11,97</b>	31,0%	28,2%
Sector de Zaragoza I	11,04	8,63	<b>19,67</b>	13,11	5,86	<b>18,97</b>	43,9%	30,9%
Sector de Zaragoza II	61,22	42,91	<b>104,14</b>	53,02	46,61	<b>99,63</b>	41,2%	46,8%
Sector de Zaragoza III	24,01	31,76	<b>55,77</b>	25,22	28,81	<b>54,03</b>	56,9%	53,3%
<b>TOTAL</b>	<b>142,68</b>	<b>112,16</b>	<b>254,84</b>	<b>135,97</b>	<b>104,99</b>	<b>240,96</b>		
%	<b>56,0%</b>	<b>44,0%</b>		<b>56,4%</b>	<b>43,6%</b>			

4.3.12. Actividad contractual. Muestra de expedientes revisados

Preparación del contrato

- 50. En los contratos de la muestra con nº de orden 15 a 18, 22 y 23 no justifican los criterios de adjudicación utilizados (art. 116.4.c LCSP). En el contrato nº 5 tampoco se justifica la ponderación atribuida a cada uno de ellos<sup>93</sup>.
- 51. El anexo XI del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP, en adelante) de los contratos nº 15 a 18 no especifica suficientemente las mejoras a valorar como criterio de adjudicación (art. 145.7 LCSP).
- 52. Las fórmulas empleadas para la valoración de las ofertas económicas en los contratos de la muestra con nº de orden 2 y 15 a 18 no aplican criterios de estricta proporcionalidad o de proporcionalidad corregida, como recomienda la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CA de Aragón en su informe 6/2014, de 3 de marzo, y la propia Cámara de Cuentas (véase anteriores informes de fiscalización). A modo de ejemplo, con las fórmulas aplicadas en los contratos nº 2 y 16 se obtuvieron las siguientes valoraciones



<sup>93</sup> Alegación nº 35. Párrafo modificado en virtud de alegación.

Dichas fórmulas, aunque asignan una puntuación creciente atendiendo a la mayor baja realizada, incluyen factores correctores de progresividad cuya necesidad no está justificada, e implican que la puntuación asignada no sea homogénea en todos los tramos de valoración<sup>94</sup>.

53. En el contrato de la muestra nº 23 no consta que el órgano de contratación haya nombrado expresamente al responsable del contrato (art. 62 LCSP).
54. El valor estimado en el PCAP del contrato nº 13 está infravalorado en 0,19 millones de euros al existir un error aritmético en el cálculo del importe del principio activo codificado como 699781 Tafinlar (Dabrafenib).

#### **Selección del contratista y adjudicación**

55. El contrato nº 12 de la muestra se adjudicó tras anular el IASS una licitación previa, cuyas implicaciones se han analizado en uno de los expedientes incluidos en la muestra de gastos convalidados por el Gobierno de Aragón (véase anexo XI). El informe técnico de la segunda licitación motiva suficientemente las puntuaciones asignadas pero, al igual que la anterior, desglosa los criterios y sus ponderaciones en subcriterios a los que no se ha dado publicidad (art. 116.4.c LCSP).
56. En el expediente del contrato nº 22 se constatan retrasos significativos en la publicación en la PCSP del acuerdo de adjudicación (tres meses y medio) y de la fecha de formalización del contrato (siete meses). Estos retrasos comprometen principios esenciales de la contratación pública, como los de publicidad y transparencia (art. 1 LCSP), en relación con el art. 63 LCSP.
57. En la tramitación del expediente del contrato nº 23 se vulneró la objetividad de la mesa de contratación exigida por el art. 326.5 LCSP respecto al personal encargado de preparar la documentación técnica del contrato. En concreto, el director técnico de la Feria de Zaragoza firmó los pliegos de prescripciones técnicas, formó parte de la mesa de contratación y emitió el informe de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor de las ofertas presentadas<sup>95</sup>.

En este contrato tampoco se dio publicidad a las ponderaciones de los subcriterios utilizados para valorar la “Memoria Descriptiva del Proceso de Ejecución” (art. 116.4.c LCSP), y en el informe técnico se añaden subcriterios que no se mencionaban en el PCAP, como por ejemplo el pintado de estructuras o los cerramientos.

58. El contrato de la muestra nº 20 (expediente CON-10-2021) se adjudicó en noviembre de 2021 después de resolver un contrato que había sido adjudicado en agosto de 2020 con el mismo objeto (expediente A02009503-CON1319), dado que el adjudicatario no presentó en tiempo y forma el programa de trabajo y había solicitado la modificación del proyecto.

La resolución del contrato anterior se pactó por mutuo acuerdo de las partes y se formalizó en un convenio firmado el 18 de junio de 2021, en el que se liquidaron las obras efectuadas hasta ese momento (1,29 millones de euros), se devolvió la garantía definitiva, y el

---

<sup>94</sup> Alegaciones nº 36, 94 y 100. Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

<sup>95</sup> Además, en este contrato los criterios sujetos a evaluación previa (sobre dos, con un 60% del total) tenían una importancia superior a los evaluables mediante fórmulas (sobre tres, con un 40% del total).

adjudicatario se comprometió a abonar 0,1 millones de euros en concepto de gastos de la nueva licitación y penalización por incumplimiento. También se incluye la renuncia expresa del adjudicatario a concurrir a la nueva licitación.

Consideramos que la tramitación de este convenio resultó improcedente atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Los arts. 189 y 190 LCSP establecen que los contratos deben cumplirse de acuerdo con todas sus cláusulas, correspondiendo al órgano de contratación la prerrogativa de interpretarlos, modificarlos o resolverlos, conforme al interés público.
- Visto que el contratista incumplió los plazos de ejecución a que se había comprometido, sin mediar causa justificada, lo procedente hubiera sido resolver el contrato por incumplimiento, aplicando las penalidades previstas en los arts. 193, 211 y ss. LCSP, así como incautar la garantía definitiva por el importe de los gastos y perjuicios ocasionados, en aplicación de los apartados b) y c) del art. 110 LCSP.
- Si frente a la “disconformidad de la UTE con el proyecto constructivo y sus soluciones técnicas” el Consorcio consideraba que “el proyecto era idóneo y acertado, basándose en los informes del proyectista y de la dirección de obra” (cláusula 5 del convenio), resultaba improcedente una resolución por mutuo acuerdo y debió exigirse su cumplimiento o, en su defecto, aplicar las penalidades señaladas en el párrafo anterior.
- Como consecuencia de todo lo anterior, el órgano de contratación tendría que haber iniciado el procedimiento para apreciar la prohibición de contratar del contratista, en los términos establecidos en los artículos 72 y 73 de LCSP.

#### **Efectos, cumplimiento y extinción del contrato**

59. El anexo V del PCAP y la cláusula sexta del contrato de la muestra nº 4 exigen al adjudicatario mantener la adscripción de los medios personales ofertados a lo largo de todo el periodo de ejecución de obras. Sin embargo, ni en las certificaciones ni en la restante documentación del expediente queda acreditado que el servicio gestor haya verificado el cumplimiento de estos compromisos por parte del contratista.
60. En los contratos nº 14, 16 y 18 la ejecución de las obras acumula algunos retrasos. En concreto:
- a. En el contrato nº 16 se ha certificado únicamente un 62,6% del importe previsto en el plan plurianual aprobado inicialmente según el programa de trabajo (1,63 de 2,6 millones), sin que conste la aprobación de un expediente de reajuste de anualidades, en los términos señalados por el art. 96 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - b. En el contrato nº 18, se ejecutó un 28,3% de la anualidad 2021 (0,17 de 0,6 millones), porcentaje reducido teniendo en cuenta, además, que se había reajustado dicha anualidad desde los 1,04 millones previstos inicialmente.

61. La firma del acta de replanteo en el contrato nº 2<sup>96</sup> excedió el plazo de un mes a contar desde la fecha de su formalización (art. 237 LCSP), sin que conste en el expediente circunstancias excepcionales que justifiquen ese retraso (108 días).

62. <sup>97</sup>

63. El seguimiento de ejecución del contrato nº 13 presenta debilidades de control interno, ya que los servicios centrales del SALUD no pueden determinar en tiempo real el volumen de compras que realizan los distintos sectores sanitarios, ni controlar la compra directa de producto farmacéutico fuera del acuerdo-marco. Esta incidencia está directamente relacionada con las señaladas para el SALUD en los apartados 4.3.10, 4.3.11 y 4.4.4.

#### 4.3.13. Transferencias y subvenciones

64. Habiendo transcurrido más de seis años desde su entrada en vigor, no se ha desarrollado el art. 13 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA, en adelante), que regula la base de datos de subvenciones aragonesa, y establece que “el Gobierno de Aragón determinará el órgano encargado de su realización y mantenimiento” y que “todos los órganos gestores deberán remitir información de las subvenciones que gestionan en los términos que se establezcan reglamentariamente”. No nos consta que se hayan elaborado los informes de seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero que se regulan en la disposición adicional cuarta<sup>98</sup>.

65. La información sobre transferencias y subvenciones gestionadas en el ejercicio 2021 que se recoge en las memorias de las cuentas anuales de los distintos entes consolidados, no se ajusta plenamente a lo exigido en la nota 14 del PGCP de la CA; en concreto, no incluye normativa, finalidad, o datos de los beneficiarios.

66. <sup>99</sup>

67. El portal de transparencia del Gobierno de Aragón no recoge información que permita identificar la naturaleza de las subvenciones atendiendo a su procedimiento de concesión. Este hecho, unido a las incidencias señaladas en los puntos anteriores, impide conocer el importe y la representatividad de las subvenciones directas, que es un procedimiento de concesión extraordinario frente al de concurrencia competitiva (art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; LGS en adelante, y art. 14 LSA).

Como excepción, solo pueden identificarse las subvenciones directas nominativas del art. 22.2.a LGS, partiendo de los anexos de las respectivas leyes anuales de presupuestos, observándose en 2021 niveles de ejecución (23,07 millones de euros) por importes similares a los existentes en el periodo anterior a la pandemia COVID-19 (21,63 millones de euros).

---

<sup>96</sup> Alegación nº 96. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>97</sup> Alegación nº 97. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

<sup>98</sup> Alegación nº 37. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>99</sup> Alegación nº 38. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

EJ.	CRÉD. INICIALES APROBADOS PARA SUBVS. NOMINATIVAS (ANEXOS LPCA)	TOTAL EJECUTADO CAPS. 4 y 7 ELP GASTOS (ORN)
2018	23,95	21,63
2019	23,95	18,94
2020	25,22	11,53
2021	24,62	23,07

68. <sup>100</sup>

69. Se reflejaron incorrectamente dentro del capítulo 7, Transferencias de capital, transferencias y subvenciones por un importe de 50,75 millones de euros que, atendiendo a la naturaleza de los gastos que financian, deberían reflejarse en el capítulo 4 “Transferencias corrientes”.

LÍNEA DE SUBVENCIONES	ÓRGANO GESTOR	APLICACIÓN PRPTARIA.	ORN
Ayudas a inquilinos (plan vivienda)	Dpto. Vert. Territ., M. y V.	13050/4312/780186/39127 13050/4312/780186/91001 13050/4312/780186/91019	2,00
Indemniz. compensatoria básica	Dpto. Agric., Ganad. y M.A.	14050/5311/770035/12202 14050/5311/770035/34032	9,80
Programa prev. y extinc. incendios	Dpto. Agric., Ganad. y M.A.	14060/5331/770043/12202 14060/5331/770043/36004 14060/5331/770043/91001	8,59
Primas Seguros Agrarios	Dpto. Agric., Ganad. y M.A.	14050/5311/770039/91002	8,18
Política Agraria Comunit. - OCM Vino	Dpto. Agric., Ganad. y M.A.	14070/7121/770146/12101	4,63
Indemniz. erradic. enf. y sacrif. anim.	Dpto. Agric., Ganad. y M.A.	14030/7161/770023/91002	1,86
Ayudas I+D sectores económicos	Dpto. Econ. Planif. y Emp.	15020/6122/770160/91002	2,97
Apoyo I+D para vehículo eléctrico	Dpto. Econ. Planif. y Emp.	15020/6122/770154/91002	1,91
Ayudas I+D economía circular	Dpto. Econ. Planif. y Emp.	15040/6125/770174/91002	1,81
Transf. a CEPA ampl. Cap. Motorland	Dpto. Indust. Comp. y D.E.	19010/7211/740047/91002	9,00
<b>TOTAL</b>			<b>50,75</b>

70. Los Departamentos de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Hacienda y Administración Pública, y Educación, Cultura y Deporte, así como los organismos públicos INAEM, IASS, SALUD, IAJU e IAF, no han remitido a la Cámara de Cuentas las evaluaciones realizadas sobre la ejecución de sus planes estratégicos de subvenciones en el ejercicio 2021, como exige el art. 7 LSA. Otras secciones, como los Departamentos de Economía, Planificación y Empleo, Ciudadanía y Derechos Sociales, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sanidad, o el IAMU, los emitieron con entre dos y tres meses de retraso sobre la fecha límite prevista (31 de marzo de 2022).

Partiendo del hecho de que todos los planes estratégicos están formulados en términos genéricos y que carecen de indicadores que permitan medir si los objetivos esperados se

<sup>100</sup> Alegación nº 39. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

están alcanzando o no con su ejecución<sup>101</sup>, las evaluaciones realizadas, en su caso, son meramente descriptivas y no permiten valorar los efectos de las subvenciones tramitadas.

Por todo ello, los planes estratégicos de la CA de Aragón no cumplen la finalidad de herramienta de planificación que les asigna el art. 8 LGS.

71. No se han comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal como exige el art. 18 de la LGS, los actos de concesión de las siguientes líneas de ayudas, concedidas y pagadas en el ejercicio 2021 por un importe total de 19,23 millones de euros.

LÍNEA DE SUBVENCIONES	ÓRGANO GESTOR	APLICACIÓN PRPTARIA.	ORN
Becas material curricular y comedor	Dpto. Educ., Cultura y Dep.	18030/4232/480397/91002	12,50
Ayudas individuales tpte. y comedor escolar	Dpto. Educ., Cultura y Dep.	18010/4211/480400/91002	1,13
Programa de Inserción Sociolaboral	IASS	53010/3132/480158/11209	3,43
Programas discapacitados	IASS	53010/3132/480162/91002	2,17
<b>TOTAL</b>			<b>19,23</b>

72. Se ha analizado el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de dieciocho entidades privadas que percibieron subvenciones en el ejercicio 2021 por importes relevantes. A respecto, se extraen las siguientes conclusiones:

- ninguna publica información, preferentemente, en formato reutilizable
- solo cinco de ellas informan detalladamente sobre contratos y convenios suscritos, así como de las subvenciones recibidas en el ejercicio 2021
- a fecha del mes de septiembre de 2022 seis entidades todavía no habían publicado sus cuentas anuales y el informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2021
- dos entidades no disponen de portal de transparencia y, en consecuencia, no han dado cumplimiento a las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

<sup>101</sup> En la formulación de los planes estratégicos es frecuente fijar como indicadores el “número de instalaciones afectadas”, el “número de ayudas concedidas” o el “número de empresas participantes”, en todos los casos sin cuantificar cifras concretas que se espera alcanzar. Por lo general, los informes de evaluación se limitan a señalar las cifras alcanzadas en el ejercicio, tanto para estos indicadores como otros de ejecución presupuestaria.

En el ámbito de la CA, corresponde a los propios departamentos realizar la evaluación de sus planes estratégicos, a diferencia de lo que sucede en la AGE, en el que quedan sometidos al control financiero de la Intervención General (Disposición adicional decimoséptima LGS y art. 14.4 RLGS).

BENEFICIARIO	ORN (CAPS. 4-7 ELP GASTOS)			PUNTOS DE COMPROBACIÓN			
	2021	2020	2019	1.	2.	3.	4.
Opel España, S.L.U.	4,07	2,44	4,00	NO	NO	NO	NO
Fund. Disminuidos Físicos Arag.	3,29	2,57	5,44	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Asoc Tutelar Arag. Discap. Intel.	3,06	1,45	9,73	SÍ	NO (2020)	SÍ	NO
Fund. Federico Ozanam	2,54	2,06	5,75	SÍ	NO (2020)	NO	NO
Cruz Roja Española	2,46	2,33	2,85	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Fund. Ramón Rey Ardid	2,27	1,37	7,72	SÍ	SÍ	NO	NO
Confed. Empresarios Arag.	2,04	2,27	2,12	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Federac. Alcer Aragón	1,92	1,56	1,39	SÍ	SÍ	NO	NO
Unión General Trabaj. Aragón	1,82	1,61	1,40	SÍ	NO (2018; sin auditar)	NO	NO
Asociación YMCA	1,67	1,11	3,06	SÍ	SÍ	NO	NO
Centro Esp. Empleo Oliver, S.L.	1,59	1,38	1,47	NO	NO	NO	NO
Asoc. Española Contra el Cáncer	1,48	1,56	1,68	SÍ	SÍ	NO	NO
Jorge Pork Meat S.L.	1,46	0,91	0,47	SÍ	NO (2020)	NO	NO
Somontano Social, S.L.	1,21	1,13	1,11	SÍ	SÍ	NO	NO
U.S. Comisiones Obreras Arag.	1,07	1,32	0,87	SÍ	NO (2020)	NO	NO
Confed. Peq. y Med. Eª Arag.	1,06	1,96	1,98	SÍ	NO (2020; incompl.)	SÍ	NO
Fund. Adislaf	1,05	0,18	2,02	SÍ	SÍ	NO	NO
Ilunion Serv. Ind. Aragón S.L.	1,04	0,66	0,65	SÍ	SÍ	Solo contratos	NO
<b>TOTAL</b>	<b>35,10</b>	<b>27,87</b>	<b>53,71</b>				

Nota: Puntos de comprobación analizados

1. ¿Dispone de portal de transparencia?
2. ¿Ha publicado sus cuentas anuales del ejercicio 2021 y las ha sometido a auditoría?
3. ¿Publica información detallada sobre contratos, convenios y subvenciones formalizados en 2021?
4. ¿Publica información en formato reutilizable?

#### 4.3.14. Transferencias y subvenciones: muestra revisada

De los expedientes revisados en la muestra de subvenciones (véase anexo X) se observan las siguientes incidencias:

73. A fecha de realización del trabajo de campo la CA de Aragón no había remitido a la AGE el informe de ejecución sobre el Bono Social Térmico que recoja el detalle las ayudas concedidas, las renunciadas registradas y los remanentes generados en el ejercicio 2021. El art. 10.6 del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, exigía su remisión dentro del primer semestre del ejercicio 2022<sup>102</sup>. Según manifiesta el Departamento en sus alegaciones, el informe se remitió a la Administración General del Estado el día 15 de septiembre de 2022.

<sup>102</sup> Alegación nº 60. Párrafo modificado en virtud de alegación.

#### 4.4. Otras debilidades significativas de control interno<sup>103</sup>

##### 4.4.1. Gastos con baja o nula ejecución

74. El grado de ejecución de los fondos NGUE dentro del estado de liquidación del presupuesto de gastos consolidado se situó, al cierre del ejercicio 2021, en el 20,1% (101,64 millones de los 505,33 disponibles para gastar). Desglosando estos datos por mecanismos de financiación, se observa una ejecución del 8,8% para los fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia y del FEADER Rural Development (MRR; 25,55 de 289,33 millones) y del 35,2% para fondos REACT (76,09 de 216 millones).

CAPÍTULOS DE GASTO	MRR + FEADER RD <sup>104</sup>			REACT			TOTAL FONDOS NGUE		
	CRÉD. DEF.	ORN	% EJEC.	CRÉD. DEF.	ORN	% EJEC.	CRÉD. DEF.	ORN	% EJEC.
1. Gastos de personal	11,37	3,85	33,9%	45,00	45,00	100,0%	56,37	48,85	86,7%
2. Gasto corriente b y s	25,66	4,20	16,4%	2,01	0,02	0,9%	27,67	4,22	15,2%
4. Transf. corrientes	25,90	0,22	0,9%	14,78	14,60	98,8%	40,68	14,82	36,4%
6. Inversiones reales	84,38	2,29	2,7%	134,21	6,42	4,8%	218,59	8,71	4,0%
7. Transf. capital	142,02	14,99	10,6%	20,00	10,05	50,2%	162,02	25,04	15,5%
<b>TOTAL</b>	<b>289,33</b>	<b>25,55</b>	<b>8,8%</b>	<b>216,00</b>	<b>76,09</b>	<b>35,2%</b>	<b>505,33</b>	<b>101,64</b>	<b>20,1%</b>

Los únicos gastos NGUE con elevado grado de ejecución fueron los destinados a refuerzos de personal del SALUD para hacer frente a los efectos de la pandemia COVID-19, que se ejecutaron en su totalidad a través del REACT (45 millones de euros).

Destaca, en particular, la baja ejecución registrada en los gastos de capital (8,9%), tanto en inversiones reales (4%) como en transferencias de capital (15,5%), siendo ambos capítulos de gasto los que concentran el grueso de la financiación recibida (380,61 millones).

Entre las razones que justifican estos bajos porcentajes se encuentra la fecha de aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España por parte de la Comisión Europea (16 de junio de 2021), el reparto acordado por el Ministerio de Hacienda a las Comunidades Autónomas (1 de octubre de 2021), y la tramitación de las modificaciones presupuestarias a lo largo del último semestre, dejando escaso margen de actuación a los órganos gestores, así como la tardía aprobación por el Estado de las bases reguladoras de las distintas líneas de subvención.

Las normas excepcionales que regulan estos fondos permiten incorporar estos remanentes al presupuesto del ejercicio 2022, pero su ejecución exigirá una carga de gestión adicional a los servicios de la Comunidad Autónoma, pues se acumularán a la financiación que se reciba con cargo al segundo desembolso del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

<sup>103</sup> Alegaciones nº 30 a 34. Epígrafe añadido en virtud de alegaciones.

<sup>104</sup> Por simplicidad, se incluyen los fondos NGUE-FEADER Rural Development junto al MRR. Aunque constituyen un tercer mecanismo distinto de los fondos MRR y REACT, su impacto en las cuentas de 2021 es residual (1,7 millones incorporados y ejecutados, fundamentalmente dentro del capítulo 7 "Transferencias de capital").

<b>EJECUCIÓN FONDOS NGUE - CAPÍTULO 6 y 7 ELP GASTOS</b>			
<b>SECCIÓN</b>	<b>CRÉD. DEF.</b>	<b>ORN</b>	<b>% EJEC.</b>
30. Diversos Dptos.	112,55	-	-
13. Dpto. Vertebr. Territ., M. y V.	59,89	-	-
<b>52. SALUD</b>	<b>20,45</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
72. IAA	8,39	-	-
<b>54. IAMU</b>	<b>1,10</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
14. Dpto. Agric., Ganad. y M. A.	55,03	2,17	3,9%
19. Dpto. Industria, Comp. y D. E.	46,69	10,47	22,4%
18. Dpto. Educación, Cult. y Dep.	41,50	2,53	6,1%
11. Dpto. Ciud. y Dchos. Soc.	17,66	13,19	74,7%
17. Dpto. Ciencia, Univ. y S. C.	7,35	2,24	30,6%
71. AST	5,68	0,98	17,3%
53. IASS	3,22	1,55	48,0%
Resto de secciones	1,10	0,62	56,4%
<b>TOTAL</b>	<b>380,61</b>	<b>33,75</b>	<b>8,9%</b>

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y los organismos públicos SALUD, IAMU e IAA no ejecutaron ningún gasto de capital con cargo a fondos NGUE durante 2021, que recibieron por un importe conjunto de 89,83 millones de euros. También quedaron sin ejecución 112,55 millones de euros de inversiones reales procedentes de fondos REACT, presupuestadas en la sección 30 “Diversos Departamentos” (véase más adelante). El resto de las secciones alcanzó un bajo grado de ejecución, a excepción del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales (74,7%).

75. El grado de ejecución del capítulo 6 “Inversiones reales” del estado de liquidación del presupuesto de gastos consolidado se situó en el 34,3% (149,65 millones de euros), cifra muy alejada de los 435,88 millones de euros dotados como créditos iniciales en la LPCA 2021.

En este resultado influye la presupuestación de la totalidad de los fondos REACT asignados a la CA (216 millones de euros) dentro de la sección 30 “Diversos departamentos”, y concretamente al subconcepto presupuestario 602000 “Edificios y otras construcciones” en distintos programas de gasto. Como ya se ha señalado, de este importe la mitad quedó sin ejecución (112,55 millones), y la otra mitad (103,45 millones) se asignó vía modificaciones presupuestarias a atender gastos de naturaleza diversa, todos ellos elegibles con cargo al REACT, siendo minoritarios los finalmente ejecutados como inversiones reales<sup>105</sup>.

<sup>105</sup> Refuerzos de personal del SALUD ante la pandemia COVID-19 (45 millones), subvenciones para el fomento del empleo (13,6 millones) o subvenciones a empresas industriales (10,04 millones). Las inversiones reales ejecutadas con cargo a estos fondos REACT ascendieron únicamente a 6,42 millones.

Descontando el efecto de los fondos NGUE, se alcanzaría un grado de ejecución de inversiones reales del 72,9% (140,93 millones sobre 193,43 millones), cifra que se mantiene estable en los últimos años (valores en torno a 138-151 millones), pero que representa apenas el 2% del gasto total consolidado, similar al pago de los gastos financieros de la deuda (entre 122 y 176 millones para el periodo 2017-21).

#### 4.4.2. Sobrefinanciación del déficit 2021 con fondos FLA

76. Los compartimentos de los Fondos de Liquidez Autonómica (FLA, en adelante) de los ejercicios 2020 y 2021, a los que se adhirió la CA de Aragón, incluyen un tramo III por el que el Gobierno de España, a través de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, autoriza la disposición de créditos para financiar el déficit previsto en el propio ejercicio.

Las cantidades máximas autorizadas para 2020 y 2021 ascendieron, a 68,13 y 406,50 millones de euros, y se calcularon sobre un objetivo de déficit del 0,2% y del 1,1% PIB, respectivamente. La CA dispuso de la totalidad de esta financiación, con la que se pagaron facturas de distinta naturaleza (por ejemplo, en el ejercicio 2021 recetas de farmacia, material sanitario, inversiones en edificios y otras construcciones, etc.). A pesar a estas facilidades, la CA incumplió sus plazos de pago a proveedores en el ejercicio 2021, como ya se ha señalado<sup>106</sup>.

Los datos sobre déficit de las Comunidades Autónomas que elabora el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas<sup>107</sup> concluyen que la CA de Aragón registró un superávit de 116 millones en 2020 y un déficit de 26 millones en 2021.

En consecuencia, la Administración CA excedió las cantidades de los FLA 2020 y 2021 habilitadas para esa finalidad, debiendo destinar dichos excedentes a la amortización anticipada de deuda, en cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria; en concreto:

- Para el ejercicio 2020, el superávit registrado (116 millones) y la totalidad del saldo dispuesto del FLA 2020 para la financiación del déficit de 2020 (68,13 millones), que no fue tal. El 30 de septiembre de 2021 se procedió a la amortización anticipada de 128 millones de euros sobre deuda FLA 2019, que es la que mayor tipo de interés devenga; los 55 millones de euros adicionales tras la última actualización de datos a fecha de septiembre de 2022, realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE, en adelante), se ajustarán parcialmente con amortizaciones anticipadas a realizar en el mes de diciembre de 2022, y parcialmente

<sup>106</sup> Los compartimentos FLA 2020 y 2021 se conceden a las Comunidades Autónomas, entre otras razones, **para que puedan cumplir sus plazos de pago a proveedores**. Véase al respecto lo indicado en el punto V de los programas para la aplicación del compartimento fondo de liquidez Autonómico del fondo de financiación a Comunidades Autónomas para los ejercicios 2020 y 2021.

<https://www.hacienda.gob.es/CDI/Sist%20Financiacion%20y%20Deuda/Informaci%C3%B3nCCAA/Programa%20FLA%202020.pdf>  
<https://www.hacienda.gob.es/CDI/Sist%20Financiacion%20y%20Deuda/Informaci%C3%B3nCCAA/Programa-FLA-2021.pdf>

<sup>107</sup> Datos actualizados por la IGAE a fecha 30 de septiembre de 2022, relativos a los ejercicios 2020 y 2021, que pueden consultarse en el siguiente [enlace](#).

con menores disposiciones del FLA 2022, según ha manifestado la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

- Para el ejercicio 2021, la diferencia entre el saldo dispuesto (406,50 millones) y el déficit real (26 millones) asciende a 380,5 millones de euros. La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, ha comunicado que la Administración de la CA compensará ese exceso con una menor disposición de fondos sobre el límite máximo autorizado con cargo al FLA 2022.

		IMPORTE
(a)	Déficit 2020 financiado por la CA con fondos FLA 2020	(68,13)
(b)	Déficit/Superávit registrado s/ Ministerio Hacienda (superávit)	116,00
<b>(c) = (a) - (b)</b>	<b>Sobrefinanciación déficit ejercicio 2020</b>	<b>(184,13)</b>
(a)	Déficit 2021 financiado por la CA con fondos FLA 2021	(406,50)
(b)	Déficit/Superávit registrado s/ Ministerio Hacienda (déficit)	(26,00)
<b>(c) = (a) - (b)</b>	<b>Sobrefinanciación déficit ejercicio 2021</b>	<b>(380,50)</b>

#### 4.4.3. Devoluciones de ingresos

77. Se ha seleccionado una muestra de expedientes de devoluciones y anulaciones de ingresos como prueba complementaria a la auditoría financiera del área de deudores. Las conclusiones principales se recogen en el anexo VIII.

#### 4.4.4. Trazabilidad de los gastos asociados a expedientes de contratación en los sistemas de información de la CA (entes consolidados)

78. Los sistemas de información de la CA no permiten una adecuada trazabilidad y control agregado de las contrataciones realizadas por los órganos de contratación de las entidades incluidas en el perímetro de consolidación de este informe, constatándose las siguientes incidencias:

- Los módulos de contabilidad financiera y presupuestaria no incluyen ningún campo que permita identificar, para los gastos imputados, los expedientes de contratación de los que derivan.
- En el registro contable de facturas del ejercicio 2021 solo es posible identificar los códigos de los expedientes de contratación para un gasto de 255,01 millones de euros, lo que representa el 17,3% del total (1.472,87 millones) y el 28,4% de las facturas recibidas (94.256 de 332.019)<sup>108</sup>.
- El SALUD carece de un sistema unificado para la gestión de compras de farmacia hospitalaria, implantes y otros suministros que adquieren los sectores sanitarios:

<sup>108</sup> Únicamente es posible identificar una parte de los gastos facturados al SALUD, en concreto, el que se deriva de contrataciones realizadas a través del módulo SERPA II.

- por un lado, el sector Zaragoza III<sup>109</sup>, que es el único en el que el aplicativo Farmatools está integrado y plenamente automatizado con el sistema de información de la CA (SERPA SALUD).
- por otro lado, el resto de sectores sanitarios, en los que el procedimiento de contratación y la logística se realizan, exclusivamente, a través de Farmatools, produciéndose volcados parciales de información en el sistema SERPA SALUD, que posibilitan su imputación contable.

---

<sup>109</sup> Alegación nº 91. Párrafo modificado en virtud de alegación.

## 5. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS

### 5.1. Incidencia de la COVID-19 en las cuentas del ejercicio 2021

Aunque con menor intensidad que en el ejercicio anterior, la pandemia COVID-19 afectó a las cuentas del ejercicio 2021, siendo el año de la vacunación masiva de la población (2,47 millones de dosis administradas en Aragón) y de las olas tercera a sexta, con repuntes de las cifras de contagio.



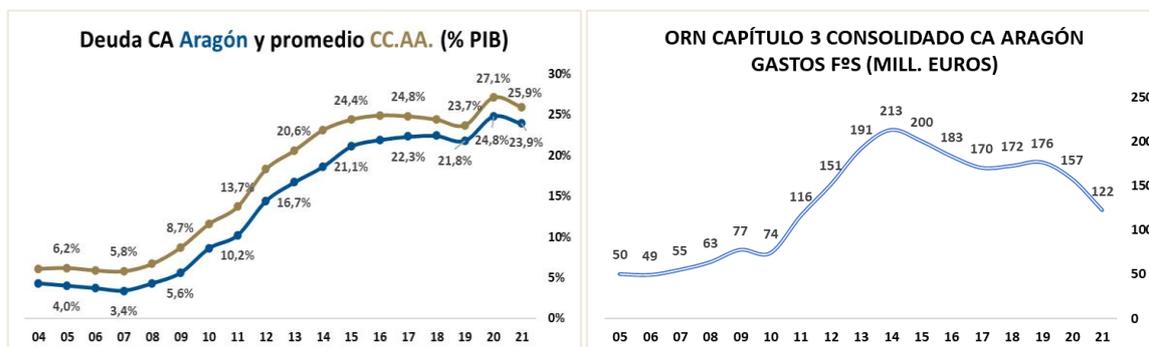
El proceso de vacunación coincidió con la declaración del segundo estado de alarma, aprobado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, con una duración inicial prevista hasta el 9 de noviembre de 2020, y posteriormente prorrogado hasta el 9 de mayo de 2021 mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre. En desarrollo de las medidas previstas por estos reales decretos, el Gobierno de Aragón aprobó los decretos-leyes 1/2021 de 4 de enero (restablecimiento del nivel de alerta sanitaria 3 agravado) y 2/2021 de 7 de mayo (relajación de medidas, salvo para determinadas localidades, con incidencia elevada).

En consecuencia, las cuentas anuales de 2021 también incorporan ingresos y gastos extraordinarios para hacer frente a la pandemia:

- En cuanto a ingresos, se recibieron 504,79 millones de euros (504,22 en transferencias corrientes y 0,5 millones en transferencias de capital). Este importe procede de 402,53 millones de transferencias incondicionadas (reguladas en el Real Decreto 684/2021, de 3 de agosto, para financiar los gastos inherentes a los servicios de competencia de la CA), 85,19 millones de la línea de ayudas directas a autónomos y empresas (Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo)<sup>110</sup> y 17,07 millones de la línea de ayudas para reactivar el sector de la hostelería.
- No es posible efectuar un seguimiento completo de los gastos que han financiado estos ingresos, limitación que reconoce la propia Intervención en el tomo II de la Cuenta General 2021 (pág. 954), pese a que desde 2020 ya se había creado un código financiador específico para identificar estos gastos extraordinarios. Los gastos identificados y comunicados al Ministerio de Hacienda ascendieron a 290,33 millones de euros.

Para obtener una visión de conjunto sobre la incidencia de la pandemia nos remitimos a nuestro informe sobre el impacto de la crisis COVID-19 en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2020 y 2021.

## 5.2. Deuda pública autonómica



El complejo escenario económico tras la pandemia COVID-19, unido a la insuficiencia de ingresos procedentes del sistema de financiación, ha obligado a la Comunidad Autónoma a incrementar su endeudamiento, situándose al cierre del ejercicio 2021 en máximos históricos: 9.060 millones de euros en términos absolutos y 6.891 euros por habitante, según la metodología de protocolo de déficit excesivo del Banco de España. Este incremento de la deuda ha cubierto, en su mayor parte, el déficit originado por la prestación de bienes y servicios corrientes (sanidad, educación, etc.) y no se ha traducido en mayores inversiones reales, que se ha ejecutado en cifras modestas, como ya se ha señalado (entre el 2,1% y el 2,3% del gasto total consolidado del periodo 2018-21). Además, los vencimientos de deuda y parte del déficit del ejercicio 2021 se han financiado, básicamente, con la

<sup>110</sup> Se asignaron 141,3 millones a estas ayudas, pero se anularon derechos por inejecución por un importe de 56,16 millones.

concertación de nuevos préstamos del fondo de liquidez financiera, aplazando a futuro la devolución de la deuda.

Como aspectos positivos de gestión, se valoran los esfuerzos emprendidos en los últimos años por el Gobierno de Aragón para refinanciar su deuda, aprovechando un contexto de tipos fijos reducidos, que tiene su reflejo en un descenso de los gastos financieros (en 2021, a cerca de la mitad de los pagados en 2014). También es positiva la reducción de los niveles de deuda en términos del PIB respecto al ejercicio anterior (del 24,8% al 23,9%), así como que este se haya mantenido dos puntos por debajo del promedio de las Comunidades Autónomas (25,9%).

No obstante, la sostenibilidad de las finanzas públicas a largo plazo pasa por realizar un esfuerzo de consolidación fiscal que tenga en cuenta los retos demográficos, y reconducir la deuda del sector público a niveles menos vulnerables, evitando una traslación excesiva a las generaciones futuras, como vienen reclamando la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal y el Banco de España<sup>111</sup>.

### 5.3. Sentencia sobre liquidación del convenio para la financiación del tranvía de Zaragoza

Como hecho posterior, llamamos la atención sobre la sentencia del Tribunal Supremo 841/2022, de 27 de junio de 2022, por la que se rechazó el recurso de casación interpuesto por el Gobierno de Aragón en diciembre de 2020 contra la sentencia 428/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que estimaba el recurso del Ayuntamiento de Zaragoza contra los Acuerdos del Gobierno de Aragón de 22 de noviembre de 2017 y de 20 de marzo de 2018, sobre la liquidación final del convenio para la financiación de la línea Norte-Sur del tranvía de Zaragoza, reconociéndole el derecho a percibir del Gobierno de Aragón la cantidad de 33,55 millones de euros, frente a los 8,99 millones pagados.

La Administración de la CA había dotado en el ejercicio 2020 una provisión en contabilidad financiera de 24,56 millones de euros para cubrir esta contingencia, que deberá aplicarse en el ejercicio 2022 para afrontar su ejecución. A fecha del mes de septiembre de 2022 la Cámara de Cuentas estima en 25,90 millones de euros la deuda total que deberá afrontar la CA, incluyendo intereses de demora.

### 5.4. Aprobación de las cuentas anuales del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón

Conforme establece el art. 9.1.b de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de Creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, su directora-gerente es competente tanto para formular como para aprobar las cuentas anuales de dicha entidad. Esta situación implica autoevaluación de la propia gestión y resulta excepcional en el conjunto de entidades de Derecho público de la CA, en las que la aprobación de las cuentas corresponde siempre a un órgano colegiado (consejo de dirección, consejo de administración o consejo rector).

---

<sup>111</sup> Véase, por ejemplo, los informes de la AIREF [40/2021](#) (págs. 15 y 16) y [56/2021](#) (pág. 17) o el [Informe anual 2021 del Banco de España](#) (pág. 59).

## 6. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

### 6.1. Indicadores de gestión y presupuestación por programas

La memoria de la Cuenta General no suministra información sobre el coste de las actividades ni sobre los indicadores de gestión, incumpliendo lo establecido en la Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de Aragón y lo establecido en el artículo 84 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta limitación impide analizar objetivamente el coste y rendimiento de los servicios públicos.

La Comunidad Autónoma tampoco ha implantado un sistema de contabilidad analítica, y el presupuesto de gastos por programas presenta las siguientes carencias y limitaciones:

- no contiene indicadores que permitan determinar el grado de cumplimiento de los objetivos programados
- los organismos públicos no aplican la presupuestación por programas, imputando la totalidad de sus gastos a un único programa genérico, indicativo de la actividad que realizan. Este esquema se ha mantenido sin variaciones desde, al menos, el ejercicio 2005.

Por todas estas razones no podemos opinar sobre la eficacia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos ni pronunciarnos sobre si la actividad económico-financiera de las entidades del sector público de la CA que gestionan presupuestos administrativos se ha ajustado a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

### 6.2. Informes de eficacia, eficiencia y supervisión continua del sector público institucional

Ninguna de las sociedades, fundaciones y consorcios del sector público autonómico, a excepción de las sociedades del grupo CEPA, ha elaborado y adjuntado a sus cuentas anuales el informe de cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero a que se refiere la Disposición adicional duodécima de la LPCA 2021<sup>112</sup>.

Las sociedades, RAA y TVA, así como todas las fundaciones (a excepción de la Fundación Goya en Aragón) y consorcios del sector público autonómico tampoco han publicado el informe sobre eficacia y eficiencia en la prestación del servicio, que exige igualmente el mismo precepto. Aquellos entes que sí lo han elaborado y adjuntado a sus cuentas lo han hecho en ausencia de normas, directrices o circulares que homogeneicen el formato y el contenido de dicho informe, presentando un elevado grado de disparidad y profundidad, siendo por lo general, poco rigurosos.

---

<sup>112</sup> Los entes del sector público estatal tienen que elaborar también este informe y adjuntarlo a sus cuentas anuales (art. 129.3 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). No obstante y a diferencia de la CA aragonesa, el contenido de este informe sí está normalizado (Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, BOE de 14/03/2009).

Alegaciones nº 73 y 82. Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

La Administración de la CA tampoco ha ejercido el mecanismo de supervisión continua sobre sus entes adscritos, como exige el art. 81 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al objeto de “comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción”<sup>113</sup>.

### 6.3. Composición paritaria de los órganos colegiados

La composición de los órganos colegiados de los entes que conforman el sector público autonómico incumple, con carácter general y salvo excepciones, los criterios de paridad que exigen los arts. 11, 14.4 y 16 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el art. 24 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. En concreto, solo en doce<sup>114</sup> de los 58 órganos analizados (20,7%) se cumplían los criterios de paridad en la composición de sus miembros a 31 de diciembre de 2021, existiendo en promedio global, una participación masculina del 69% y femenina del 31% (véase detalle completo en anexo XII)<sup>115</sup>.

El incumplimiento anterior debe matizarse atendiendo a las siguientes circunstancias:

- En la composición de dichos órganos hay representantes de distintas administraciones que participan por razón de su cargo (miembros natos), lo que puede dificultar el cumplimiento de la norma en supuestos concretos. En estas situaciones debería buscarse una respuesta coordinada para cumplir los criterios de paridad, especialmente en el nombramiento discrecional de vocales o consejeros.
- En algunas fundaciones y consorcios se designan representantes de administraciones extranjeras (no sujetas, por tanto, a la legislación española), como por ejemplo en el Consorcio Túnel de Bielsa o la Fundación Transpirenaica-Travesía Central del Pirineo.

---

<sup>113</sup> Las Comunidades Autónomas estaban obligadas a adaptar su normativa propia al contenido básico de la LRJSP incluyendo, entre otros aspectos, el sistema de supervisión continua de sus entes dependientes que se regula en el art. 81, adaptación que debería aprobarse en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicha ley (es decir, antes del 2 de octubre de 2017) según determina su disposición final decimoséptima.

Sin embargo, la adaptación de la normativa aragonesa se ha demorado hasta el mes de julio de 2021, en que se ha aprobado y publicado la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. El sistema de supervisión continua se regula en los arts. 86 y 91, y resulta de aplicación desde la entrada en vigor de la ley (2 de octubre de 2021, como establece su disposición final novena). En base a este desarrollo (art. 91.2), los departamentos deberían emitir los primeros informes de supervisión sobre sus entes adscritos a lo largo del primer trimestre de 2022.

<sup>114</sup> Cumplen criterios de paridad los órganos colegiados de las sociedades IGTF, PDL y SODIAR, y las fundaciones FCPC XX, FCPT y FIISA. Se incluye, también, a todos los órganos colegiados con número de miembros impar en los que la diferencia entre hombres y mujeres sea igual a uno; esto es, al propio Gobierno de Aragón, la sociedad MOTORLAND, las fundaciones CEFCA, FDCCD y FGOYA, y al consorcio PLATA. Las dos sociedades del grupo CARTV no disponen de órgano colegiado.

<sup>115</sup> Alegación nº 75. Párrafo modificado en virtud de alegación. Se corrigen también las cifras del anexo XII.

## 7. RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

### 7.1. Recomendaciones

La mayor parte de las recomendaciones formuladas en el informe de fiscalización de la Cuenta General 2020 mantienen su vigencia en el ejercicio 2021. Por ello, se recogen nuevamente en el apartado 7.2.

Del trabajo realizado en la presente fiscalización, destacamos las siguientes recomendaciones adicionales:

1. La Administración CA y el resto de entidades incluidas en el perímetro de consolidación presupuestaria de la Cuenta General deberían regularizar los saldos reconocidos en cuentas de existencias como activos construidos o adquiridos para otras entidades (534,30 millones al cierre del ejercicio 2021). Para ello, se recomienda:
  - efectuar un análisis detallado de todos estos bienes
  - determinar quien ostenta su control económico
  - proceder a su baja (en caso de haberse entregado a las entidades destinatarias) o, en su caso, el traspaso a cuentas de inmovilizado (si se tratara de bienes propios indebidamente clasificados como existencias).
2. Debería mejorarse la parametrización del sistema de información contable a fin de reflejar correctamente el seguimiento de los gastos con financiación afectada, como exige la nota 23.4 de la memoria del PGCP de la CA. Los entes sujetos a contabilidad pública deberían utilizar un formato homogéneo a la hora de presentar esta información y las memorias de las cuentas anuales incluir las explicaciones necesarias para su debida comprensión.
3. Las leyes anuales de presupuestos deberían identificar con mayor claridad los créditos que tengan la consideración de ampliables, reuniéndolos en un anexo y señalando, en lo posible, las aplicaciones presupuestarias afectadas.

En el texto articulado de la ley de presupuestos se debería contemplar el complemento de productividad fija al regular las retribuciones del personal estatutario. En el artículo 27 LPCA 2021, entre los conceptos por los que puede percibir retribuciones este personal, únicamente figura la productividad variable y, sin embargo, en los estados cifrados de la Ley de Presupuestos, en la partida 185000 del presupuesto SALUD, denominada PRODUCTIVIDAD FIJA PERSONAL ESTATUTARIO, figura autorizada una dotación de 134,2 millones de euros que ha sido abonada al personal estatutario.

4. Se recomienda identificar con mayor rigor los gastos imputados al presupuesto como transferencias y subvenciones corrientes y de capital a fin de:
  - a. Poder separar las líneas sujetas a la normativa general de subvenciones del resto de operaciones imputadas a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos consolidado.

- b. Poder identificar y clasificar las subvenciones concedidas atendiendo a su naturaleza y régimen de concesión. Para ello debería desarrollarse la base de datos de subvenciones aragonesa prevista en el art. 13 LSA, que acumula siete años de retraso.

A estos efectos, el Gobierno de Aragón debería desarrollar reglamentariamente el artículo 13 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estableciendo el órgano encargado de la realización y mantenimiento de la base de datos de subvenciones de la CA y sus normas de funcionamiento.

5. Para que los planes estratégicos de subvenciones cumplan su cometido como herramienta de planificación estratégica deberían:
  - a. fijar indicadores-objetivo precisos para medir el impacto de las subvenciones y ayudas concedidas
  - b. ser evaluados con visión crítica por personal ajeno a su tramitación y gestión, pronunciándose expresamente sobre el grado de cumplimiento de estos indicadores-objetivo

## 7.2. Recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores, pendientes de implantación

6. La Comunidad Autónoma debería realizar un esfuerzo por poner en valor todas las infraestructuras y bienes del patrimonio histórico en el balance de situación. De esta manera, el valor de los fondos propios reflejaría realmente la situación patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma que, a 31 de diciembre de 2021, refleja un saldo negativo de 6.000,21 millones de euros (cuentas individuales) y de 3.514,45 millones de euros (cuentas consolidadas). Para ello se recomienda realizar un inventario comprensivo de todos los bienes y proceder a su valoración conforme a la normativa contable.
7. La Comunidad Autónoma de Aragón debería elaborar unas cuentas anuales consolidadas que reflejen la actividad económico-financiera de todo el sector público autonómico. Actualmente la información consolidada se limita a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos consolidados de los entes con presupuesto limitativo, y al consolidado que elabora la Corporación Pública Empresarial de Aragón, que debería servir de modelo para el resto de entes del sector público autonómico.
8. En el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma, los créditos de la Sección 01, Cortes de Aragón, deberían presupuestarse en el capítulo 4, Transferencias Corrientes, y en el capítulo 7, Transferencias de capital, para reflejar correctamente las transferencias que la Tesorería de la Comunidad Autónoma efectúa a las Cortes, al Justicia y a la Cámara de Cuentas de Aragón para financiar su presupuesto.

Por su parte, en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma se debería consolidar la liquidación presupuestaria de estas instituciones del ámbito parlamentario con las del resto de

entidades incluidas en el presupuesto para reflejar correctamente la ejecución presupuestaria consolidada de la Comunidad Autónoma en cada ejercicio<sup>116</sup>.

9. <sup>117</sup>

10. Recomendamos el establecimiento de un seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos y los resultados de su consecución, no solo de los aspectos contables y presupuestarios. Este seguimiento debería reflejarse en las correspondientes memorias de cumplimiento de los objetivos y de los costes incurridos, exigidas legalmente. A estos efectos, deberían establecerse para los distintos programas los objetivos que se pretenden conseguir y los indicadores para su medición.

11. Entre las retribuciones del personal estatutario, en el articulado de las leyes anuales de presupuestos se debería contemplar el complemento fijo de productividad para el que se vienen autorizando dotaciones diferenciadas en el estado cifrado de gastos del presupuesto de los últimos años. En el texto articulado de la LPCA 2021 solo se hace referencia a la existencia de un complemento de productividad variable (artículo 27.2.c)<sup>118</sup>.

12. Se recomienda a todas las entidades, y especial al Servicio Aragonés de Salud, que codifiquen correctamente todos los contratos que formalizan, de forma que el Registro de Contratos contenga todos los datos necesarios y suficientes para garantizar que se rinde la información obligatoria a los diferentes destinatarios (Portal de Contratación del Sector Público, Perfil de contratante del organismo, Portal de transparencia del Gobierno de Aragón y Cámara de Cuentas de Aragón). A tal fin, se recomienda establecer controles para que no pueda contabilizarse una factura si no tiene asignado un código de contrato, con el objeto de asegurar que se codifican correctamente todos los contratos (incluidos los menores) y conocer con exactitud el volumen de las adjudicaciones directas.

### 7.3. Salvedades corregidas y recomendaciones implantadas

En el presente ejercicio 2021 se han solucionado las siguientes incidencias puestas de manifiesto en el informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2020:

#### 1. Depuradoras del Instituto Aragonés del Agua.

El Instituto ha regularizado contablemente sus instalaciones de depuración, como detalla en las págs. 57 a 60 de la memoria de sus cuentas anuales. Los principales ajustes, que hemos verificado en nuestro informe sobre la gestión realizada por el instituto en los ejercicios 2020-21, han sido los siguientes:

- Reconocimiento de activos por valor de 315,07 millones, con un valor neto contable de 212,63 millones, una vez deducida la amortización acumulada (102,44 millones)
- Traspaso de 53,11 millones desde cuentas de existencias al inmovilizado

---

<sup>116</sup> Alegación nº 8. Párrafo añadido en virtud de alegación.

<sup>117</sup> Alegación nº 40. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

<sup>118</sup> Alegación nº 90. Párrafo añadido en virtud de alegación.

- Para las depuradoras construidas en régimen de concesión, reconocimiento de una deuda a largo plazo de 176 millones de euros y un resultado extraordinario de 27 millones.

2. Provisiones para riesgos y gastos.

Las memorias de la Administración de la CA y de sus organismos autónomos detallan las provisiones mantenidas en sus balances. Además, siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas, en el ejercicio 2021 se incrementaron las provisiones para riesgos y gastos en 69,91 millones de euros, 12,36 millones para afrontar los litigios derivados de la jubilación forzosa de médicos, y 57,55 millones para cubrir las subvenciones comprometidas para las que no se ha dictado reconocimiento de obligación.

3. Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.

Se ha mejorado la calidad de la información suministrada en la memoria recogiendo, entre otros aspectos, los compromisos derivados de la adhesión al Fondo de Facilidad Financiera y los de refinanciación de la sociedad Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.

## 8. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública autonómica y tiene la responsabilidad de formar la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, formular conclusiones sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados económicos y presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el marco normativo de información financiera y presupuestaria aplicable a la entidad y del control interno necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2021 fue aprobada formalmente mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 29 de junio de 2022, a los efectos de su remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón, que efectuó la Intervención General el 30 de junio de 2022. Dicha rendición fue incompleta<sup>119</sup>, dado que:

- Los órganos de dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de las fundaciones Santa María de Albarracín, de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín y Montañana Medieval y de la Feria de Zaragoza no han rendido las cuentas de sus entidades.
- Las cuentas anuales de la Fundación Transpirenaica y de la Fundación Torralba-Fortún se remitieron fuera de la fecha límite establecida por el art. 10.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

---

<sup>119</sup> Para mayor detalle, véase apartado 1.1.

## 9. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

Nuestro trabajo no ha incluido la auditoría financiera de las cuentas anuales de 38 entidades del sector público autonómico que se ha llevado a cabo por auditores externos (véase anexo II). Nuestra opinión expresada en este informe sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón se basa, en lo relativo a las participaciones indicadas, únicamente en estos informes de auditoría externa, que se adjuntan a las cuentas anuales individuales que integran la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas en dichos ejercicios, basada en nuestra fiscalización.

Para ello, hemos llevado a cabo la misma de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos éticos que rigen las actuaciones de nuestras Instituciones, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y una seguridad limitada de que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2021 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante los ejercicios fiscalizados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la Comunidad Autónoma de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

En el ámbito de la auditoría de cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, la revisión se ha limitado básicamente a la aplicación de procedimientos analíticos y actividades de indagación. No hemos llevado a cabo una auditoría sobre el cumplimiento general, por lo que nuestra conclusión proporciona solo seguridad limitada, acorde con el trabajo realizado.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría financiera con salvedades y nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, que expresamos en forma de seguridad limitada.

## ANEXOS

## Anexo I - Ámbito subjetivo ejercicio 2021

### ENTES DE LA CUENTA GENERAL INTEGRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DATOS CONSOLIDADOS

ENTES CONSOLIDADOS (SERPA)	CRÉD. INIC.	ORN	VARIAC.	VARIAC. (%)
<b>Admón. CA</b>	<b>4.594,22</b>	<b>4.061,24</b>	<b>(532,98)</b>	<b>(11,6%)</b>
<b>Organismos autónomos</b>	<b>2.714,91</b>	<b>2.747,26</b>	<b>32,35</b>	<b>1,2%</b>
SALUD	2.177,36	2.238,58	61,22	2,8%
IASS	406,34	369,68	(36,66)	(9,0%)
INAEM	118,03	125,32	7,29	6,2%
IAJU	7,00	5,98	(1,02)	(14,6%)
IAMU	6,18	7,70	1,52	24,6%
<b>Entidades de derecho público</b>	<b>144,90</b>	<b>177,13</b>	<b>32,23</b>	<b>22,2%</b>
IAA	77,91	73,22	(4,69)	(6,0%)
AST	11,66	41,71	30,05	257,7%
IAF	12,17	21,08	8,91	73,2%
CITA	13,74	14,71	0,97	7,1%
BSTA	10,27	10,48	0,21	2,0%
IACS	12,55	9,54	(3,01)	(24,0%)
INAGA (datos provisionales)	5,85	5,76	(0,09)	(1,5%)
ACPUA	0,75	0,61	(0,14)	(18,7%)
<b>TOTAL ELP CONSOLIDADO (14 ENTES SERPA)</b>	<b>7.454,03</b>	<b>6.985,63</b>	<b>(468,40)</b>	<b>(6,3%)</b>

### ENTES DE LA CUENTA GENERAL NO INTEGRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA CA, DATOS NO CONSOLIDADOS

ENTES NO CONSOLIDADOS	GASTOS
<b>Entidades de derecho público no consolid. (2)</b>	<b>14,96</b>
ITA	14,76
COAPEMA	0,20
<b>Sociedades mercantiles (22)</b>	<b>239,57</b>
Grupo CEPA consolidado (17)	176,49
Grupo CARTV consolidado (3) <sup>120</sup>	51,58
SUMA TERUEL	1,91
GRHUSA	9,59
<b>Fundaciones (16)</b>	<b>33,74</b>
<b>Consorcios (9)</b>	<b>24,42</b>
<b>Instituciones feriales (1)</b>	<b>0,12</b>
<b>TOTAL GASTOS ENTES NO CONSOLIDADOS (50)</b>	<b>312,81</b>

<sup>120</sup> La información consolidada es la que mejor refleja la realidad financiera de los tres entes del grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión; por ello, se recoge dicha información en el bloque de sociedades mercantiles, aunque la Corporación sea una entidad de Derecho público.

**AGREGADO BRUTO DE GASTOS (ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO)**

	<b>GASTOS</b>	<b>%</b>
TOTAL GASTO ENTES CONSOLIDADOS SERPA (14 ENTES)	6.985,63	95,7%
TOTAL GASTO ENTES NO CONSOLIDADOS (50 ENTES)	312,81	4,3%
<b>TOTAL GASTO CONJUNTO SP AUTONÓMICO (64 ENTES)</b>	<b>7.298,44</b>	<b>100,0%</b>

## Anexo II - Entes con informe de auditoría emitido por auditor independiente

La opinión emitida por auditores externos sobre cuentas anuales 2021 incluidas en la Cuenta General de la CA es la siguiente:

ENTES	¿AUDITADA EN 2021?	¿OPINIÓN EMITIDA 2021?
IAF	SÍ	No modificada
<b>Entidades de derecho público consolidadas (1)</b>		
ITA	SÍ	<b>Modificada</b>
CARTV	SÍ	No modificada
COAPEMA	<b>NO</b>	-
<b>Entidades de derecho público no consolidadas (3)</b>		
Grupo CEPA consolidado (17)	SÍ	No modificada
TVA	SÍ	No modificada
RAA	SÍ	No modificada
SUMA TERUEL <sup>121</sup>	SÍ	No modificada
GRHUSA	SÍ	No modificada
<b>Sociedades mercantiles (21)</b>		
ARAID, FCAA, CECA, FCPT, FAE, FIISA, FMEF, FITA, FUAG, FZLC	SÍ	No modificada
FAP, FCPC XX, FDCCD, FGOYA, FTB, FTCP	<b>NO</b>	-
<b>Fundaciones (16)</b>		
CANº1H	SÍ	<b>Modificada</b>
CCTP, CTAZ, PLATA, CTBA	SÍ	No modificada
IBERUS, CPIA, CRBOV, CUC2000	<b>NO</b>	-
<b>Consortios (9)</b>		
<b>Instituciones feriales (1)</b>		
	<b>NO</b>	-

El Instituto Aragonés de Fomento es el único de los entes consolidados que se somete a auditoría externa, habiéndose emitido una opinión no modificada en las cuentas anuales del ejercicio 2021.

De los 50 entes restantes que no consolidan cuentas con la Administración de la CA un total de 38 se sometieron a auditoría externa, en particular las dos entidades de derecho público con mayor peso relativo (Instituto Tecnológico de Aragón y Corporación Aragonesa de Radio y Televisión) y todas las sociedades mercantiles. Estos 38 entes concentran el 99% del gasto total de entes no consolidados (309,69 millones de los 312,69 totales) y solo en dos de ellos existe opinión modificada (Instituto Tecnológico de Aragón<sup>122</sup> y Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca)<sup>123</sup>.

El resto de entes no sometidos a auditoría financiera externa (por no estar obligados a ello) sobre los que no se han programado pruebas de auditoría financiera en la presente fiscalización, tiene un peso residual en cuanto a volumen de gasto ejecutado (tres millones de euros entre diez fundaciones y consorcios, sin tomar datos de las instituciones feriales). Esa cifra se reduce a 0,74 millones de euros considerando que las cuentas de 2021 de la entidad más relevante de este

<sup>121</sup> Las cuentas de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. consolidan con las de la CEPA como empresa asociada y no como sociedad dependiente. Alegación nº 72. Nota al pie añadida en virtud de alegación.

<sup>122</sup> Véase apartado 4.2.21.

<sup>123</sup> Alegaciones nº 74, 83 y 113. Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

subgrupo (Consortio Universitario Campus Iberus, con un gasto ejecutado de 2,25 millones en 2021) va a ser objeto de una fiscalización específica por parte de la Cámara de Cuentas, como ya se ha señalado.

### Anexo III – Cuentas consolidadas (entes SERPA con presupuesto limitativo)

A excepción de los estados de liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, la Cuenta General de la CA no incluye otra información consolidada para el global de entes SERPA. Los demás estados financieros, así como el resto de información que se recoge en el presente anexo, han sido elaborados por la Cámara de Cuentas partiendo de los registros contables.

#### BALANCE CONSOLIDADO

ACTIVO	SALDO A 31/12/21	SALDO A 31/12/20	PASIVO	SALDO A 31/21/21	SALDO A 31/21/20
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>5.726,64</b>	<b>5.462,76</b>	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>(3.506,95)</b>	<b>(3.771,24)</b>
I. Inmovilizado intangible	41,79	35,46	I. Patrimonio aportado	1.692,01	1.599,21
II. Inmovilizado material	4.981,50	4.717,40	II. Patrimonio generado	<b>(5.290,41)</b>	<b>(5.461,35)</b>
III. Inversiones inmobiliarias	54,46	55,40	IV. Otros increm. patrim.	91,45	90,90
IV. Inv. Fin. l/p ent. grupo, m y a.	581,06	576,00	<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>8.579,28</b>	<b>8.349,89</b>
V. Inv. Fin. l/p	67,83	78,50	I. Provisiones l/p	103,04	92,64
			II. Deudas l/p	8.476,24	8.257,25
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.629,03</b>	<b>1.002,15</b>	<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>2.283,34</b>	<b>1.886,25</b>
II. Existencias	<b>548,87</b>	582,01	I. Provisiones a c/p	<b>54,16</b>	28,16
III. Deudores, otras c. cobr a c/p	<b>117,34</b>	74,41	II. Deudas a c/p	<b>1.361,95</b>	1.161,12
IV. Inv. Fin. c/p ent grupo, m.a.	<b>0,08</b>	19,29	III. Deudas c/p ent grupo, m.a.	<b>7,50</b>	1,00
V. Inv. Fin. c/p	<b>18,10</b>	21,75	IV. Acreed. otras c. pagar c/p	<b>859,73</b>	695,98
IV. Efectivo y otros activos líq.	<b>944,64</b>	304,69			
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>7.355,67</b>	<b>6.464,91</b>	<b>TOTAL PATR. NETO Y PASIVO</b>	<b>7.355,67</b>	<b>6.464,91</b>

Para una correcta interpretación del balance deben tenerse en cuenta las limitaciones al alcance y las salvedades del fundamento de la opinión de auditoría financiera, que afectan muy significativamente al activo no corriente y al patrimonio neto, por lo que es preciso que se realice una labor de depuración y adecuado registro en el inventario de estas partidas para que reflejen la imagen fiel.

El fondo de maniobra (diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente), presenta un saldo negativo de 661,81 millones de euros (1.196,11 millones si descontamos el saldo de los activos construidos para otros entes registrados en el epígrafe de existencias, que no son unidades generadoras efectivo; véase apartado 4.2.5) evidenciando las dificultades financieras y las tensiones de liquidez para atender los vencimientos de las deudas a corto plazo.

**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADA**

	EJ 2021	EJ 2020
<b>1. Ingresos tributarios</b>	<b>3.788,99</b>	<b>3.733,31</b>
a) Impuestos	3.768,45	3.715,00
b) Tasas	20,54	18,31
<b>2. Transferencias y subvenciones recibidas</b>	<b>2.315,30</b>	<b>1.812,65</b>
a) Del ejercicio	2.313,49	1.810,39
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	1,81	2,26
<b>3. Ventas netas y prestaciones de servicios</b>	<b>44,12</b>	<b>44,35</b>
<b>6. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>29,79</b>	<b>23,77</b>
<b>7. Excesos de provisiones</b>	<b>10,92</b>	<b>17,02</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA</b>	<b>6.189,12</b>	<b>5.631,10</b>
<b>8. Gastos de personal</b>	<b>(2.491,66)</b>	<b>(2.410,08)</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	(2.014,97)	(1.959,52)
b) Cargas sociales	(476,69)	(450,56)
<b>9. Transferencias y subvenciones concedidas</b>	<b>(2.151,54)</b>	<b>(1.911,85)</b>
<b>10. Aprovisionamientos</b>	<b>(635,06)</b>	<b>(605,35)</b>
<b>11. Otros gastos de gestión ordinaria</b>	<b>(456,04)</b>	<b>(451,28)</b>
a) Suministros y servicios exteriores	(446,61)	(441,51)
b) Tributos	(9,43)	(9,77)
<b>12. Amortización del inmovilizado</b>	<b>(84,67)</b>	<b>(73,70)</b>
<b>B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA</b>	<b>(5.818,97)</b>	<b>(5.452,26)</b>
<b>I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	<b>370,15</b>	<b>178,84</b>
<b>13. Deterioro de valor y rdos. enaj. inmov. no fº y activos estado de venta</b>	<b>2,59</b>	<b>(2,94)</b>
<b>14. Otras partidas no ordinarias</b>	<b>8,08</b>	<b>(19,96)</b>
a) Ingresos	19,49	13,74
b) Gastos	(11,41)	(33,70)
<b>II. Resultado de las operaciones no financieras</b>	<b>380,82</b>	<b>155,94</b>
<b>15. Ingresos financieros</b>	<b>0,84</b>	<b>1,13</b>
<b>16. Gastos financieros</b>	<b>(124,28)</b>	<b>(147,64)</b>
<b>20. Deterioro de valor, bajas y enaj activos y pasivos fºs</b>	<b>8,27</b>	<b>4,61</b>
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	(4,77)	(9,74)
b) Otros	13,04	14,35
<b>21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras</b>	<b>0,99</b>	<b>0,99</b>
<b>III. Resultado de las operaciones financieras</b>	<b>(114,18)</b>	<b>(140,91)</b>
<b>IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)</b>	<b>266,64</b>	<b>15,03</b>

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO**

ELP GASTOS CONSOLIDADO 2021	CRED. INIC.	MODIF.	CRED. DEF	ORN	PTE. PAGO
1- Gastos de Personal	2.460,72	57,58	2.518,30	2.477,10	38,23
2- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.063,95	117,22	1.181,17	1.079,86	195,36
3- Gastos Financieros	172,83	(30,77)	142,06	122,09	0,05
4- Transferencias Corrientes	1.706,71	292,06	1.998,76	1.814,07	184,89
5- Fondo de Contingencia	30,89	(1,90)	28,98	-	-
6- Inversiones Reales	435,88	(23,86)	412,01	149,65	44,59
7- Transferencias de Capital	306,40	210,59	516,98	303,26	139,36
8- Activos Financieros	2,25	4,00	6,25	2,60	-
9- Pasivos Financieros	1.274,42	-	1.274,42	1.037,00	-
<b>TOTAL</b>	<b>7.454,03</b>	<b>624,90</b>	<b>8.078,93</b>	<b>6.985,63</b>	<b>602,49</b>

ENTE	ELP GASTOS CONSOLIDADO 2021 POR CAPÍTULO DE GASTO Y ENTES (ORN)										
	1 GASTO PERS.	2 GASTO B. Y S.	3 GAST. FºS	4 TRANSF. CORR	5 FON. CONT.	6 INV. REAL.	7 TRSF. CAP.	8 ACT. FºS	9 PAS. FºS	TOTAL	%
Admón CA	1.100,63	231,57	121,73	1.189,71	-	96,18	285,20	-	1.036,22	<b>4.061,24</b>	<b>58,1%</b>
SALUD	1.231,52	610,01	0,33	367,41	-	29,12	0,18	-	-	<b>2.238,58</b>	<b>32,0%</b>
IASS	89,97	124,71	0,02	147,52	-	3,79	3,67	-	-	<b>369,68</b>	<b>5,3%</b>
INAEM	21,18	5,29	-	98,18	-	0,57	0,10	-	-	<b>125,32</b>	<b>1,8%</b>
IAMU	1,18	1,68	-	4,76	-	0,07	-	-	-	<b>7,70</b>	<b>0,1%</b>
IAJU	3,26	1,49	-	0,78	-	0,43	0,03	-	-	<b>5,98</b>	<b>0,1%</b>
AST	3,83	32,19	-	-	-	5,51	-	-	0,18	<b>41,71</b>	<b>0,6%</b>
IAA	2,55	57,79	-	0,61	-	7,10	5,17	-	-	<b>73,22</b>	<b>1,0%</b>
IACS	5,68	2,66	-	0,06	-	0,71	-	-	0,44	<b>9,54</b>	<b>0,1%</b>
CITA	7,96	1,45	-	-	-	5,26	-	-	0,04	<b>14,71</b>	<b>0,2%</b>
INAGA	3,61	2,16	-	-	-	-	-	-	-	<b>5,77</b>	<b>0,1%</b>
BSTA	3,04	7,05	-	0,26	-	0,13	-	-	-	<b>10,48</b>	<b>0,2%</b>
ACPUA	0,44	0,17	-	-	-	-	-	-	-	<b>0,61</b>	<b>0,0%</b>
IAF	2,25	1,64	-	4,78	-	0,77	8,90	2,60	0,13	<b>21,08</b>	<b>0,3%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.477,10</b>	<b>1.079,86</b>	<b>122,08</b>	<b>1.814,07</b>	<b>-</b>	<b>149,64</b>	<b>303,25</b>	<b>2,60</b>	<b>1.037,01</b>	<b>6.985,62</b>	<b>100,0%</b>
<b>%</b>	<b>35,5%</b>	<b>15,5%</b>	<b>1,7%</b>	<b>26,0%</b>	<b>-</b>	<b>2,1%</b>	<b>4,3%</b>	<b>-</b>	<b>14,8%</b>	<b>100,0%</b>	

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ELP INGRESOS CONSOLIDADO 2021	PREV. INIC.	MODIF.	PREV. DEF	DRN	PTE. COBRO
1.- Impuestos directos	1.649,81	57,28	1.707,09	1.766,30	23,06
2.- Impuestos indirectos	1.946,02	22,52	1.968,54	2.004,85	30,23
3.- Tasas, p. públicos y otros ingresos	88,57	9,79	98,36	109,36	21,14
4.- Transferencias corrientes	1.580,16	295,91	1.876,07	1.808,31	58,96
5.- Ingresos patrimoniales	12,03	0,60	12,63	13,91	3,04
6.- Enajenación de invers. reales	-	-	-	0,85	0,01
7.- Transferencia de capital	385,34	212,99	598,33	474,78	44,47
8.- Activos financieros	14,23	23,47	37,70	14,34	0,14
9.- Pasivos financieros	1.777,87	-	1.777,87	1.343,72	0,01
<b>TOTAL</b>	<b>7.454,03</b>	<b>622,55</b>	<b>8.076,59</b>	<b>7.536,43</b>	<b>181,04</b>

ENTE	ELP INGRESOS CONSOLIDADO 2021 POR CAPÍTULO DE INGRESO Y ENTES (DRN)										
	1 IMPT. DIR.	2 IMPT. IND.	3 TASAS Y P.P.	4 TRANSF. CORR	5 ING. PATR	6 ENAJ I.R.	7 TRSF. CAP.	8 ACT. FºS	9 PAS. FºS	TOTAL	%
Admón CA	1.766,30	1.934,24	44,89	1.713,72	10,43	0,84	461,51	14,17	1.343,72	<b>7.289,81</b>	<b>96,7%</b>
SALUD	-	-	22,32	1,01	1,00	-	2,71	-	-	<b>27,03</b>	<b>0,4%</b>
IASS	-	-	15,33	0,10	-	0,01	0,15	-	-	<b>15,57</b>	<b>0,2%</b>
INAEM	-	-	3,87	85,86	-	-	0,94	-	-	<b>90,67</b>	<b>1,2%</b>
IAMU	-	-	0,02	-	-	-	-	-	-	<b>0,02</b>	-
IAJU	-	-	1,07	-	-	-	-	-	-	<b>1,07</b>	-
AST	-	-	3,51	5,20	-	-	6,22	-	-	<b>14,93</b>	<b>0,2%</b>
IAA	-	70,61	1,27	-	-	-	-	0,02	-	<b>71,90</b>	<b>1,0%</b>
IACS	-	-	0,48	2,01	-	-	0,02	-	-	<b>2,51</b>	-
CITA	-	-	0,77	0,18	1,35	-	2,04	-	-	<b>4,35</b>	<b>0,1%</b>
INAGA	-	-	4,25	-	-	-	-	-	-	<b>4,25</b>	<b>0,1%</b>
BSTA	-	-	10,96	0,12	-	-	-	-	-	<b>11,08</b>	<b>0,1%</b>
ACPUA	-	-	0,01	-	-	-	-	-	-	<b>0,01</b>	-
IAF	-	-	0,63	0,13	1,13	-	1,20	0,15	-	<b>3,23</b>	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.766,30</b>	<b>2.004,85</b>	<b>109,38</b>	<b>1.808,33</b>	<b>13,91</b>	<b>0,85</b>	<b>474,79</b>	<b>14,34</b>	<b>1.343,72</b>	<b>7.536,43</b>	<b>100,0%</b>
<b>%</b>	<b>23,4%</b>	<b>26,6%</b>	<b>1,5%</b>	<b>24,0%</b>	<b>0,2%</b>	<b>-</b>	<b>6,3%</b>	<b>0,2%</b>	<b>17,8%</b>	<b>100,0%</b>	

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CONSOLIDADAS  
POR ENTES Y CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS**

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO										
ENTE	1 GASTO PERS.	2 GASTO B. Y S.	3 GAST. FºS	4 TRANSF CORR	5 FON. CONT	6 INV. REAL.	7 TRSF. CAP.	8 ACT. FºS	TOTAL	%
Admón CA	(2,12)	15,41	(30,08)	225,58	(1,90)	(32,11)	191,21	-	365,99	58,8%
SALUD	55,21	62,53	(0,69)	3,97	-	(9,91)	-	-	111,11	17,8%
IASS	1,38	5,56	-	9,63	-	3,44	3,63	-	23,64	3,8%
INAEM	0,61	1,09	-	47,84	-	0,75	-	-	50,29	8,1%
IAJ	0,01	(0,14)	-	(0,04)	-	0,26	0,04	-	0,13	0,0%
IAM	0,06	(0,04)	-	3,99	-	1,19	-	-	5,20	0,8%
BSTA	0,17	0,20	-	-	-	0,01	-	-	0,38	0,1%
CITA	0,09	-	-	-	-	1,00	-	-	1,09	0,2%
IAA	-	0,47	-	0,02	-	2,81	5,64	-	8,94	1,4%
IACS	0,13	0,08	-	-	-	0,01	-	-	0,22	0,0%
AST	0,63	32,16	-	-	-	5,17	-	-	37,96	6,1%
ACPUA	-	(0,01)	-	-	-	-	-	-	(0,01)	0,0%
IAF	-	(0,03)	-	(0,20)	-	3,50	10,07	4,00	17,34	2,8%
INAGA	0,35	(0,07)	-	-	-	-	-	-	0,28	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>56,52</b>	<b>117,21</b>	<b>(30,77)</b>	<b>290,79</b>	<b>(1,90)</b>	<b>(23,88)</b>	<b>210,59</b>	<b>4,00</b>	<b>622,55</b>	<b>100,0%</b>
<b>%</b>	<b>9,1%</b>	<b>18,8%</b>	<b>(4,9%)</b>	<b>46,7%</b>	<b>(0,3%)</b>	<b>(3,8%)</b>	<b>33,8%</b>	<b>0,6%</b>	<b>100,0%</b>	

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO										
ENTE	1 IMPT. DIR.	2 IMPT. IND.	3 TASAS Y P.P.	4 TRNSF. CORR	5 ING. PATR	6 ENAJ I.R.	7 TRSF. CAP.	8 ACT. FºS	TOTAL	%
Admón CA	57,28	22,52	3,61	264,43	-	-	211,61	16,83	576,28	92,6%
SALUD	-	-	2,68	0,96	0,60	-	-	-	4,24	0,7%
IASS	-	-	-	-	-	-	0,15	-	0,15	0,0%
INAEM	-	-	-	24,50	-	-	0,52	-	25,02	4,0%
BSTA	-	-	0,26	0,12	-	-	-	-	0,38	0,1%
CITA	-	-	0,03	-	-	-	0,10	-	0,13	0,0%
IACS	-	-	-	0,20	-	-	0,01	-	0,21	0,0%
AST	-	-	3,22	5,69	-	-	(0,60)	6,64	14,95	2,4%
IAF	-	-	-	-	-	-	1,20	-	1,20	0,2%
<b>TOTAL</b>	<b>57,28</b>	<b>22,52</b>	<b>9,79</b>	<b>295,91</b>	<b>0,60</b>	<b>-</b>	<b>212,99</b>	<b>23,47</b>	<b>622,55</b>	<b>100,0%</b>
<b>%</b>	<b>9,2%</b>	<b>3,6%</b>	<b>1,6%</b>	<b>47,5%</b>	<b>0,1%</b>	<b>-</b>	<b>34,2%</b>	<b>3,8%</b>	<b>100,0%</b>	

Nota: el agregado bruto de modificaciones de crédito asciende a 833,61 millones de euros. Los datos detallados a nivel de capítulo de gasto coinciden con los totales consolidados de ingresos y gastos, a excepción de las transferencias corrientes (cap. 4) y de capital (cap. 7), que aumentarían en 155,68 y 55,38 millones de euros, respectivamente.

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AGREGADO BRUTO Y CONSOLIDADO  
(MODIFICACIONES POR NATURALEZA Y CAPÍTULO DE GASTO)**

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – AGREGADO BRUTO PRESUPUESTO DE GASTOS									
NATURALEZA MC	1 GASTO PERS.	2 GASTO B. Y S.	3 GAST. FºS	4 TRANSF CORR	5 FON. CONT	6 INV. REAL.	7 TRSF. CAP.	8 ACT. FºS	TOTAL
Ampliac. crédito	132,99	123,34	0,33	264,83	-	113,28	76,57	4,00	<b>715,34</b>
Transf. crédito (+)	3,88	5,40	0,01	72,63	-	24,66	131,65	2,25	<b>240,48</b>
Transf. crédito (-)	(4,69)	(2,95)	(18,03)	(1,78)	-	(112,46)	(98,33)	(2,25)	<b>(240,49)</b>
Incorp. reman.	-	-	-	-	-	-	17,60	-	<b>17,60</b>
Gestión unificada	-	(1,61)	-	1,25	-	0,36	-	-	-
Generac. Crédito	11,85	31,41	-	188,99	-	63,34	150,90	-	<b>446,49</b>
Bajas por anulac.	(87,51)	(38,38)	(13,08)	(79,46)	(1,90)	(113,06)	(12,42)	-	<b>(345,81)</b>
<b>TOTAL BRUTO</b>	<b>56,52</b>	<b>117,21</b>	<b>(30,77)</b>	<b>446,46</b>	<b>(1,90)</b>	<b>(23,88)</b>	<b>265,97</b>	<b>4,00</b>	<b>833,61</b>
<b>ELIMIN. CONSOL.</b>				<b>(155,68)</b>			<b>(55,38)</b>		<b>(211,06)</b>
<b>TOTAL CONSOL.</b>	<b>56,52</b>	<b>117,21</b>	<b>(30,77)</b>	<b>290,78</b>	<b>(1,90)</b>	<b>(23,88)</b>	<b>210,59</b>	<b>4,00</b>	<b>622,55</b>

## Anexo IV – Gasto de personal y efectivos

El gasto de personal agregado del sector público autonómico ascendió en 2021 a 2.551,74 millones de euros, aumentando un 3,8 % respecto al ejercicio anterior (93,20 millones de euros). Las nóminas del personal sanitario y docente de enseñanza pública no universitaria (recogido dentro de la Amón CA) justifican 88,29 de los 93,20 millones del incremento registrado.

Al cierre del ejercicio el sector público autonómico contaba con 60.180 empleados (9,3% de la población activa y 10,2 % de los ocupados totales de Aragón), reduciéndose un 2,4% respecto al ejercicio anterior (1.4904 empleados menos); reducción nuevamente concentrada en las nóminas del SALUD y del personal docente, manteniéndose los niveles de empleo en el resto de colectivos.

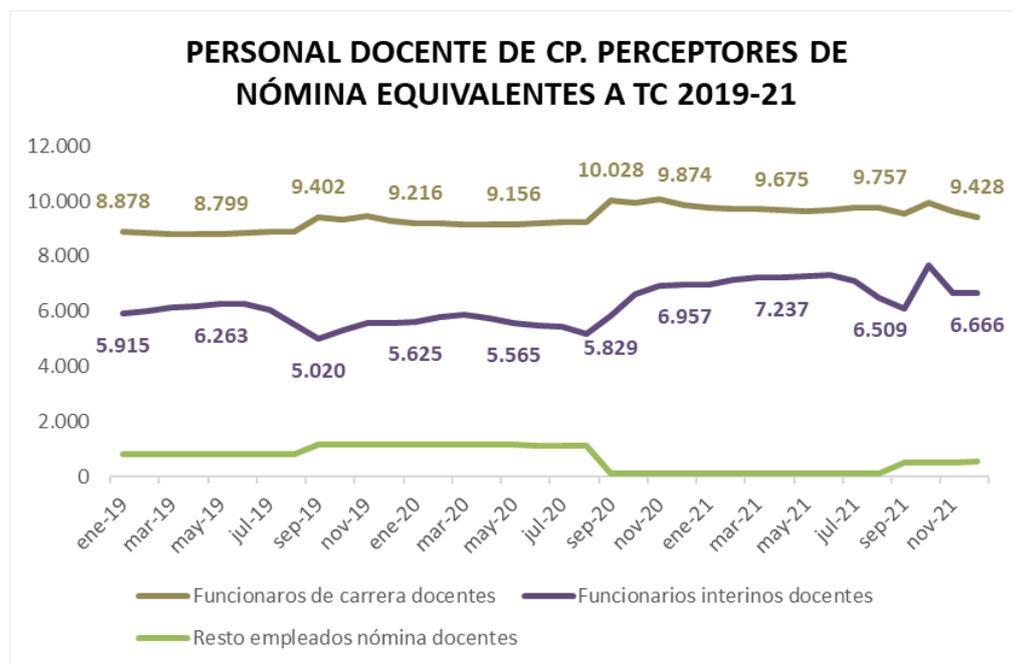
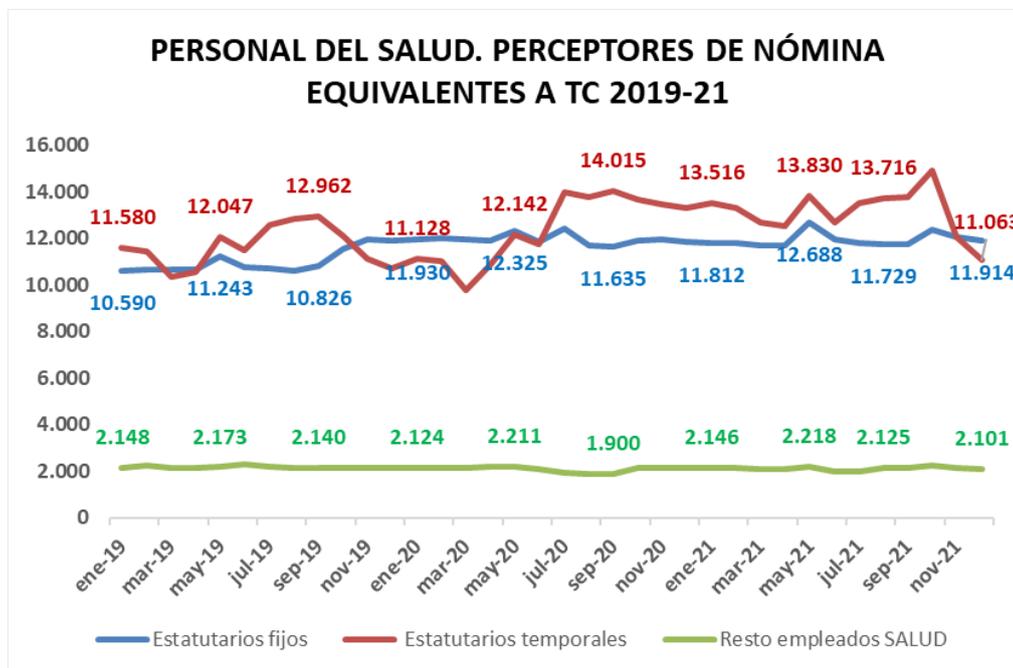
El grupo de entes consolidados concentra la mayor parte del gasto (96,5%) y del empleo (96,2%) total.

ENTE	GASTO DE PERSONAL					Nº EMPLEADOS				
	EJERCICIO			VARIACIÓN 2020-21		EJERCICIO			VARIACIÓN 2020-21	
	2021	2020	2019	MILL. €	%	2021	2020	2019	Nº	%
Administración CA	1.085,03	1.048,10	998,81	36,93	3,5%	27.059	27.277	26.562	(218)	(0,8%)
OO.AA.	1.347,10	1.295,74	1.209,89	51,36	4,0%	30.117	31.477	29.077	(1.360)	(4,5%)
eDp	43,44	41,36	40,09	2,08	5,0%	959	924	921	35	3,6%
Soc. Merc.	59,49	56,80	50,06	2,69	4,8%	1.664	1.613	1.392	51	3,1%
Fund. Cons. e IF	16,67	16,55	16,22	0,12	0,8%	381	379	364	2	0,5%
<b>TOTAL</b>	<b>2.551,74</b>	<b>2.458,55</b>	<b>2.315,07</b>	<b>93,20</b>	<b>3,8%</b>	<b>60.180</b>	<b>61.670</b>	<b>58.316</b>	<b>(1.490)</b>	<b>(2,5%)</b>
Entid. consolidada	2.461,49	2.371,92	2.236,14	89,58	3,8%	57.873	59.424	56.312	(1.551)	(2,7%)
Resto de entes	90,25	86,62	78,93	3,62	4,2%	2.307	2.246	2.004	61	2,6%
<b>TOTAL</b>	<b>2.551,74</b>	<b>2.458,55</b>	<b>2.315,07</b>	<b>93,20</b>	<b>3,8%</b>	<b>60.180</b>	<b>61.670</b>	<b>58.316</b>	<b>(1.490)</b>	<b>(2,5%)</b>

No obstante lo anterior, estas cifras deben tomarse con las debidas reservas (en particular, los niveles de empleo) ya que ni la Administración de la CA ni la mayor parte de sus organismos públicos ofrecen información sobre efectivos equivalentes a tiempo completo, sino únicamente los existentes en el mes de diciembre.

Como ya se ha señalado en el informe, medir la evolución a partir de la cifra de efectivos existente a una determinada fecha (cualquiera que sea) puede dar lugar a conclusiones erróneas<sup>124</sup>. Es lo que sucedió en los centros sanitarios en el ejercicio 2021, en los que la reducción del empleo (1.263 efectivos menos, variable estática) se concentró en el mes de diciembre, mientras que el gasto de personal del SALUD (variable flujo) aumentó en 51 millones de euros.

<sup>124</sup> Véase lo indicado en el apartado 4.2.14, así como en la nota al pie 49.



Anexo V – Ejecución fondos NGUE-MERR

GASTOS - NGUE MRR

SECC.	EJE	PROYECTO	CAP. GASTO	CI	MC	CD	ORN	% EJEC	
Dpto. VTMV	32427 MRR Vivienda	Subvs rehab. residencial y viv.	7		33,34	33,34	-	-	
Dpto. VTMV	32428 MRR Tptes.	Transf. Cons. Tptes. Área Zgza.	7		15,97	15,97	-	-	
Dpto. VTMV	32428 MRR Tptes.	Resto actuaciones			10,57	10,57	-	-	
<b>Dpto. VTMV</b>					<b>59,88</b>	<b>59,88</b>	-	-	
Dpto. AGMA	32434 MRR Agricult.	Subvs invers. eficiencia energ.	7		3,13	3,13	-	-	
Dpto. AGMA	32434 MRR Agricult.	Ayudas sist. Gest. estiércoles	7		2,31	2,31	-	-	
Dpto. AGMA	32434 MRR Agricult.	Resto actuaciones	1, 7		1,36	1,36	-	-	
Dpto. AGMA	32436 MRR Medio A.	Convenios colabor. CC.LL.	7		15,09	15,09	-	-	
Dpto. AGMA	32436 MRR Medio A.	Bienes destin. uso general	6		13,15	13,15	-	-	
Dpto. AGMA	32436 MRR Medio A.	Material de transporte	6		5,10	5,10	-	-	
Dpto. AGMA	32436 MRR Medio A.	Resto actuaciones	1, 6, 7		17,17	17,17	0,11	0,6%	
<b>Dpto. AGMA</b>					<b>57,31</b>	<b>57,31</b>	<b>0,11</b>	<b>0,2%</b>	
Dpto. ECD	32444 MRR Educación	Equipos proc. información	6		28,30	28,30	-	-	
Dpto. ECD	32444 MRR Educación	Gtos func. centros doc. no univ.	2		6,74	6,74	-	-	
Dpto. ECD	32444 MRR Educación	Estudios y trabajos técnicos	2		3,63	3,63	-	-	
Dpto. ECD	32444 MRR Educación	Resto actuaciones	1, 2, 4, 6, 7		12,88	12,88	1,05	8,2%	
Dpto. ECD	39140 I Plan FP	Estudios y trabajos técnicos	2	2,86	-	2,86	0,37	12,9%	
Dpto. ECD	39140 I Plan FP	Resto actuaciones	1, 2, 4	4,21	0,03	4,24	6,47		
<b>Dpto. ECD</b>				<b>7,07</b>	<b>51,58</b>	<b>58,65</b>	<b>7,89</b>	<b>13,5%</b>	
Dpto. ICDE	32437 MRR Energía	Ayudas autoconsumo IDAE	7		20,76	20,76	-	-	
Dpto. ICDE	32437 MRR Energía	Resto actuaciones	1, 6, 7		5,93	5,93	0,05	0,8%	
Dpto. ICDE	39136 Plan Moves II	Plan Moves II	7	0,54	0,03	0,57	0,27	47,4%	
Dpto. ICDE	39138 P. Rehab. Energ.	Porgr. Rehab. Energ. Edificios	6, 7	0,11	0,01	0,12	0,11	91,7%	
<b>Dpto. ICDE</b>				<b>0,65</b>	<b>26,73</b>	<b>27,38</b>	<b>0,43</b>	<b>1,6%</b>	
INAEM	32433 MRR Empleo	Subvs. proy. reeq. y equidad	4		6,01	6,01	-	-	
INAEM	32433 MRR Empleo	Progr. inserción en el empleo	4		2,11	2,11	-	-	
INAEM	32433 MRR Empleo	Resto actuaciones	2, 4, 6		12,26	12,26	0,02	0,2%	
<b>INAEM</b>					<b>20,38</b>	<b>20,38</b>	<b>0,02</b>	<b>0,1%</b>	
Dpto. CDS	32435 MRR Serv. Soc.	Subvs. ampl y ref. centros dep.	7		8,26	8,26	7,14	86,4%	
Dpto. CDS	32435 MRR Serv. Soc.	Subvs. inv. resid. y centros ss.	7		7,15	7,15	5,96	83,4%	
Dpto. CDS	32435 MRR Serv. Soc.	Resto actuaciones	6		2,25	2,25	0,1	4,4%	
<b>Dpto. CDS</b>					<b>17,66</b>	<b>17,66</b>	<b>13,2</b>	<b>74,7%</b>	
IASS	32435 MRR Serv. Soc.	Conciertos con entid. privadas	2		5,20	5,20	-	-	
IASS	32435 MRR Serv. Soc.	Programas de mayores	4		2,49	2,49	-	-	
IASS	32435 MRR Serv. Soc.	Edificios y otras construcc.	6		2,70	2,70	1,27	-	
IASS	32435 MRR Serv. Soc.	Resto actuaciones	1, 2, 4, 6		3,14	3,14	0,34	-	
IASS	32442 MRR Transf. dig.	Bonos digit. colect. vulnerables	4		0,24	0,24	-	-	
<b>IASS</b>					<b>13,77</b>	<b>13,77</b>	<b>1,61</b>	<b>11,7%</b>	
SALUD	32439 MRR Salud	Equipos alta tecn. sanitaria	6		13,14	13,14	-	-	
SALUD	39138 P. Rehab. Energ.	Edificios y otras construcc.	6		0,06	0,06	-	-	
<b>SALUD</b>					<b>13,20</b>	<b>13,20</b>	-	-	
IAA	32436 MRR Medio A.	Bienes destin. uso general	6		3,01	3,01	-	-	
IAA	32436 MRR Medio A.	Ciclo Urbano del Agua	7		5,38	5,38	-	-	
<b>IAA</b>					<b>8,39</b>	<b>8,39</b>	-	-	
Dpto. CIUSC	32442 MRR Transf. dig.	Acciones Sdad. Información	7		1,51	1,51	-	-	
Dpto. CIUSC	32444 MRR Cient., Tecn.	Transf. ITA planes complem.	7		1,11	1,11	-	-	
Dpto. CIUSC	32444 MRR Cient., Tecn.	Resto actuaciones	4, 7		2,10	2,10	-	-	
<b>Dpto. CIUSC</b>					<b>4,72</b>	<b>4,72</b>	-	-	
AST	32442 MRR Transf. dig.	Maquinaria, instalac. y utillaje	6		4,22	4,22	-	-	
<b>AST</b>					<b>4,22</b>	<b>4,22</b>	-	-	
IAMU	32440 MRR Mujer	Edificios y otras construcciones	6		1,10	1,10	-	-	
<b>IAMU</b>					<b>1,10</b>	<b>1,10</b>	-	-	
Dpto. PRI	32431 MRR Justicia	Equipos proc. informac.	6		0,64	0,64	0,62	96,9%	
Dpto. PRI	32431 MRR Justicia	Resto actuaciones	6		0,23	0,23	-	-	
<b>Dpto. PRI</b>					<b>0,87</b>	<b>0,87</b>	<b>0,62</b>	<b>71,3%</b>	
IACS	32439 MRR Salud	Varias actuaciones	2		0,12	0,12	-	-	
<b>IACS</b>					<b>0,12</b>	<b>0,12</b>	-	-	
<b>TOTAL GENERAL</b>					<b>7,72</b>	<b>279,88</b>	<b>287,65</b>	<b>23,88</b>	<b>8,3%</b>

Anexo VI – Ejecución fondos NGUE-REACT

**GASTOS - NGUE REACT**

SECC.	CONC.	PROYECTO	CI	MC	CD	ORN	% EJEC
<b>SECC 30</b>	<b>602</b>	<b>Edifi. y otras constr.</b>	<b>216,00</b>	<b>-103,45</b>	<b>112,55</b>	-	-
SALUD	180	Refuerzo personal COVID-19 (Retribuc. estatut. y no laboral)				0,02	100,0%
SALUD	182	Refuerzo personal COVID-19 (Retribuc. otro personal estat.)		27,26	27,26	27,70	101,6%
SALUD	185	Refuerzo personal COVID-19 (Incentiv. al rendimiento)		6,47	6,47	5,87	90,7%
SALUD	186	Refuerzo personal COVID-19 (Seguridad social)		11,27	11,27	11,42	101,3%
		<b>Subtotal refuerzo personal COVID-19 SALUD (gasto de personal)</b>		<b>45,00</b>	<b>45,00</b>	<b>45,01</b>	<b>100,0%</b>
SALUD	203	Adquis. estructuras asistenciales móviles de uso temporal		0,10	0,10	-	-
SALUD	221	Adquis. test rápidos y contratación externa pruebas PCR		0,45	0,45	-	-
		<b>Subtotal gasto corriente b y s SALUD (arrdto. maq y mat. laboratorio)</b>		<b>0,55</b>	<b>0,55</b>	-	-
Dpto. CUSC	440	2006/000676 - Transf. ITA (impulso a la digitaliz. e innov. e <sup>as</sup> )		1,00	1,00	1,00	100,0%
		<b>Subtotal transf. ITA (impulso a la digitalización e innovación e<sup>as</sup>)</b>		<b>1,00</b>	<b>1,00</b>	<b>1,00</b>	<b>100,0%</b>
Dpto. CUSC	607	2013/000307 - Proyecto banda ancha		2,50	2,50	2,21	88,4%
Dpto. CUSC	609	2009/000267 - Implantación de la admón. electrónica		1,15	1,15	0,01	0,9%
Dpto. CUSC	609	2013/000342 - Territorios inteligentes (SMART)		0,43	0,43	0,02	4,7%
Dpto. AGMA	602, 603 y 607	2016/000404 - Actuaciones descontaminación HCH		0,78	0,78	0,67	85,9%
Dpto. ECD	602	2021/000120 - Eficiencia energética en centros educativos		3,90	3,90	1,44	36,9%
Dpto. ECD	602	2021/000119 - Inversión en infraestructuras educativas		4,18	4,18	1,09	26,1%
SALUD	602	Obras Hospital San Jorge Huesca		3,20	3,20	-	-
SALUD	602	Obras Centro de salud Barrio Jesús Zaragoza		4,05	4,05	-	-
AST	603	2006/001868 - Extensión servicio RACI		1,46	1,46	0,98	67,1%
		<b>Subtotal inversiones reales DGA + OO.AA.</b>		<b>21,65</b>	<b>21,65</b>	<b>6,42</b>	<b>29,7%</b>
Dpto. ICDE	770	2016/000165 - Ayudas a empresas industriales		20,00	20,00	10,04	50,2%
		<b>Subtotal subvenciones capital a empresas (Dpto. Industria)</b>		<b>20,00</b>	<b>20,00</b>	<b>10,04</b>	<b>50,2%</b>
<b>TOTAL REACT - FEDER (14209)</b>				<b>88,20</b>	<b>88,20</b>	<b>62,47</b>	<b>70,8%</b>
IASS	227	2016/530001 - Envejecimiento activo		1,46	1,46	0,02	1,4%
		<b>Subtotal gasto corriente b y s IASS (trabajos realizados por otras e<sup>as</sup>)</b>		<b>1,46</b>	<b>1,46</b>	<b>0,02</b>	<b>1,4%</b>
INAEM	460, 470, 480	2018/000007 - Formación desempleados		0,82	0,82	2,40	292,7%
INAEM	460, 480	2018/000009 - Escuelas taller y talleres empleo		4,20	4,20	4,19	99,8%
INAEM	480	2018/000001 - Acciones de inserción y empleabilidad		3,74	3,74	3,58	95,7%
INAEM	480	2008/530002 - Red integr. social personas con discapacidad		0,59	0,59	0,58	98,3%
INAEM	480	2008/530003 - itinerarios integrados inserción - Inc. Activa		2,85	2,85	2,85	100,0%
INAEM	480	Formación ocupados		1,58	1,58	-	-
		<b>Subtotal subvenciones INAEM fomento empleo</b>		<b>13,78</b>	<b>13,78</b>	<b>13,60</b>	<b>98,7%</b>
<b>TOTAL REACT - FSE (11209)</b>				<b>15,24</b>	<b>15,24</b>	<b>13,62</b>	<b>89,4%</b>
<b>TOTAL REACT 2021 (FEDER + FSE)</b>			<b>216,00</b>	<b>-103,45</b>	<b>216,00</b>	<b>76,09</b>	<b>35,2%</b>

## Anexo VII – Situación actual de los litigios por jubilación forzosa de personal sanitario

En aplicación del plan de ordenación de los recursos humanos del SALUD, desde el ejercicio 2013 se optó por denegar la prolongación del servicio activo al personal sanitario que había cumplido la edad legal de jubilación, entendiéndose que la mayor parte de los solicitantes (en particular, personal facultativo) incumplía los supuestos excepcionales para autorizar dicha prolongación. Sin embargo, este plan fue declarado nulo por Sentencia de 22 de julio de 2015 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (recursos contencioso-administrativos 156/2013 y 159/2013), debiendo proceder el SALUD a indemnizar a este personal jubilado forzosamente. De este litigio se derivaron 172 sentencias sobre recursos individuales, que estiman las pretensiones de los recurrentes.

Durante los ejercicios 2019 y 2020 el SALUD comenzó a pagar las primeras indemnizaciones, calculadas sobre conceptos retributivos fijos y periódicos. No obstante, los autos de ejecución de sentencia emitidos en 2021 amplían la base de cálculo para estas estimaciones iniciales, recogiendo los siguientes conceptos que deben incluir todas las liquidaciones:

- Deben incluir tanto retribuciones fijas y periódicas como variables (atenciones continuadas y productividades), aplicando a su vez los incrementos retributivos correspondientes.
- La cantidad neta a abonar por parte del SALUD a cada recurrente es la correspondiente a la diferencia entre las retribuciones brutas estimadas y la pensión percibida; también se deberán deducir las retenciones que procedan por IRPF y por cotización a la seguridad social a cargo del trabajador.
- El SALUD debe reintegrar al Instituto Nacional de la Seguridad Social el importe bruto de la pensión que percibió cada demandante.
- El SALUD debe cotizar a la seguridad social por el período que debió de permanecer el demandante en activo, de acuerdo con las retribuciones totales brutas que le correspondían para ese período.

Con estos nuevos criterios, en 2021 el SALUD comenzó a liquidar definitivamente las indemnizaciones a cada uno de los demandantes descontando, en su caso, las pagadas con carácter previo. A continuación, se muestran los datos resultantes del conjunto de resoluciones judiciales:

	PERIODO CONFECCIÓN NÓMINA (LIQUIDACIÓN DEUDA COMO EMPLEADO)			
	PENDIENTE A			TOTAL
	EJERCICIO		30/06/2022	
	EJERCICIO	2022 (1ER SEMESTRE)	(ESTIMACIÓN SALUD)	
2021				
<b>Nº perceptores</b>	<b>44</b>	<b>102</b>	<b>26</b>	<b>172</b>
<b>Retribuciones brutas (Gasto teórico # 640)</b>	<b>12,93</b>	<b>27,79</b>	<b>3,44</b>	<b>44,16</b> (1)
Indemnizaciones pagadas en ej. anteriores (deducción)	-1,62	-6,58	0,00	-8,20 (2)
Pensiones por jubilación a devolver al INSS (deducción)	-6,24	-13,42	-1,68	-21,34 (3)
Retribuciones netas de las deducciones previas	5,06	7,80	1,76	14,62 (4)
<b>Seguridad Social a cargo del empleador (Gasto teórico # 642)</b>	<b>2,19</b>	<b>4,67</b>	<b>1,36</b>	<b>8,23</b> (5)
			(6)	
<b>Gasto total de personal (# 640 + # 642) resultante de las 172 liquidaciones a los jubilados forzosos (1+5):</b>				<b>52,39</b>
<b>Gasto total de las liquidaciones a jubilados forzosos, minorado en las indemnizaciones pagadas en ej. ant. (1+2+5):</b>				<b>44,19</b> (7)
Gasto registrado en la cuenta # 640 y en el Capítulo I del ELP gastos en el ejercicio 2021	5,06			
Gasto registrado en la cuenta # 642 y en el Capítulo I del ELP gastos en el ejercicio 2021	2,19			
Gasto registrado en la cuenta # 641 con abono a provisiones a corto plazo al cierre del ejercicio 2020	21,64			
Gasto registrado en la cuenta # 640 con abono a provisiones a largo plazo al cierre del ejercicio 2021	12,36			
<b>Gasto total registrado por el SALUD correspondiente a jubilados forzosos:</b>				<b>41,26</b> (8)

**Gasto pendiente de imputar al cierre del ejercicio 2021 (7-8): 2,93**

- (1) Retribuciones brutas liquidadas con el criterio indicado en los autos recibidos a partir de 2021 (**coste de personal para el SALUD**).
- (2) Indemnizaciones pagadas con el criterio previo a los autos de ejecución de sentencia. En las liquidaciones actuales se están deduciendo de las retribuciones brutas, minorando el gasto.
- (3) Pensiones por jubilación percibidas por los demandantes durante el periodo en que debieron figurar como empleados. En las actuales liquidaciones se están deduciendo de las retribuciones brutas, minorando el gasto.
- (4) Importe neto de las retribuciones, una vez deducidas las indemnizaciones pagadas previamente (2), así como las pensiones por jubilación (3). Este importe neto es el que queda registrado en el Capítulo I del ejercicio 2021 y del primer semestre de 2022, puesto que ambas están minorando el gasto de personal del capítulo I.
- (5) Gasto por cuotas patronales (**coste de personal para el SALUD**).
- (6) Las cuantías aportadas / estimadas por el SALUD son las reflejadas en los puntos (4) y (5). Las pensiones por jubilación se han obtenido por diferencias, una vez conocidos los importes reclamados por el INSS (21,3 millones de euros). Desconocemos si a estos 26 perceptores con liquidaciones pendientes a 30 de junio de 2022 ya se les pagó previamente alguna indemnización en ejercicios anteriores.

**Resumen de ajustes propuestos por la Cámara de Cuentas de Aragón:**

- Incrementar los gastos de personal por importe de 2,93 millones de euros.
- Aplicar la provisión dotada por importe de 29,20 millones de euros, manteniendo como saldo de al cierre un total de 4,8 millones de euros (compromisos pendientes de pago a 30 junio de 2022; 3,44 millones de retribuciones y 1,36 millones de seguridad social).
- Registrar como deudas a corto plazo con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (pensiones a devolver) y con empleados (retribuciones pendientes de pago) un total de 31,13 millones de euros.

## Anexo VIII – Muestra de expedientes revisados. Devoluciones y anulaciones de ingresos

Durante el ejercicio 2021 se acordaron devoluciones y anulaciones de ingresos por importes respectivos de 203,19 y 59,92 millones de euros. La suma de estos importes, una vez deducidas las devoluciones asociadas a la gestión del sistema de financiación autonómica<sup>125</sup> asciende a 159,49 millones de euros.

Sobre este importe, hemos seleccionado para su revisión una muestra de 34 expedientes, 20 de devoluciones (83,52 millones) y catorce de anulaciones (33,56 millones), a fin de comprobar si se están produciendo ineficiencias o problemas de gestión en la tramitación de los procedimientos de ingresos. Las principales conclusiones principales que obtenemos de esta revisión se resumen en los puntos siguientes:

### Devoluciones de ingresos

- Se reintegró al Ministerio de Hacienda y Función Pública el 39,6% de los fondos facilitados en la línea de subvenciones “COVID” (56 millones de 141,3), dirigidas a apoyar la solvencia empresarial de autónomos y empresas, tramitadas al amparo de los Reales Decretos-leyes 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial y 6/2021, de 20 de abril, de medidas complementarias.

El informe anual 2021 del Banco de España<sup>126</sup> (págs. 36 y 123-124) se muestra crítico con el impacto de estas ayudas (reguladas con criterios fijados por la AGE, pero gestionadas por las comunidades autónomas), señalando que solo contribuyeron a corregir una parte reducida de los problemas de solvencia de las empresas; también que muchas de ellas no pudieron acceder a dichas ayudas, pese a existir fondos suficientes. Entre otras críticas, destaca que los criterios de concesión no incluyeran requisitos relacionados con la situación patrimonial de las empresas.

Esta línea de subvenciones y una muestra de expedientes fue analizada en nuestro “Informe sobre el impacto de la crisis COVID-19 en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2020 y 2021” (págs. 64 a 67).

- Se reintegró el 40,7% de los fondos procedentes del convenio suscrito entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para el control de la incapacidad temporal durante el período 2017-20 (3,16 millones de 7,75), dado que no se alcanzaron todos los objetivos del programa de actividades (73,3% de los fijados) y, en particular, los vinculados a racionalización del gasto (38,2% de los fijados). Se deduce, por tanto, la necesidad de mejorar la gestión y el control de los procesos de incapacidad temporal.

---

<sup>125</sup> 103,62 millones a devolver a la AGE, de los que 68,24 millones corresponden a la liquidación definitiva del ejercicio 2019 y 35,38 millones por devolución de los aplazamientos de las liquidaciones de los ejercicios 2008 y 2009.

<sup>126</sup> Puede consultarse en el siguiente [enlace web](#).

- Los expedientes de devolución de ingresos tramitados por el INAEM corresponden a reintegros por subvenciones no ejecutadas de la conferencia sectorial de empleo (3,4 millones de euros en fondos de la anualidad 2020). En nuestro “Informe de fiscalización sobre el grado de cumplimiento de los ingresos del presupuesto de la CA procedentes de la AGE, ejercicios 2016-2020” se detallan las dificultades del INAEM para la gestión de dichos fondos (en particular, su tardía asignación; véase pág. 61).

### **Anulaciones de ingresos**

- En nueve expedientes, que suman 5,39 millones de euros, las anulaciones se originan por defectos y errores en la gestión realizada por la Administración de la CA; en concreto:
  - 3,86 millones fueron anulados por los tribunales económico-administrativos por prescripción del procedimiento o errores en la práctica de la notificación<sup>127</sup>.
  - 1,53 millones de euros fueron anulados por los tribunales económico-administrativos por discrepancias en la valoración de los bienes y derechos que sirvieron de base para el cálculo de las liquidaciones tributarias (principalmente en el impuesto de sucesiones y donaciones y en el de transmisiones patrimoniales). Los tribunales concluyen que las liquidaciones practicadas por la Administración de la CA incumplieron el principio de transparencia al no estar suficientemente motivadas las valoraciones efectuadas, o bien por haberlas realizado peritos sin titulación suficiente y adecuada<sup>128</sup>.

---

<sup>127</sup> Expedientes con documento SERPA nº 8900000568, 8900003006, 8900001690, 8900002101 y 8900000569.

<sup>128</sup> Expedientes con documento SERPA nº 8900003005, 8900000570 y 8900000556.

Anexo IX – Muestra de expedientes revisados. Área de contratación.

Nº	GESTOR S/ CCA	Nº DE EXPDTE.	TIPO DE CONTR.	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE		FECHA FORMALIZ.	ADJUDICATARIO
					LICIT.	ADJ.		
1	DPTO ECD	CONMY 2020 1800002076	Obras	Construcción y transf. CEIP San Jorge de Zaragoza en CPI	4,60	4,33	18/10/2021	UTE Papsa Infraest. S.A. - J. A. Romero Polo, S.A.
2	DPTO VTMV	A2-384-Z	Obras	Acondic. carretera A-1102, Vill. Gállego - Ejea. Fase 2	4,10	3,60	16/12/2021	Sumelzo, S.A.
3					0,25	0,12	11/06/2021	Proin Pinilla S.L.
4					0,04	0,03	11/06/2021	Imasdeas Innovación C. y Desarr. T., S.L.U.
5					0,12	0,08	11/06/2021	Imasdeas Innovación C. y Desarr. T., S.L.U.
6	DPTO HAP	SCC CE SDA 03/2021	Sumin.	Suministro material de seguridad y protección personal para centros escolares de Aragón y para el personal de la Administración CA de Aragón (Derivado del SDA HAP SCC 15/2020)	0,30	0,08	11/06/2021	Nilsson Lab., S.L.
7					0,14	0,06	11/06/2021	Publika G. Pub., S.L.
8					0,06	0,03	11/06/2021	Celquisa, S. L.
9					0,02	0,01	11/06/2021	Celquisa, S. L.
10					0,05	0,03	11/06/2021	Gamma Sol. H., S.L.
11					0,06	0,03	11/06/2021	Iturri, S.A.
12	IASS	(A02003504) -SC-22/2020	Servicios	Gestión Integr. Residencia día y Hogar pers. mayores "Elías Martínez Santiago"	18,17	15,99	01/08/2021	Albertia Servicios Sociosanit. S.A.
13	SALUD	1 DG/20	Sumin.	A. M. homologación especialidades farmacéuticas basadas en principios activos y/o presentaciones comerc. exclusiva SALUD	39,87	37,44	01/01/2021	Novartis Farmacéutica, S.A.
14	SALUD	06/OBRAS/2021	Obras	Lote 2 Obra Civil construcc. Hospital de Teruel	27,20	25,95	21/05/2021	UTE Levantina, Ing. y Constr. S.L. - Contratas Vilor, S.L.
15			Obras	Continuación obras Nuevo Hospital de Alcañiz (Teruel)	27,04	26,39	31/05/2021	Construcciones M.L.N., S.A.U.
16	SALUD	01/OBRAS/2021	Obras		16,20	13,93	28/05/2021	Instalaciones Ecoclima, S.L.
17			Obras		15,31	13,76	04/06/2021	UTE Arag. Obras Civiles, S.L. - ACSA, Obras e Infr., S.A.U.
18			Obras		12,28	9,93	07/06/2021	Orbe Telecom., S.L.
19	IAF	C21/0496	Sumin.	Fabricación contenido para el recorrido temático "Mar Jurásico" Dinópolis Teruel	4,20	3,92		Acciona Cultural Engineering, S.A.U.
20	C. PLATA	CON-10-2021	Obras	Obra hangar con capacidad de hasta dos A380 en el Aeropuerto de Teruel	21,56	20,30	11/11/2021	UTE Contratas Vilor, S.L. - López Inst. Eléctricas, S.L.
21	DPTO VTMV	CONAD 1300000004	Encarg.ej ec.	Encargo ejecucion SVA bolsa alquiler social	N/A	7,92	21/05/2021	Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.
22	SVA	N/A	Obras	Modificación actuaciones compl. obras de rehab. y urb. entorno Est. Internacional de Canfranc (Huesca)	N/A	1,75	06/08/2021	UTE Acciona Construcción, S.A. - Avintia Proyectos y Construcciones, S.L.
23	FERIA ZGZA	006/2021	Obras	Obras de reconstrucción de la cubierta central del pabellón 4	1,85	1,70	19/04/2021	Estructuras Global Project, S.L.
<b>TOTAL MUESTRA CONTRATOS Y ENCARGOS DE EJECUCIÓN</b>					<b>193,42</b>	<b>187,38</b>		

Nota: importes de licitación y adjudicación netos de IVA

Anexo X – Muestra de expedientes revisados. Área de subvenciones.

Nº CCA	BENEFICIARIO	Nº EXPDTE.	NATURALEZA	SUBV. CONCED. (€ / M €)
<b>Expedientes línea ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para la temporada deportiva 2020/2021 (Orden ECD/712/2021 de 16 de junio)</b>				
1	Basket Zaragoza 2002 S.A.D.	N/A	Subv. concurr. compet.	0,52 M €
2	Club Deportivo Basket Zaragoza	N/A	Subv. concurr. compet.	0,18 M €
3	Agrupación Deportiva Sala Zaragoza	N/A	Subv. concurr. compet.	0,16 M €
4	Sociedad Deportiva Huesca S.A.D.	N/A	Subv. concurr. compet.	0,12 M €
<b>Expedientes línea ayudas para la financiación de programas de interés social en la CA de Aragón (Orden CDS/513/2019, de 15 de mayo de 2019)</b>				
5	Sociedad San Vicente de Paúl en España	2019/0025/001	Subv. concurr. compet.	0,03 M €
6	Lares Asociación Unión de Residencias y Serv. del Sector Solidario	2019/0227/011	Subv. concurr. compet.	0,08 M €
7	Lares Asociación Unión de Residencias y Serv. del Sector Solidario	2019/0227/006	Subv. concurr. compet.	0,02 M €
8	Cruz Roja Española	2019/0129/009	Subv. concurr. compet.	0,16 M €
9	Cruz Roja Española	2019/0129/018	Subv. concurr. compet.	0,13 M €
<b>Subvención a favor de “Opel España, SLU” para el desarrollo de proyectos de protección medioambiental, de investigación industrial y desarrollo experimental, y para la transformación y modernización tecnológica de los procesos y hacer frente a los perjuicios económicos derivados de la COVID-19 (Decreto-Ley 8/2021, de 24 de noviembre, del Gobierno de Aragón).</b>				
10	Opel España S.L.U.	N/A	Subv. directa	4,00 M €
<b>Ayudas del bono social térmico reguladas por Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores</b>				
11	00829534Q – ADM	N/A	Subv. directa	233,23 €
12	03025939J – SPC	N/A	Subv. directa	313,30 €
13	05598625B – MCT	N/A	Subv. directa	313,30 €
14	09302768G – BVL	N/A	Subv. directa	195,82 €
15	13586652T – LAO	N/A	Subv. directa	313,30 €
16	16404138D – GVM	N/A	Subv. directa	313,30 €
17	16765709C – SFV	N/A	Subv. directa	195,82 €
18	17100936E – AFM	N/A	Subv. directa	313,30 €
19	17109455P – CLI	N/A	Subv. directa	195,82 €
20	17116579W – PLM	N/A	Subv. directa	313,30 €
21	17123997Z – BSJ	N/A	Subv. directa	195,82 €
<b>TOTAL MUESTRA</b>				<b>5,4 M €</b>

## Anexo XI – Muestra de expedientes revisados. Compras directas con gasto convalidado por el Gobierno de Aragón.

- Los 20,9 millones de euros de gastos convalidados por servicios de limpieza en centros del SALUD se facturaron entre los meses de marzo y septiembre de 2021, una vez finalizados los contratos primitivos (expediente DG 5/2016) sin que se adjudicaran los nuevos que los sustituyen (expediente 43 DG/2020). Dichos gastos se convalidaron por acuerdos de Gobierno de Aragón de fechas 24 de agosto, 17 y 26 de noviembre de 2021.

Los contratos derivados del expediente DG 5/2016 finalizaron su vigencia entre los meses de febrero y marzo de 2021, al negarse los seis contratistas a formalizar una nueva prórroga por el aumento de costes de personal (revisión del convenio colectivo, modificación de la jornada laboral, etc.) y el encarecimiento de la prestación del servicio a consecuencia de la COVID-19.

El SALUD no valoró estas circunstancias con la suficiente antelación, iniciándose la tramitación del nuevo expediente con mucho retraso (19 de enero de 2021), teniendo en cuenta el volumen y la complejidad de las prestaciones a valorar (210,03 millones de euros de valor estimado, repartidos en ocho lotes, para dar servicio a todos los sectores sanitarios de la CA). Finalmente, la adjudicación de los contratos del expediente 43 DG/2020 se demoró hasta el 26 de mayo de 2022.

Una vez constatados los retrasos para la adjudicación de la nueva licitación, se tramitó en el mes de mayo de 2021 un procedimiento negociado sin publicidad por vía de urgencia para dar soporte contractual a estos servicios esenciales durante un periodo transitorio de cinco meses. Dicho expediente se resolvió, igualmente, con excesiva demora<sup>129</sup>.

- El Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos adquirió 8,92 millones de euros de suministros varios para los distintos sectores sanitarios a fin de evitar la ruptura del stock, en tanto la Subdirección de Compras y Logística adjudicaba nuevos contratos para atender dichas necesidades.

El grueso de los suministros adquiridos por esta vía fueron guantes (2,04 millones), prótesis de rodilla (1,45 millones), apósitos (1,12 millones) y ropa desechable (1,08 millones). Dichos gastos se convalidaron por acuerdos de Gobierno de Aragón de fechas 16 de junio, 29 de julio y 12 de noviembre de 2021.

Al igual que los servicios de limpieza, la tramitación de los nuevos expedientes de contratación se efectuó con excesiva demora (justificada, en parte, a consecuencia de los efectos de la pandemia COVID-19), iniciándose una vez expirados los anteriores acuerdos-marco. En consecuencia, los centros gestores tuvieron que recurrir a compras directas durante un periodo que osciló entre los 9,9 y los 17,9 meses.

---

<sup>129</sup> Se dio inicio al expediente 32 DG/21 el 18 de mayo de 2021, con un valor estimado de 26,96 millones. Los contratos se adjudicaron el 19 de octubre, es decir, una vez transcurridos cinco meses.

SUMINISTROS	EXPEDIENTE ANTERIOR		NUEVO EXPEDIENTE			MESES SIN CONTRATO
	CÓDIGO	FINALIZAC. CONTRATOS	CÓDIGO	ORDEN INICIO	FECHA FORMALIZ. CONTRATOS	
Guantes	AM/17/2016	31/3/20	AM/01/2021	4/9/20	10/5/21	13,5
Prótesis rodilla	AM/12/2015	28/2/21	PA/26/2021	13/4/21	23/12/21	9,9
Apósitos	AM/45/2016	31/10/20	PA/05/2022	30/8/21	20/04/22	17,9
	AM/46/2016	30/11/20	PA/13/2021	20/2/21	6/10/21	10,3
	AM/15/2017	30/11/20	PA/13/2021	20/2/21	6/10/21	10,3
Ropa desechable	AM/18/2016	30/04/20	PA/03/2021	16/11/20	14/6/21	13,7
			AM/02/2021	15/1/21	10/9/21	16,6

- El gasto de 2,84 millones de euros convalidado al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda corresponde a la liquidación de los servicios ferroviarios de media distancia abonados a la sociedad estatal Renfe Viajeros SME, S.A. prestados durante el ejercicio 2020 (1,58 millones) y entre los meses de enero y septiembre de 2021 (1,26 millones). Los gastos se convalidaron por acuerdos de Gobierno de Aragón de fechas 12 de noviembre y 21 de diciembre de 2021, observándose al respecto las siguientes incidencias:
  - Desde 2016, estas prestaciones se vienen liquidando periódicamente sin licitar un contrato de servicios que ampare su legalidad<sup>130</sup>, no quedando acreditado que la liquidación se esté realizando a precios de mercado.
  - El gasto se imputó a una aplicación presupuestaria que no es la que aprobaron los respectivos acuerdos del Gobierno de Aragón (13060/5132/227009/91002 en lugar de 13060/5132/223000/91002).
  - Más de la mitad del gasto convalidado incumple el principio de anualidad presupuestaria, por corresponder a servicios prestados en el ejercicio anterior.
- El gasto convalidado al IASS por importe de 3,94 millones de euros corresponde a los servicios prestados por las empresas encargadas de la gestión de los centros de día y hogar de personas mayores “Elías Martínez Santiago” y “Las Fuentes”, de Zaragoza, entre los meses de enero y julio de 2021 (3,09 y 0,85 millones de euros, respectivamente). Estos gastos fueron convalidados por el Gobierno de Aragón mediante sendos acuerdos de fecha 3 de diciembre de 2021.

Aunque el inicio de ambos expedientes se realizó con suficiente antelación (22 de mayo y 24 de junio de 2020), los informes técnicos de valoración de las ofertas no estaban debidamente motivados, y en base a ellos se excluyó a uno de los licitadores, que presentó sendos recursos ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. Dichos recursos fueron estimados mediante Acuerdo del Tribunal 6/2021, de 21 de enero, reconociendo la falta de objetividad del IASS, que se vio obligado a anular las licitaciones en curso y a convocar unas nuevas, demorando con ello las adjudicaciones de los contratos hasta mediados del ejercicio 2021.

<sup>130</sup> Existía un contrato anterior, formalizado el 1 de septiembre de 2014, cuya vigencia finalizó en 2016.

Anexo XII – Composición de los órganos colegiados del sector público autonómico

	ÓRGANO COLEGIADO	Nº HOMBRES	Nº MUJERES	% HOMBRES	% MUJERES	¿CUMPLE CRITERIOS PARIDAD?
GOB. ARAGÓN	Consejo Gobierno	6	5	45,5%	54,5%	SÍ
ACPUA	Consejo rector	11	6	64,7%	35,3%	NO
AST	Consejo dirección	9	5	64,3%	35,7%	NO
CITA	Consejo rector	18	11	62,1%	37,9%	NO
COAPEMA	Comis. permanente	10	5	66,7%	33,3%	NO
CARTV	Consejo admón.	10	7	58,8%	41,2%	NO
BSTA	Consejo dirección	5	2	71,4%	28,6%	NO
IACS	Consejo dirección	9	3	75,0%	25,0%	NO
IAF	Consejo dirección	9	1	90,0%	10,0%	NO
INAGA	Consejo dirección	10	6	62,5%	37,5%	NO
IAA	Consejo dirección	8	5	61,5%	38,5%	NO
ITA	Consejo rector	11	5	68,8%	31,3%	NO
AREX	Consejo admón.	4	2	66,7%	33,3%	NO
APL	Consejo admón.	6	1	85,7%	14,3%	NO
ARAGERSA	Consejo admón.	7	2	77,8%	22,2%	NO
CEEIA	Consejo admón.	5	3	62,5%	37,5%	NO
MOTORLAND	Consejo admón.	6	5	54,5%	45,5%	SÍ
CEPA	Consejo admón.	7	1	87,5%	12,5%	NO
EXPO ZGZA.	Consejo admón.	4	2	66,7%	33,3%	NO
GRHUSA	Consejo admón.	8	1	88,9%	11,1%	NO
IGTF	Administrador único	-	1	-	100,0%	SÍ
PTM	Consejo admón.	6	2	75,0%	25,0%	NO
PTW	Consejo admón.	7	3	70,0%	30,0%	NO
PDL	Admistr. mancom.	-	2	-	100,0%	SÍ
PAA	Consejo admón.	4	-	100,0%	-	NO
RAA	No tiene					N/A
SARGA	Consejo admón.	8	2	80,0%	20,0%	NO
TURISMO	Consejo admón.	5	2	71,4%	28,6%	NO
SODECASA	Consejo admón.	5	-	100,0%	-	NO
SODIAR	Consejo admón.	6	6	50,0%	50,0%	SÍ
SUMA TERUEL	Consejo admón.	5	3	62,5%	37,5%	NO
SVA	Consejo admón.	7	1	87,5%	12,5%	NO
TVAA	No tiene					N/A
ARAID	Patronato	5	1	83,3%	16,7%	NO
FAP	Patronato	7	2	77,8%	22,2%	NO
FCPC XX	Patronato	6	6	50,0%	50,0%	SÍ
FCAA	Patronato	8	1	88,9%	11,1%	NO
CEFCA	Patronato	5	4	55,6%	44,4%	SÍ
FCPT	Patronato	3	7	30,0%	70,0%	SÍ
FDCCD	Patronato	5	4	55,6%	44,4%	SÍ
FAE	Patronato	12	9	57,1%	42,9%	NO
FGOYA	Patronato	5	4	55,6%	44,4%	SÍ
FIISA	Patronato	4	5	44,4%	55,6%	SÍ
FMEF	Patronato	8	1	88,9%	11,1%	NO
FITA	Patronato	5	3	62,5%	37,5%	NO
FTB	Patronato	4	2	66,7%	33,3%	NO
FUAG	Patronato	11	4	73,3%	26,7%	NO
FTCP	Patronato	14	1	93,3%	6,7%	NO
FZLC	Patronato	7	5	58,3%	41,7%	NO
CANº1H	Junta gobierno	9	6	60,0%	40,0%	NO
IBERUS	Consejo	8	-	100,0%	-	NO
CCTP	Comité ejecutivo	6	2	75,0%	25,0%	NO
CTAZ	Comisión ejecutiva	9	3	75,0%	25,0%	NO
PLATA	Consejo rector	3	2	60,0%	40,0%	SÍ
CPIA	Junta gobierno	19	4	82,6%	17,4%	NO
CRBOV	Consejo rector	10	5	66,7%	33,3%	NO
CUC2000	Consejo admón.	5	-	100,0%	-	NO
CTBA	Comité ejecutivo	11	1	91,7%	8,3%	NO



## Anexo XIII – Alegaciones recibidas



Con fecha 28 de octubre se recibió en el Registro General de esta Administración el Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al ejercicio 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre de la Cámara de Cuentas de Aragón, se han elaborado alegaciones por los siguientes Departamentos y Entidades fiscalizados de nuestra Administración (se han agrupado por Departamento de adscripción), de las que les damos traslado:

- ✓ Departamento de Hacienda y Administración Pública (12)
  - Intervención General
  - DG Contratación, DG Presupuestos, Tesorería y Financiación (con anexo)
- ✓ Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (14)
  - Secretaría General Técnica
- ✓ Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales (10)
  - Dirección General de Relaciones Institucionales
  - Dirección General de Servicios Jurídicos
- ✓ Vicepresidencia y Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (19)
  - Dirección General de Industria y PYMES
  - Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía
  - Dirección General de Energía y Minas (dos alegaciones)
  - Instituto Aragonés de Fomento
  - Fundación Montaña Medieval
- ✓ Departamento de Economía, Planificación y Empleo (15)
  - Secretaría General Técnica
  - Dirección General de Economía
  - Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico
  - Corporación Empresarial Pública
- ✓ Departamento de Sanidad (16)
  - SALUD



- ✓ Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda (13)
  - Secretaría General Técnica
  - Consorcio del Aeropuerto de Teruel
- ✓ Departamento de Ciencia tecnología y Sociedad del Conocimiento (17)
  - archivo con información sobre el desglose de personal en razón de sexo y categoría a que se refiere el epígrafe 4.2.14 punto 21 del mencionado informe;
  - AST
  - CITA
  - ITA

**LA INTERVENTORA GENERAL**  
Ana Gómez Barrionuevo

**SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN**



---

*ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL  
ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA  
GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
EJERCICIO 2021*

---

En relación con el Anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2021, esta Intervención General realiza las siguientes alegaciones con el objeto de realizar correcciones en dicho el informe:

**Alegación 1**

## **2. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN PATRIMONIAL**

En los cuatro epígrafes de este apartado del anteproyecto se informa sobre la liquidación presupuestaria y la situación patrimonial en términos consolidados. Aunque en algún párrafo del anteproyecto se recoge el ámbito de consolidación (por ejemplo, en el que se describe el ámbito subjetivo –página 5- o en la página 19) sería recomendable que, al inicio del apartado 2, se recordara las entidades que lo integran o se hiciera una remisión al Anexo I con el fin de mejorar la información. Téngase en cuenta que para un lector ajeno a la Administración la expresión “el conjunto de entes SERPA” puede no ser comprendida.

**Alegación 2**

En la página 20 se produce un mero error formal ya que el título del apartado “Objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto” no se ha resaltado ni se ha numerado conforme al resto de epígrafes de este apartado, sin que figure, por lo tanto, en el índice.

### **Objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto**

**Alegación 3**

Los datos que se ofrecen en el informe son los publicados en el Informe completo sobre grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto del ejercicio 2021 emitido por la IGAE en mayo de 2022. Puesto que a la fecha de elaboración de estas alegaciones ya se ha publicado la actualización de ese mismo informe, con datos de noviembre de 2022, **sugerimos incorporar los datos actualizados.**

## **4.1 LIMITACIONES AL ALCANCE**

**Alegación 4**

### **a) Carreteras**

El informe señala que no se puede cuantificar el defecto de amortización de determinadas carreteras, dado que las mismas se activaron sin separar los elementos amortizables



(asfaltado, vallado, señalización, pintura...) de los no amortizables (terrenos, movimientos de tierras...).

La situación actual resulta compleja, sin que esta Intervención General disponga de un criterio que permita cuantificar dicha amortización, por lo que, como ya se ha solicitado en informes anteriores, **se insiste en que la Cámara de Cuentas realice una propuesta para subsanar esta salvedad en futuros ejercicios.**

#### Alegación 5

#### b) Bienes entregados en adscripción

Según la Cámara de Cuentas, en el ejercicio 2019, con la entrada en vigor del nuevo PGCP de la Comunidad Autónoma, ésta debería haber dado de baja los bienes entregados en adscripción a sus organismos públicos, por importe de 109 millones de euros, y valorarlos nuevamente por su valor recuperable, conforme a la disposición transitoria segunda de la Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en concreto sus apartados b) y g), empleando en ambos casos como contrapartida la cuenta 120, "Resultados de ejercicios anteriores".

Además de que el importe no es exacto (el importe de los bienes adscritos a otras entidades ascendía en 2019 a 107 millones en vez de 109), en opinión de este centro, el patrimonio entregado en adscripción se encuentra registrado y valorado conforme al PGCPCAA.

La letra g) de la citada disposición transitoria establecía la valoración de las inversiones en el patrimonio de entidades de derecho público del grupo, multigrupo y asociadas por el valor recuperable, para aquellos casos en que no pueda establecerse el valor contable correspondiente a su coste. En el caso de los bienes adscritos sí era posible determinar este coste, coincidiendo con el valor por el que dichos bienes figuraban en contabilidad. Por lo tanto, en dicho momento se mantuvo el valor de los mismos, importe por el que figuran actualmente en la contabilidad.

Reafirma el criterio aplicado lo dispuesto en el punto 4 de la disposición transitoria primera de Resolución de 17 de noviembre de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado:

*"4. Las inversiones realizadas por la Administración General del Estado en el patrimonio de entidades del sector público administrativo con anterioridad a la entrada en vigor del Plan General de contabilidad pública se valorarán por el saldo a 31 de diciembre de 2010 del patrimonio entregado en adscripción a dichas entidades."*

Entendemos que este precepto puede aplicarse por analogía, sustituyendo exclusivamente el ejercicio, al basarse en un régimen jurídico transitorio con un contenido idéntico al autonómico.



**Alegación 6**

Aun en el supuesto de que se entienda que estos bienes deberían haberse registrado por su valor recuperable, entendemos que debe mantenerse la valoración por su valor contable por coincidir ambos valores. Así, los criterios de valoración recogidos en el apartado 6º del Marco Conceptual del PGCPAA definen el importe recuperable como el mayor entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso. En el caso de los bienes adscritos, dado el uso fundamentalmente público de los mismos, entendemos que en la mayoría de los casos el mayor de estos valores será el razonable, estimando los costes de venta poco significativos para esta consideración. Y para determinar el valor razonable de estos bienes debemos tener en cuenta el punto 4 de los citados criterios de valoración, que al referirse al valor razonable, establece que “los elementos que no puedan valorarse de manera fiable, con referencia a un valor de mercado o mediante los modelos y técnicas de valoración antes señalados, se valorarán, según proceda, por su precio de adquisición, coste de producción o coste amortizado, haciendo mención en la memoria de este hecho y de las circunstancias que lo motivan.”

**Alegación 7**

Por otro lado, dentro de esta limitación al alcance, el Anteproyecto de informe señala la existencia de una supuesta falta de integridad de la cuenta 240, en la parte correspondiente a los bienes entregados en adscripción. Debemos señalar que el procedimiento existente permite controlar todos los bienes adscritos a entidades públicas dependientes, ya que las adscripciones son comunicadas por el Servicio de Patrimonio al Servicio de Planificación y Gestión Contable.

Así, el ejemplo empleado para reflejar esta supuesta falta de integridad se refiere al edificio de los juzgados de la calle Prudencio, de Zaragoza, que, según la Cámara de Cuentas, es la actual sede del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y fue adscrito a dicho organismo el 23 de agosto de 2018, constando en el inventario de la Administración de la Comunidad Autónoma por un importe de 19,06 millones de euros.

Sin embargo, el activo citado, con número de inventario 210000000 1026-DGA 2010, no ha sido adscrito al IASS sino al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en virtud del acta de afectación de 23 de marzo de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de marzo de ese mismo año.

Los bienes que se han adscrito al IASS y que, por tanto, constan en su inventario, fueron dos locales situados en la calle Convertidos, por un importe conjunto de 637 miles de euros. Así se deriva del acta de adscripción de 12 de septiembre de 2016, realizada en virtud de la Orden de 23 de agosto de 2016, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se autoriza la afectación a servicios sociales de un local sito en Zaragoza, c/ Convertidos.

**Por lo tanto, solicitamos eliminen esta limitación al alcance de su informe.**



## 4.2. Fundamento de la opinión de auditoría financiera con salvedades

En este apartado del anteproyecto se describen las salvedades que fundamentan la opinión sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma que, no obstante, expresa en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo

### 4.2.1 Sección 01, Cortes de Aragón

#### Alegación 8

Esta salvedad se reitera desde hace años haciendo alusión a que no figuran correctamente contabilizados los gastos en la sección 01.

La redacción de este año es la siguiente:

*En el estado de liquidación del presupuesto de gastos de la Administración de la CA y en el estado consolidado no figuran correctamente contabilizados en la Sección 01, Cortes de Aragón, los gastos por las transferencias realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma a las Cortes, al Justicia y a la Cámara de Cuentas de Aragón para financiar el Presupuesto del ejercicio 2021 de estas Instituciones. Estas aportaciones ascendieron a 26,52 millones de euros y, por su naturaleza, deberían haberse contabilizado como transferencias corrientes del capítulo 4. Sin embargo, la CA presupuestó y contabilizó incorrectamente estos gastos en los capítulos 1 a 6, .../...*

Como ya hemos manifestado en ocasiones anteriores, este centro comparte plenamente que los créditos para las Cortes de Aragón, la Cámara de Cuentas y el Justicia deben presupuestarse como transferencias (tanto corrientes como de capital, no solo corrientes como indica el anteproyecto).

Sin embargo, aunque el Consejo de Gobierno aprueba el proyecto de ley, lo cierto es que la aprobación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma (incluidos los créditos de la sección 01) se aprueba por Ley de Cortes de Aragón. En este sentido, los créditos de la liquidación del presupuesto no están mal contabilizados en la Sección 01, ya que los gastos se contabilizan en las partidas presupuestarias en las que las Cortes de Aragón los autorizan, por lo que **proponemos que se modifique el correspondiente párrafo sustituyendo la palabra “contabilizados” por “presupuestados”**. De esta manera, queda mejor dibujado el problema que no es una cuestión contable, sino una cuestión de aprobación del presupuesto que nace en la propia Cámara legislativa.

Además, dado que esta incidencia se reitera a lo largo de los años, **solicitamos que en el epígrafe de “Recomendaciones”, una de ellas haga referencia a la presentación del**



**proyecto de Ley consignando los créditos de la sección 01 en los adecuados capítulos de gasto.**

Si no se rectifica el anteproyecto atendiendo las peticiones de los párrafos anteriores, la Cámara de Cuentas debería explicar los motivos por los que no lo modifica; en el tratamiento de las alegaciones del informe correspondiente al año 2020, en respuesta a esta misma alegación, se indicó que “*recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe*”, cuando no es así, ya que se propone expresamente la modificación del texto del anteproyecto.

**Alegación 9** **4.2.2. Defecto de amortización del inmovilizado no financiero**

Con respecto a los bienes incorporados en el módulo de gestión de activos fijos en el sistema de información contable SERPA en 2006 y su defecto de amortización, el criterio aplicado en dicho momento supuso calcular la cuota de amortización dividiendo el valor total del activo entre la vida útil restante, como ya se alegó al anteproyecto del informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2019. Este criterio es admisible, de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y así fue admitido por la propia Cámara de Cuentas, como se desprende de la contestación a dicha alegación. En la misma, la Cámara aclaró que la incidencia tenía su origen y se centraba en la distinta fecha en la que se consideraba que comenzaba la vida útil de los institutos de secundaria y los hospitales transferidos por el Estado a la Comunidad Autónoma en los ejercicios 1999 y 2002, respectivamente; así, el cálculo se realizó tomando como referencia la fecha de transferencia de estos bienes, en lugar de la fecha de su puesta en servicio o entrada en funcionamiento, tal y como propone la Cámara.

Por lo tanto, **solicitamos sea modificada la redacción de esta salvedad**, centrando la incidencia detectada, pues no es un error que afecte a todos los bienes incorporados al inventario en 2006, sino que se trata de una situación concreta que atañe exclusivamente a unos bienes determinados.

**Alegación 10** Asimismo, se solicita a la Cámara de Cuentas detalle concreto de los bienes afectados por este hecho para proceder a su análisis y a la evaluación de la posibilidad de modificar los datos en el sistema de información contable SERPA.

**Alegación 11** En cuanto a la funcionalidad de subnúmeros del módulo de activos fijos, si bien es cierto que ésta permite crear activos fijos relacionados entre sí, la realidad es que estos subnúmeros operan como activos fijos independientes y no supone ninguna ventaja en el control sobre las adiciones y mejoras de los activos, respecto a su incorporación como mayor valor del elemento. De hecho, de esta forma resulta más complicado su seguimiento y control. La funcionalidad descrita tiene su utilidad práctica en el supuesto de compras múltiples y en el



registro de segregaciones u operaciones similares, que son los usos principales que se le está dando en la actualidad.

### 4.2.3. Inmovilizado en curso

Esta salvedad se descompone en dos hechos diferenciados: en primer lugar, la falta de traspaso a inmovilizado, y consecuente defecto en la amortización, tanto del ejercicio como acumulada, de bienes incluidos en la cuenta de inmovilizado en curso; y, en segundo lugar, la incorporación a esta cuenta de conceptos no activables que deberían haberse registrado como gasto corriente.

**Alegación 12** En relación con la falta de traspaso a inmovilizado desde la cuenta de inmovilizado en curso, como ya se ha señalado en anteriores ocasiones, la Intervención General ha tomado diversas medidas para realizar esta reclasificación:

- Incluir anualmente en la orden de cierre referencia a la necesidad de remitir a los Servicios de Planificación y Gestión Contable y de Patrimonio información sobre estos activos.
- Facilitar a todos los departamentos relación individualizada de cada uno de sus activos en curso para que informen de la situación de cada uno de ellos.
- Centralizar el alta de este tipo de activos en el Servicio de Patrimonio, de manera que se mejora el control de los mismos.

**Alegación 13** Lo mismo se puede decir en el caso de la regularización de los activos clasificados como inversiones gestionadas para otros entes, cuya salvedad se recoge en el epígrafe 4.2.5. Existencias / Activos construidos o adquiridos para otras entidades. Si bien siguen existiendo saldos pendientes de reclasificar en estas cuentas se está llevando a cabo un esfuerzo significativo para su adecuado tratamiento contable.

**Alegación 14** En cuanto a los gastos activados, como ya se explicaba en ejercicios anteriores, este hecho tiene su origen en las normas de aplicación de la contabilidad presupuestaria, y, en concreto, en la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica; norma estatal que resulta de aplicación en esta Comunidad Autónoma ante la falta de una norma autonómica. Esta Resolución indica que son imputables al capítulo 6 de inversiones reales *“los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales del Estado, así como los intereses de demora que ocasione la realización de las inversiones”*. De este modo, si en la aprobación del presupuesto se incluyen estos conceptos de gasto dentro de los Anexos de Inversiones, deben contabilizarse en el capítulo 6. Y todo ello sin perjuicio de



que los proyectos reflejados en el Anexo de Inversiones deban incluirse realmente en el mismo o no.

Debe recordarse que las definiciones de gastos presupuestarios no siempre son coincidentes con las de las cuentas financieras. Así, existen conceptos imputados al capítulo 6 que, mediante el sistema de determinación de cuentas, son registrados como gasto y no como activo, de forma que su reflejo contable es el adecuado en ambos sistemas.

Por tanto, **se solicita la supresión en el informe de esta cuestión o que se aclare, en el texto del informe, que esta incidencia tiene su origen en la incorrecta definición de los Anexos de Inversiones, aprobados junto a la Ley de Presupuestos, así como una recomendación para que se depuren en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto.**

#### 4.2.6. Inmovilizado financiero

##### Alegación 15

Respecto al cálculo del deterioro de los créditos vinculados a la gestión de vivienda social, se ha realizado de acuerdo con la información disponible en el momento de elaborar la Cuenta General. No obstante, debemos aclarar que la provisión que propone la Cámara de Cuentas en su informe resulta excesiva pues supone deteriorar la totalidad de los créditos – vencidos o no- de aquellos deudores que han incumplido con el pago de alguna de las cuotas vencidas, independientemente del número de estas cuotas y del retraso en el cobro existente, sin considerar que el impago puede suponer un mero retraso en los flujos de efectivo futuros estimados y no su total extinción.

**Por tanto, solicitamos sea modificada esta salvedad, de forma que el importe de la misma refleje de forma estimada y ponderada la antigüedad de las cuotas vencidas e impagadas.**

#### 4.2.7. Deudores

##### Alegación 16

La Intervención General también utiliza una metodología para el cálculo de la dotación por insolvencias que no es exactamente coincidente con la propuesta por la Cámara de Cuentas en su informe. En cualquier caso, la afirmación de que no está correctamente dotada no puede hacerse de modo absoluto, habida cuenta que no hay una norma que establezca una sistemática de cálculo concreta y, por ende, puede ponderarse en función de las circunstancias concurrentes en cada caso.



## 4.2.10 Compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios posteriores

**Alegación 17** En uno de los párrafos del epígrafe 4.2.10 se explica que:

*A 31 de diciembre de 2021, la Administración CA adeudaba al Estado 353,75 millones de euros por las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009. Estos compromisos futuros se mantendrán hasta el año 2031, en el que quedará completamente amortizada la deuda, y no se encuentran reflejados en la Cuenta General como cargas presupuestarias de la CA para los próximos años. No obstante, en el Tomo II de la Cuenta General (pág. 169) se informa sobre esta deuda.*

La salvedad se refiere a que el saldo pendiente de reintegro correspondiente a las liquidaciones del sistema de financiación de los años 2008 y 2009, y con vencimiento hasta 2031, no ha sido incluido en la Cuenta General como un compromiso de gasto para los ejercicios futuros.

En este mecanismo de financiación, las cancelaciones del anticipo se realizan mediante un descuento en los pagos mensuales del sistema de financiación y se registran como una devolución de ingresos, ya que en origen supusieron unos mayores ingresos para la Comunidad Autónoma.

De este modo, no existiendo un estado presupuestario que refleje la devolución de ingresos futuros, esta Intervención General considera que la Cuenta General aporta información suficiente para reflejar la imagen fiel de esta operación, ya que las obligaciones correspondientes están debidamente recogidas tanto en el pasivo del balance como en la memoria (nota 6.10.1 Situación y movimiento de deudas).

Es evidente que estos importes no pueden figurar como cargas presupuestarias en un listado que recoge los **compromisos de gasto** con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, ya que se trata de devoluciones que se registran y contabilizan en el **presupuesto de ingresos**, no en el de gastos, por lo que malamente pueden recogerse en un listado de compromisos de gastos plurianual, como propone el informe.

Dado que se trata de una salvedad recurrente, se reitera que la devolución de ingresos futuros no existe como estado presupuestario, motivo por el que la información se presenta en la memoria, que es parte integrante de la Cuenta General, por lo que se entiende que la información está reflejada. Además, el compromiso de devolución se encuentra contabilizado en los estados financieros, en el balance de situación, por lo que entiende este centro que la información que se ofrece en la memoria y en las cuentas es suficiente.



Por todo lo anterior, **se solicita la supresión del párrafo transcrito dado que, por su naturaleza de devolución de ingresos, nunca van a figurar los importes en un estado del presupuesto de gastos.**

#### 4.2.11 Endeudamiento

El informe declara que la liquidación del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no refleja la totalidad de las operaciones de endeudamiento que se han concertado y amortizado en el ejercicio 2021 porque las operaciones de refinanciación no tienen reflejo presupuestario.

Sobre esta cuestión, hay que destacar las siguientes circunstancias:

#### Alegación 18

- la primera, el carácter no presupuestario de la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo es una determinación legal prevista en el artículo 40.5 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, que dispone que las operaciones contables necesarias para registrar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo tendrán carácter no presupuestario. Por lo tanto, no es una decisión adoptada por la Administración ni por la Intervención General, sino que se trata de una decisión de la Cámara Legislativa a través de la aprobación de una Ley a la que, la Intervención General, al contabilizar los documentos no presupuestarios, da cumplimiento. Entendemos que el artículo citado es aplicación directa, dado el rango superior en la jerarquía normativa de la Ley respecto a los principios contables públicos señalados por la Cámara de Cuentas en su informe. Adicionalmente, y para dotar de permanencia a este precepto, las Cortes de Aragón han modificado, ya en el ejercicio 2022, el artículo 108 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 junio, del Gobierno de Aragón, a través de la modificación introducida por la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Por lo tanto, la naturaleza no presupuestaria de las operaciones de refinanciación contabilizadas en el año 2021 se encuentra respaldada por la Ley de Presupuestos de nuestra Comunidad Autónoma para el año 2021

- en segundo lugar, los documentos en los que se plasman los principios contables públicos, elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, *“constituyen lo que ha venido a denominarse el nuevo «marco conceptual» de la contabilidad pública, de forma que los pronunciamientos en los mismos se contienen constituyen una base para orientar las normas contables aplicables a nuestras Administraciones Públicas”* (la cursiva es el texto extraído de la presentación de la



publicación de dichos documentos editada por la IGAE), por lo tanto, se trata de una base orientativa, no una norma de obligado cumplimiento. Esto lo corrobora el hecho de que en las Comunidades Autónomas no hay un consenso establecido en la operatoria presupuestaria de dichas operaciones, de tal manera que el carácter no presupuestario de las refinanciación o sustitución de la deuda es una opción que, además de Aragón, marca la operatoria de otras administraciones. Se reitera que los documentos y los principios en ellos recogidos son un marco orientativo y, si bien es cierto que el Plan General de Contabilidad Pública indica que se consideran principios y normas de contabilidad generalmente aceptados los pronunciamientos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, en todo caso, la Ley tiene un rango superior en la jerarquía normativa, lo cual es incontestable.

- Por último, añadir que el efecto en el resultado presupuestario es nulo, y el reflejo en las cuentas anuales es el adecuado. Además, no se produce una infravaloración de los DRN ni de las OR por el hecho de que la Ley exceptúa estas operaciones de su imputación presupuestaria, por lo que la Cámara no puede considerar incumplimiento financiero lo que la Ley no exige. La opinión institucional de la Cámara de Cuentas sobre esta cuestión es totalmente respetable, pero no se puede imponer frente a lo que la Ley establece.

#### **Por ello, se propone la supresión de esta salvedad en el anteproyecto**

#### **Alegación 19**

En cuanto a la reclasificación de las deudas, las cuentas 171 “Deudas a largo plazo” y 521 “Deudas a corto plazo” reflejan correctamente la deuda de acuerdo con los vencimientos que estaban vigentes a 31 de diciembre de 2021. En esa fecha, el importe que, de acuerdo con lo establecido en el cuadro de amortización del préstamo vigente al cierre del ejercicio, estaba previsto pagar el 30 de septiembre de 2022 como amortización ordinaria del FLA 2019, era de 75.016.168,41 euros, importe que se reclasificó a corto plazo.

Tanto a cierre del año 2021, como en el momento formular las cuentas anuales del año 2021, se desconocía que se iba a llevar a cabo una refinanciación del FLA 2019 por un importe de 573.766.168,41 euros, motivo por el que no fueron reclasificados a corto plazo.

En el año 2022 se llevó a cabo la refinanciación de 570 millones del préstamo del FLA 2019, sustituyendo esa deuda por préstamos con entidades financieras privadas a tipos de interés más bajos. Por tanto, no fue una amortización ordinaria de las previstas en el calendario de amortización según el contrato de préstamo firmado y no era una situación prevista a cierre del año 2021. Asimismo, al reducirse el capital vivo del FLA 2019 como consecuencia de esta amortización extraordinaria, las cuotas ordinarias se recalcularon, quedando fijada la cuota anual de amortización en 3.766.168,41 €, a pagar cada 30 de septiembre, hasta el año 2029. Por tanto, el importe de esta cuota tampoco estaba previsto en el calendario de amortización vigente a 31 de diciembre de 2021.



Por todo lo anteriormente expuesto, **solicitamos a la Cámara de Cuentas que suprima esta salvedad de su informe.**

## 4.2.12 Acreedores

### Cuenta 413

#### Alegación 20

Se indica en el punto 16 que el saldo de la cuenta 413 para el conjunto de entes SERPA se encuentra infravalorado en 9,61 millones de euros al cierre del ejercicio 2021 por operaciones devengadas en el año 2021 cuyas obligaciones se han reconocido en el ejercicio 2022.

Las cuentas anuales hay que cerrarlas y formularlas en una fecha determinada para poder presentarlas en la Cámara de Cuentas dentro del plazo establecido (antes del 30 de junio de cada año). Es evidente que durante el periodo de cierre contable se realizan ajustes y operaciones de regularización financiera para presentar los estados contables de manera que expresen en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre.

Una de las regularizaciones que se realiza es la de la cuenta 413, que recoge los gastos del ejercicio pendientes de imputar al presupuesto. Para ello, durante los primeros meses del año siguiente al de cierre, se registran en dicha cuenta los gastos devengados en el año 2021 mediante la información que proporciona el registro de facturas, dado que la mayor parte de esos gastos son por prestación de bienes y servicios.

Con carácter general, las facturas entran en la Administración a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), por lo que la información para su registro en la cuenta 413 es inmediata. Sin embargo, hay facturas que continúan emitiéndose en papel y, tanto su entrada en el registro administrativo, como en el contable, se producen de manera manual. En este caso, son los centros gestores de gasto los responsables de que las facturas se encuentren registradas en tiempo y forma. La Instrucción 2/2016 de la Intervención General se emitió, entre otros, con el fin de ordenar las fechas de registro y conformidad de facturas.

El día 19 de abril de cada año cerramos la contabilidad de la cuenta 413, entendiendo que es un plazo suficientemente amplio para haber registrado todas las facturas provenientes del ejercicio anterior. Ello no obsta para que, por problemas diversos, se registren facturas con posterioridad o se reconozcan obligaciones devengadas en el ejercicio de las que no se nos informa, por lo que, de manera inevitable, ya no se pueden contemplar en los registros contables.



## Pasivos no reconocidos

En el anteproyecto se indica que las pruebas de circularización sobre una muestra de acreedores evidencian la existencia de pasivos no reconocidos contablemente por la Administración de la CA a 31 de diciembre de 2021.

**Alegación 21** Entre esos pasivos, se cita una deuda con el Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel por transferencias de financiación sujetas a justificación con fondos FITE (1,55 millones de euros). Tanto el acto administrativo (Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se autoriza la transferencia) como la operación contable de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, son del año 2022, por lo que, en su caso, dicha salvedad se debería expresar respecto de las cuentas del Consorcio, que contabilizó un ingreso sin disponer de la documentación que lo justifica.

**Alegación 22** En cuanto a RENFE viajeros, en el anteproyecto se explica que no se ha reconocido en las cuentas de la Administración una deuda en concepto de incremento de cánones ADIF y liquidación de servicios ferroviarios de media distancia prestados en el ejercicio 2019. En relación con esta cuestión, existe un acuerdo de liquidación y garantía de pagos firmado entre RENFE y la Administración de la Comunidad Autónoma en el año 2019 en el que se acuerda que RENFE Viajeros anule la facturación emitida hasta ese momento correspondiente a los servicios prestados durante el año 2017 (no prestados en 2019, como indica el anteproyecto) por importe de 5.642.400,17 euros y emita facturas por importe de 4.245.653,04 euros. La diferencia, por importe de 1,4 millones, no se ha vuelto a facturar o, al menos, no consta en nuestro registro electrónico de facturas, por lo que no corresponde reconocer ningún pasivo en nuestra Administración por ese concepto.

**Por lo tanto, se solicita la modificación del anteproyecto, suprimiendo la referencia a ambas deudas como pasivos no contabilizados en la Administración de la Comunidad Autónoma.**

### 4.2.13. Devengo de gastos de personal

**Alegación 23** En relación con los gastos de personal que se registran en el ejercicio posterior a su devengo, debemos decir que, en el caso de la Administración de la Comunidad Autónoma, su origen responde fundamentalmente a los siguientes conceptos:

- Niveles I y II del complemento de desarrollo profesional y del anticipo transitorio de desarrollo profesional que se abona con carácter ordinario.
- Abonos de los derechos reconocidos por las solicitudes realizadas de acuerdo a lo previsto en la Disposición transitoria cuarta de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 y a la Instrucción de 14 de febrero de 2020, de la Dirección General de la Función Pública y



Calidad de los Servicios, para el reconocimiento del componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico y del componente singular transitorio del complemento específico, en concepto de «anticipo a cuenta de Desarrollo Profesional», al personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se ha pagado en los meses de diciembre de los ejercicios 2020 y 2021. Quedan aún pendientes 2022 y 202

- Sentencias judiciales derivadas de reconocimiento del derecho al abono del complemento de desarrollo profesional.

Se trata de conceptos cuyo devengo se produce con la solicitud del interesado o con la sentencia correspondiente, por lo que, si bien es cierto que se trata de gastos con origen en ejercicios anteriores, la parte más significativa de los importes reseñados se reflejan adecuadamente en la contabilidad del ejercicio en el que se ha generado el derecho del empleado a la percepción de dichas retribuciones y se ha producido su reconocimiento en la nómina. **Por ello, solicitamos se modifique el anteproyecto suprimiendo la salvedad o, en el caso de que ello no se considere, explicando la situación descrita**, que impide contabilizar los gastos en el año de su devengo, considerando además que se contabiliza adecuadamente en el año en el que se produce el acto administrativo que genera la obligación.

#### 4.2.14. Información de la memoria sobre personal

**Alegación 24** La información que se ofrece en la Cuenta General sobre personal es la que se obtienen del Boletín estadístico del personal al servicio de la CA de Aragón, elaborado por el Instituto Aragonés de Estadística, por lo que se por lo que se trasladará a dicha entidad la incidencia para que, en la medida de sus posibilidades, incorporen los datos sobre el número medio de empleados.

#### 4.2.17. Ingresos no contabilizados por comedores escolares

**Alegación 25** Desde esta Intervención General se ha comunicado en numerosas ocasiones al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la necesidad de modificar la operatoria contable de los gastos de comedor escolar recogiendo en el presupuesto tanto los ingresos como los gastos por la totalidad del importe que supone el funcionamiento del comedor escolar, al tratarse de un servicio prestado por la administración educativa. En ese sentido, **además, consideramos necesaria la regulación del precio público por el uso del comedor escolar y la normalización de los pagos que efectúan los padres de los alumnos que hacen uso del servicio.**



#### 4.2.18. Desviaciones de financiación

**Alegación 26** Efectivamente, los saldos de desviaciones acumuladas a 31 de diciembre de 2020 reflejado en las memorias de las Cuentas Generales de 2020 (saldo al cierre) presentan, en algunos casos, diferencias en valor absoluto con los saldos iniciales de 2021. Ello se refleja en la memoria de las cuentas anuales con una columna denominada correcciones al saldo entrante y una explicación por la diferencia, a lo que no se hace ninguna referencia en el anteproyecto del informe. En el caso de las cuentas anuales del INAEM, por ejemplo, se explica lo siguiente:

*La columna de correcciones al saldo entrante se ha añadido para corregir las desviaciones acumuladas calculadas a 31.12.2020 -que no habían tenido en cuenta las devoluciones de ingresos realizadas en años anteriores- de modo que las cifras se han adecuado a las justificaciones de gastos emitidas para el correspondiente agente financiador. Una vez practicado dicho ajuste, el saldo de las desviaciones a 31.12.21 es coincidente con el de los remanentes de la certificación emitida para la Conferencia Sectorial de Empleo, teniendo en cuenta las obligaciones reconocidas que se certifican.*

En definitiva, en el año 2021 se ha intentado ajustar la desviación de financiación afectada a los saldos pendientes de justificación declarados en las conferencias sectoriales.

**Alegación 27** En cualquier caso, es cierto que el actual sistema de control de la financiación afectada tiene una limitación que, en ocasiones, distorsiona el cálculo de las desviaciones: para hacer su seguimiento se utiliza un código asociado a las partidas de gasto y de ingreso, de modo que la diferencia entre derechos reconocidos y obligaciones reconocidas de un mismo código indica la desviación de financiación. Pero puede ocurrir que se realicen gastos que, inicialmente se imputan a partidas de gastos con fondos propios, pero finalmente forman parte de certificaciones de gastos al ser elegibles. Ello, da lugar a que la desviación que se obtiene automáticamente del sistema de información no sea la correcta y, por ello, se realiza un seguimiento de manera individualizada ajustando, en su caso, la desviación de manera manual para que el dato que se ofrece en la Cuenta General sea el correcto.

En cualquier caso, lo cierto es que el seguimiento de las desviaciones de financiación es una tarea compleja y que el sistema de información contable presenta algunas limitaciones para su cálculo, por lo que, aceptando la salvedad que presenta el anteproyecto, se va a proceder a analizar las necesidades y a proponer una mejora de la gestión y seguimiento de las certificaciones de los gastos con financiación afectada.

#### 4.2.19 Remanente de tesorería.

**Alegación 28** En cuanto al remanente de tesorería, consideramos que no es correcto el error en el de Administración CA, por un importe de 5,96 millones de euros, por una compensación de



saldos entre los tres agregados de derechos, obligaciones y partidas pendientes de aplicación.

Esta cantidad proviene de la cuenta “550. Cuentas corrientes no bancarias”, que al cierre refleja el importe que los habilitados del Departamento de Educación, Cultura y Deporte deben satisfacer a la Agencia Tributaria por las retenciones de IRPF realizadas en la nómina del último trimestre del ejercicio. Dicho importe figura en el estado del remanente de tesorería, en el apartado de cobros realizados pendientes de aplicación definitiva, pero su cálculo es correcto, ya que resta.

Adicionalmente, tampoco serían de aplicación los ajustes derivados de las alegaciones que se realizan a lo largo del presente informe y que den lugar a modificaciones del anteproyecto, en la medida en la que afecten al cálculo de dicha magnitud.

### **4.3. Fundamento de la opinión de auditoría de cumplimiento**

En este apartado del anteproyecto se recogen los incumplimientos significativos de la normativa vigente que la Cámara de Cuentas ha observado durante el desarrollo de su trabajo sobre la Cuenta general del ejercicio 2021 y que fundamentan su opinión de auditoría de cumplimiento

#### **4.3.2. Presupuestos cerrados. Obligaciones pendientes de pago a entes vinculados**

##### **Alegación 29**

Este centro no comparte la conclusión de este epígrafe del anteproyecto. Es cierto que hay entidades que, a final de ejercicio, tenían contabilizados derechos pendientes de cobro (no obligaciones pendientes de pago, como indica el anteproyecto) por importes elevados procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, pero mientras se encuentren reconocidas las obligaciones en el presupuesto de la Administración, las entidades las deben incluir en el cálculo de su remanente de tesorería. No se trata de activos a largo plazo, por cuanto se trata de derechos ya vencidos y la Administración puede pagar en cualquier momento que sea precisa la financiación de gastos.

Entendemos, además, que se produce una confusión entre saldo de tesorería y remanente de tesorería ya que al anteproyecto afirma que el remanente de tesorería no refleja la situación real de liquidez de las entidades (por no disponer de los fondos líquidos), pero las entidades disponen de derechos de cobro que, en un momento dado y mientras no se anulen, están disponibles para financiar sus gastos, por lo que se trata de derechos de crédito que representan la solvencia financiera a corto plazo de las entidades.

En definitiva, en el informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas se puede explicar que existen obligaciones pendientes de pago en el presupuesto de la Comunidad Autónoma por



importes elevados a favor de sus entidades dependientes y que, además, no son recursos necesarios para financiar sus gastos (se trata de recursos que provienen de superávits presupuestarios). Pero ello no supone que el remanente, como indicador de solvencia, esté mal calculado ni sobrevalorado. Tampoco se trata de ningún incumplimiento de la legalidad vigente, por lo que no procede que este epígrafe se sitúe en el apartado 4.3 “Fundamento de la opinión de auditoría de cumplimiento” en el que se ponen de manifiesto los incumplimientos significativos de la normativa vigente.

**Por lo expuesto, se propone la supresión de este epígrafe en el apartado 4.3 “Fundamento de la opinión de auditoría de cumplimiento” del informe definitivo.**

### 4.3.3. Gastos con baja o nula ejecución

#### Alegación 30

Es cierto que existen partidas con bajo porcentaje de ejecución, pero en el propio epígrafe se explican las razones que justifican esos bajos porcentajes: la fecha de aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España por parte de la Comisión Europea (16 de junio de 2021), el reparto acordado por el Ministerio de Hacienda a las Comunidades Autónomas (1 de octubre de 2021), y la tramitación de las modificaciones presupuestarias a lo largo del último semestre, dejando escaso margen de actuación a los órganos gestores, así como la tardía aprobación por el Estado de las bases reguladoras de las distintas líneas de subvención.

A esas razones hay que añadir que la mayor parte de los Ministerios hicieron transferencias del PRTR a las Comunidades Autónomas en el año 2021 para ejecutar gastos hasta el año 2025, por lo que es evidente que iban a quedar sin ejecutar al finalizar el año. Las transferencias han generado una desviación positiva de financiación que se irá ajustando a medida que se ejecuten los gastos. Se trata de una circunstancia prevista en las normas y, a todas luces, ajustada a la legalidad, por lo que no procede que este epígrafe se sitúe en el apartado 4.3 “Fundamento de la opinión de auditoría de cumplimiento” en el que se ponen de manifiesto los incumplimientos significativos de la normativa vigente

**Por lo expuesto, se propone la supresión de este epígrafe en el apartado 4.3 “Fundamento de la opinión de auditoría de cumplimiento” del informe definitivo.**

### 4.3.5. Sobrefinanciación del déficit 2021 con fondos FLA

#### Alegación 31

En este epígrafe se describe cómo la Comunidad Autónoma dispuso de recursos del FLA durante los años 2020 y 2021 para financiar déficit por un importe superior a las necesidades de financiación de esos años, en términos de contabilidad nacional.

Se trata de una circunstancia prevista en la normativa de estabilidad presupuestaria y que se produce debido a que la financiación del déficit se realiza por una cifra estimada al iniciar



el ejercicio presupuestario; sin embargo, el seguimiento de la aplicación del superávit o de los excesos de financiación solo se puede hacer una vez vencido el ejercicio, en base al último dato de déficit o superávit del año evaluado, que suele publicarse en el mes de noviembre del año siguiente, esperando a dicha cifra para evitar que se exija una aplicación superior o inferior a la prevista.

En estos casos, la normativa de estabilidad presupuestaria obliga a reducir el nivel de endeudamiento neto, lo cual no se puede llevar a cabo hasta que se conoce el dato definitivo del déficit y hasta que la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, a través de la S.G. de Sostenibilidad y Política Financiera Autonómica, comunica el importe. En definitiva, los hechos que se ponen de manifiesto en este epígrafe están previstos en las normas y no constituyen ningún incumplimiento significativo de la legalidad vigente.

**Por lo expuesto, se propone la supresión de este epígrafe en el apartado 4.3 “Fundamento de la opinión de auditoría de cumplimiento” del informe definitivo.**

#### 4.3.9. Devoluciones de ingresos

**Alegación 32** El texto que aparece en el anteproyecto es el siguiente:

*“Se ha seleccionado una muestra de expedientes de devoluciones y anulaciones de ingresos como prueba complementaria a la auditoría financiera del área de deudores. Las conclusiones principales se recogen en el anexo VIII”*

Es evidente que no se describe ningún incumplimiento significativo de la legalidad vigente (ni en el epígrafe ni en las conclusiones del Anexo VIII), por lo que **se propone la supresión de este epígrafe en el apartado 4.3 “Fundamento de la opinión de auditoría de cumplimiento” del informe definitivo.**

#### 4.3.10. Actividad contractual. Conclusiones generales

**Alegación 33** En relación con la *“falta de trazabilidad y control agregado de las contrataciones realizadas por el conjunto de entes SERPA”*, se trata de una afirmación subjetiva que carece de fundamento legal, ya que no hay ninguna norma que obligue a la Administración a disponer de un campo en los documentos contables o en el registro de facturas para identificar los expedientes de contratación de los que derivan, por lo que no se puede considerar una incorrección legal.



Además, es difícil hacer ese tipo de identificación cuando no existe un gestor de expedientes de contratación corporativo<sup>1</sup>, lo que impide disponer de número de expediente de contratación homogéneo que lo identifique.

En cualquier caso, tanto en el documento contable como en los listados de facturas existe un campo en el que se identifica el expediente electrónico administrativo asociado a esa factura o al correspondiente gasto, lo que contradice esa falta de trazabilidad a la que hace referencia el anteproyecto, ya que esa identificación permite consultar cualquier documento del expediente, lo que se considera suficiente para llevar a cabo el control de los gastos.

**Alegación 34** Es comprensible que al equipo de auditoría de la Cámara de Cuentas considere muy útil para su trabajo disponer de listados que proporcionen la información que relaciona el documento contable con el expediente de contratación, pero el hecho de que esa información no se pueda proporcionar a su medida no es motivo para concluir que no existe trazabilidad ni control agregado de la contratación, ya que existen otros medios para llevar a cabo dicho control.

En este ámbito, quizá sea más adecuado que la Cámara de Cuentas, en otro apartado que no refleje incumplimientos significativos de la legalidad, recomiende la implantación de un gestor de expedientes de contratación corporativo que permita gestionar de manera electrónica todos los contratos y disponer de toda la información y documentación (toda, no solo la relativa a las facturas) de los contratos de la Administración y de sus entidades dependientes de forma unificada.

**Por lo tanto, se propone la modificación de este epígrafe en el informe definitivo suprimiendo la primera parte del párrafo 43 (página 63), ya que se trata de una conclusión totalmente subjetiva del equipo de control que, además, no se puede considerar una incorrección legal.**

#### 4.3.12. Actividad contractual. Muestra de expedientes revisados

**Alegación 35** En este apartado del informe se tratan los contratos de la muestra con nº de orden 15 a 18 como si fueran cuatro expedientes diferentes, si bien se trata de uno solo: la licitación de las obras para la construcción del Hospital de Alcañiz. Aunque el objeto contractual se dividió en cuatro lotes y se firmaron cuatro contratos, el expediente es único. Esta circunstancia se debería matizar en el texto del informe ya que, de lo contrario, puede parecer que las incidencias señaladas se repiten cuatro veces, cuando realmente se producen en un único expediente.

<sup>1</sup> El gestor de expedientes denominado RM no es de uso obligatorio para los gestores de la Administración de la Comunidad Autónoma, por lo que no se puede considerar corporativo



**Alegación 36** En cuanto a las fórmulas empleadas para la valoración de las ofertas económicas en los contratos de la muestra con nº de orden 2 y 15 a 18, esta Intervención General las admite siempre que sean crecientes, se otorgue la máxima puntuación al mejor precio y 0 puntos a la peor de las ofertas, evitando la existencia de umbrales de saciedad significativos que puedan distorsionar de manera perversa la valoración, pero con factores que permitan atemperar la importancia del precio cuando la baja es significativa.

Hay que recordar que no existe fundamento legal que obligue a utilizar criterios de estricta proporcionalidad o de proporcionalidad corregida y, en este sentido, el Tribunal de Contratos de Aragón señaló en su informe 16/2013 que distribuir la puntuación total de los criterios sujetos a evaluación previa mediante la aplicación de una fórmula proporcional también supone ineficiencias, porque supondría en muchos casos pagar más por ofertas que no son significativamente mejores desde el punto de vista técnico y, además, puede desvirtuar el resultado de la aplicación de los criterios no sometidos a juicio de valor: *“La aplicación de la fórmula proporcional, en la que obtendría la puntuación máxima la mejor oferta técnica — repartiendo los restantes proporcionalmente, mediante regla de tres— ni está prohibida ni está permitida de forma expresa en la normativa vigente, aunque una interpretación hermenéutica de los principios de la contratación pública conduce a desaconsejar la fórmula que se propone de otorgar todos los puntos a la mejor de las ofertas presentadas, independientemente de su concreta evaluación técnica, al producir un distanciamiento entre ofertas técnicas, mayor cuanto menor es la calidad de las mismas, pudiendo desvirtuar el resultado de la aplicación de los criterios no sometidos a juicio de valor”*.

**Por lo tanto, se propone la supresión del párrafo 51 de este epígrafe dado que no describe ningún incumplimiento significativo de la legalidad vigente.**

#### 4.3.13. Transferencias y subvenciones

**Alegación 37** El párrafo 63 pone de manifiesto que no se ha creado la base de datos de subvenciones aragonesa regulada en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de Aragón. Esta afirmación debería ser matizada, ya que se utiliza como base de datos autonómica la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Ello fue una propuesta de nuestra propia Administración dirigida a eliminar duplicidades de recursos, buscando una mayor eficacia tanto en el mantenimiento de los datos como en la presentación de la información. Así, se solicitó a la IGAE (responsable de la BDNS) personalizar el diseño de la página para la Administración de Aragón, de tal manera que, con la fuente de datos de la Base de Datos Nacional, se pueden consultar todas las convocatorias y concesiones realizadas por los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Entidades Locales de Aragón, desde el año 2016 hasta la actualidad.

**Alegación 38** En el párrafo 65 se afirma que el sistema de información contable de la CA no permite separar e identificar la naturaleza de los gastos imputados a los capítulos 4 y 7 del



presupuesto de gastos, que presentan una amplia variabilidad, dificultando su seguimiento y control. Efectivamente, el sistema de información contable es, como su nombre indica, de naturaleza contable, y su finalidad no es otra que registrar la información que generan las transacciones, hechos económicos y actividades realizadas por cada una de las entidades, sin que para ello sea relevante conocer ni el procedimiento de concesión, ni la finalidad de la ayuda ni el tipo de norma que la regula.

Del mismo modo que se ha expresado en la alegación relativa a la actividad contractual, en este ámbito, quizá sea más adecuado que la Cámara de Cuentas, en otro apartado que no refleje incumplimientos significativos de la legalidad, recomiende la implantación de un gestor de expedientes de subvenciones corporativo que permita tramitar de manera electrónica todos las subvenciones y disponer de toda la información y documentación de las subvenciones de la Administración y de sus entidades dependientes de forma unificada.

La Cámara de Cuentas, una vez más, no cuenta con fundamento legal para justificar la opinión, por lo que **se propone la supresión del párrafo 65 dado que no describe ningún incumplimiento significativo de la legalidad vigente**

**Alegación 39**

En el párrafo 67 se citan varias líneas de subvención incluidas en el estado 6.14 "Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos" del tomo II de la Cuenta General clasifica incorrectamente según los auditores de la Cámara de Cuentas, argumentando que no presentan esa naturaleza por no estar sujetos a la LGS ni a la LSA. En relación con esta cuestión, el hecho de que una ayuda no esté sometida a la LGS o a la LSA no implica que pierda su naturaleza económica de subvención. Por lo tanto, en el correspondiente estado de la Cuenta general, se presentan todas las ayudas y subvenciones, estén o no en el ámbito de aplicación de la LGS.

## 9.2. Recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores, pendientes de implantación

**Alegación 40**

El párrafo 8 recomienda "*regular de forma expresa y detallada y con carácter permanente en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 junio, del Gobierno de Aragón, tanto los requisitos y características de las operaciones de refinanciación, conversión, sustitución o amortización de la deuda viva, como la forma de contabilizarlas*"

Las Cortes de Aragón han modificado, ya en el ejercicio 2022, el artículo 108 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 junio, del Gobierno de Aragón, a través de la modificación introducida por la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa en los siguientes términos:



*“El producto del endeudamiento, la amortización y los gastos por intereses o por cualquier otro concepto se aplicarán al correspondiente presupuesto. No obstante, la amortización anticipada de operaciones vivas, así como el producto derivado de la modificación, refinanciación o sustitución de las operaciones de endeudamiento, tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias, imputándose al presupuesto el importe de la variación neta de estas operaciones a la fecha de cierre del ejercicio”*

La modificación o refinanciación de una deuda es un término usual en el ámbito financiero que significa básicamente un cambio de condiciones que puede ser el plazo, la cuota o el tipo de interés. Con carácter general, en la Administración la refinanciación es el instrumento utilizado para alcanzar condiciones más favorables; en concreto, en los últimos años nuestra Administración se ha refinanciado para reducir el tipo de interés aprovechando un contexto de tipos fijos reducidos.

Por lo tanto, **dicha recomendación ya ha sido implantada y no debería figurar en el apartado 9.2 del informe.**

#### **LA INTERVENTORA GENERAL**

Ana Gómez Barrionuevo

**SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS**



En relación al “Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ejercicio 2021”, se comunican las siguientes alegaciones y comentarios referentes a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería:

**Primero.-** En relación con diversas cuestiones planteadas de carácter únicamente presupuestario cabe señalar lo siguiente:

**Alegación 41**

1) En la página 24, dentro del apartado “Limitaciones al alcance” se indica lo siguiente:

*c) No hemos recibido del SALUD información acreditativa del reajuste de anualidades del expediente nº 2520010520 “Explotación Operativa del Centro de Emergencias”, del que se derivan compromisos plurianuales por un importe de 1,59 millones de euros.*

En relación con el reajuste de anualidades del expediente nº 2520010520 “Explotación Operativa del Centro de Emergencias”, del que se derivan compromisos plurianuales por un importe de 1,59 millones de euros, se informa que la tramitación del expediente del reajuste se llevó a cabo por parte del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, aunque son usuarios del Centro de Emergencias el citado Departamento y el Servicio Aragonés de Salud. Se adjunta expediente completo de la autorización del reajuste.

**Alegación 42**

2) En la página 25, en el apartado correspondiente a “Fundamento de la opinión con salvedades de auditoría financiera” se indica, en referencia a la “Sección 01, Cortes de Aragón” lo siguiente:

*1. En el Estado de liquidación del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma y en el consolidado no figuran correctamente contabilizados en la Sección 01, Cortes de Aragón, los gastos por las transferencias realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma a las Cortes, al Justicia y a la Cámara de Cuentas de Aragón para financiar el Presupuesto del ejercicio 2020 de estas Instituciones. Estas aportaciones ascendieron a 26,52 millones de euros y, por su naturaleza, deberían haberse contabilizado como transferencias corrientes del capítulo 4. Sin embargo, la CA presupuestó y contabilizó incorrectamente estos gastos en los capítulos 1 a 6, (...)*

En relación con la presupuestación de la Sección 01 (Cortes de Aragón), el artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en relación al procedimiento de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma que:



*“Las Cortes de Aragón remitirán al Departamento competente en materia de Hacienda sus estados de gastos y de ingresos antes del 15 de septiembre de cada año para su integración en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, ajustando su estructura a las normas de confección del mismo.”*

Con fecha 6 de octubre de 2020 tuvo entrada en el Departamento de Hacienda y Administración Pública la documentación relativa al presupuesto de las Cortes de Aragón en el que se incluye el Servicio 01 (Cortes de Aragón), el Servicio 02 (Justicia de Aragón) y el Servicio 03 (Cámara de Cuentas), para su integración en el presupuesto de la comunidad autónoma tal y como indica el escrito de 30 de septiembre del Presidente de las Cortes de Aragón.

Para su incorporación al presupuesto de la comunidad autónoma se atendió al literal (en lo que al desglose en partidas presupuestarias se refiere) de los estados de gastos y de ingresos recibidos.

Cabe informar una vez más que, en atención a las indicaciones de esa Cámara de Cuentas, se manifiesta nuestra conformidad al sistema de presupuestación indicado, si bien se recuerda que las citadas instituciones (Cortes de Aragón, Justicia de Aragón y Cámara de Cuentas) tienen autonomía presupuestaria con respecto al Gobierno de Aragón.

En aplicación de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General no puede actuar de manera distinta a integrar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el Presupuesto tal y como es remitido por las Cortes de Aragón en el ejercicio de la autonomía presupuestaria de la que gozan.

En todo caso, indicar que parece razonable la opinión de la Cámara de Cuentas, la cual comparte este centro directivo, pareciendo asimismo más lógico que sea la Cámara de Cuentas (como servicio integrante de la Sección 01), la que también traslade esto a las Cortes, de cara a solventar este asunto en ejercicios posteriores (se adelanta que no ha sido factible en el presupuesto para 2022 ni el proyecto de presupuesto para 2023).

3) En la página 48, dentro del apartado “Fundamento de la opinión de auditoría de cumplimiento” y dentro del subapartado relativo a las modificaciones de crédito, se hacen las siguientes afirmaciones:

- *En virtud del principio de anualidad, el presupuesto del ejercicio finaliza su vigencia el 31 de diciembre, por lo que no es posible aprobar modificaciones ni ninguna otra operación sobre el mismo más allá de esa fecha (art. 33 TRLHCA).*

*Sin embargo, el 2 de febrero de 2022 se aprobó la modificación presupuestaria nº 3120000079 con el objeto de ajustar 7,25 millones de euros de ingresos del SALUD,*

Alegación 43



*inicialmente presupuestados como recursos propios (91002) y finalmente ejecutados como fondos REACT (14209). Aunque esta modificación no implica el reconocimiento de nuevas obligaciones (únicamente un ajuste de fondos financiadores de ingresos) debió tramitarse en paralelo a la modificación presupuestaria nº 3520000032, aprobada el 20 de diciembre de 2021 para ajustar los gastos de esa misma operación (ampliación y mejora de infraestructuras sanitarias), o, en todo caso, antes de que finalizara el ejercicio.*

Indicar que este centro directivo toma en consideración la observación señalada, manifestando que tiene razón sobre el fondo del asunto la Cámara de Cuentas. El expediente 3120000079 se corresponde con un ajuste de ingresos en el SALUD consistente en dar de baja ingresos 91003 y aumentar ingresos REACT. Este expediente de ajuste resultó necesario ya que previamente, con fecha 30 de diciembre de 2021, el SALUD tramitó una ampliación de crédito REACT en capítulo VI financiada con baja en fondos propios en capítulo VI y no resultó factible realizar la modificación presupuestaria de contrapartida (la referida 3120000079) dentro del ejercicio 2021.

Del mismo modo, parece oportuno resaltar que no se ha detectado por la Cámara ninguna otra modificación presupuestaria en un plazo superior al 31 de diciembre de 2021, respetando las recomendaciones de ejercicio previos, y que ésta se ciñe a un ajuste contable de índole a nuestro juicio muy menor que afecta a un cuadro de ingresos.

#### Alegación 44

- *Las modificaciones presupuestarias nº 3180000009, 3180000026 y 3180000038 minoraron los créditos presupuestarios de gastos destinados de comedor escolar en un total de 9,16 millones de euros, algo menos de la mitad de los créditos iniciales que se preveía gastar (19,09 millones), y que fueron destinados a otros usos, en particular el pago de nóminas del personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (7,92 millones), e indemnizaciones a empresas prestadoras del servicio de comedor por interrupción del servicio entre los meses de marzo y junio de 2020, a consecuencia de la COVID-19 (3,7 millones). Como ya se ha señalado en el apartado 4.2.17, si el Departamento de Educación, Cultura y Deporte compensó indebidamente ingresos y gastos de comedores escolares no podía utilizar los créditos inicialmente previstos para tramitar dichas modificaciones presupuestarias.*

No se considera exista limitación legal al uso de los créditos de origen señalado, más allá del efecto que las mismas generan sobre el resultado presupuestario de la Comunidad (menor superávit / mayor déficit). Sobre lo relativo al apartado 4.2.17 se contesta más adelante (en las cuestiones relativas a la tesorería).

#### Alegación 45

- *En el ejercicio 2021 se aprobaron siete modificaciones presupuestarias para transferir créditos presupuestados desde la anualidad FITE 2021 a proyectos de gasto ejecutados con cargo a fondos FITE 2019 y 2020, por un importe neto de*



*46,14 millones de euros. La tramitación de estas modificaciones se realizó incorrectamente como transferencias de crédito, en lugar de incorporar los remanentes obtenidos en dichos ejercicios, como exigen los arts. 40.2 TRLHCA y 5.2 LPCA 2021.*

*Además, en aplicación del art. 14.1 LPCA 2021, el traspaso de fondos no podría realizarse, en ningún caso, sin haber reconocido los derechos del convenio FITE 2021, que se firmó el 28 de julio. Para entonces, ya se habían tramitado todas las modificaciones presupuestarias señaladas en el párrafo anterior.*

Asimismo, como nota al pie nº 48 se indica que: *Como ya señaló la Cámara de Cuentas de Aragón en su informe sobre el “Grado de cumplimiento de los ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma procedentes de la Administración General del Estado. Ejercicios 2016-2020” (pág. 20), la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería no autoriza, con carácter general, la incorporación de remanentes de crédito financiados con ingresos finalistas por afectar al nivel de déficit.*

El artículo 40 del TRLHCA se refiere a los créditos que tendrán la condición de ampliables y su financiación y no exige la incorporación de remanentes tal y como indica la Cámara de Cuentas, sino que, para el caso de los créditos ampliables, contempla entre sus posibles fuentes de financiación la incorporación de remanentes.

Por su parte el artículo 5.2 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021 indica que: *“La financiación de los créditos ampliables relacionados en el apartado anterior podrá efectuarse con baja en otros créditos para gastos y, excepcionalmente, con mayores ingresos o con remanentes de tesorería siempre que sea posible en función del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

Una vez más la incorporación de remanentes de tesorería no se exige en la normativa invocada por la Cámara de Cuentas. En este sentido cabe indicar que por parte de esta Dirección General no existe obstáculo a la incorporación de remanentes de crédito como parece interpretarse de las afirmaciones de la Cámara de Cuentas. Lo que esta Dirección General señala es que los mismos requieren ser financiados con baja en recursos propios con objeto de no afectar el cumplimiento de los objetivos / tasas de referencia de déficit.

La opción que se deduce de los informes de la Cámara afecta negativamente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (o tasa de referencia), siendo preciso señalar que no es la práctica habitual admitida, a excepción de lo ocurre con la Sección 01 (Cortes de Aragón), al amparo de la autonomía presupuestaria con respecto al Gobierno de Aragón que tienen las Cortes de Aragón y sobre las que esta Dirección General no se puede pronunciar al no pasar estos expedientes por su control.



#### Alegación 46

- *Al igual que en ejercicios anteriores, en 2021 se mantuvo la insuficiencia presupuestaria de las dotaciones aprobadas en la LPCA 2021 para afrontar las necesidades reales de gasto de personal y de adquisición de bienes corrientes y servicios del SALUD, así como los gastos de personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que obligaron a la tramitación de modificaciones presupuestarias por un importe total de 117,92 millones de euros.*

Las dotaciones iniciales, esto es, los créditos iniciales contemplados en el proyecto de ley de presupuestos para 2021 contenían la totalidad de las necesidades reales de gasto de personal determinadas por los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad respectivamente, sin que se intervenga por parte de esta Dirección General en su cuantificación (al margen de la previsión de subida normativa, que como viene siendo práctica común en la planificación presupuestaria de este equipo se consigna de forma global en la Sección 30). Igualmente ocurrió con las dotaciones iniciales para afrontar las necesidades reales de adquisición de bienes corrientes y servicios del SALUD.

En todo caso, se considera pertinente advertir que en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2021 (mantenidas y ampliadas en la Ley de Presupuestos para 2022 y en el proyecto de ley para 2023) se incluyen, a lo largo de su articulado, medidas de control.

Así, se ha recogido en la Ley de presupuestos la retención de todos los créditos que queden disponibles como consecuencia de bajas en licitaciones, reajustes de anualidades o cualquier otro acto administrativo que libere crédito de los documentos de gestión contable en los procedimientos contractuales mediante el bloqueo contable de oficio, por parte de la Intervención General, de los créditos señalados.

Asimismo, el artículo 12 “Principios de programación y gestión presupuestaria responsable y sostenible”, supone una novedad en el texto articulado de la Ley y apuesta por la responsabilidad en la gestión presupuestaria pública, incidiendo en la existencia de responsabilidad cuando se adquieran compromisos de gasto sin crédito suficiente para realizarlos y en la planificación, gestión por objetivos y control de los resultados a través de la Unidad de Gestión Sostenible (UniGeS), creada por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de marzo de 2020, para la mejora continua en la gestión de las políticas públicas y la sostenibilidad económico-presupuestaria de la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Por su parte con el artículo 13, se da continuidad al control de proyectos normativos, resoluciones, pactos, etc., que pudieran dar lugar a incremento de gasto, reforzándolo en el sentido de que se exige como requisito para su fiscalización, por parte de la Intervención de la Comunidad Autónoma, el informe del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Siguiendo con los mecanismos de control, la Ley de presupuestos contempla mecanismos de control de capítulo I que se aplican a todo el sector público autonómico y que con



carácter más específico se refuerza en el caso del gasto de capítulo I de Sanidad y Educación.

Concretamente se recoge en el artículo 34 un seguimiento mensual, mediante informe de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, sobre la ejecución del gasto. Los artículos 40 y 41 persiguen el control de las contrataciones de carácter temporal en el ámbito educativo y sanitario, con el objeto de que no se pueda realizar ninguna propuesta de nombramiento o de contratación de carácter temporal si no queda acreditada la dotación presupuestaria correspondiente y la previsión de que, en el caso de que resultaran desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el plazo de un mes, el departamento competente en materia de educación y de sanidad, deberá elevar un informe-propuesta al Gobierno de Aragón en el que se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección. A la vista de la propuesta el Gobierno de Aragón acordará, en su caso, las medidas y modificaciones pertinentes.

Ahondando con la prudencia y el mayor control de las potenciales desviaciones, destacar el papel de la presupuestación del Fondo de Contingencia. A este respecto, el artículo 15 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, establece que "Dentro del límite de gasto no financiero fijado anualmente para la Comunidad Autónoma, se incluirá un concepto presupuestario bajo la rúbrica «Fondo de contingencia» por importe mínimo del 0,5% del citado límite".

Los Presupuestos para el ejercicio 2022, al igual que ocurrió con los del ejercicio 2021, recogen un Fondo de contingencia, en el capítulo V del presupuesto de gastos, cumpliendo, con el 0,5% del límite de gasto no financiero. A diferencia de ejercicios anteriores a 2021, en los que con carácter excepcional se venía presupuestando por debajo de dicho porcentaje.

#### Alegación 47

- *Las leyes de presupuestos aprobadas en los últimos ejercicios vienen incrementando los créditos que tienen la consideración de ampliables; créditos que, por su naturaleza, representan una excepción al principio de especialidad cuantitativa respecto a los inicialmente aprobados en las leyes de presupuestos (art. 39 TRLRHA). Sólo desde el ejercicio 2015 el número de supuestos en los que procede la tramitación de ampliaciones de crédito se ha multiplicado por dos, pasando de 17 a 34.*

*Aunque este hecho no representa ningún incumplimiento, las leyes de presupuestos deberían identificar con mayor claridad los créditos que presentan esta naturaleza.*

*Además, las ampliaciones de crédito financiadas mediante bajas en otros conceptos conllevan los mismos efectos que las transferencias de crédito y, sin embargo, no están sometidas a las limitaciones que establece el art. 48 del TRLRHA para estas últimas. De este modo, se facilita la tramitación de modificaciones presupuestarias*



*para cubrir determinados gastos que, de forma recurrente, se vienen dotando por debajo de las necesidades reales (en particular, para atender gastos de personal).*

Con carácter general existen determinados tipos de gastos cuyo importe y/o partida presupuestaria de ejecución, no es posible determinar con exactitud en el proceso de elaboración del presupuesto (ni siquiera, incluso, se puede prever si van a existir esos gastos), ya que depende de factores que varían y que no pueden conocerse de antemano, por lo que a estos créditos se les reconoce la condición de ampliables.

Tal y como indica la Cámara, la existencia de créditos ampliables en las leyes de presupuestos no representan ningún incumplimiento y cuentan con la aprobación parlamentaria en tanto en cuanto el texto articulado de la Ley de Presupuestos se aprueba por las Cortes de Aragón.

En relación con la identificación, en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma, se incluye un anexo descriptivo que, en el caso de la Ley de presupuestos para el ejercicio 2021, es el Anexo III. En él se recoge su identificación en la medida de lo posible, dado el carácter de indeterminación que a priori presentan estos créditos.

A mayor abundamiento, es necesario, en este sentido hacer referencia de forma, al menos somera, a la gestión ya realizada en 2020 fruto del COVID-19, y que requirió la adopción de medidas inmediatas, dado que, con la declaración de pandemia internacional, el presupuesto de 2020 perdió su eficacia.

La capacidad de respuesta del Gobierno de Aragón ante la emergencia sanitaria y asistencial de las primeras semanas, se puede verificar con la rapidez con la que se aprobó el Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón

El mismo establece un marco presupuestario novedoso, circunscrito exclusivamente para hacer frente, con la extrema urgencia requerida, a las necesidades de gastos impuestas por la gestión de la crisis sanitaria del COVID-19.

Posteriormente, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de abril se flexibilizó, parcialmente, el citado Decreto-ley, levantando el crédito para aquellos gastos que posibilitasen el ejercicio de las funciones que se han determinado por el Gobierno como indispensables para la protección del interés general o el funcionamiento básico de los servicios.

La siguiente etapa planificada era la de reactivación económica iniciada con el Decreto-ley 4/2020 de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.



La Ley de Presupuestos para el ejercicio 2021, ya incorpora a lo largo de su articulado gran parte de esta agilidad y flexibilización.

Más concretamente el Título II del texto articulado del proyecto de Ley incluye medidas presupuestarias en relación con la declaración de créditos ampliables, aquellos créditos que sean precisos para atender los gastos necesarios para la puesta en marcha de las medidas contenidas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.

En un ejercicio de simplificación administrativa y agilización de los expedientes de gasto, el Título III de la Ley, simplifica la tramitación de los gastos de carácter plurianual, reservando para la autorización del Gobierno de Aragón, solamente aquellos expedientes de gasto (subvenciones, convenios, expedientes de contratación, etc.) cuyo importe supere los umbrales, recogidos en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2021 para cada supuesto.

En la misma línea, se ha dotado de agilidad el procedimiento de gestión de los fondos REACT-EU, introduciendo una disposición adicional en el proyecto de Ley (la novena), que contempla la tramitación de urgencia, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario de gestión del gasto y la posibilidad de anticipar el 100% de las subvenciones que se concedan en el marco de los proyectos, que el Gobierno de Aragón determine, que pueden financiarse con el citado Fondo, sin que sea necesaria la prestación de garantías.

Estas medidas de flexibilización de la gestión vienen acompañadas de medidas de control que se materializan también en el Título III de la Ley relativo a la gestión del presupuesto y que han sido expuestas como respuesta a la anterior consideración de la Cámara.

**Segundo.-** En relación con diversas cuestiones planteadas relativas a las competencias en materia de financiación, cabe señalar lo siguiente:

**Alegación 48**

- En el apartado "4.2.11. Endeudamiento" (pág. 35) se indican unos importes de deuda para la Administración de la Comunidad Autónoma a 31/12/2020 (9.106,13 millones de euros) y a 31/12/2021 (9.378,26 millones de euros) que no coincide con la deuda financiera de acuerdo con la clasificación de Banco de España, que sería la siguiente:



**DEUDA FINANCIERA ADMINISTRACIÓN GENERAL (en millones de euros)**

	<b>SALDO 31/12/2020</b>	<b>Concertado en 2021</b>	<b>Amortizado en 2021</b>	<b>SALDO 31/12/2021</b>
Entidades de crédito	2.663,37	1.920,78	666,50	3.917,65
Emisiones de deuda pública	946,20	0,00	60,00	886,20
Sector Público (incluye BEI)	5.047,34	1.343,71	2.221,34	4.169,70
<b>TOTAL</b>	<b>8.656,91</b>	<b>3.264,49</b>	<b>2.947,84</b>	<b>8.973,55</b>

Como en ocasiones anteriores, la causa de la diferencia podría ser que en la Cuenta General se incluyen préstamos con otras Administraciones Públicas, los cuales no son deuda financiera de acuerdo con la clasificación de Banco de España, y la deuda por liquidación de las entregas a cuenta de tributos cedidos correspondiente a los años 2008 y 2009.

Se incluye (pág. 36) un “*Calendario de amortización de la deuda*” (perfil de vencimientos) que abarca el periodo 2021 a 2037. Indicar que los importes indicados no son coincidentes con la información suministrada a la Cámara de Cuentas desde el Servicio de Financiación de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, con motivo de su solicitud de información para la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2021.

Por otro lado, y aunque los importes de cada anualidad fueran coincidentes con los suministrados, advertir que la publicación en el año 2022 de este informe incorporando un perfil de vencimientos con la situación de endeudamiento vigente a 31 de diciembre de 2021 puede llevar a confusiones, ya que desde el cierre del ejercicio 2021 se han realizado diversas operaciones de endeudamiento por refinanciación, las cuales han modificado el perfil de vencimientos de la Comunidad Autónoma respecto a la situación que se preveía a 31 de diciembre de 2021.

**Tercero.-** En relación con diversas cuestiones relativas a las funciones de Tesorería, se plantean las siguientes consideraciones:

**Alegación 49**

1) Respecto del apartado “Ingresos no contabilizados por comedores escolares” (página 43) señalar que se está trabajando junto al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para



proceder a la aplicación al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de estos ingresos. Así, en abril de 2021 se les trasladó:

*Los Centros Docentes cobrarán el comedor a través de la cuenta que cada uno de ellos tiene abierta de gastos de funcionamiento y mensualmente transferirán el producto de la recaudación a una cuenta centralizadora de cada uno de los Servicios Provinciales y de estas cuentas se transferirán los fondos a una cuenta final de la Administración de la Comunidad Autónoma. Para ello será necesario abrir tres cuentas restringidas de ingresos.*

#### **0.- Actuaciones previas.**

*La Dirección General de Planificación y Equidad solicitará al Consejero de Hacienda y Administración Pública a través de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería la apertura de tres cuentas restringidas para cada uno de los Servicios Provinciales del Departamento para la centralización de los cobros por comedor.*

*La Dirección General de Presupuestos tramitará la Autorización del Consejero y posteriormente dará traslado a la Entidad Financiera de la autorización de apertura y de la forma de funcionamiento, es decir, que no tienen disponetes y el traspaso de los importes recaudados deberá de hacerlo “de oficio” en la fecha indicada.*

#### **1.- Cobro por los Centros Docentes.**

*El cobro se realizará de la forma habitual, en la cuenta de gestión del Centro, llevándose el control necesario para la correcta identificación de los ingresos por comedor que se realizará y rendirá de forma mensual. La documentación y formato a remitir al Servicio Provincial correspondiente será determinada por el Departamento de Educación.*

#### **2.- Ingreso en la cuenta restringida del Servicio Provincial.**

*El Centro ordenará una transferencia a la cuenta restringida de su Servicio Provincial por el importe total cobrado en el mes “n” en concepto de comedor escolar. Esta transferencia se realizará dentro de los siete días hábiles siguientes al mes que se liquida y en todo caso deberá de hacerse antes del día 15 del mes siguiente al mes que se liquida (mes n+1).*

*Los Servicios Provinciales prepararán un resumen mensual de los ingresos de todos y cada uno de los Centros, de forma que el importe total sea idéntico al importe transferido a la cuenta final. Se propone el siguiente formato:*



**COBROS COMEDOR ESCOLAR**  
**MES DE:**

<i>Código Centro</i>	<i>NIF</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
<i>TOTAL</i>			

*La Entidad Financiera efectuará de oficio el traspaso a la cuenta final centralizadora en Banco de España el día 20 del mes siguiente.*

*De esta forma el día 20 del mes n+1 se recibirá en cuenta final para aplicar al presupuesto de ingresos los cobros efectuados por los Centros correspondientes al mes n.*

*Los Centros se abstendrán de hacer otros ingresos por otro periodo y fuera de las fechas indicadas.*

En cualquier caso, se sigue considerando oportuna la decisión adoptada por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería de determinar que en el presupuesto de ingresos de la Comunidad se incluyan estos ingresos, como viene ocurriendo desde el ejercicio 2020.

**Alegación 50**

2) Respecto del apartado “Presupuestos cerrados. Obligaciones Pendientes de pago a entes vinculados” (página 51) señalar que se está trabajando junto a la Intervención General en la depuración de saldos, especialmente los superiores a cuatro años.

**Alegación 51**

3) En relación al “Incumplimiento del periodo medio de pago y registro contable de facturas”. Aunque en varios meses el PMP superó los 30 días, en ningún caso se han superado los 60 días y, por tanto, no se ha activado los mecanismos previstos en el artículo 18.4 y/o 20.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4) En el párrafo 44, página 65, dentro del apartado “Actividad contractual. Conclusiones generales” se indica que:



*el contrato del Departamento de Hacienda y Administración Pública que corresponde al número de expediente HAP\_SGT\_PRIVA 2/2021 (“operaciones de crédito a corto plazo con entidades de crédito”), aun cuando es un contrato privado excluido del ámbito de aplicación de la LCSP, consta licitado y adjudicado en la PCSP por 0,4 millones en lugar de reflejar su importe real, que fue cien veces superior (400 millones de euros). En la PCSP no se publicó ninguna corrección de errores, y tampoco es posible descargar los pliegos de cláusulas administrativas particulares (enlace erróneo).*

*Este contrato tampoco consta en la relación rendida por la DGC, y por sí sólo incrementaría en un 71,2% la cifra global comunicada de importes de adjudicación (entre contratos y encargos de ejecución), que pasaría de 561,21 a 960,81 millones de euros.*

#### Alegación 52

Con carácter previo a las consideraciones posteriores, indicar que la propia Cámara de Cuentas dice que se trata de un contrato privado y excluido del ámbito de aplicación de la LCSP. Por lo que, si se utiliza este portal, es para darle mayor publicidad y transparencia.

Así se puso de manifiesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al exponer que se había procedido a publicar la contratación de cuentas de crédito en la Plataforma de Contratos del Estado

*(...) atendiendo a informes anteriores de la Intervención General que indicaban la conveniencia de que para la contratación de financiación a corto plazo se realizaría procedimiento de licitación pública a pesar de que se trata de un negocio jurídico excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que la Administración debe respetar en su actuación los principios de concurrencia y transparencia.*

*La renovación que correspondía efectuar en diciembre de 2019 se anunció por primera vez en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la que correspondía realizar en marzo de 2020 se anunció en el Boletín Oficial de Aragón y para la de diciembre de 2020 se utilizó también la Plataforma. En ésta y sucesivas convocatorias se prevé utilizar la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

Sobre el fondo del asunto. Parece confundirse el objeto del contrato con el valor del contrato. En este caso, se trata de la contratación de cuentas de crédito a corto plazo por un importe de 400 millones de euros, que por su propia naturaleza pueden disponerse o no, numerosas veces y por una variedad infinita de importes frente a los contratos de préstamo a largo plazo que sí suponen un desembolso total y cuyo cuadro de amortización será atendido en ejecución presupuestaria de gastos en sucesivos años. Con esta fuente de



financiación se están cubriendo posibles desfases temporales entre cobros y pagos, y no se está financiando actividad de ningún tipo.

El anuncio de licitación era “operaciones de crédito a corto plazo con entidades de crédito” y el importe del valor estimado del contrato e importe ascendía a 400.000 euros, que constan en el anuncio y que se reproducen:

Valor estimado del contrato 400.000 EUR.

Importe 400.000 EUR.

Importe (sin impuestos) 400.000 EUR.

Estos importes no hacen sino reflejar lo que determina la LCSP, en cuyo artículo 101 (Valor estimado) punto 11 establece que, en los contratos de servicios, a los efectos del cálculo de su valor estimado, se tomarán como base, en su caso, las siguientes cantidades:

b) En servicios bancarios y otros servicios financieros, los honorarios, las comisiones, los intereses y otras formas de remuneración.

Por tanto, el valor estimado del contrato son 400.000 euros, según consta en el informe de necesidad, siendo el crédito preciso a disponer en el capítulo III de gastos para atender el potencial gasto de este contrato de 400.000 euros (no 400.000.000 euros).

Se aceptaría como recomendación que, en lo sucesivo, el objeto del contrato especifique el monto de las cuentas de crédito a contratar, que para 2021 hubiera significado especificar un texto tal que así: “operaciones de crédito a corto plazo con entidades de crédito por importe de 400 millones de euros”.

En cuanto a la dificultad que tiene la Cámara de Cuentas para acceder a la Plataforma de Contratos del Estado, decir que la Comunidad Autónoma de Aragón no da ningún tipo de soporte técnico a la misma. Por nuestra parte no ha observado dificultad en el acceso a la información.

Indicar también que no hay Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares porque no se trata de un contrato administrativo. Del mismo modo, precisamos en cuanto a la no incorporación de este contrato en la información proporcionada por la dirección General de Contratación, que ésta informa que rinden información de los contratos administrativos, que están informados en el módulo de RM de la aplicación serpA.

A nuestro juicio, en ningún momento se han producido omisiones ni inexactitudes, ni se ha impedido planificar correctamente la fiscalización de la actividad contractual del sector público autonómico ni la obtención de conclusiones con este contrato.

Todos los años la Cámara de Cuentas viene solicitando información de los contratos de financiación a corto plazo realizados en el ejercicio y todos los años le son puntualmente



entregados, incluido el ejercicio 2021. No se trata de ninguna nueva o distinta contratación y, por ello, no se distorsiona la realidad de la contratación de la Comunidad Autónoma.

En concreto, para 2021 y en esta materia ha solicitado:

K.6. Copia de los expedientes relativos a operaciones de crédito a corto plazo, así como la evolución de estas operaciones durante el ejercicio 2021 y situación de las mismas a 31 de diciembre de 2021.

Finalmente insistir en que, en todo caso, con la publicitación a través de la Plataforma de Contratos del Estado, se produce una mayor publicidad y transparencia.

En suma sirva el presente escrito para trasladar un conjunto de observaciones y alegaciones al "Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ejercicio 2021", reiterando nuestra intención de cumplir, en la medida de nuestras posibilidades, con las recomendaciones de la Cámara.

En Zaragoza a fecha de la firma electrónica

Andrés Leal Marcos

Director General de Presupuestos, Financiación y Tesorería

**-SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**-INTERVENCIÓN GENERAL**



Visto el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma correspondiente al año 2021 elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón, remitido desde la Intervención General al objeto de presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, desde este órgano directivo se informa lo siguiente:

### Alegación 53

1.- GRHUSA: Los presupuestos de explotación y de capital de la sociedad Gestión de Residuos Urbanos de Huesca (GRHUSA) no se recogen en la ley de presupuestos del ejercicio 2021 (página 6).

Considera la Cámara de Cuentas que deberían incluirse dichas cuentas porque *la sociedad Gestión de Residuos Urbanos de Huesca está participada al 100% por el Consorcio de la Agrupación nº 1 de Huesca. Aunque ambos entes prestan servicios a administraciones locales oscenses y la participación de la CA en el consorcio es minoritaria (20%), los estatutos de este último reconocen expresamente su adscripción a la CA (art. 2), lo que justifica que ambas rindan cuentas en la Cuenta General (página 10).*

En mayo de 2016, la asamblea general del Consorcio Agrupación nº1 de Huesca modificó sus estatutos, de modo que quedaba formalmente adscrito dicho Consorcio a la Comunidad Autónoma de Aragón. Ese acuerdo no fue ratificado por el Gobierno de Aragón, siendo recurrido. Si bien es cierto que el recurso administrativo fue desestimado, no se ha llegado a producir el acto de ratificación.

Recientemente, a causa de una nueva modificación de los estatutos, se aprobó por Consejo de Gobierno la interposición de recurso contencioso administrativo (P.O. nº 102/2019-A2).

En conclusión, en tanto no exista una ratificación del Gobierno de Aragón no cabe entender que se ha consumado (produciendo efectos jurídicos) una modificación estatutaria aprobada por la Asamblea General del Consorcio en los años 2016/2017, considerando que aunque el acto de la asamblea es válido, no produce efectos.

### Alegación 54

2.- Transferencias de capital: Argumenta la Cámara de Cuentas que *se reflejaron incorrectamente dentro del capítulo 7, Transferencias de capital, transferencias y subvenciones, atendiendo a la naturaleza de los gastos que financian, deberían reflejarse en el capítulo 4 "Transferencias corrientes". (página 72).*

Analizadas las transferencias de capital de este Departamento a las que alude la Cámara de Cuentas en su anteproyecto de informe, cabe informar que el objeto de dichas transferencias es predominantemente la cobertura de riesgos y daños sobre bienes e infraestructuras agropecuarias, o bien las inversiones directas sobre infraestructuras, por lo que procede su presupuestación en el capítulo VII.

En ZARAGOZA, a 25 de noviembre de 2022.  
Secretario General Técnico  
José Luis Castellano Prats



## ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

Visto el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma correspondiente al año 2021, elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón, y abierto plazo para presentar alegaciones al mismo y en relación a lo manifestado en el punto 4.3.1 **Modificaciones de crédito** párrafo 29, en su página 49 *“En el ejercicio 2021 se aprobaron siete modificaciones presupuestarias para transferir créditos presupuestados desde la anualidad FITE 2021 a proyectos de gasto ejecutados con cargo a fondos FITE 2019 y 2020, por un importe neto de 46,14 millones de euros. La tramitación de estas modificaciones se realizó incorrectamente como transferencias de crédito, en lugar de incorporar los remanentes obtenidos en dichos ejercicios, como exigen los arts. 40.2 TRLHCA y 5.2 LPCA 202147.*

*Además, en aplicación del art. 14.1 LPCA 2021, el traspaso de fondos no podría realizarse, en ningún caso, sin haber reconocido los derechos del convenio FITE 2021, que se firmó el 28 de julio. Para entonces, ya se habían tramitado todas las modificaciones presupuestarias señaladas en el párrafo anterior”, por parte de esta Dirección General se comunica que:*

**Alegación 55** Cada ejercicio económico se suscriben convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón para financiar inversiones en la provincia de Teruel que fomenten su desarrollo económico, así como que permitan la corrección de los desequilibrios existentes.

Con posterioridad a su firma, se llevan a cabo reuniones de Comisiones de Seguimiento en las cuales se aprueban los proyectos y se dilucida y define la manera de gestionar lo aprobado en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio de que, a partir del convenio FITE 2022 (que no es objeto de este informe de fiscalización), el Gobierno de Aragón, antes del cierre del presente ejercicio presupuestario, debe aprobar los proyectos que serán financiados con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, adscribiendo la totalidad de los recursos financieros que se derivan de este convenio (Cláusula 2ª.8 Convenio FITE 2022) remitiéndolos a continuación a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial.

En este sentido, ya haya sido la Comisión de seguimiento o el Gobierno de Aragón quien apruebe los proyectos a financiar, el Fondo de Inversiones de Teruel tiene un carácter plurianual que permite que proyectos aprobados en un determinado año sean ejecutados en ese mismo año y en los tres ejercicios siguientes, siempre con cargo a las partidas presupuestarias incorporadas anualmente en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón que ascienden a treinta millones de euros aportados por cada una de las dos administraciones firmantes del Convenio.

Así, hay que tener en cuenta que, anualmente, se aprueban en los presupuestos de cada año (enero) los importes correspondientes a ejecuciones de FITE que en gran parte se corresponde con proyectos aprobados en años anteriores y cuya ejecución y gasto es permitida en el año en curso, de forma que debe llevarse a cabo la modificación presupuestaria correspondiente. Ello guarda relación con que los Convenios suelen ser suscritos hacia mediados de año y cuya transferencia material ejecutada por el Estado llega al final del ejercicio económico.



Con lo cual, para poder llevar a cabo lo predispuesto con dicho Fondo es necesario realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias que permitan la ejecución del mismo.

**Alegación 56** Finalmente, respecto a la observación de que “*el traspaso de fondos no podría realizarse, en ningún caso, sin haber reconocido los derechos del convenio FITE 2021, que se firmó el 28 de julio*”, desde esta dirección general, competente en la coordinación interdepartamental del Fondo de Inversiones de Teruel, se certifica que en ningún caso se realizan modificaciones presupuestarias para asignar importes económicos a proyectos de inversión que aún no han sido aprobados en el año en curso (ya sea la competente para su aprobación la Comisión de seguimiento bilateral hasta el ejercicio 2021 o el Gobierno de Aragón en 2022).

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
**EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

Ricardo Almalé Bandrés



**Asunto:** Anteproyecto informe Cuenta General Comunidad Autónoma 2021

---

**De:** Dirección General de Servicios Jurídicos

---

**A:** Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

El 2 de noviembre se remitió desde esa Secretaría General Técnica el anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2021, otorgando plazo para la presentación de alegaciones.

El citado anteproyecto señala en su página 34 (el subrayado es nuestro):

*“La memoria del SALUD no identifica los hechos provisionados en ejercicios anteriores, y ofrece escaso detalle de las provisiones dotadas en 2021. Además, la reclamación presentada por Ambuibérica S.L.U. para el restablecimiento de equilibrio económico del contrato de transporte sanitario urgente de pacientes (prórrogas del contrato 03/DG/09), dotada con 5 millones de euros en el ejercicio 2021, no consta en la relación de litigios comunicados por la Dirección General de Servicios Jurídicos a la Cámara de Cuentas de Aragón.”*

**Alegación 57**

A este respecto debe indicarse que tal litigio no debía constar en la relación de los comunicados en 2022 como pendientes en el ejercicio 2021 puesto que a dicha fecha se hallaba concluido.

AMBUIBÉRICA inició dos recursos contencioso-administrativos, que se tramitaron como 63/2018 y 459/2018, en la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, acumulándose ambos en el primero.

El 11 de junio de 2021 se dictó sentencia, que devino firme, por la que se estimaron parcialmente los recursos y se condenó a la Administración a resolver sobre la petición de que se anulen, por no conformes a derecho, las prórrogas



tercera, cuarta, quinta y sexta del contrato, declarando no haber lugar al resto de pretensiones articuladas por la parte demandante.

En consecuencia, al elaborarse el listado en 2022, se omitió este litigio, sobre el que había dejado de existir la duda acerca de su resultado, al disponer ya el Departamento de sentencia firme al respecto.

En Zaragoza, a 10 de noviembre de 2022

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

Esperanza Puertas Pomar

*(firmado electrónicamente)*



## ALEGACIONES DEL SERVICIO DE APOYO A LA PYME AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, EJERCICIO 2021

En el Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2021, apartado 4.3.3. Gastos con baja o nula ejecución, se recoge" la sección 19 Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial una ejecución del 22,4%:

EJECUCIÓN FONDOS NGUE- CAPITULOS 6 y 7 ELP GASTOS			
SECCIÓN	CRED.DEF.	ORN	%EJEC.
19. Dpto. Industria, Comp. y D. E.	46,69	10,47	22,4%

### Alegación 58

Los motivos de la baja ejecución en este primer año 2021 de fondos REACT, en esencia, tal y como se ha indicado en el mismo apartado fue la tardía aprobación y asignación de los mismos, tras su diseño y encaje en el Programa Operativo 2014 2020.

Por otra parte, en base a que los fondos REACT establecía en sus normas de ejecución, la incorporación automática de los remanentes del ejercicio 2021 al 2022, se decidió asignar dos terceras partes del presupuesto total en el primer ejercicio para amparar todas las posibles inversiones elegibles que las empresas industriales hubieran acometido, siempre conscientes de que la parte no ejecutada se incorporaría al siguiente ejercicio y no se perdería.

La ejecución real de los fondos REACT asignados a la sección 19. Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, no se consolidará hasta el cierre del ejercicio 2022 y a fecha de hoy se dispone de inversiones elegibles justificadas para una ejecución mayor del 90%.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica



Edificio Pignatelli  
Paseo de María Agustín, 36  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Dirección General de Comercio,  
Ferias y Artesanía  
Teléfono 976 71 57 95

## **ALEGACIONES al Anteproyecto del Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma correspondiente al año 2021 elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón.**

### **Alegación 59**

Se observa que no se recoge la Institución Ferial como integrante del Sector Público aragonés.

Según se indica, Feria de Zaragoza no ha rendido sus cuentas del ejercicio 2021, a diferencia de las relativas a los seis ejercicios anteriores, que sí se incluyeron en las Cuentas Generales de la CA 2015-2020. Se manifiesta que en un escrito remitido a la Cámara de Cuentas considera que no tiene obligación de hacerlo, entre otras razones, porque no se encuentra dentro del ámbito subjetivo de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (art. 85).

La cuestión es de trascendencia, entre otras cosas, para determinar derechos y obligaciones de la entidad.

A fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA

Eva María Fortea Báguena



De: **Dirección General de Energía y Minas**

---

Para: **Secretaría General Técnica de Industria, Competitividad y Desarrollo  
Empresarial**

---

Asunto: **Alegaciones informe fiscalización de la C.A. correspondiente al año  
2021**

**Alegación 60**

**Alegaciones al Anteproyecto del Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma correspondiente al año 2021 elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón.-**

El informe dice lo siguiente:

4.3.14. Transferencias y subvenciones (muestra revisada)

De los expedientes revisados en la muestra de subvenciones (véase anexo X) se observan las siguientes incidencias:

72. A fecha de realización del trabajo de campo (septiembre de 2022) la CA de Aragón no había remitido a la AGE el informe de ejecución sobre el Bono Social de Electricidad que recoja el detalle las ayudas concedidas, las renunciadas registradas y los remanentes generados en el ejercicio 2021. El art. 10.6 del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, exigía su remisión dentro del primer semestre del ejercicio 2022.

Cabe exponer que el informe aludido, entendiéndose que se hace referencia al Bono Social Térmico y no al de Electricidad (es un error) fue remitido a la AGE con fecha 15 de septiembre de 2022.

Se adjunta informe.

Firmado electrónicamente  
Sergio Breto Asensio  
Director General de Energía y Minas

**ASUNTO:** Alegaciones al anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2021.

**A:** Secretaría General Técnica de Industrial, Competitividad y Desarrollo Empresarial

**DE:** Instituto Aragonés de Fomento

De acuerdo a lo solicitado en correo electrónico de 2 de noviembre de 2022, detallo las alegaciones al anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2021, planteadas por el Instituto Aragonés de Fomento.

1. **Página 8 del informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2021. Punto 1.1. Ámbito subjetivo: sector público autonómico y control de rendición de cuentas.**

**Alegación 61**

*“Las fundaciones Santa María de Albarracín, de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín y Montañana Medieval constan como fundaciones del sector público autonómico en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón, y se financian mayoritariamente con aportaciones de la CA. En las dos primeras la CA es, además, el patrono con mayor participación en la dotación fundacional.*

*Ninguna de las tres ha rendido las cuentas del ejercicio 2021, ni sus estatutos recogen su adscripción a la Administración CA de Aragón3.”*

**ALEGACION:**

El IAF no tiene representación en el Patronato de la Fundación Santa María de Albarracín y el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial no actúa como Departamento de tutela. El IAF en esta Fundación se limita a tramitar una ayuda nominativa anual de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, y en consecuencia no interviene en la toma de decisiones que le afectan.

**Alegación 62**

En cuanto a la Fundación para el Desarrollo de la Comunidad de Albarracín, el IAF tiene representación en el Patronato pero es minoritaria. Esta Fundación fue constituida por el IAF y 23 ayuntamientos que conforman la Comunidad de Albarracín. El IAF en esta Fundación se limita a tramitar una ayuda nominativa anual de los presupuestos de la Comunidad Autónoma.



### Alegación 63

#### 2. Página 61 del informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2021. Punto 4.3.8. Personal. Instrumentos de ordenación.

*“4. 1. Los mecanismos de ordenación del personal (puestos de trabajo, plantillas y registros de personal) y la regulación de los permisos y licencias presentaron en el ejercicio 2021 las siguientes deficiencias:*

*a. No se adecuaron las relaciones de puestos de trabajo al contenido exigido por el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, como exigía su Disposición transitoria tercera<sup>64</sup>, ni se publicaron en el BOA las relaciones actualizadas de puestos de trabajo de la Administración de la CA y de sus organismos públicos (art. 17.3 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la CA de Aragón)”*

#### **ALEGACIÓN:**

La disposición adicional tercera hace referencia a las Relaciones de Puestos de Trabajo de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por lo que el plazo de un mes al que hace referencia la Disposición Adicional Tercera del Decreto 68/2021 de 19 de mayo, no afecta a los organismos públicos como el IAF

### Alegación 64

#### 3. Página 73 del informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2021. Punto 69.

*“69. Los Departamentos de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Hacienda y Administración Pública, y Educación, Cultura y Deporte, así como los organismos públicos INAEM, IASS, SALUD, IAJU e IAF, no han remitido a la Cámara de Cuentas las evaluaciones realizadas sobre la ejecución de sus planes estratégicos de subvenciones en el ejercicio 2021, como exige el art. 7 LSA. Otras secciones, como los Departamentos de Economía, Planificación y Empleo, Ciudadanía y Derechos Sociales, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sanidad, o el IAMU, los emitieron con entre dos y tres meses de retraso sobre la fecha límite prevista (31 de marzo de 2022).*

*Partiendo del hecho de que todos los planes estratégicos están formulados en términos genéricos y que carecen de indicadores que permitan medir si los objetivos esperados se están alcanzando o no con su ejecución<sup>78</sup>, las evaluaciones realizadas, en su caso, son meramente descriptivas y no permiten valorar los efectos de las subvenciones tramitadas.*



*Por todo ello, los planes estratégicos de la CA de Aragón no cumplen la finalidad de herramienta de planificación que les asigna el art. 8 LGS.”*

#### **ALEGACIÓN:**

El Plan Estratégico de Subvenciones del IAF del ejercicio 2021, está integrado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y se enviará conjuntamente.

#### **Alegación 65**

#### **4. Página 82 y anexo página 108 del informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2021. Punto 8.3. Composición paritaria de los órganos colegiados.**

*“La composición de los órganos colegiados de los entes que conforman el sector público autonómico incumple, con carácter general y salvo excepciones, los criterios de paridad que exigen los arts. 11, 14.4 y 16 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el art. 24 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. En concreto, sólo en once84 de los 58 órganos analizados (19%) se cumplían los criterios de paridad en la composición de sus miembros a 31 de diciembre de 2021, existiendo en promedio global, una participación masculina del 70,3% y femenina del 29,7% (véase detalle completo en anexo XII).”*

#### **ALEGACION:**

Esta observación no se puede achacar al Instituto Aragonés de Fomento ya que no es esta entidad la que decide sobre los nombramientos.

El artículo 6.2 del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado mediante Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, modificada por el Decreto Ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, establece:

*“2. Son vocales del Consejo de Dirección:*

*a) Una persona representante de los Departamentos que tengan atribuidas competencias en materia de: Presidencia; Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda; Economía, Planificación y Empleo; Hacienda y Administración Pública; Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.*

*b) Dos representantes propuestos por el Departamento al que esté adscrito el Instituto.*

*c) La persona que ocupe la Dirección Gerencia del Instituto.*



*La vocalía del Consejo de Dirección será designada por el Gobierno de Aragón a propuesta de los Departamentos que tengan las competencias mencionadas”.*

En consecuencia, es decisión de cada Departamento y del Gobierno de Aragón la designación de los vocales del Consejo de Dirección, sin que el IAF intervenga en los nombramientos que se realizan, ni por lo tanto deba achacarse al IAF que no haya una composición paritaria en el Consejo de Dirección.

En Zaragoza, a 18 de noviembre de 2022

*P. Molino*  
 **GOBIERNO  
DE ARAGÓN**  
Instituto Aragonés de Fomento

**SECRETARIA GENERAL TECNICA  
DEP. INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y  
DESARROLLO EMPRESARIAL**

**Alegación 66**

**Asunto:** No se considera a la Fundación “*Montañana Medieval*” del sector público autonómico.

La Cámara de Cuentas de Aragón ha emitido el Anteproyecto del Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma correspondiente al año 2021. Considerando a la Fundación Montañana Medieval integrante del sector público autonómico. En el punto 1.1 de dicho informe se indica:

*“...Las fundaciones Santa María de Albarracín, de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín y Montañana Medieval constan como fundaciones del sector público autonómico en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón, y se financian mayoritariamente con aportaciones de la CA. En las dos primeras la CA es, además, el patrono con mayor participación en la dotación fundacional. Ninguna de las tres ha rendido las cuentas del ejercicio 2021, ni sus estatutos recogen su adscripción a la Administración CA de Aragón....”*

*Ya que Así lo exige el art. 136.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Indicando asimismo que la Fundación Montañana Medieval no incluye en sus cuentas anuales la composición de su dotación fundacional.”*

Si bien, por otra parte hay que tener en cuenta el Artículo 134.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón establece la definición y actividades propias de las fundaciones pertenecientes al sector público autonómico indicando: *“...Son fundaciones del sector público autonómico aquellas que reúnan alguno de los requisitos siguientes:*

- a) Que se constituyan de forma inicial, con una aportación mayoritaria a la dotación fundacional, directa o indirecta, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o cualesquiera de los sujetos integrantes del sector público institucional autonómico, o bien reciban dicha aportación con posterioridad a su constitución.*
- b) Que el patrimonio de la fundación esté integrado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por sujetos integrantes del sector público autonómico con carácter permanente.*
- c) Que la mayoría de derechos de voto en su patronato corresponda a representantes del sector público autonómico...”*

Si se analizan los Estatutos de la Fundación “*Montañana Medieval*” se observa que es una fundación privada de iniciativa pública, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio queda afectado, de modo duradero, a la realización de fines de interés general.

Son Patronos natos de la Fundación:

- El Gobierno de Aragón.
- La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja).
- La Diócesis de Barbastro-Monzón.
- La Comarca de La Ribagorza.
- El Ayuntamiento de Puente de Montañana.

Se prevé la existencia de patronos electos: personas físicas o jurídicas cuya designación se efectúe por acuerdo unánime de los patronos natos, adoptado por sus representantes en el Patronato (en la actualidad NO se ha designado ningún patrono electo).

Por tanto, ninguna Administración Pública dispone de la mayoría de Patronos de la Fundación.

Por esa razón tampoco figura la Fundación en el Anexo correspondiente de la Ley de Presupuestos de cada ejercicio, ya que en dicho anexo sólo se contemplan las Fundaciones con participación mayoritaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otro lado, los órganos ejecutivos de la Fundación son:

1.- El Patronato: órgano colegiado compuesto por OCHO representantes de los patronos natos (de los cuales el Gobierno de Aragón sólo designa a DOS de ellos) y, eventualmente, además por un máximo de cinco patronos electos (en la actualidad no se ha designado a ninguno).

2.- El Presidente del Patronato: es uno de los representantes designados por el Gobierno de Aragón.

3.- El Vicepresidente del Patronato: ostenta las funciones del Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste. No es ninguno de los representantes designados por el Gobierno de Aragón.

4.- El Director Gerente: según los Estatutos, se designa por Acuerdo del Patronato (por una mayoría de dos tercios de sus miembros).

Deduciéndose de lo anterior que ninguna Administración Pública puede nombrar o destituir por sí misma a la “mayoría” de los órganos ejecutivos de la Fundación.

Por otro lado, y teniendo en cuenta la Definición y actividades propias que establece el Artículo 134.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón se indica lo siguiente:

***a) Que se constituyan de forma inicial, con una aportación mayoritaria a la dotación fundacional, directa o indirecta, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o cualesquiera de los sujetos integrantes del sector público institucional autonómico, o bien reciban dicha aportación con posterioridad a su constitución.***

Para el desempeño de su actividad, la Fundación puede financiarse con los recursos que provengan: del rendimiento de su patrimonio; de aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas; así como mediante la obtención de ingresos por sus actividades.

La dotación fundacional inicial de la Fundación, en el momento de su constitución, asciende a **60.000 € (sesenta mil euros)**, desembolsados de la siguiente forma:

- GOBIERNO DE ARAGÓN.....30.000 euros.
- IBERCAJA.....30.000 euros.

Como se puede ver, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no supera el cincuenta por ciento respecto del capital fundacional inicial

***b) Que el patrimonio de la fundación esté integrado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por sujetos integrantes del sector público autonómico con carácter permanente.***

El Patrimonio de la Fundación está constituido por los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integran la dotación fundacional, tanto la inicial como la que resulte de adquisiciones posteriores.

Asimismo, se adscriben a la Fundación, en la medida necesaria para la consecución de los fines de la misma y siempre y cuando ello no entre en contradicción con su finalidad y carácter de edificios religiosos, varios bienes inmuebles de naturaleza eclesiástica.

***c) Que la mayoría de derechos de voto en su patronato corresponda a representantes del sector público autonómico...”***

Son miembros del Patronato:

A.-Los representantes designados por los patronos natos, con arreglo a la siguiente distribución:

- Gobierno de Aragón.....2 representantes.
- Ibercaja.....2 representantes.
- Diócesis de Barbastro-Monzón.....2 representantes.
- Comarca de La Ribagorza.....1 representante.
- Ayuntamiento de Puente de Montañana.....1 representante.

B.- Un máximo de cinco patronos electos: personas físicas o jurídicas designadas por acuerdo unánime de los Patronos natos, adoptado por sus representantes en el Patronato (en la actualidad, no existe ningún patrono electo).

Se evidencia, así, que la destitución de la mayoría de miembros del Patronato tampoco es una competencia atribuida en exclusiva a una única Administración Pública.

Es por todo lo expuesto que, se entiende que no es posible adscribir a la Fundación Montañana Medieval al sector público autonómico

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA DEL PATRONATO  
DE LA FUNDACIÓN “MONTAÑANA MEDIEVAL”

ESTREMER GIMENEZ  
ENCARNACION - DNI  
17862902K  
Fdo.: Encarna Estremera Gimenez

Firmado digitalmente por  
ESTREMER GIMENEZ  
ENCARNACION - DNI 17862902K  
Fecha: 2022.11.17 09:47:18  
+01'00'



**Alegación 67**

En relación al Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2021, aprobado por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón en sesión celebrada los días 24 y 26 de octubre de 2022, se reproducen, a tenor literal, las alegaciones y comentarios referentes a los órganos dependientes del Departamento de Economía, Planificación y Empleo elaboradas por los mismos y que se anexan igualmente a este informe:

1. En cuanto a lo que afecta a la **Dirección General de Economía**, con respecto a lo señalado en el apartado 4.3.13, párrafo 68 donde se indica que «se reflejaron incorrectamente dentro del capítulo 7, *Transferencias de capital, transferencias y subvenciones por un importe de 50,75 millones de euros que, atendiendo a la naturaleza de los gastos que financian, deberían reflejarse en el capítulo 4*» se formulan las alegaciones siguientes:

**«PRIMERA. Ayudas I+D Sectores Económicos**

Las ayudas contempladas en esta línea se rigen por lo dispuesto en la Orden EPE/520/2021, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial, y se concedieron al amparo de la Orden EPE/972/2021, de 5 de agosto, por la que se convocan subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales vinculados a la movilidad sostenible o al sector farmacéutico que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial.

Al amparo de la normativa citada, se incluyen como conceptos subvencionables los relativos a:

- a) Los costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto;



b) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados;

c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

El Plan general Contable, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en relación con los gastos de investigación y desarrollo, establece que «los gastos de investigación y desarrollo podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.
- Tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate.

Por tanto, a la hora de consignar la partida presupuestaria correspondiente a esta línea de subvención, se consideró el destino de la misma y la posibilidad que tienen las empresas de activar este tipo de costes.

Por otro lado, desde un punto de vista conceptual, para la Administración supone prestar un apoyo a la inversión en investigación y desarrollo, distinto a subvencionar un gasto corriente de la actividad de la empresa, puesto que trasciende de un ejercicio económico; en este caso concreto, los proyectos abarcan 3 ejercicios económicos y sus resultados, igualmente, trascienden de los correspondientes a un gasto que se agotan en el momento de su realización.

A ello hay que añadir que la citada Orden de convocatoria, junto con el documento contable que la sustenta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento que



desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, y con la ORDEN HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales, fue objeto de informe de fiscalización favorable en régimen de requisitos esenciales, emitido en fecha 4 de agosto de 2021, encontrándose entre los extremos que se verifican, el de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.

### Alegación 68

#### **SEGUNDA. Apoyo I+D para vehículo eléctrico**

Las ayudas contempladas en esta línea se regían por lo dispuesto en la ORDEN EIE/89/2019, de 7 de febrero, por la que se por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales relativos al desarrollo del vehículo eléctrico, y se concedieron al amparo de la Orden EIE 497/2019, de 13 de mayo, por la que convocan subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales relativos al desarrollo del vehículo eléctrico.

Al amparo de la normativa citada, se incluían como conceptos subvencionables los relativos a:

- a) Los costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto;
- b) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados;



c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

El Plan general Contable, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en relación con los gastos de investigación y desarrollo, establece que “los gastos de investigación y desarrollo podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.
- Tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate.

Por tanto, a la hora de consignar la partida presupuestaria correspondiente a esta línea de subvención, se consideró el destino de la misma y la posibilidad que tienen las empresas de activar este tipo de costes.

Por otro lado, desde un punto de vista conceptual, para la Administración supone prestar un apoyo a la inversión en investigación y desarrollo, distinto a subvencionar un gasto corriente de la actividad de la empresa, puesto que trasciende de un ejercicio económico; en este caso concreto, los proyectos abarcaban 3 ejercicios económicos y sus resultados, igualmente, trascienden de los correspondientes a un gasto que se agotan en el momento de su realización.

A ello hay que añadir que la citada Orden de convocatoria, junto con el documento contable que la sustenta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, y con la ORDEN HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que



**Alegación 69**

deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales, fue objeto de informe de fiscalización favorable en régimen de requisitos esenciales, emitido en fecha 8 de mayo de 2019, encontrándose entre los extremos que se verifican, el de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer».

2. En cuanto a las incidencias que afectan a la **Dirección General de Planificación**, se proponen las siguientes alegaciones:

«En el punto 68 del Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2021 (pg.72-73) se indica que *«se reflejaron incorrectamente dentro del Capítulo 7, transferencias de capital, transferencias y subvenciones (...) que, atendiendo a la naturaleza de los gastos que financian, debería reflejarse en el capítulo 4, “Transferencias corrientes»* y se acompaña de un cuadro en el que aparecen, en la penúltima fila, las Ayudas I+D economía circular convocadas por el Departamento de Economía, Planificación y Empleo por importe de 1,81 millones de euros. Asimismo, en el cuadro también aparecen otras líneas de ayudas, lanzadas por el mismo Departamento de forma prácticamente simultánea a la anterior, relativas a «Apoyo I+D para sectores económicos» (por importe de 2,97 millones de euros) y de «Apoyo I+D para vehículo eléctrico», por importe de 1,91 millones de euros.

La motivación que se incluye en el anteproyecto de informe se concreta única y exclusivamente en que la naturaleza de los gastos que financian son gastos corrientes.

Verificando el artículo 8.2 de la Orden EPE/520/2021, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial (BOA nº 111, de 24/5/2021), se dice que *«el gasto elegible será únicamente el destinado a desarrollo experimental y/o investigación industrial. La convocatoria concretará los costes subvencionables de entre los establecidos en el Reglamento UE 651/2014 de exención de ayudas por categorías»*.



En el caso de las «Ayudas I+D economía circular», convocadas por Orden EPE/1018/2021, de 18 de agosto, por la que se convocan subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular (BOA nº 177, de 25/8/2021), se precisan esos costes subvencionables en el artículo séptimo, párrafo segundo *«Los costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida que estén dedicados al proyecto. Los costes de instrumental y material, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto»*.

Desde el punto de vista de la contabilidad presupuestaria pública es claro que se mezclan en el listado anterior gastos que tienen la naturaleza de gastos corrientes (como los gastos de personal, los de consultoría y asistencia y algunos materiales y suministros). Pero también es indudable que aparecen gastos que, conforme a la misma contabilidad presupuestaria, tienen la consideración de inversiones (como el instrumental y material en el que se consideran sólo los costes de amortización -lo que ya determina que se trate de inmovilizado- o las patentes y licencias, cuya naturaleza indiscutible es la de inmovilizado inmaterial).

La convivencia en los costes elegibles entre los dos tipos de gastos (corrientes y de inversión) con arreglo a la contabilidad pública, obliga a aplicar algún criterio que permita, con fundamento, elegir en qué capítulo del estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma se incluyen dichos gastos.

Un criterio determinante para ello puede ser la consideración que los gastos de I+D tienen para la contabilidad de las empresas que resulten beneficiarias. Es



decir, el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

Según este Plan, el tratamiento contable de los gastos de investigación y desarrollo se contiene en la Norma de Registro y Valoración 5ª (Inmovilizado intangible) y en la Norma de Valoración 6ª Normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

Si se atiende a la definición que el Plan General de contabilidad de a la investigación (cuenta 200) y al desarrollo (cuenta 201) se aprecia que coinciden perfectamente con los conceptos que se incluyen en el Reglamento UE 651/2014 de exención por categorías de investigación industrial y de desarrollo experimental y que luego transcriben tanto las bases reguladoras aprobadas por la Orden EPE/520/2021, de 14 de mayo (artículo 3) como en la propia convocatoria, aprobada por Orden EPE/1018/2021, de 18 de agosto (artículo tercero). En consecuencia, ya se ofrece un primer criterio para calificar las ayudas de I+D como inmovilizado inmaterial de la empresa. Y desde esta perspectiva, si conforme al Plan General Contable, estos gastos tienen la consideración de inmovilizado, lo razonable es que la convocatoria de ayudas se efectúe con cargo a una partida presupuestaria incluida en el capítulo 7 puesto que va destinada a financiar gastos de inversión de las empresas.

Es verdad que la norma de 6ª del Plan General de Contabilidad, que recoge normas particulares sobre el inmovilizado intangible, dispone lo siguiente:

*«a) Investigación y desarrollo. Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en que se realicen. No obstante, podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en que cumplan las siguientes condiciones:*

- Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.*
- Tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate.»*



En definitiva, esta norma permite activar los gastos en I+D cuando concurren los dos requisitos mencionados, lo que ocurre en el caso de la convocatoria de ayudas en I+D en economía circular (y, por añadidura, también en las otras dos líneas de ayudas de I+D lanzadas por el Departamento de Economía Planificación y Empleo que se han mencionado más arriba).

Antes de explicar la concurrencia de esos motivos, es preciso hacer una precisión: las ayudas públicas a las que se refiere este informe tienen efecto incentivador, por lo que no es posible que las empresas den comienzo al proyecto antes de haber presentado las solicitudes de subvención. En consecuencia, no es posible esperar a que las empresas activen los gastos de I+D en su contabilidad porque no han podido tener gastos todavía en esos proyectos, para decidir si se lanzan por el capítulo 4 o por el capítulo 7. Es una conclusión que conduce al absurdo y que, en definitiva, supone que la administración tiene que tomar la decisión con carácter previo a que las empresas realicen estos gastos de I+D.

Y esa decisión se toma teniendo en cuenta precisamente los dos criterios fijados en la transcrita norma 6ª del Plan General de Contabilidad:

- En primer lugar, la convocatoria (y, por supuesto, también las bases reguladoras) exige que las ayudas se concedan a proyectos claramente identificados y para un periodo de tres años. La convocatoria se refiere constantemente a proyectos (la palabra «proyecto» aparece más de 76 veces en la convocatoria). Especialmente se menciona el artículo cuarto en que se hace referencia a los «proyectos que se presenten a la convocatoria». Asimismo, su coste debe quedar establecido en el tiempo. En el caso de la convocatoria, a lo largo de un periodo de tres años (2021 a 2023), como indica el artículo noveno, de forma, que los proyectos que se presentan a la obtención de subvenciones deben distribuir los gastos del proyecto dentro del citado periodo de tres años.
- En segundo lugar, concurren motivos fundados para el éxito técnico y la rentabilidad económica del proyecto. A estos efectos basta con valorar los criterios de adjudicación de las ayudas, incluidos en el artículo undécimo de la convocatoria, y que se centran en la excelencia científico técnica del



proyecto, incluyendo la calidad científico técnica de la propuesta y su viabilidad; por cierto, que es en este apartado donde se exige la presentación de un plan de trabajo y de distribución de la inversión (interesante destacar esta palabra que ya recoge la convocatoria). También se valora la calidad y eficiencia de la implementación del proyecto, así como los impactos de su explotación.

En consecuencia, se puede concluir que las exigencias de la convocatoria cumplen los requisitos que la citada norma 6ª del Plan General de Contabilidad exige a las empresas para que puedan activar los gastos de I+D como inversión, que es algo que, obviamente, las empresas que solicitan las ayudas no pueden efectuar con carácter previo debido al efecto incentivador citado.

Por tanto, no cabe sino concluir que las Ayudas de I+D en economía circular (y por extensión las otras dos líneas de ayudas lanzadas por el Departamento de Economía, Planificación y Empleo en materia de vehículo eléctrico y sectores económicos) fueron correctamente reflejadas dentro del capítulo 7.

Por ello se solicita su eliminación del cuadro recogido en el apartado nº 68 del Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2021

**Alegación 70**

3. En lo que respecta a las incidencias que afectan al **Instituto Aragonés de Empleo**, no se va a realizar ninguna alegación porque se considera que son aspectos relativos a la contabilización de las operaciones.
4. En cuanto a la **Corporación Empresarial Pública de Aragón**, se proponen las siguientes alegaciones y correcciones de errores que afectan a la misma y a su grupo de participadas:

**Alegación 71**

- Pág. 5, último párrafo, y pág. 6, cuadro de sociedades mercantiles. En la pág. 5 –párrafo último- se señala que los datos para el conjunto del sector público que se suministran en los cuadros de la pág. 6, se refieren al cierre del ejercicio 2021. Sin embargo, se constata que los valores que se indican para el caso de las sociedades mercantiles, se corresponden con el personal medio. Conforme a la información consolidada auditada del grupo



CORPORACIÓN de la que se dispone, los datos relativos a empleados al cierre, son los que se indican a continuación:

	EMP 31/12/2021
APL	11
AREX	14
CEPA	12
EXPO ZGZA	18
MOTORLAND	51
SARGA	647
SODIAR	6
SVA	25
TURISMO	34

**Alegación 72**

- Pág. 9, punto 4. Se indica que «*Todas las sociedades señaladas en la tabla anterior [la de la pág. 6] forman parte del grupo Corporación Empresarial Pública de Aragón (CEPA, en adelante), a excepción de [...] la Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. y [...]*».

Este enunciado puede inducir a error sobre la titularidad del paquete accionarial del Gobierno de Aragón en la Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. (SUMATERUEL) y sobre su vinculación con CORPORACIÓN, pues es CORPORACION, precisamente, la titular de los títulos societarios autonómicos que, indirectamente, ostenta el Gobierno de Aragón en SUMATERUEL. De manera que ésta sociedad también forma parte del holding empresarial liderado por CORPORACIÓN; y ello, fruto de la fusión (Escritura nº 322 de 11/09/2013) por absorción entre CORPORACIÓN (absorbente) y su íntegramente participada, ARAGÓN DESARROLLO E INVERSIÓN, S.A.U (absorbida).

Por ello, a efectos de una mayor claridad en la información se propone que se incluya una nota al pie indicando que «las cuentas de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. consolidan con las de la CORPORACIÓN Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. como empresa asociada y no como sociedad dependiente».



**Alegación 73**

Asimismo, atendiendo a esta consideración, en el cuadro del Anexo II-Entes con informe de auditoría emitido por auditor independiente de la pág. 89, se solicita incluir un asterisco o nota al pie evidenciando nuevamente esta circunstancia: que las cuentas de SUMATERUEL consolidan con las de la CORPORACIÓN Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. como empresa asociada y no como sociedad dependiente.

- Pág. 81, punto 8.2. Informes de eficacia, eficiencia y supervisión continua del sector público institucional, se dice que «ninguna de las sociedades, fundaciones y consorcios del sector público autonómico ha elaborado y adjuntado a sus cuentas anuales el informe de cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero a que se refiere la Disposición adicional duodécima de la LPCA 2021». Pues bien, conforme a la disposición adicional duodécima de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 y el artículo 14 de la ORDEN HAP/1534/2021, de 18 de noviembre, sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2021 y la apertura del ejercicio 2022, se hace constar que:

a) Finalizado el ejercicio económico 2021 las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón participadas por la CORPORACIÓN rindieron sus cuentas a la Intervención General a través de dicha CORPORACIÓN, quien lo tramitó mediante sendas remisiones de fechas 27 de mayo, 14 y 16 de junio de 2022. Se adjunta como Anexo I de las alegaciones de CEPA, copia de las citadas comunicaciones junto con los justificantes de depósito a través del Registro Electrónico General de Aragón.

b) Junto con cada una de las cuentas anuales de cada empresa desde CORPORACIÓN se remitió un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero, así como otro informe sobre la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público. Se adjuntan copias de los referidos informes relativos al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero como Anexo II de las alegaciones de CEPA.



c) Las cuentas anuales remitidas contienen los siguientes documentos:

- 1.- cuentas anuales de acuerdo a lo previsto en el Plan General de Contabilidad,
- 2.- informe de auditoría financiera independiente,
- 3.- estado de ejecución del PAIF, así como liquidación de los Presupuestos de Explotación y Capital,
- 4.- estado demostrativo de las subvenciones y transferencias concedidas y recibidas, distinguiendo las que sean de capital y de explotación, con detalle del ente que las ha concedido,
- 5.- estado demostrativo de la composición del capital social y
- 6.- documento acreditativo de la aprobación de cuentas por el órgano competente. Adicionalmente en el caso de las cuentas consolidadas del Grupo CORPORACIÓN se adjuntó el Estado de Información no Financiera Consolidado (EINF), junto con su informe de verificación independiente.

**Alegación 74**

- Pág. 89, se detectan dos erratas en su párrafo penúltimo:

1.- «*De los 50 entes restantes que no consolidan cuentas con la Administración de la CA un total de 18 se sometieron a auditoría externa [...]»*, debería figurar que son 38 los que se sometieron a auditoría externa, y

2.- «*[...] sólo en dos de ellos existe opinión no modificada (Instituto Tecnológico de Aragón y Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca)»*, debería decir que la opinión que existe es modificada.

- Pág. 108 y 109. Anexo XI (que conforme a la numeración correlativa de los anexos debería figurar como Anexo XII) - Composición de los órganos colegiados del sector público autonómico.

**Alegación 75**

1.- Se indica que la composición de los consejos de administración, por género, a 31 de diciembre de 2021, vigente en la actualidad, respecto a las sociedades que se referencian es la que sigue:



Sociedad	Consejeros		Total consejeros	% Mujeres	% Hombres
	Hombre	Mujer			
ARAGONESA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.	7	2	9	22,22%	77,78%
INMUEBLES GTF, S.L.U.	0	1	1	100,00%	0,00%
PROMOCION DE ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS, S.L.U.	4	0	4	0,00%	100,00%
SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTION AGROAMBIENTAL, S.L.U.	8	2	10	20,00%	80,00%
SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.	7	1	8	12,50%	87,50%

2.- Asimismo, respecto a los órganos de gobierno que tienen atribuida la gestión de las sociedades, se indica que: en el caso de IGTF se trata de un administrador único, en tanto que en el caso de PDL son dos administradores mancomunados.

Por lo que se solicita la adecuación de las tablas referenciadas.

**Alegación 76**

5. Por último, desde la **Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo**, se añade una alegación relativa a lo indicado en la pág. 82, párrafo primero, donde se dice que: *«la Administración de la CA tampoco ha ejercido el mecanismo de supervisión continua sobre sus entes adscritos, como exige el art. 81 LRJSP, al objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción»*. Y respecto a la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se indica en la nota al pie que *«El sistema de supervisión continua se regula en los arts. 86 y 91, y resulta de aplicación desde la entrada en vigor de la ley (2 de octubre de 2021, como establece su disposición final novena). En base a este desarrollo (art. 91.2), los departamentos deberían emitir los primeros informes de supervisión sobre sus entes adscritos a lo largo del primer trimestre de 2022»*.

A este respecto, se quiere hacer constar que la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón relativa a la adaptación de entidades y organismos públicos existentes, que establece que:



“1. Todos los organismos públicos y entidades que integran el sector público autonómico existentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptarse al contenido de la misma en el plazo de dos años a contar desde su entrada en vigor, rigiéndose hasta que se realice la adaptación por su normativa específica. 2. La adaptación se realizará preservando las actuales especialidades de los organismos y entidades en materia de personal, patrimonio, régimen presupuestario, contabilidad, control económico-financiero y de operaciones como agente de financiación, incluyendo, respecto a estas últimas, el sometimiento, en su caso, al ordenamiento jurídico privado. Las especialidades se preservarán siempre que no hubieran generado deficiencias importantes en el control de ingresos y gastos causantes de una situación de desequilibrio financiero en el momento de su adaptación”.

En este sentido, entendemos que no será hasta transcurrido el plazo del apartado primero cuando esta obligación entre en vigor, esto es, hasta el 02/10/2023; lo que supone que los primeros informes deberían emitirse en el primer trimestre de 2024.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**

**Carlos Soria Cirugeda**



## **ALEGACIONES DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, EJERCICIO 2021, RELATIVAS A LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN CUYA GESTIÓN LE COMPETE**

El apartado 4.3.13, párrafo 68, del anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2021, señala que:

“Se reflejaron incorrectamente dentro del capítulo 7, Transferencias de capital, transferencias y subvenciones por un importe de 50,75 millones de euros que, atendiendo a la naturaleza de los gastos que financian, deberían reflejarse en el capítulo 4”.

En relación con la opinión de auditoría financiera realizada sobre las líneas de subvención cuya gestión corresponde al Servicio de Promoción Económica de la Dirección General de Economía, se formulan las siguientes **ALEGACIONES**:

### **Alegación 77**

#### **PRIMERA. “Ayudas I+D Sectores Económicos”**

Las ayudas contempladas en esta línea se rigen por lo dispuesto en la Orden EPE/520/2021, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial, y se concedieron al amparo de la Orden EPE/972/2021, de 5 de agosto, por la que se convocan subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales vinculados a la movilidad sostenible o al sector farmacéutico que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial.

Al amparo de la normativa citada, se incluyen como conceptos subvencionables los relativos a:

a) Los costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto;

b) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados;

c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

El Plan general Contable, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en relación con los gastos de investigación y desarrollo, establece que “los gastos de investigación y desarrollo podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en que cumplan las siguientes condiciones:



- Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.
- Tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate.”

Por tanto, a la hora de consignar la partida presupuestaria correspondiente a esta línea de subvención, se consideró el destino de la misma y la posibilidad que tienen las empresas de activar este tipo de costes.

Por otro lado, desde un punto de vista conceptual, para la Administración supone prestar un apoyo a la inversión en investigación y desarrollo, distinto a subvencionar un gasto corriente de la actividad de la empresa, puesto que trasciende de un ejercicio económico; en este caso concreto, los proyectos abarcan 3 ejercicios económicos y sus resultados, igualmente, trascienden de los correspondientes a un gasto que se agotan en el momento de su realización.

A ello hay que añadir que la citada Orden de convocatoria, junto con el documento contable que la sustenta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, y con la ORDEN HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales, fue objeto de informe de fiscalización favorable en régimen de requisitos esenciales, emitido en fecha 4 de agosto de 2021, encontrándose entre los extremos que se verifican, el de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.

### Alegación 78

#### **SEGUNDA. “Apoyo I+D para vehículo eléctrico”**

Las ayudas contempladas en esta línea se regían por lo dispuesto en la ORDEN EIE/89/2019, de 7 de febrero, por la que se por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales relativos al desarrollo del vehículo eléctrico, y se concedieron al amparo de la Orden EIE 497/2019, de 13 de mayo, por la que convocan subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales relativos al desarrollo del vehículo eléctrico.

Al amparo de la normativa citada, se incluían como conceptos subvencionables los relativos a:

- a) Los costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto;
- b) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados;



c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

El Plan general Contable, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en relación con los gastos de investigación y desarrollo, establece que “los gastos de investigación y desarrollo podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.
- Tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate.”

Por tanto, a la hora de consignar la partida presupuestaria correspondiente a esta línea de subvención, se consideró el destino de la misma y la posibilidad que tienen las empresas de activar este tipo de costes.

Por otro lado, desde un punto de vista conceptual, para la Administración supone prestar un apoyo a la inversión en investigación y desarrollo, distinto a subvencionar un gasto corriente de la actividad de la empresa, puesto que trasciende de un ejercicio económico; en este caso concreto, los proyectos abarcaban 3 ejercicios económicos y sus resultados, igualmente, trascienden de los correspondientes a un gasto que se agotan en el momento de su realización.

A ello hay que añadir que la citada Orden de convocatoria, junto con el documento contable que la sustenta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, y con la ORDEN HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales, fue objeto de informe de fiscalización favorable en régimen de requisitos esenciales, emitido en fecha 8 de mayo de 2019, encontrándose entre los extremos que se verifican, el de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.

Por ello, y con base en las alegaciones formuladas, se solicita su consideración a los efectos del resultado de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2021, que la Cámara de Cuentas de Aragón está realizando.

Firmado electrónicamente

Luis Lanaspa Santolaria  
**DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA**



## Alegaciones al “Anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2021”.

### Alegación 79

En el punto 68 del Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2021 (pg.72-73) se indica que *“se reflejaron incorrectamente dentro del Capítulo 7, transferencias de capital, transferencias y subvenciones (...) que, atendiendo a la naturaleza de los gastos que financian, debería reflejarse en el capítulo 4, “Transferencias corrientes” y se acompaña de un cuadro en el que aparecen, en la penúltima fila, las “Ayudas I+D economía circular” convocadas por el Departamento de Economía, Planificación y Empleo por importe de 1,81 millones de euros. Asimismo, en el cuadro también aparecen otras líneas de ayudas, lanzadas por el mismo Departamento de forma prácticamente simultánea a la anterior, relativas a “Apoyo I+D para sectores económicos” (por importe de 2,97 millones de euros) y de “Apoyo I+D para vehículo eléctrico”, por importe de 1,91 millones de euros.*

La motivación que se incluye en el anteproyecto de informe se concreta única y exclusivamente en que la naturaleza de los gastos que financian son gastos corrientes.

Verificando el artículo 8.2 de la Orden EPE/520/2021, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial (BOA nº 111, de 24/5/2021), se dice que *“el gasto elegible será únicamente el destinado a desarrollo experimental y/o investigación industrial. La convocatoria concretará los costes subvencionables de entre los establecidos en el Reglamento UE 651/2014”* de exención de ayudas por categorías.

En el caso de las “Ayudas I+D economía circular”, convocadas por Orden EPE/1018/2021, de 18 de agosto, por la que se convocan subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular (BOA nº 177, de 25/8/2021), se precisan esos costes subvencionables en el artículo séptimo, párrafo segundo *“Los costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida que estén dedicados al proyecto. Los costes de instrumental y material, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los*



*principios contables generalmente aceptados. Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto”.*

Desde el punto de vista de la contabilidad presupuestaria pública es claro que se mezclan en el listado anterior gastos que tienen la naturaleza de gastos corrientes (como los gastos de personal, los de consultoría y asistencia y algunos materiales y suministros). Pero también es indudable que aparecen gastos que, conforme a la misma contabilidad presupuestaria, tienen la consideración de inversiones (como el instrumental y material en el que se consideran sólo los costes de amortización -lo que ya determina que se trate de inmovilizado- o las patentes y licencias, cuya naturaleza indiscutible es la de inmovilizado inmaterial).

La convivencia en los costes elegibles entre los dos tipos de gastos (corrientes y de inversión) con arreglo a la contabilidad pública, obliga a aplicar algún criterio que permita, con fundamento, elegir en qué capítulo del estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma se incluyen dichos gastos.

Un criterio determinante para ello puede ser la consideración que los gastos de I+D tienen para la contabilidad de las empresas que resulten beneficiarias. Es decir, el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

Según este Plan, el tratamiento contable de los gastos de investigación y desarrollo se contiene en la Norma de Registro y Valoración 5ª (Inmovilizado intangible) y en la Norma de Valoración 6ª Normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

Si se atiende a la definición que el Plan General de contabilidad de a la investigación (cuenta 200) y al desarrollo (cuenta 201) se aprecia que coinciden perfectamente con los conceptos que se incluyen en el Reglamento UE 651/2014 de exención por categorías de investigación industrial y de desarrollo experimental y que luego transcriben tanto las bases reguladoras aprobadas por la Orden EPE/520/2021, de 14 de mayo (artículo 3) como en la propia convocatoria, aprobada por Orden EPE/1018/2021, de 18 de agosto (artículo tercero). En consecuencia, ya se ofrece un primer criterio para calificar las ayudas de I+D como inmovilizado inmaterial de la empresa. Y desde esta perspectiva, si conforme al Plan General Contable, estos gastos tienen la consideración de inmovilizado, lo razonable es que la convocatoria de ayudas se efectúe con cargo a una partida presupuestaria incluida en el capítulo 7 puesto que va destinada a financiar gastos de inversión de las empresas.



Es verdad que la norma de 6ª del Plan General de Contabilidad, que recoge normas particulares sobre el inmovilizado intangible, dispone lo siguiente:

*“a) Investigación y desarrollo. Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en que se realicen. No obstante podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en que cumplan las siguientes condiciones:*

*– Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.*

*– Tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate.”*

En definitiva, esta norma permite activar los gastos en I+D cuando concurren los dos requisitos mencionados, lo que ocurre en el caso de la convocatoria de ayudas en I+D en economía circular (y, por añadidura, también en las otras dos líneas de ayudas de I+D lanzadas por el Departamento de Economía Planificación y Empleo que se han mencionado más arriba).

Antes de explicar la concurrencia de esos motivos, es preciso hacer una precisión: las ayudas públicas a las que se refiere este informe tienen efecto incentivador, por lo que no es posible que las empresas den comienzo al proyecto antes de haber presentado las solicitudes de subvención. En consecuencia, no es posible esperar a que las empresas activen los gastos de I+D en su contabilidad porque no han podido tener gastos todavía en esos proyectos, para decidir si se lanzan por el capítulo 4 o por el capítulo 7. Es una conclusión que conduce al absurdo y que, en definitiva, supone que la administración tiene que tomar la decisión con carácter previo a que las empresas realicen estos gastos de I+D.

Y esa decisión se toma teniendo en cuenta precisamente los dos criterios fijados en la transcrita norma 6ª del Plan General de Contabilidad:

1. En primer lugar, la convocatoria (y, por supuesto, también las bases reguladoras) exige que las ayudas se concedan a proyectos claramente identificados y para un periodo de tres años. La convocatoria se refiere constantemente a proyectos (la palabra “proyecto” aparece más de 76 veces en la convocatoria). Especialmente se menciona el artículo cuarto en que se hace referencia a los “proyectos que se presenten a la convocatoria”. Asimismo, su coste debe quedar establecido en el tiempo. En el caso de la convocatoria, a lo largo de un periodo de tres años (2021 a 2023), como indica el artículo noveno, de forma, que los proyectos que se presentan a la obtención de



subvenciones deben distribuir los gastos del proyecto dentro del citado periodo de tres años.

2. En segundo lugar, concurren motivos fundados para el éxito técnico y la rentabilidad económica del proyecto. A estos efectos basta con valorar los criterios de adjudicación de las ayudas, incluidos en el artículo undécimo de la convocatoria, y que se centran en la excelencia científico técnica del proyecto, incluyendo la calidad científico técnica de la propuesta y su viabilidad; por cierto, que es en este apartado donde se exige la presentación de un plan de trabajo y de distribución de la inversión (interesante destacar esta palabra que ya recoge la convocatoria). También se valora la calidad y eficiencia de la implementación del proyecto, así como los impactos de su explotación.

En consecuencia, se puede concluir que las exigencias de la convocatoria cumplen los requisitos que la citada norma 6ª del Plan General de Contabilidad exige a las empresas para que puedan activar los gastos de I+D como inversión, que es algo que, obviamente, las empresas que solicitan las ayudas no pueden efectuar con carácter previo debido al efecto incentivador citado.

Por tanto, **no cabe sino concluir que las Ayudas de I+D en economía circular (y por extensión las otras dos líneas de ayudas lanzadas por el Departamento de Economía, Planificación y Empleo en materia de vehículo eléctrico y sectores económicos fueron correctamente reflejadas dentro del capítulo 7.**

Por ello **se solicita su eliminación del cuadro recogido en el aparto nº 68 del Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2021.**

Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
Miguel Luis Lapeña Cregenzán  
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

**ASUNTO: ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN, DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, RELATIVO A LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**

D. Marcos Puyalto Lucindo, con D.N.I. nº 73.198.630-A y domicilio a estos efectos en Zaragoza, Avenida de Ranillas, Edificio 3-A, Planta 3ª, Oficina G, C.P. 50.018, Consejero Delegado de la sociedad matriz y entidad de gestión CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. (en adelante CORPORACIÓN), con CIF nº B-99.190.506, actuando en su nombre y representación en uso de las facultades de apoderamiento otorgadas por su Consejo de Administración de fecha 27 de diciembre de 2017, elevadas a escritura pública otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Aragón D. Jesus Pérez Espuelas, en el número 1.854 de su protocolo, comparece ante la Cámara de Cuentas de Aragón y, como mejor proceda, **EXPONE:**

En relación con los contenidos del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de referencia se realizan las siguientes alegaciones:

**Alegación 80**

- Pág. 5, último párrafo, y pág. 6, cuadro de sociedades mercantiles. En la pág. 5 -párrafo último- se señala que los datos para el conjunto del sector público que se suministran en los cuadros de la pág. 6, se refieren al cierre del ejercicio 2021. Sin embargo se constata que los valores que se indican para el caso de las sociedades mercantiles, se corresponden con el *personal medio*. Conforme a la información consolidada auditada del grupo CORPORACIÓN de la que se dispone, los datos relativos a *empleados al cierre*, son los que se indican a continuación:

	EMP 31/12/2021
APL	11
AREX	14
CEPA	12
EXPO ZGZA	18
MOTORLAND	51
SARGA	647
SODIAR	6
SVA	25
TURISMO	34

**Alegación 81**

- Pág. 9, punto 4. Se indica que “*Todas las sociedades señaladas en la tabla anterior [la de la pág. 6] forman parte del grupo Corporación Empresarial Pública de Aragón (CEPA, en adelante), a excepción de [...] la Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. y [...]*”.

Este enunciado puede inducir a error sobre la titularidad del paquete accionario del Gobierno de Aragón en la Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. (SUMATERUEL) y sobre su vinculación con CORPORACIÓN, pues es CORPORACIÓN, precisamente, la titular de los títulos societarios autonómicos que, indirectamente, ostenta el Gobierno de Aragón en SUMATERUEL. De manera que ésta sociedad también forma parte

del holding empresarial liderado por CORPORACIÓN; y ello, fruto de la fusión<sup>1</sup> por absorción entre CORPORACIÓN (absorbente) y su íntegramente participada, ARAGÓN DESARROLLO E INVERSIÓN, S.A.U (absorbida).

Por ello, a efectos de una mayor claridad en la información se propone que se incluya una nota al pie indicando que “las cuentas de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. consolidan con las de la CORPORACIÓN Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. como empresa asociada y no como sociedad dependiente”.

Asimismo, atendiendo a esta consideración, en el cuadro del *Anexo II-Entes con informe de auditoría emitido por auditor independiente* de la pág. 89, se solicita incluir un asterisco o nota al pie evidenciando nuevamente esta circunstancia: que las cuentas de SUMATERUEL consolidan con las de la CORPORACIÓN Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. como empresa asociada y no como sociedad dependiente.

#### Alegación 82

- Pág. 81, punto 8.2. Informes de eficacia, eficiencia y supervisión continua del sector público institucional, se dice que “Ninguna de las sociedades, fundaciones y consorcios del sector público autonómico ha elaborado y adjuntado a sus cuentas anuales el informe de cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero a que se refiere la Disposición adicional duodécima de la LPCA 2021”. Pues bien, conforme a la disposición adicional duodécima de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 y el artículo 14 de la ORDEN HAP/1534/2021, de 18 de noviembre, sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2021 y la apertura del ejercicio 2022, se hace constar que:
  - a. Finalizado el ejercicio económico 2021 **las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón participadas por la CORPORACIÓN rindieron sus cuentas a la Intervención General a través de dicha CORPORACIÓN, quien lo tramitó mediante sendas remisiones de fechas 27 de mayo, 14 y 16 de junio de 2022.**

Se adjunta como Anexo I copia de las citadas comunicaciones junto con los justificantes de depósito a través del Registro Electrónico General de Aragón.

- b. **Junto con cada una de las cuentas anuales de cada empresa desde CORPORACIÓN se remitió un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero**, así como otro informe sobre la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Se adjuntan copias de los referidos informes relativos al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero como Anexo II.

---

<sup>1</sup> Escritura nº. 322 de 11.09.2013.

- c. Las cuentas anuales remitidas contienen los siguientes documentos: (i) cuentas anuales de acuerdo a lo previsto en el Plan General de Contabilidad, (ii) informe de auditoría financiera independiente, (iii) estado de ejecución del PAIF, así como liquidación de los Presupuestos de Explotación y Capital, (iv) estado demostrativo de las subvenciones y transferencias concedidas y recibidas, distinguiendo las que sean de capital y de explotación, con detalle del ente que las ha concedido, (v) estado demostrativo de la composición del capital social y (vi) documento acreditativo de la aprobación de cuentas por el órgano competente. Adicionalmente en el caso de las cuentas consolidadas del Grupo CORPORACIÓN se adjuntó el Estado de Información no Financiera Consolidado (EINF), junto con su informe de verificación independiente.

**Alegación 83**

- Pág. 89, se detectan dos erratas en su párrafo penúltimo:
  - (i) *“De los 50 entes restantes que no consolidan cuentas con la Administración de la CA un total de 18 se sometieron a auditoría externa [...]”, debería figurar que son 38 los que se sometieron a auditoría externa, y*
  - (ii) *“[...] sólo en dos de ellos existe opinión no modificada (Instituto Tecnológico de Aragón y Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca)”, debería decir que la opinión que existe es modificada.*

**Alegación 84**

- Pág. 108 y 109. Anexo XI (que conforme a la numeración correlativa de los anexos debería figurar como Anexo XII) - Composición de los órganos colegiados del sector público autonómico.

- (i) Se indica que la composición de los consejos de administración, por género, a 31 de diciembre de 2021, vigente en la actualidad, respecto a las sociedades que se referencian es la que sigue:

**Alegación 85**

Sociedad	Consejeros		Total consejeros	% Mujeres	% Hombres
	Hombre	Mujer			
ARAGONESA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.	7	2	9	22,22%	77,78%
INMUEBLES GTF, S.L.U.	0	1	1	100,00%	0,00%
PROMOCION DE ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS, S.L.U.	4	0	4	0,00%	100,00%
SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTION AGROAMBIENTAL, S.L.U.	8	2	10	20,00%	80,00%
SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.	7	1	8	12,50%	87,50%

- (ii) Asimismo, respecto a los órganos de gobierno que tienen atribuida la gestión de las sociedades, se indica que: en el caso de IGTF se trata de un administrador único, en tanto que en el caso de PDL son dos administradores mancomunados.

Por lo que se solicita la adecuación de las tablas referenciadas.

Por todo lo anterior,

**SOLICITA** tengan a bien admitir el presente escrito y las aclaraciones en él contenidas en relación al Anteproyecto de Informe de Fiscalización, de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al Ejercicio 2021, para que, en su caso, proceda a omitir o precisar en la versión definitiva del Informe las observaciones que hubieran sido adecuadamente aclaradas en el presente documento.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

73198630A Firmado  
digitalmente por  
73198630A  
MARCOS ANTONIO  
ANTONIO PUYALTO (R:  
B99190506)  
PUYALTO (R:  
B99190506) Fecha: 2022.11.15  
17:09:48 +01'00'

Fdo. Marcos Puyalto Lucindo  
Consejero Delegado  
CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.



## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON DEL EJERCICIO 2015

Se ha recibido, a través de la SGT de Sanidad, correo electrónico de la Intervención General del Gobierno de Aragón, anteproyecto de informe de fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al ejercicio 2021, elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón.

El alcance subjetivo del informe incluye, junto con las de otros organismos de la Administración de la Comunidad, las cuentas del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud (SALUD).

A la vista del Anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón el Servicio Aragonés de Salud procede hacer las siguientes alegaciones:

**APARTADO 4.1 El documento cita las siguientes limitaciones al alcance, en relación con la auditoria de las cuentas del SALUD:**

**Alegación 86**

**“e). No hemos recibido del SALUD información acreditativa del reajuste de anualidades del expediente nº 2520010520 “Explotación Operativa del Centro de Emergencias”, del que se derivan compromisos plurianuales por un importe de 1,59 millones de euros”**

Por parte del SALUD se envió la documentación indicada a través del sistema de envío de ficheros del Gobierno de Aragón el 20 de septiembre de 2022.

**Alegación 87**

**“d). El SALUD no ha dotado ninguna provisión para hacer frente a los diversos recursos de inconstitucionalidad presentados por personal estatutario de formación profesional y de gestión de servicios, que reclama el derecho a percibir el tercer nivel de complemento de carrera profesional. Dicho complemento devino inaplicable desde el ejercicio 2010, por establecerlo así la ley de presupuestos de ese año (art. 16.3c).**

**En el caso de prosperar estos recursos, el SALUD calcula que debería afrontar un coste anual de 4,12 millones de euros, No obstante, a partir de la información facilitada no es posible determinar que costes podrían extrapolarse a ejercicios anteriores, teniendo en cuenta que la suspensión de este complemento se acordó en 2010, a fin de determinar los compromisos totales que, en su caso, deberían asumirse”**

Respecto al asunto de la cuestión de inconstitucionalidad relativa a la carrera profesional del personal de gestión y servicios hay que indicar, que, si bien se ha realizado el cálculo anual del coste atribuible a dicho concepto, resulta imposible hacer una extrapolación a un periodo mayor, dado que el alcance del fallo resulta a priori indeterminado.

Puesto que se trata de dilucidar a partir de qué ejercicio resulta injustificado y/o contrario al principio de igualdad el precepto legislativo cuestionado, lo azaroso del resultado imposibilita la concreción de un importe, siquiera aproximado, de dicho concepto retributivo.

**Alegación 88**

**APARTADO 4.2.13 DEVENGO GASTOS DE PERSONAL.**

**20. Existen gastos de personal de los ejercicios 2020 y 2021 contabilizados en el ejercicio posterior al de su devengo por los importes, que se indican.**

Una parte de ellos corresponden a retribuciones devengadas en el mes de diciembre que se abonan en el mes de enero del año siguiente, al tratarse de Atención Continuada (Guardias) o actividades extraordinarias (que siempre se abonan a mes vencido) o de las retribuciones del personal sustituto que cobra también a mes vencido.

**APARTADO 4.3.7. PERSONAL RETRIBUCIONES:**



### Alegación 89

**38. Como ha ocurrido en ejercicios anteriores, el SALUD pago en 2021 retribuciones complementarias por prolongación y exceso de jornada por importe de 10,5 millones de euros. En relación con estos pagos, debe señalarse que dicho organismo no tenía implantados en el ejercicio fiscalizado mecanismos de control horario para el personal sanitario, por lo que no se podía verificar con las debidas garantías el cumplimiento de la jornada ordinaria por los empleados ni, en consecuencia, el derecho a la percepción de los citados complementos salariales, y tampoco otros aspectos significativos, como el ejercicio de actividades privadas por empleados que tuvieran reconocida la compatibilidad.**

El Servicio Aragonés de Salud tiene implantado un sistema de seguimiento del cumplimiento de la jornada laboral del personal que presta servicios en los centros sanitarios, a través del control y seguimiento del horario de trabajo por parte del personal responsable de las unidades organizativas: Directores, Subdirectores, Jefes de Servicio, Jefes de Sección, Supervisoras, Jefes de Grupo y resto de mandos intermedios, lo que asegura la realización efectiva de la mencionada prolongación y exceso de jornada abonada.

Por otra parte, la mayoría de los empleados que desempeñan su actividad en los centros hospitalarios lo hacen en régimen de turnos, sistema de organización del trabajo que, por sí mismo, garantiza el cumplimiento del horario –dado que el retraso en el inicio del turno o el adelanto en su finalización afecta a otro profesional, toda vez que el puesto de trabajo nunca puede quedar descubierto–, y los turnos de los profesionales quedan reflejados en la herramienta informática de gestión y planificación de turnos (GPT), integrada en el Sistema Integral de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA), que permite garantizar en todo momento la demanda de presencia de profesionales y el cumplimiento de las normas que regulan los tiempos de prestación de trabajo y de descanso de los diferentes colectivos.

En todo caso, la verificación del cumplimiento de la jornada ordinaria por parte de los empleados y del derecho a la percepción de las citadas retribuciones se lleva a cabo por las Direcciones de los centros respectivos, que exigen la oportuna justificación de ambas circunstancias con carácter previo a la acreditación en nómina de las cantidades correspondientes.

### Alegación 90

**39. El artículo 43 del Estatuto Marco de Personal Estatutario de Servicios de Salud y el artículo 27.2.c de la PCA 2021 regulaban el complemento de productividad como una remuneración de carácter variable para retribuir el especial rendimiento, el interés o iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos. Sin embargo, en el ejercicio 2021, la mayor parte del complemento de productividad (125 millones) se ha percibido con carácter fijo.**

El régimen retributivo del personal estatutario incorporado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Servicio Aragonés de Salud, como consecuencia de la asunción de la gestión de los servicios sanitarios gestionados con anterioridad por el INSALUD en Aragón, se configura, entre otros, por un Complemento de Productividad (Factor Fijo) y por un complemento de productividad variable para retribuir el especial rendimiento, el interés o iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos.

Dicho complemento de productividad con carácter fijo se establece mediante Acuerdo de 9 de junio de 1987, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Centrales firmantes de dicho acuerdo, apartado Cuarto a) y b) como consecuencia de otro Acuerdo suscrito el 25 de marzo de 1987, por el que se desconvoca una Huelga en los hospitales y ambulatorios del INSALUD, y desde dicha fecha forma parte de las retribuciones del personal estatutario con el carácter fijo, periódico y revalorizable.



**Alegación 91**

**APARTADO 4.3.10 ACTIVIDAD CONTRACTUAL. CONCLUSIONES GENERALES.**

“De las pruebas realizadas obtenemos las siguientes conclusiones generales sobre el área de contratación:

**43. El SALUD carece de un sistema unificado para la gestión de compras de farmacia hospitalaria, implantes y otros suministros que adquieren los sectores sanitarios:**

Por un lado, el Sector Zaragoza II, que es el único en el que el aplicativo Farmatools está integrado y plenamente automatizado con el sistema de información de la CA (SERPA SALUD).

Por otro lado, el resto de sectores sanitarios, en los que el procedimiento de contratación y la logística se realizan, exclusivamente, a través de Farmatools, produciéndose volcados parciales de información en el sistema SERPA SALUD, que posibilitan su imputación contable.”

El sector sanitario dependiente del Servicio Aragonés de Salud, que gestiona las compras de Farmacia Hospitalaria de forma integrada con SERPA SALUD es el Sector Zaragoza III (Hospital Clínico Universitario), y no el Sector Zaragoza II como indica el informe.

La integración con SERPA SALUD de Farmacia Hospitalaria se implementó en mayo de 2009, con una tecnológica actualmente obsoleta y que requiere de su renovación antes de su implantación en el resto de hospitales. El arranque de dicha integración fue costoso por las limitaciones tecnológicas encontradas en 2009, respecto a los sistemas de integración disponibles. Esto provocó la paralización de que dicha integración, fuera extendida al resto de hospitales dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

En la actualidad con la extensión del uso de mensajería HL7 en los sistemas de Farmacia Hospitalaria y en los sistemas con tecnología SAP sobre los que está desarrollado SERPA SALUD, el diseño de la integración de las compras de farmacia se plantea tecnológicamente más eficiente, más completo y más seguro.

Por tanto, ante esta nueva situación, el Servicio Aragonés de Salud tiene planificada la renovación tecnológica del interfaz actual de compra de Farmacia Hospitalaria integrado con SERPA SALUD y su extensión a todos los hospitales del Servicio Aragonés de Salud. Las fases de dicho proyecto son las siguientes:

**FASE 1: OCT.2022-ENE.2023 Análisis de requerimientos del nuevo interfaz** incluyendo nuevos requisitos detectados como deficiencias del interfaz anterior. El nuevo interfaz incluiría 7 integraciones, y el anterior modelo solo incluía 2 (Ofertas y Recepción de Materiales). Ver tabla del nuevo modelo de integración en fase de estudio:

Interfaz	Sentido
Maestro de materiales	SERPA → Farmatools
Ofertas y contratos	SERPA → Farmatools
Solicitudes de pedido	Farmatools → SERPA
Pedidos	SERPA → Farmatools
Recepciones de material y movimientos relacionados ( anulaciones, devoluciones, entradas gratuitas, etc)	SERPA → Farmatools
Inventario contable	SERPA → Farmatools
Abonos	Farmatools → SERPA

**FASE 2: FEB.2023-NOV.2023 Desarrollo del nuevo interfaz y pilotaje** y validación en un hospital piloto.

**FASE 3: DIC.2023-NOV.2024 Extensión al resto de hospitales** del Servicio Aragonés de Salud.



**APARTADO 4.3.12, RESPECTO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SALUD CONFORME A LA MUESTRA DE CONTRATOS REVISADOS:**

Preparación del contrato:

**Alegación 92**

**49. CONTRATO OBRAS DE CONTINUACION DEL NUEVO HOSPITAL DE ALCAÑIZ**

**EXPTE 1/OBRAS /2021: Justificación en el expediente de los criterios de adjudicación utilizados (116.4 LCSP)**

En el Informe de necesidad de este expediente, el órgano de contratación estableció respecto de los criterios de adjudicación utilizados en esta licitación lo siguiente:

La adjudicación se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, todos ellos destinados a la obtención de la mejor oferta calidad precio, razón por la cual el precio de construcción solamente supone 35 % del total de la puntuación, primándose cuestiones de calidad.

Todos ellos se muestran con subcriterios para facilitar la valoración. Los criterios de valoración objetivos, se indicarán todos con fórmula matemática o bien se realizará una descripción de la valoración cuantificable de forma automática. En todo caso, serán superiores los criterios cuantificables mediante una valoración automática a los criterios de valoración previa y subjetivos.

Todos los criterios se encuentran relacionados con las diferentes prestaciones que deben realizarse para la construcción del Hospital y estarán formulados de forma objetiva de manera que permitan que las ofertas puedan ser evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

**Alegación 93**

**50. CONTRATO OBRAS DE CONTINUACION DEL NUEVO HOSPITAL DE ALCAÑIZ**

**EXPTE 1/OBRAS /2021: Anexo XI PCAP no específica “suficientemente” las mejoras a valorar (145.7 LCSP)**

En el PCAP Anexo XI se valora con 2 puntos de 100, la posibilidad de ofertar mejoras en la ejecución del contrato.

Estas además se circunscriben a unos ámbitos específicos:

Se valorarán las propuestas que mejoren el mantenimiento del edificio, reduzcan sus costes de utilización y/o las derivadas del conocimiento y análisis del proyecto y sus posibles deficiencias o carencias. Deben suponer un valor añadido al lote

Por lo que se considera suficiente a juicio de este órgano de contratación.

**Alegación 94**

**51. CONTRATO OBRAS DE CONTINUACION DEL NUEVO HOSPITAL DE ALCAÑIZ**

**EXPTE 1/OBRAS /2021: Las formulas empleadas en la valoración de las ofertas económicas no aplican criterios de estricta proporcionalidad o de proporcionalidad corregida, como recomienda la Junta Consultiva de contratación Administrativa de Aragón en su informe 6/2014 de 3 de marzo y la propia cámara de Cuentas.**

Un criterio de valoración de las ofertas común en la mayoría de pliegos de licitación de contratos públicos es el precio ofertado. Para la valoración del precio ofertado debe establecerse necesariamente en el pliego una fórmula de aplicación automática que no contenga juicios de valor.

Respecto de la formula precisa a establecer, esta no queda fijada en la LCSP como una fórmula tipo.

A juicio del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, lo único que impone en este sentido la normativa de contratación pública es que se concrete en el pliego la fórmula elegida, y que ésta atribuya una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara y que se guarde la adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias.

Así, como ha reconocido el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la resolución 857/2018:

Fuera de estos principios elementales, el órgano de contratación cuenta con un margen de libertad para decantarse por una u otra fórmula, para optar por una regla de absoluta proporcionalidad o, por el contrario, introducir modulaciones en ella que no sean arbitrarias ni carentes de lógica o, en fin, distribuir la puntuación por la baja que cada oferta realiza respecto del presupuesto de licitación o en proporción a la oferta más económica. A fin de cuentas, si la entidad adjudicadora puede elegir la ponderación atribuida a cada criterio de adjudicación (cfr.: artículo 150.4 TRLCSP y Sentencia del TJCE, Sala Sexta, 4 de diciembre de 2003 – asunto C-448/01-), no parece posible negarle la libertad de elegir la fórmula de distribución de los puntos».

Esta fórmula respecto de la que la Cámara de Cuentas aprecia que no aplica criterios de estricta proporcionalidad, es la se viene utilizando por este órgano de contratación sistemáticamente en los



contratos de obra y sus complementarios y así quedo justificado expresamente en el informe de este órgano de contratación de agosto de 2020, en el que se justificó como forma de valoración generalizada, que no se consideraba adecuado recurrir a fórmulas de estricta proporcionalidad, modulándola tal y tiene entre sus competencias el órgano de contratación, respetando en todo caso los límites marcados por la normativa para su formulación.

Se considera que la fórmula utilizada de forma sistemática, y fiscalizada favorablemente en todos los expedientes por la Intervención, cumple con todos los parámetros que requiere la norma y no incumple los límites establecidos por la doctrina que son los siguientes:

- 1) Existe una proporcionalidad no lineal entre las bajas ofertadas y la puntuación obtenida. La proporcionalidad lineal es una posibilidad que existe, pero no es la única permitida por la norma.
- 2) La curva es creciente en todo su recorrido, por lo que no desincentiva la presentación de ofertas más económicas, y además
  - NO Atribuye una mayor puntuación a las ofertas que no sean las más económicas
  - NO establece umbrales de saciedad ya que no dejan de recibir las mejores ofertas en ningún momento, mayor puntuación (aquellas en que los licitadores no perciben una puntuación superior).
  - NO se reduce significativamente los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas.
  - NO magnifica diferencias económicas mínimas.

Por todo lo expuesto, se considera que la fórmula establecida cumple con la normativa de contratación.

### Alegación 95

#### EFFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

#### **59. CONTRATO CONSTRUCCION HOSPITAL DE TERUEL- LOTE 2 OBRA CIVIL 06/OBRAS /2021 Y CONTRATO OBRAS DE CONTINUACION DEL NUEVO HOSPITAL DE ALCAÑIZ LOTE 3 Y LOTE 4- EXPTE 1/OBRAS /2021: Acumulan algunos retrasos.**

- a) El Lote 3 H Alcañiz, ha certificado en 2021 un 62,6 % del importe previsto PT aprobado
- b) El Lote 4 H Alcañiz. ha certificado en 2021 un 28,3 % del importe previsto PT aprobado

El retraso obedece a una situación de incertidumbre en el mercado de materias primas, al alza excepcional de precios, e incluso a falta de suministros producidos durante 2021 y que a día de hoy continúan. Así lo han establecido las normativas reguladoras de la revisión excepcional de precios – REAL DECRETO-LEY 3/2022 del Estado, Y DECRETO-LEY 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón, y que en su parte expositiva amparan esta situación excepcional de ejecución:

“Las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el COVID-19 han repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público.

Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas han incrementado con fuerza en 2021, debido fundamentalmente al aumento de la demanda como resultado de la reactivación económica y de la lenta recuperación de la capacidad productiva después de la inactividad durante la pandemia, el aumento de los precios del transporte marítimo de mercancías y de la energía o las propias estrategias comerciales de los países productores de materias primas. Todo ello se ha visto exponencialmente agravado en las últimas semanas como consecuencia del actual conflicto entre Rusia y Ucrania, de tal manera que el alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra, y en ocasiones la imposibilidad de su recepción, ha repercutido de manera intensa en los contratos públicos, especialmente los de obras públicas.



De los últimos datos disponibles se observa que se ha producido un incremento generalizado de las materias primas utilizadas con carácter general en la obra pública y, como consecuencia, también ha aumentado el coste de otros materiales. Junto a la subida de los materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, algunos ejemplos que acreditan esa escalada de precios son el cemento tipo II/B se ha incrementado en un 171,99 %; el resto de cementos más de un 25%; la cal natural NHL 3,5 ha modificado los precios al alza un 54,19%; la losa de piedra natural para cubiertas, un 139,70 %; el remate de plomo para juntas ha subido un 174,63 %, y así, un largo etcétera.

Además, como consecuencia del incremento de los precios de la energía, fundamentalmente gas y electricidad, los materiales cerámicos iniciaron una subida al final del verano de 2021, que ha llegado a elevar el coste final del producto terminado en, al menos, el 30%. Igualmente, el vidrio está sufriendo un proceso de subida acelerada desde el último trimestre de 2021 y en todo el año 2022, que se cifra en torno a un 27%...”

No obstante, los retrasos han sido prácticamente recuperados durante 2022.

### Alegación 96

#### **60. CONTRATO OBRAS DE CONTINUACION DEL NUEVO HOSPITAL DE ALCAÑIZ LOTE 3 Y LOTE 1- EXPTE 1/OBRAS /2021: El Acta de replanteo excedió del plazo de un mes a contar desde la fecha de su formalización sin que consten en el expediente circunstancias excepcionales que justifiquen los retrasos.**

No se considera correcta la apreciación indicada por la Cámara, porque se está realizando un cálculo equivocado en el cómputo de los plazos, y no como expresamente recogen los pliegos de licitación y el contrato, de la manera que se explica a continuación:

1.- Respecto del contrato de muestra número 16 - Lote 3 – Instalaciones Mecánicas- en las obras de construcción del Nuevo Hospital de Alcañiz- este contrato fue suscrito con fecha 28 de mayo de 2021, con un plazo de ejecución de 29 de meses desde la firma del Acta de inicio como viable.

La misma cláusula Cuarta del contrato, indica expresamente respecto de la firma del Acta de Inicio, que esta se realizará “cuando le corresponda comenzar estos trabajos, conforme a las previsiones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este lote”.

Efectivamente al ser una obra licitada por Lotes, si bien la licitación del expediente por Lotes es única, y los contratos suscritos respecto de los diferentes lotes son bastante simultáneos en el tiempo, no sucede lo mismo respecto del inicio de los trabajos por cada uno de ellos, pues no es en ocasiones siempre simultáneo, si no que unos Lotes deben comenzar cuando los anteriores llevan ya realizado el trabajo que los otros lotes necesitan previamente.

Esta particularidad de la ejecución de los Lotes, viene expresamente recogida tanto en el PCAP como en el PPT específico de cada Lote, además de reflejado en el contrato, y necesariamente implica que las Actas de replanteo o inicio de las obras, de los Lotes posteriores de ejecución, estén computadas, NO desde la formalización de su contrato, sino con un plazo computado desde que inicia las obras el primer Lote que comienza la ejecución.

PCAP tipo – página 20:

#### 4.3. Comprobación de replanteo y comienzo del plazo de ejecución

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, la realización de los trabajos se iniciará en función de la fase de ejecución en la que cada lote deba desarrollarlos, previa la correspondiente acta de comprobación del replanteo o acta de inicio, que deberá suscribirse los días inmediatamente anteriores al inicio de los trabajos de cada lote.

PPT LOTE 3- página 41:

#### VIII.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Como la obra se contrata mediante lotes diferenciados, cada uno de los lotes tienen prevista una fecha diferente para la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, vinculada a la fecha de la firma del Acta del lote nº 1 que facilitará la implantación y determinados servicios comunes para todos los lotes. Este lote nº 1, por ser el primero en ejecución y tener condición de carácter transversal, se firmará en el plazo de un mes desde la firma de su contrato.

En el caso del lote nº 3, se ha previsto que la firma del Acta de comprobación del Replanteo se realice como máximo CATORCE SEMANAS después de la firma del Acta del lote nº 1, con un margen temporal de dos semanas después, a instancia del Servicio Aragonés de Salud.



Este cómputo y su justificación constan expresamente en los pliegos que fueron objeto de licitación con estas circunstancias, pues de otro modo este Lote de Instalaciones mecánicas (saneamiento, gas natural, fontanería, climatización, calefacción y ventilación...) no podría realizar su cometido si antes no se ha levantado la estructura del edificio que corresponde a otro Lote.

- El Lote 1 firmo su Acta de inicio con fecha 16 de junio de 2021.

- El Lote 3 la firmo con fecha 21 de septiembre de 2021, por lo tanto, dentro del plazo de las 14 semanas desde la firma del Lote 1.

2.- Respecto del contrato de muestra número 17 - Lote 1 – Estructura, urbanización y servicios transversales - en las obras de construcción del Nuevo Hospital de Alcañiz-, siendo el primer Lote en comenzar a ejecutar, su Acta de Inicio, como se ha indicado, se suscribió el 16 de junio de 2021, y el contrato se había formalizado con fecha 4 de junio de 2021, por lo tanto, en el plazo de 1 mes.

### Alegación 97

**61. CONTRATO (15 muestra) OBRAS DE CONTINUACION DEL NUEVO HOSPITAL DE ALCAÑIZ LOTE 2 - EXPTE 1/OBRAS /2021: El contratista incumplió en tres meses el plazo de finalización de las obras al que se había comprometido el adjudicatario, siendo este uno de los criterios valorados en su oferta técnica (20% de la puntuación total). No consta que el órgano gestor haya impuesto ninguna penalidad por dicho retraso como exige la cláusula 3.6.11 de los PCAP y artículos 193 y 195 LCSP.**

Esta apreciación del informe respecto del contrato muestra nº 15, (Lote 2 construcción Hospital de Alcañiz), debe ser un error, dado que este contrato se encuentra en ejecución, y NO ha concluido por lo que no ha podido incumplir el plazo de finalización.

El contrato se suscribió con fecha 31 de mayo de 2021 con un plazo de ejecución de 30 meses, que a día de hoy no ha transcurrido.

### Alegación 98

**ANEXO XI – MUESTRA DE EXPEDIENTES REVISADOS. COMPRAS DIRECTAS CON GASTO CONVALIDADO POR EL GOBIERNO DE ARAGON.**

Los 20,9 millones de euros de gastos convalidados por servicios de limpieza en centros del SALUD se facturaron entre los meses de marzo y septiembre de 2021, una vez finalizados los contratos primitivos (expediente DG 5/2016) sin que se adjudicaran los nuevos que los sustituyen (expediente 43 DG/2020). Dichos gastos se convalidaron por acuerdos de Gobierno de Aragón de fechas 24 de agosto, 17 y 26 de noviembre de 2021.

Los contratos derivados del expediente DG 5/2016 finalizaron su vigencia entre los meses de febrero y marzo de 2021, al negarse los seis contratistas a formalizar una nueva prórroga por el aumento de costes de personal (revisión del convenio colectivo, modificación de la jornada laboral, etc.) y el encarecimiento de la prestación del servicio a consecuencia de la COVID-19.

El SALUD no valoró estas circunstancias con la suficiente antelación, iniciándose la tramitación del nuevo expediente con mucho retraso (19 de enero de 2021), teniendo en cuenta el volumen y la complejidad de las prestaciones a valorar (210,03 millones de euros de valor estimado, repartidos en ocho lotes, para dar servicio a todos los sectores sanitarios de la CA). Finalmente, la adjudicación de los contratos del expediente 43 DG/2020 se demoró hasta el 26 de mayo de 2022.

Una vez constatados los retrasos para la adjudicación de la nueva licitación, se tramitó en el mes de mayo de 2021 un procedimiento negociado sin publicidad por vía de urgencia para dar soporte contractual a estos servicios esenciales durante un periodo transitorio de cinco meses. Dicho expediente se resolvió, igualmente, con excesiva demora.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud de fecha 17 de enero de 2017 se adjudicó el contrato del "Servicio de limpieza de los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud" (exp. 5 DG/16), licitado por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y dividido en 23 lotes, por un importe de 148.036.013,21 € (IVA incluido) a las siguientes empresas:



- Lotes 1 y 3: ..... VALORIZA FACILITIES, S.A.U.
- Lote 2: ..... FERROSER SERVICIOS AUXILIARES, S.A.
- Lote 4: ..... CLECE, S.A.
- Lotes 5 a 11 y 13 a 22: ..... ISS FACILITY SERVICES, S.A. Con fecha 7 de marzo de 2019, la Dirección Gerencia del Salud autorizó la cesión del contrato adjudicado a favor de ISS FACILITY SERVICES, S.A. a la UTE ISS-RIVERA SALUD ARAGÓN.
- Lote 12: ..... MULTIANAU, S.L.
- Lote 23: ..... EULEN, S.A.

En junio de 2020 se solicitó a las empresas prorrogar el contrato, a lo que se negaron de forma expresa al depender ésta de la voluntad expresa de los actuales adjudicatarios, ya que el expediente se tramitó con arreglo a la anterior normativa en materia de contratos públicos (artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –RDL 3/2011, de 14 de noviembre) y todas las empresas manifestaron su intención de no continuar con la prestación del servicio más allá del término inicialmente previsto. El motivo de la negativa fueron los incrementos de costes laborales, que ha recogido el convenio colectivo de trabajo del sector de limpieza de Centros Sanitarios Dependientes del Servicio Aragonés de Salud, que esta equiparado al del personal estatutario.

De manera que el contrato finalizó el 28 de febrero de 2021 para los lotes 6, 7, 10, 11 y 14 a 22 y el 31 de marzo de 2021 para los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 13, sin que fuese factible la prórroga de los contratos, al depender ésta de la voluntad expresa de los actuales adjudicatarios, ya que el expediente se tramitó con arreglo a la anterior normativa en materia de contratos públicos (artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

Pero ya en la primavera de 2020 se había comenzado a trabajar en el diseño de unos nuevos pliegos, viendo que las empresas ya manifestaban que no querían continuar con la prestación del servicio.

El comienzo con los estudios y valoraciones para un nuevo expediente, comenzaron casi a la vez que estallo la pandemia del Covid 19, situación que altero de raíz la prestación del servicio de limpieza de los centros sanitarios y por extensión todo lo relacionado con la prestación sanitaria del Servicio Aragonés de Salud.

En esta situación de crisis, que altero la prestación del servicio de limpieza de los centros sanitarios hizo que no se licitara antes el futuro contrato, puesto que cuestiones como la cantidad de limpieza sanitaria, los materiales necesarios y la reordenación de los circuitos de limpieza, que afecta a cuestiones como la gestión de residuos hacían inviable hacer una valoración que resultará acorde a las necesidades a cubrir, puesto que la normativa y las indicaciones que se trasladaban desde prevención de riesgos laborales o medicina preventiva estaban en continuo cambio.

En definitiva, no había capacidad para establecer un valor de licitación, y más aún cuando no se conocía como podía evolucionar la pandemia ni el tiempo que duraría.

Pasados unos meses estabilizada mínimamente la situación de la prestación del servicio fue cuando ya se pudieron retomar los trabajos para la licitación del expediente, de una forma prudente, aun cuando seguía la pandemia.

Finalmente se publicó la licitación en enero de 2020 y se tramitó un expediente puente, mediante un procedimiento negociado sin publicidad para evitar que la prestación no contará con cobertura contractual.

Indicar que el contrato primitivo finalizaba en el primer trimestre de 2021, y la tramitación y diseño del expediente debió haberse realizado durante el ejercicio 2020, y que esto no se pudo acometer debido a la situación de pandemia que incidió en la prestación del servicio de limpieza, y que en un entorno cambiante como el que se vivió no se podía realizar una valoración adecuada del servicio de limpieza de centros sanitarios.



### Alegación 99

•El Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos adquirió 8,92 millones de euros de suministros varios para los distintos sectores sanitarios a fin de evitar la ruptura del stock, en tanto la Subdirección de Compras y Logística adjudicaba nuevos contratos para atender dichas necesidades.

El grueso de los suministros adquiridos por esta vía fueron guantes (2,04 millones), prótesis de rodilla (1,45 millones), apósitos (1,12 millones) y ropa desechable (1,08 millones). Dichos gastos se convalidaron por acuerdos de Gobierno de Aragón de fechas 16 de junio, 29 de julio y 12 de noviembre de 2021.

Al igual que los servicios de limpieza, la tramitación de los nuevos expedientes de contratación se efectuó con excesiva demora (justificada, en parte, a consecuencia de los efectos de la pandemia COVID-19), iniciándose una vez expirados los anteriores acuerdos-marco. En consecuencia, los centros gestores tuvieron que recurrir a compras directas durante un periodo que osciló entre los 9,9 y los 17,9 meses.

La vigencia de los contratos finalizó durante el primer año de pandemia, en ese momento la prioridad fue atender a los requerimientos propios de dicha pandemia con las dificultades añadidas de teletrabajo, confinamiento.

Por otro lado, en ese mismo momento el estado de los mercados era caótico, con dificultades de suministro, precios totalmente fuera de mercado e incluso dificultades con las empresas para obtener ofertas. En este entorno las necesidades de material se cubrían con contratos de emergencia, que una vez pasado el momento más duro de la emergencia dejaron de poder utilizarse, lo que llevó a retomar la contratación ordinaria. Una vez iniciada esta los plazos de tramitación de los expedientes, como ya ha constatado la cámara de cuentas en alguno de sus informes están entorno a los ocho meses.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DEL  
SERVICIO ARAGONES DE SALUD,

José M<sup>a</sup> Arnal Alonso



**Alegación 100**

En el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma correspondiente al año 2021 elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón en el apartado 4.3.12. Actividad contractual. Muestra de expedientes revisados se hace la siguiente consideración:

*51. Las fórmulas empleadas para la valoración de las ofertas económicas en los contratos de la muestra con nº de orden 2 y 15 a 18 no aplican criterios de estricta proporcionalidad o de proporcionalidad corregida, como recomienda la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CA de Aragón en su informe 6/2014, de 3 de marzo, y la propia Cámara de Cuentas (véase anteriores informes de fiscalización). A modo de ejemplo, con las fórmulas aplicadas en los contratos nº 2 y 16 se obtuvieron las siguientes valoraciones.*

*Dichas fórmulas, aunque asignan una puntuación creciente atendiendo a la mayor baja realizada, incluyen factores correctores de progresividad cuya necesidad no está justificada, e implican que la puntuación asignada no sea homogénea en todos los tramos de valoración, desvirtuando con ello la ponderación teórica asignada al criterio precio.*

Nº	GESTOR S/ CCA	Nº DE EXPDTE.	TIPO DE CONTR.	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE		FECHA FORMALIZ.	ADJUDICATARIO
					LICIT.	ADJ.		
2	DPTO VTVMV	A2-384-Z	Obras	Acondic. carretera A-1102, Vill. Gállego - Ejea. Fase 2	4,10	3,60	16/12/2021	Sumelzo, S.A.

En lo que respecta al contrato con nº de orden 2 se hacen constar desde el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se realizan la alega lo siguiente:

La consideración de las ofertas consideradas anormalmente bajas se detalla en al Anexo XI del PCAP.

Los citados criterios se vienen utilizando en los expedientes de obras gestionados por la Dirección General de Carreteras desde el año 2017, en el que estos criterios fueron consensuados con representantes de la Intervención. Desde lo tratado en aquella ocasión, únicamente se ha dejado de emplear, como criterio de valoración automática, la rebaja del plazo de ejecución, pues se observó en las licitaciones del año 2017 que no conducía a buenos resultados.

A continuación, se detallan los resultados de las licitaciones más relevantes, prácticamente todas, del periodo 2011-2017, y posteriormente, el periodo desde 2017 a la actualidad.

Presupuesto de licitación (Cifras en miles de euros)	Porcentaje de baja	Baja	
1	7.418,00	31,66	2.348,54
2	3.675,00	32,33	1.188,13
3	4.360,00	31,14	1.357,70
4	6.757,00	39,88	2.694,69
5	2.082,00	32,74	681,65
6	5.380,00	33,11	1.781,32
7	5.477,00	10,95	599,73
8	5.941,00	36,85	2.189,26
41.090,00			12.841,02
	<b>Media de las bajas</b>		
		<b>31,25%</b>	



Como se puede comprobar en el cuadro anterior, con los criterios de adjudicación empleados entre el año 2011 y 2017, las adjudicaciones registraban unas bajas muy altas, lo cual siempre redundaba en una ejecución muy complicada de las obras.

Se puede comprobar que con los criterios de adjudicación empleados a partir del año 2017 se consigue limitar las bajas, lo cual conduce a que los licitadores efectúan ofertas razonables, que permiten que las obras se ejecuten de una manera aceptable, dentro de los plazos proyectados y con escasas desviaciones presupuestarias. En efecto, los expedientes modificados han sido hasta el momento muy escasos. Todo ello redundaba en una mejor gestión de las obras, y en un adecuado aprovechamiento de la inversión pública.

	Presupuesto de licitación (Cifras en miles de euros)	Porcentaje de baja	Baja
1	5.139,00	14,38	738,99
2	3.124,00	21,37	667,60
3	465,00	3,03	14,09
4	2.828,00	13,53	382,63
5	6.579,00	13,80	907,90
6	4.044,00	16,50	667,26
7	2.906,00	5,56	161,57
8	6.577,00	20,35	1.338,42
9	401,00	12,00	48,12
10	1.042,00	12,53	130,56
	33.105,00		5.057,14
		<b>Media de las bajas</b>	
		<b>15,28%</b>	

Ateniéndonos a lo expuesto discrepamos de la premisa del apartado 51 ya que consideramos justificada la utilización de la fórmula y en ningún momento se desvirtúa la ponderación teórica asignada al criterio precio. Por el contrario, su aplicación permite gestionar el desarrollo de las actuaciones contratadas de la manera más adecuada en tiempo y precio y la puesta en servicio público de dichas obras en el tiempo previsto y en las condiciones más ventajosas para la Administración, fin último de nuestra gestión.

Asimismo, se adjunta informe del Director General y Gerente del Consorcio del Aeropuerto de Teruel respecto a la denominación de la Entidad y al punto 57 del apartado 4.3.12. Actividad contractual. Muestra de expedientes revisados. También se adjunta anuncio del BOA e informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL TECNICA,

Fdo.: Carolina Floria Guillera

**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EJERCICIO 2021**

Recibido el Anteproyecto de informe de fiscalización relativo al examen y comprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2021, el Consorcio del Aeropuerto de Teruel formula las siguientes dos ALEGACIONES:

**Alegación 101**

1.- En cuanto al nombre del Consorcio, aclarar que mediante modificación de sus estatutos publicada en el BOA nº 67, de 8 de abril de 2016, se modifica la denominación del Consorcio, como **Consorcio del Aeropuerto de Teruel**. Se adjunta el BOA en el que se publica dicha modificación

**Alegación 102**

2.- En relación con el punto 57 del apartado 4.3.12., *Actividad contractual. Muestra de expedientes revisados. Selección del contratista y adjudicación*, relativo al contrato nº 20 (Obra hangar con capacidad de hasta dos A380 en el Aeropuerto de Teruel CON-10-2021), el anteproyecto pone de manifiesto que dicho contrato se adjudicó tras la resolución del contrato de obra (CON-13-2019) con el mismo objeto que había sido adjudicado en agosto de 2020.

La resolución de este primer contrato se pactó por mutuo acuerdo de las partes y se formalizó en un convenio firmado el 18 de junio de 2021, a tenor de los argumentos esgrimidos en dicho convenio y con el informe previo, preceptivo y favorable de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

La Cámara de Cuentas considera que no procedía una resolución por mutuo acuerdo de las partes, sino una resolución del contrato por incumplimiento del contratista aplicando las penalidades previstas en la LCSP, así como la incautación de la garantía definitiva por importe de los gastos y perjuicios ocasionados, e iniciar el procedimiento para apreciar la prohibición de contratar del contratista.

Así mismo, pone de manifiesto que *Los arts. 189 y 190 LCSP establecen que los contratos deben cumplirse de acuerdo con todas sus cláusulas, correspondiendo al órgano de contratación la prerrogativa de interpretarlos, modificarlos o resolverlos, conforme al interés público.*

Y ha sido conforme a ese interés público, que se ha llegado a una resolución consensuada del contrato permitiendo licitar nuevamente la obra para finalizar el hangar con capacidad de hasta dos A380. La construcción de dicha infraestructura, tal y como pone de manifiesto el informe técnico del Director General del Aeropuerto, representa un *aspecto estratégico de desarrollo aeroportuario sin precedentes desde su comienzo y no disponer de la infraestructura mermaría de forma muy considerable los ingresos a futuro del Consorcio y las expectativas de generación de empleo y crecimiento económico y social en su entorno.*

**CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL**  
**Polígono de Tiro 4 - 44396 - TERUEL**

La falta de presentación del programa de trabajo por el contratista o los desacuerdos en cuanto a viabilidad y corrección del proyecto no suponen “per se” causa de resolución culpable del contrato por el contratista. No obstante, la correcta interpretación y ejecución del proyecto, dada su especialidad y especificidad, que, a tenor del informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, *reviste características que justifican la necesidad de la concurrencia de una especial confianza entre las partes, o más bien, de la ausencia de desconfianza entre las partes, que parece evidente que se genera si existen serias discrepancias técnicas respecto al Proyecto que debe ejecutarse, y lo manifestado por la dirección del aeropuerto, justifica la existencia de circunstancias de interés público u otras circunstancias de carácter excepcional que hacen innecesaria o inconveniente la permanencia de la relación contractual.*

El interés público es un concepto jurídico indeterminado que se concreta en cada caso particular, en vista de las circunstancias concurrentes. Y en este caso el interés público es el desarrollo económico y social que conlleva creación de puestos de trabajo en la zona que dicha infraestructura asegura, evitando en la medida de lo posible, y dentro del marco jurídico, las dilaciones y retrasos que no solo suponen una merma económica para el Consorcio sino también para los operadores aeroportuarios. De hecho, gracias a la actuación anterior, se ha podido volver a adjudicar de forma ágil y ya está a punto de finalizar la obra del hangar con capacidad para dos A380 con 15 meses de ejecución, lo que demuestra que la actuación ha sido la correcta desde el punto de vista del interés público.

El interés público invocado para resolver el contrato de la Obra hangar con capacidad de hasta dos A380 en el Aeropuerto de Teruel, no atenta a los principios que rigen la contratación pública.

**EL DIRECTOR GENERAL Y GERENTE**  
**DEL CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL**

**42831358E**  
**ALEJANDRO**  
**FERNANDO IBRAHIM**  
**(R: S4400001F)**

Firmado digitalmente por 42831358E ALEJANDRO FERNANDO IBRAHIM (R: S4400001F)  
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0372/PUESTO 1/55849/29012021095429, serialNumber=IDCES-42831358E, givenName=ALEJANDRO FERNANDO, sn=IBRAHIM PERERA, cn=42831358E ALEJANDRO FERNANDO IBRAHIM (R: S4400001F), 2.5.4.97=VATES-S4400001F, o=CONSORCIO AEROPUERTO DE TERUEL, c=ES  
Fecha: 2022.11.23 14:18:38 +01'00'

Alejandro Ibrahim Perera



## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME FISCALIZACION DE LA CUENTA GENERAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN EJERCICIO 2021 ELABORADO POR LA CAMARA CUENTAS

Recibido el anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General del Gobierno de Aragón, ejercicio 2021, elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón, se remiten las alegaciones siguientes,

### Alegación 103

**1º.- Al punto 4.2.14 Información de la memoria sobre personal.**

**A lo propuesto en el punto 21. Información número de empleados.**

Se indica lo siguiente:

*“La Administración de la CA, sus cinco organismos autónomos y parte de las entidades de Derecho público (ACPUA, AST, IAA, CITA) no ofrecen información sobre el número medio de empleados durante el ejercicio por categorías y sexos, como exige la nota 1.7 de la Memoria del PGCP, informando únicamente sobre el total existente a 31 de diciembre de 2021 (datos extraídos del Boletín estadístico del personal al servicio de la CA de Aragón).”*

#### **Hacemos la siguiente alegación:**

Efectivamente en las CCAA2021 de AST se incorporó el número de trabajadores por categorías y sexos a 31/12/2021, por lo que rogamos tengan en cuenta los datos que reflejamos a continuación del número medio de empleados durante el ejercicio 2021 por categorías y sexos:

### **INFORME NUMERO MEDIO DE TRABAJADORES AST POR CATEGORIA Y SEXO**

#### **Plantilla Media del ejercicio 2021 por categorías y sexo**

CATEGORÍAS	Hombres	Mujeres	TOTAL
Administrativo	0	1,92	1,92
Adjunto Direccion	0	1	1
Analista TIC	6,8	6,41	13,21
Auxiliar Administrativo	0	1	1
Coordinador Técnico	3,58	1,17	4,75
Director	3	1	4
Director Gerente	0	1	1
Ejecutivo Informatica	0	0,17	0,17
Gestor TIC	3	4	7
Operador TIC	5,74	3	8,74
Responsable	7,12	6,72	13,84
Secretario Direccion	0	1	1
Tecnico Administracion	0,42	2,3	2,72
Tecnico TIC	8,64	2,92	11,56
<b>TOTAL</b>	<b>38,3</b>	<b>33,61</b>	<b>71,91</b>



**Alegación 104**

**2º.- Al punto 4.2.18 Desviaciones de financiación**

- **A lo propuesto en el punto 26. Información sobre desviaciones de financiación.**

Se indica lo siguiente:

*“El sistema de información contable presenta las siguientes incorrecciones que cuestionan la fiabilidad del seguimiento de los gastos con financiación afectada:*

- *El saldo de desviaciones acumuladas a 31 de diciembre de 2020 reflejado en las memorias de las Cuentas Generales de 2020 (saldo al cierre) presenta diferencias en valor absoluto de 27,36 millones de euros (24,40 millones si se compensan diferencias positivas y negativas) con los saldos de apertura del ejercicio 2021, saldos que deberían ser coincidentes. Sobre las desviaciones acumuladas:*

Extractando el cuadro para AST:

ENTE	DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN ACUMULADAS A 31/12/20		DIF
	s/CTA GRAL 2020 (SALDO AL CIERRE)	s/CTA GRAL 2021 (SALDO APERTURA)	
AST	(6,97)	(5,35)	1,62

**Hacemos la siguiente alegación:**

La cifra acumulada a 31/12/2020 ya se reconoció en la auditoría de las CCAA2020 que era errónea. En las CCAA2021 se recalcularon tanto desviaciones del ejercicio como desviaciones acumuladas. Por lo que solicitamos que se tenga en cuenta que no existe esa desviación al no ser datos comparables.

- **A lo propuesto en el punto 26. Información sobre desviaciones de financiación.**

Sobre los Cálculos Cámara Cuentas sobre las desviaciones financiación de 2021:

Se indica lo siguiente:

*“Las desviaciones de financiación del ejercicio que se obtienen a partir de los registros contables para un total de 27 códigos financiadores (DRN-ORN en los estados de liquidación del presupuesto) no coinciden con las reflejadas en las memorias de la Administración de la CA y de los organismos públicos SALUD, IASS, INAEM, IAMU y AST. Estas diferencias ascienden, en términos netos, a un total de 70,85 millones de euros (79,93 millones de desviaciones positivas y 9,08 millones de desviaciones negativas)45.*

*La principal diferencia se deriva de la contabilización de los ingresos del nivel mínimo de protección a personas en situación de dependencia, que liquida mensualmente la AGE a la CA, contabilizando esta última un ingreso con el código financiador de conferencia sectorial*



(35011), y un gasto con cargo a recursos propios (91002), generando la distorsión señalada. La forma de contabilizar estas operaciones se viene repitiendo en los últimos ejercicios”

Extractando el cuadro para AST:

ENTE	FONDO	DRN 2021	ORN 2021	DESVIAC. EJ 2021 s/ ELP	DESVIAC. EJ 2021 EN MEMORIA	DIF (S/ CCA)
AST	14201 Progr. Operat. FEDER 2014-20	6,22	2,11	4,11	3,54	0,57
AST	32219 Fondo especial de Teruel (FITE 2019)	0,12	0,07	0,05	0,09	(0,04)
AST	32220 Fondo especial de Teruel (FITE 2019)	0,23	0,08	0,15	0,29	(0,14)

**Alegación 105**

**Hacemos la siguiente alegación al FEDER 14-20:**

La Cámara de Cuentas ha calculado las diferencias de financiación simplemente restando DRN y ORN de 2021, considerando por tanto el coeficiente de financiación del 50%. AST ha calculado las diferencias de financiación con más precisión, recalculando para el coeficiente de financiación para cada una de las operaciones (ya que Europa financia unas certificaciones del FEDER 14-20 al 50% y otras al 100%) y aplicando la fórmula:  $DRN - ORN * coef.financ.$  Siendo los coeficientes resultantes: CFop1 = 50%, CFop2 = 69,3689%, CFop3 = 62,9244%, CFop4 = 64,8275%, CFop5 = 73,1428%. Los cálculos vienen explicados en las páginas 109 a 115 de las Cuentas Anuales 2021. Por lo que solicitamos se rectifique la diferencia o que hagan esta observación en el mismo.

**Alegación 106**

**Hacemos la siguiente alegación al FITE19:**

AST ha considerado el total transferido, tanto con fondo 32219 como 91219. Por ello los importes calculados por AST son el doble de los calculados por la Cámara de Cuentas

No hay diferencia en cálculo del fondo 32219. Por lo que solicitamos se elimine la diferencia del informe definitivo o que hagan esta observación en el mismo.

**Hacemos la siguiente alegación al FITE20:**

AST ha considerado el total transferido, tanto con fondo 32220 como 91220. Por ello los importes calculados por AST son el doble de los calculados por la Cámara de Cuentas

No hay diferencia en cálculo del fondo 32219. Por lo que solicitamos se elimine la diferencia del informe definitivo o que hagan esta observación en el mismo.



### Alegación 107

#### 3º.- Al punto 4.3.3 Gastos con baja o nula ejecución.

##### A lo propuesto en el punto 31. En el cuadro ejecución fondos NGUE- capítulos 6 y 7 ELP Gastos.

Se indica lo siguiente:

*“El grado de ejecución de los fondos NGUE dentro del estado de liquidación del presupuesto de gastos consolidado se situó, al cierre del ejercicio 2021, en el 20,1% (101,64 millones de los 505,33 disponibles para gastar). Desglosando estos datos por mecanismos de financiación, se observa una ejecución del 8,8% para los fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia y del FEADER Rural Development (MRR; 25,55 de 289,33 millones) y del 35,2% para fondos REACT (76,09 de 216 millones)”.*

Extractando este cuadro para AST:

EJECUCIÓN FONDOS NGUE - CAPÍTULO 6 y 7 ELP GASTOS			
SECCIÓN	CRÉD. DEF.	ORN	% EJEC.
71. AST	5,68	0,98	17,3%

##### Hacemos la siguiente alegación:

El crédito definitivo considerado de 5,68 millones de euros está formado por 1,46M euros de fondos REACT-UE y 4,21M euros de fondos MRR componente 15.

La ejecución de los fondos REACT tuvo una ejecución del 67,04%.

La ejecución de los fondos MRR componente 15 fue de 0% debido a que:

- El 17 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cuyo anexo I se establece una asignación para la Comunidad Autónoma de Aragón de 4.215.000 euros.
- Con fecha 24 de noviembre de 2021, el Consejo de Gobierno autorizó a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento para la formalización y presentación de la solicitud y aceptación de estas subvenciones, lo que realizó con la misma fecha.
- El Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento tramitó una modificación presupuestaria necesaria para situar los créditos en la partida de presupuesto de gastos destinada a la financiación de AST en diciembre de 2021.

Dado que el presupuesto definitivo de los fondos MRR se situó en las partidas de la entidad en diciembre de 2021, la inejecución no se debe a la gestión de la entidad, sino a una imposibilidad material dadas las mencionadas fechas.



Por lo que rogamos se mencione esta observación en el informe definitivo.

**Alegación 108**

**4º.- Al Punto 8.3 Composición paritaria de los órganos colegiados y Anexo XII Composición órganos colegiados de sector público autonómico.**

Se indica lo siguiente:

*“La composición de los órganos colegiados de los entes que conforman el sector público autonómico incumple, con carácter general y salvo excepciones, los criterios de paridad que exigen los arts. 11, 14.4 y 16 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el art. 24 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. En concreto, sólo en once84 de los 58 órganos analizados (19%) se cumplían los criterios de paridad en la composición de sus miembros a 31 de diciembre de 2021, existiendo en promedio global, una participación masculina del 70,3% y femenina del 29,7% (véase detalle completo en anexo XII).*

*El incumplimiento anterior debe matizarse atendiendo a las siguientes circunstancias:*

- *En la composición de dichos órganos hay representantes de distintas administraciones que participan por razón de su cargo (miembros natos), lo que puede dificultar el cumplimiento de la norma en supuestos concretos. En estas situaciones debería buscarse una respuesta coordinada para cumplir los criterios de paridad, especialmente en el nombramiento discrecional de vocales o consejeros.”*

**Hacemos la siguiente alegación:**

En el caso de AST, efectivamente el órgano colegiado analizado que es el Consejo de Dirección se incumple la paridad entre mujeres y hombres.

Cabe destacar que la composición del Consejo de AST, varios de sus miembros son nombrados en función de su cargo, y los vocales en representación de cada uno de los Departamentos que integran la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón son ellos mismos los que nombran a sus representantes tanto titulares como suplentes.

Por todo ello AST, no tiene capacidad para cumplir con estos criterios de paridad señalados en el informe de la Cuenta General, por lo que pedimos se haga constar esta observación en el informe definitivo.

Se solicita sean tenidas en cuenta las observaciones anteriores en la elaboración del informe definitivo de fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2021.

La Directora Gerente de  
Aragonesa de Servicios telemáticos,  
(Firmado electrónicamente)  
Fdo.: M<sup>a</sup>Teresa Ortín Puétoles

**Alegación 109**

En relación con el traslado del anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón (ejercicio 2021), se efectúan las siguientes alegaciones relativas a las incidencias detectadas sobre la actuación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA).

- En la página 42 del documento "Anteproyecto ..." se indica que la Administración de la CA, sus cinco organismos autónomos y parte de las entidades de Derecho público (ACPUA, AST, IAA, CITA) no ofrecen información sobre el número medio de empleados durante el ejercicio por categorías y sexos, como exige la nota 1.7 de la Memoria del PGCP, informando únicamente sobre el total existente a 31 de diciembre de 2021. Se remite dicha información:

	Nº medio	Hombres	Mujeres
<b>Dirección</b>	3,49	1,49	2
<b>Administración</b>	37,55	9,35	28,2
<b>Oficial y capataz</b>	48,65	46,65	2
<b>Personal laboratorio</b>	37,82	6,4	31,42
<b>Investigador/a</b>	64,01	25,01	39
<b>Personal investigador en formación</b>	15,76	9,76	6
<b>Técnico de investigación/Técnico de apoyo a la investigación</b>	32,08	11,02	21,06
<b>TOTAL</b>	239,36	109,68	129,68

**Alegación 110**

- En la página 78 del documento "Anteproyecto ..." se indica que conforme establece el art. 9.1.b de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de Creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, su directora-gerente es competente tanto para formular como para aprobar las cuentas anuales de dicha entidad. Esta situación implica autoevaluación de la propia gestión y resulta excepcional en el conjunto de entidades de Derecho público de la CA, en las que la aprobación de las cuentas corresponde siempre a un órgano colegiado (consejo de dirección, consejo de administración o consejo rector). El CITA hace constar que implementará el procedimiento necesario para no incurrir en dicha excepcionalidad, sometiendo la aprobación de las cuentas al consejo rector.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GERENTE

Lucía Soriano Martínez

02550317P  
LUCIA  
SORIANO (R:  
Q5000823D)

Firmado digitalmente  
por 02550317P LUCIA  
SORIANO (R:  
Q5000823D)  
Fecha: 2022.11.22  
12:37:54 +01'00'



**Observaciones al ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN de la  
Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2021  
realizado por la Cámara de Cuentas de Aragón,**

**Doña Ana Ester Borao Moros** con DNI nº 73.004.644 E, actuando en nombre y representación del **Instituto Tecnológico de Aragón** (en adelante, ITAINNOVA) en su calidad de Directora, con CIF nº Q 5.095.008-H y domicilio en Calle María de Luna, nº 7, de Zaragoza, ante la Cámara de Cuentas de Aragón y, como mejor proceda en Derecho

**EXPONE**

Que, con fecha 2 de noviembre de 2022, se recibió, por correo electrónico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, el anteproyecto del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la CCAA de Aragón del ejercicio 2021, para que, en su caso, se efectúen las observaciones que se consideren oportunas en referencia al contenido que afecte a este Instituto.

Evacuando pues, el traslado conferido por la mencionada secretaría general del referido informe provisional para efectuar observaciones, mediante este escrito el ITAINNOVA realiza las siguientes

**OBSERVACIONES**

**4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN**

En el anteproyecto de informe se indica lo siguiente:

**Alegación 111**

**4.1. Limitaciones al alcance**

*"b) Como ya se señaló en el informe de fiscalización de la Cuenta General 2020, con la implantación del nuevo PGCP en 2019 la Administración de la CA incumplió las normas de valoración recogidas en los apartados b y g de la disposición transitoria segunda de la Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo. Esto es, no dio de baja el valor de los bienes entregados en adscripción a sus organismos públicos (109 millones de euros) con contrapartida a cuentas de resultados de ejercicios anteriores, ni procedió a valorarlos nuevamente por su valor recuperable.*



*Este importe sigue activado en su balance no consolidado, dentro de la cuenta # 240 "Participaciones a largo plazo en entidades de Derecho público", y en él se incluyen bienes inmuebles de distinta naturaleza (residencias, albergues, edificios administrativos, etc.), adscritos hace muchos años."*

A su vez en el apartado 4.2.20 se indica lo siguiente:

#### **4.2.20. Salvedades al informe de auditoría del Instituto Tecnológico de Aragón**

*"28. El Instituto Tecnológico de Aragón no ha contabilizado el valor de los terrenos y construcciones del Campus Universitario I+D en Zaragoza, cedidos gratuitamente por la Administración CA en el ejercicio 2010. El valor neto contable de las construcciones cedidas a dicha fecha ascendió a 3,47 millones de euros."*

Al respecto indicar que, ambos aspectos recogidos en los dos puntos citados están relacionados, por cuanto la situación en las cuentas generales del Gobierno de Aragón de los terrenos y construcciones en los que se ubica el Instituto afecta a la salvedad que aparece en el informe de auditoría externo que acompaña a las cuentas anuales formuladas por éste, ya que no se dispone de toda la información necesaria para reflejarlo en sus cuentas.

Es de interés del Instituto regularizar la situación a los efectos de eliminar dicha salvedad, por lo que en la medida de lo posible se impulsarán las actuaciones que puedan corresponderle y ante los departamentos del Gobierno de Aragón pertinentes.

### **Alegación 112**

#### **4.3. Fundamento de la opinión de auditoría de cumplimiento**

##### **4.3.4. Incumplimiento del periodo medio de pago y registro contable de facturas**

**En este apartado en el informe provisional se indica lo siguiente:**

*"33. El período medio de pago (PMP, en adelante) definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos."*

...

*Las entidades de Derecho público y las sociedades mercantiles recogen en sus memorias información en cómputo anual sobre periodos medios de pago a proveedores. Al margen de la sociedad Ciudad del Motor de Aragón, que registra valores inusualmente elevados (162,4 días), **incumplieron el plazo máximo legal** las entidades del grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV, TVA y RAA; entre 40 y 58 días), las sociedades Aragón Plataforma Logística (30,5), Aragonesa de Gestión de Residuos (45,3 días), Centro Europeo de Empresas e Innovación*



de Aragón (34 días) y Parque Tecnológico Walqa (43,1 días), y **el Instituto Tecnológico de Aragón (44 días)**. Todos ellos, a excepción de estos tres últimos, empeoraron sus periodos medios de pago a proveedores en 2021 frente al dato registrado en el ejercicio anterior.”

El Instituto Tecnológico de Aragón formula sus cuentas anuales de acuerdo el Plan General Contable de empresas, la legislación mercantil y las adaptaciones sectoriales aplicables, tal y como establece el Decreto 88/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad.

De acuerdo con ello, ajusta el contenido de la memoria a lo establecido en la indicada normativa de empresas, por lo que en la nota 12, e) se incluye la información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores, Disposición adicional tercera. “Deber de información” de la Ley 15/2010, de 5 de julio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La metodología del cálculo del ratio de periodo medio de pago, (PMP), para operaciones comerciales recogida en la memoria de las cuentas anuales del Instituto es similar en cuanto a la fórmula de cálculo indicada en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

Así el ratio de PMP de operaciones pagadas se ha calculado de la forma que se indica a continuación:

Ratio PMP de operaciones pagadas =  $\Sigma (\text{N}^\circ \text{ Días de Pago} * \text{Importe de la Operación Pagada}) / \text{Importe total de Pagos Realizados}$

Sin embargo, el número de días de pago considerado para este cálculo difiere de lo indicado en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, aplicable a administraciones públicas.

Para el cálculo del PMP de la nota 12 e) de la memoria de acuerdo a PGC de empresas, el número de días de pago se ha calculado en referencia al número de días transcurridos desde la fecha de emisión de las facturas por el proveedor hasta la fecha del pago de la misma. Utilizando este dato de referencia el valor del PMP de 2021 está en 44 días, dentro del marco de los 60 días máximos establecido en la ley de morosidad para empresas.



En la metodología aplicable a las Administraciones públicas de acuerdo al Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, el número de días de pago se calcula de diferente forma:

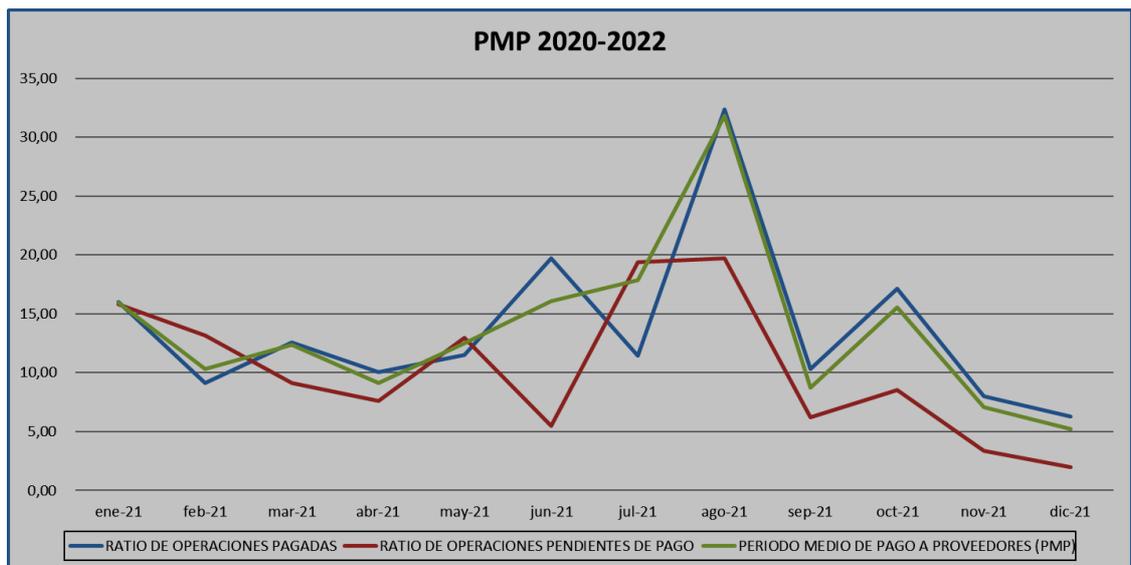
*“Artículo 5. Cálculo del periodo medio de pago de cada entidad.*

*Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:*

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad”*

Por lo tanto, existe un desfase de días entre la fecha de emisión de las facturas y la fecha de referencia para el cálculo del número de días de pago, por lo que el periodo medio de pago resultante difiere.

Mensualmente el Instituto informa al servicio de contabilidad de la Intervención General del Gobierno de Aragón, de la relación de facturas pagadas y las pendientes de pago a los efectos del cálculo del periodo medio de pago de la entidad y de la CCAA de Aragón. Los ratios calculados por dicho servicio están públicos en el portal transparencia del Gobierno de Aragón, siendo éstos los valores publicados para 2021:





Como puede observarse, en líneas generales, el Instituto cumple con el PMP de acuerdo a la metodología de cálculo establecida para las administraciones públicas estando por debajo de los 30 días admitidos, si bien, debido a la aplicación del plan contable de ámbito privado para la formulación de sus cuentas, el valor del PMP que aparece en la nota 12 e) de su memoria se calcula de forma diferente, aunque en términos de empresa el valor resultante esté por debajo de los 60 días de pago máximo establecidos para las operaciones comerciales entre empresas.

**Alegación 113**

**Anexo II - Entes con informe de auditoría emitido por auditor independiente**

En dicho anexo se indican los entes que han realizado auditoría independiente y los que no lo han hecho, expresado en una tabla.

En lo referido al Instituto Tecnológico de Aragón en dicha tabla se ha indicado que “Sí” se ha realizado auditoría voluntaria en 2021, pero en la columna de opinión emitida 2021 han indicado “Modificada”

Sin embargo, en el párrafo explicativo, indican que las salvedades del informe de auditoría que acompañan las cuentas son las mismas que las de 2020:

*“De los 50 entes restantes que no consolidan cuentas con la Administración de la CA un total de 18 se sometieron a auditoría externa, en particular las dos entidades de derecho público con mayor peso relativo (Instituto Tecnológico de Aragón y Corporación Aragonesa de Radio y Televisión) y todas las sociedades mercantiles. Estos 38 entes concentran el 99% del gasto total de entes no SERPA (309,69 millones de los 312,69 totales) y sólo en dos de ellos existe opinión no modificada (Instituto Tecnológico de Aragón 86 y Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca).”*

Las salvedades reflejadas en los informes de auditoría que acompañan a las cuentas anuales del Instituto en 2020 y 2021 son las mismas, y precisamente su origen deviene de la bis pública del Instituto.

El matiz diferencial de un ejercicio a otro está en que se modifican los importes de una de las salvedades, la referida a las transferencias, siendo la misma salvedad, pero actualizada al valor de cada cierre de ejercicio. La otra salvedad referida a los terrenos permanece inalterada.

Por lo tanto, viendo que la información reflejada en la tabla y en el texto del anteproyecto son diferentes y que las salvedades de los informes de auditorías voluntarias de las cuentas del Instituto son las mismas pero actualizadas, rogamos se tenga en cuenta en la redacción del informe definitivo esta cuestión en el sentido que corresponda.



Por todo lo expuesto,

### **SOLICITO**

Que se tenga por presentado este escrito y se modifique el anteproyecto de Informe de fiscalización en la medida que corresponda con las observaciones presentadas.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGON  
Ana Ester Borao Moros

## Anexo XIV – Tratamiento de las alegaciones

## DPTO. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

## INTERVENCIÓN GENERAL

**Alegación 1****Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se indica que en el epígrafe 2 del anteproyecto debería especificarse el conjunto de entes consolidados para una mejor comprensión del texto, o bien añadir referencias al anexo I.

**Se acepta la alegación y se modifican las referencias del informe a “entidades SERPA”, sustituyéndolas por “entidades consolidadas” o equivalentes.**

**Alegación 2****Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se advierte de un error formal al no existir la identificación del apartado 2.5.

Efectivamente, se ha omitido por error el apartado “2.5 Objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto” que debería recoger el anteproyecto, debiendo procederse a su subsanación.

**En conclusión, se acepta la alegación y se modifica el informe, incorporando dicho apartado al índice y al cuerpo del informe.**

**Alegación 3****Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se señala que a fecha actual existen datos más actualizados sobre objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, publicados por la IGAE, recomendando su sustitución en el informe.

Respecto a lo alegado, debemos señalar que el anteproyecto de informe ya recoge datos actualizados en los cuadros de las páginas 18, 21 y 57 del informe, así como en las notas al pie nº 13 y 60.

Los datos revisados por la IGAE se elaboraron a finales de septiembre y se publicaron posteriormente en su web, pero el segundo informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto del ejercicio 2021 no se aprobó hasta el 8 de noviembre de 2022 (fecha en la que el anteproyecto de informe de la Cámara de Cuentas ya se había aprobado y notificado), como puede comprobarse en el siguiente enlace:

<https://www.hacienda.gob.es/CDI/Estabilidad%20Presupuestaria/Informe-completo-EP-2021-2.pdf>

Por tanto, había determinada información que la Cámara de Cuentas no podía corregir al no disponer de los últimos datos revisados (por ejemplo, los relativos a la regla de gasto), pero no es el caso de las cifras de déficit o de deuda pública, que ya estaban actualizadas.

No solo se actualizan todas las cifras de 2021, sino también las de 2020, que igualmente se han revisado en la misma fecha e implican un incremento del superávit de ese ejercicio en 55 millones de euros.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación propuesta y se actualiza la información pendiente de los apartados 2.5 y 4.4.2 del informe.**

#### Alegación 4

##### Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención confirma el defecto de amortización de las carreteras dentro del inmovilizado. No obstante, su corrección resulta compleja y se plantea que la Cámara de Cuentas proponga un criterio al respecto.

La alegación formulada por Intervención confirma la limitación al alcance apreciada por la Cámara de Cuentas en el apartado 4.1.a) del informe. Las normas contables son claras y obligan a identificar y separar todos los elementos amortizables de los no amortizables, e introducir los ajustes sobre los bienes existentes a dicha fecha. Por otra parte, la corrección exige disponer de un inventario completo y actualizado con el suficiente grado de detalle.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

#### Alegación 5

##### Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación precisa que el importe de los bienes adscritos por la Administración CA a otras entidades en el ejercicio 2019 ascendía a 107 millones de euros, no a 109 como se indica en el anteproyecto, y que su valoración se efectuó a precio de coste porque la letra g) de la disposición transitoria del PGCP de la CA lo permite.

Respecto a lo alegado, es cierto que la valoración de estos bienes a 31 de diciembre de 2019 ascendía, efectivamente, a 107 millones de euros; posteriormente se incrementó hasta los 109, fruto de la adscripción de las naves de Tarazona al IAF. También es cierto que se valoraron por su coste de adquisición, no siendo necesario determinar su valor recuperable.

Sin embargo, como se expone en la respuesta a la alegación nº 7 (véase más adelante) el análisis del inventario evidencia la existencia de otros bienes adscritos por la Administración de CA que no se están valorando como participaciones a largo plazo en entidades de derecho público. Es decir, a la entrada en vigor del nuevo PGCP de la CA la Administración optó por traspasar los saldos de los bienes cuya adscripción sí se había contabilizado previamente, pero no efectuó una labor de depuración para identificar la totalidad de los bienes adscritos, como exigía el apartado b y g de la disposición transitoria segunda de la Orden HAP/535/2018 de 14 de marzo.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se modifica la redacción del apartado 4.1.b), suprimiendo las referencias a la valoración de los bienes adscritos e identificados, manteniendo la salvedad respecto a los no identificados.**

## Alegación 6

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se refuerzan los argumentos señalados en la alegación nº 5 anterior, señalando que para los bienes en adscripción contabilizados coincidiría el valor recuperable con su coste de adquisición.

Dado que en la alegación nº 5 ya se ha aceptado el criterio de valoración para los bienes adscritos identificados en contabilidad, procede remitirse a lo señalado en dicha alegación.

**En conclusión, se acepta la alegación y se modifica el informe en los términos indicados en la alegación nº 5 anterior.**

## Alegación 7

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre la existencia de otros bienes adscritos y no identificados en contabilidad con esa naturaleza, se alega que el sistema contable permite controlar todos los bienes adscritos mediante comunicaciones entre el Servicio de Patrimonio y el Servicio de Planificación y Gestión Contable. En relación al activo citado como ejemplo por la Cámara de Cuentas de Aragón, con número de inventario 210\_1026 DGA 2010, se indica que no ha sido adscrito al IASS sino al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en virtud del acta de afectación de 23 de marzo de 2018. Por lo tanto, se solicita la eliminación de la limitación al alcance 4.1.b del informe.

Respecto a lo alegado, deben efectuarse las siguientes observaciones:

- Efectivamente, los juzgados de la Plaza del Pilar nº 3 se adscribieron al Departamento de Ciudadanía y Derechos sociales, para destinarlos como sede administrativa de los órganos de la CA de Aragón competentes en materia de acción social.
- No obstante, del conjunto de edificios que conforman los antiguos juzgados de la Plaza del Pilar, nº 3, se destinan a servicios centrales del IASS la totalidad del edificio “B” (excepto las plantas 1ª y 5ª), y la planta 4ª del edificio “C”, según se desprende de la nota 6.1.1 de la memoria del IASS, de su página web y del pliego de prescripciones técnicas del expediente de contratación SC-23/2018, tramitado por dicho organismo. La alegación no explica por qué estos bienes no se encuentran adscritos al IASS, que los está utilizando para poder prestar sus servicios.
- Al cierre del ejercicio 2021 las únicas obras de reforma de estos inmuebles se habían efectuado con cargo a presupuestos del IASS (capítulo 6, Inversiones reales), organismo que tramitó dos expedientes de contratación de obras por importes de adjudicación de 0,9 y 1,79 millones de euros (SC-17/2018 y SC-23/2018), al igual que otros contratos de suministros y servicios en dichos inmuebles, como el servicio de limpieza (SC-07/2022), el de distribución de bebidas mediante máquinas expendedoras (SC-17/2020) o la modernización de ascensores (SC-6/2019).
- Al no haberse efectuado la adscripción de estos activos en favor del IASS (solo de los locales a los que se refiere la alegación), el importe de las obras señaladas en el párrafo anterior se registró incorrectamente como gasto del ejercicio 2019 en la contabilidad financiera del instituto (cuenta 622), reconociendo la Administración de la CA un incremento del valor del

inmueble como contrapartida en la cuenta 771 “Beneficios procedentes del inmovilizado material”.

- Es evidente que el IASS es un ente contable independiente de la Administración de la CA, está ocupando parte de estos inmuebles para su uso propio y no tiene ningún contrato de arrendamiento suscrito con el departamento. Existe, por tanto, una adscripción tácita de parte de estos bienes inmuebles (art. 83.2 del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón) que no consta debidamente registrada en el inventario patrimonial de la CA, dado que el único titular de los bienes es, a fecha actual, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

**En consecuencia, se admite parcialmente la alegación respecto a la titularidad de la adscripción de los inmuebles (que corresponde al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales), pero dejando constancia de la incorrecta adscripción de parte de los mismos al IASS, que los emplea para prestar sus servicios.**

### Alegación 8

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la incorrecta contabilización presupuestaria de las transferencias a la sección 01 “Cortes de Aragón”, se comparte el criterio planteado por la Cámara de Cuentas. No obstante, se plantea sustituir la palabra “contabilizados” por “presupuestados”, entendiéndose que la incorrecta contabilización deriva de una consignación indebida de los créditos de dicha sección en la tramitación y posterior aprobación de la ley de presupuestos del ejercicio 2021. También se propone incluir una recomendación al respecto, debiendo reflejarse tanto las transferencias corrientes como las de capital.

La Intervención General no discrepa de la incidencia señalada.

En el anteproyecto solo se propone recoger las transferencias corrientes porque los gastos de capital presupuestados y ejecutados en la sección 01 son inmateriales (1,4% del total de obligaciones reconocidas). No obstante, para mayor claridad se modificará el informe definitivo para señalar que los créditos deberían presupuestarse y contabilizarse en los capítulos 4 y 7 del presupuesto consolidado de gastos.

Esta incidencia se viene repitiendo en anteriores informes de fiscalización sobre la Cuenta General de la CA, muchas veces también dentro del apartado de recomendaciones (véase informes de 2011, 2012-13, 2014), y pese a ello sigue pendiente de corrección. No obstante, atendiendo a la alegación efectuada, se añade como una recomendación específica del informe.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación, señalando que las transferencias a las Cortes de Aragón deberían presupuestarse y contabilizarse en los capítulos 4 y 7 del presupuesto y se propone una recomendación al respecto en el epígrafe 7, manteniendo el resto de la redacción en los mismos términos señalados en el anteproyecto de informe.**

### Alegación 9

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se propone modificar la redacción de la salvedad por defecto de amortización del inmovilizado no financiero, alegando que la incidencia observada no es un error que afecte a todos los bienes incorporados al inventario en 2006, sino solo a una parte de los mismos.

Se admite la alegación propuesta y se procede a redactar con mayor claridad la redacción del punto 2 del apartado 4.2.2, a fin de reflejar correctamente la problemática asociada a la distinta fecha que se tomó como referencia para la amortización de determinados bienes.

**En conclusión, se acepta la alegación propuesta y se modifica el punto 2 del apartado 4.2.2 del informe.**

### Alegación 10

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La Intervención General solicita el detalle de los bienes con defecto de amortización acumulada a los que se ha hecho referencia en la alegación nº 9, a fin de proceder a su análisis.

La relación de bienes afectados por esta incidencia se ha obtenido del propio sistema de información contable, cuya gestión compete a la Intervención General. No obstante, la Cámara de Cuentas procede a remitir dicha relación al servicio de contabilidad, sin que este hecho implique la modificación de las conclusiones del informe.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del epígrafe 4.2.2 del informe.**

### Alegación 11

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega respecto a la funcionalidad de crear subnúmeros dentro del módulo de activos fijos, que no implica un mejor control de los activos y que complica su seguimiento.

Se acepta parcialmente la alegación y se suprimen las referencias a la funcionalidad de crear subnúmeros dentro del módulo de activos fijos, ya que es la Intervención General, como responsable de la contabilidad, quien debe plantear la mejor forma de solucionar esta incidencia. No obstante, la alegación no cuestiona la salvedad señalada en el anteproyecto de informe, por lo que debe mantenerse la misma conclusión respecto al cálculo de la amortización.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se suprimen las referencias a la funcionalidad de crear subnúmeros dentro del módulo de activos fijos, manteniendo la misma incidencia respecto a la problemática de amortización de los bienes del inmovilizado no financiero.**

## Alegación 12

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega sobre la falta de traspaso a inmovilizado desde cuentas de inmovilizado en curso, que la Intervención general ha tomado diversas medidas para proceder a la reclasificación de los elementos.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.2.3 del informe, ya que dichas medidas no han tenido efecto sobre las cuentas anuales del ejercicio 2021, manteniéndose la misma incidencia reflejada en anteriores informes de fiscalización de la Cuenta General.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 13

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se plantea una alegación similar a la señalada en la alegación nº 12 anterior, solo que referida a las existencias / activos construidos para otras entidades.

La respuesta a esta alegación es la misma que la señalada en la alegación nº 12, a la que procede remitirse.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 14

### Contestación de la Cámara de Cuentas

En cuanto a la activación de determinados gastos como mayor valor de las inversiones, se alega que este hecho tiene su origen en las normas de aplicación de la contabilidad presupuestaria. La Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos del Estado, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, indica que son imputables al capítulo 6 de inversiones reales “los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales del Estado”.

A partir de las pruebas realizadas, la Cámara de Cuentas constató la activación indebida de distintos gastos por un importe de 11 millones de euros que, atendiendo a su naturaleza corriente, no deberían haberse reconocido como inmovilizado en curso.

En este punto, como señala la alegación, deben diferenciarse las normas de contabilidad presupuestaria de las financieras, y estas últimas considerarán que solo son activables los gastos directamente atribuibles a la adquisición o a la puesta en condiciones de servicio del elemento patrimonial (norma de valoración 2ª “Inmovilizado material” del PGCP de la CA), condición que no cumplen los gastos indicados en el párrafo anterior.

Es el caso, por ejemplo, de los gastos de personal que retribuyeron la encomienda de gestión realizada a la empresa pública SODEMASA para el desarrollo del proyecto “Aula de Medio Ambiente Urbano”. El conjunto del coste del proyecto se activó como construcciones en curso sin deducir

estos gastos de personal, que no resultaban activables al no estar asociados a la construcción del aula, sino a la ejecución del proyecto.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe**

### Alegación 15

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el cálculo de la provisión por insolvencia de los créditos vinculados a la gestión de vivienda social, se solicita que la salvedad sea modificada para que el importe de la provisión calculada por la Cámara de Cuentas refleje, de forma estimada y ponderada, la antigüedad de las cuotas vencidas e impagadas.

La Administración de la CA ha adoptado un criterio para dotar la provisión basado en deteriorar el importe de deuda de capital vencido y no pagado y los intereses que se derivan del mismo. Sin embargo, si existen saldos anteriores que no han sido satisfechos se puede aplicar, atendiendo al principio de prudencia, el criterio contable de que tampoco se atenderán las obligaciones futuras de idéntica naturaleza. Por ello, consideramos que para un mejor reflejo de la imagen fiel, los estados financieros deberían incluir el deterioro de la totalidad de los créditos de los deudores morosos, y no solo las deudas vencidas y no satisfechas.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 16

Se alega que no hay una norma que establezca una sistemática de cálculo concreta para la provisión por insolvencias, por lo que no resulta procedente afirmar que la provisión está incorrectamente dotada.

A este respecto, el anteproyecto se limita a indicar que, conforme a nuestras estimaciones, basadas en el histórico de cobros y anulaciones de deudores, la provisión para insolvencias dotada por la Administración CA se encuentra infravalorada en 1,47 millones de euros; por tanto, no se ha afirmado de modo absoluto que la provisión esté incorrectamente dotada, sino que está infravalorada.

Tal como establece la norma de reconocimiento y valoración 8ª del PGCP de la CA, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito se ha deteriorado como resultado de uno o más sucesos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial, y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros. La Cámara de Cuentas aplica esta normativa, efectuando una estimación global del riesgo de fallidos existentes en los saldos deudores basada en el histórico de cobros y anulaciones, atendiendo a la antigüedad y a la naturaleza de los recursos.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 17

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

En relación con las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondiente a 2008 y 2009, se alega que no pueden figurar como cargas presupuestarias en un listado que recoge los compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, ya que se trata de devoluciones que se registran en el presupuesto de ingresos y no existe ningún estado que refleje la devolución de ingresos futuros dentro de la Memoria.

Respecto a lo alegado, se efectúan las siguientes observaciones:

- el PGCP de la CA solo fija unas exigencias mínimas al regular el contenido a incluir en la memoria, señalando también que “deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividad de la entidad en el ejercicio, facilitando la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la liquidación del presupuesto de la entidad contable”.
- La Cámara de Cuentas no exige que esta información deba presentarse necesariamente en el estado de compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores. La Intervención General es libre de recogerlas en este estado, en uno específico de devoluciones de ingresos futuros o en cualquier otro que considere conveniente, siempre que se informe suficientemente en la Memoria sobre estas devoluciones de ingresos, dada su relevancia.
- Respecto a la referencia que se hacía en el anteproyecto a estas devoluciones de ingresos como “cargas presupuestarias”, es cierto que su naturaleza no es esa, por lo que se acepta la alegación y se modifica la redacción del informe para mayor claridad.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación modificando el título del epígrafe y suprimiendo la referencia a las devoluciones de ingresos como “cargas presupuestarias”, manteniendo el resto de la salvedad en los mismos términos señalados en el anteproyecto del informe.**

### Alegación 18

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a la falta de reflejo presupuestario de las operaciones de refinanciación de deuda, se efectúan las siguientes alegaciones:

- su carácter extrapresupuestario ya se refleja en la LPCA de 2021 y que prevalece sobre las normas contables.
- en el ejercicio 2022 se ha modificado con la misma finalidad el TRLHCA.
- los documentos que recogen los principios contables públicos son solo una base orientativa, y que no pueden prevalecer sobre una norma con rango de ley

- no hay un consenso unitario en las administraciones públicas españolas a la hora de reflejar contablemente estas operaciones
- su efecto es nulo sobre el resultado presupuestario y sobre la presentación de las cuentas anuales, no produciendo infravaloración alguna en los derechos y obligaciones reconocidas

Respecto a lo alegado, se efectúan las siguientes observaciones:

- La propia alegación señala que la reforma del TRLHCA no se ha efectuado hasta el ejercicio 2022, por lo que en el periodo fiscalizado perduraba la incoherencia entre dos normas con rango de ley (art. 108 TRLHCA y art. 40.5 LPCA 2021), situación análoga a la que se recogió en el informe de fiscalización de la Cuenta General 2020.
- También reconoce que el propio PGCP de la CA considera principios y normas de contabilidad generalmente aceptados los pronunciamientos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.
- El apartado 4º del marco conceptual del PGCP de la CA entiende que tanto la cancelación como la emisión de pasivos financieros constituyen gastos e ingresos presupuestarios. Aunque el efecto de su carácter extrapresupuestario sea nulo en el resultado, se estarían compensando indebidamente ingresos y gastos, en contra de lo previsto en el art. 34 TRLHCA, que obliga a imputar al presupuesto de la CA “la totalidad de los gastos e ingresos de la misma”.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 19

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que la reclasificación propuesta por la Cámara de Cuentas sobre deudas de largo a corto plazo no se corresponde con lo establecido en el cuadro de amortización del préstamo FLA 2019 vigente a cierre del ejercicio, puesto que a 31 de diciembre de 2021 y también a fecha de formulación de las cuentas anuales de 2021 se desconocía que se iba a llevar a cabo una refinanciación por un importe de 573 millones de euros.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 25 de enero de 2022 autorizó a la CA de Aragón a formalizar operaciones de deuda a largo plazo por un importe máximo de 1.237,7 millones de euros. Esta cantidad “debía destinarse a refinanciar total o parcialmente los préstamos formalizados en 2016 y 2019, con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, con el objetivo de conseguir un ahorro de gastos financieros para la Comunidad Autónoma”. Con esta autorización, el Gobierno de Aragón procedió a la refinanciación de la deuda FLA 2019 con fecha 13 de abril de 2022.

Aunque la alegación no indica cual fue la fecha en la que se formó la Cuenta General, es evidente que fue con posterioridad a la indicada en el párrafo anterior, ya que:

- existen asientos en contabilidad financiera de fecha posterior
- la alegación nº 20 señala que la contabilidad de la cuenta 413 se cierra el 19 de abril, “entendiendo que es un plazo suficientemente amplio para haber registrado todas las facturas provenientes del ejercicio anterior”

- la nota 8 del tomo II hace referencia a distintos hechos que se produjeron en el mes de mayo de 2022.

Por tanto, es cierto que a 31 de diciembre no se podía conocer si se iban a efectuar operaciones de refinanciación, pero no a la fecha de formación de la Cuenta General.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 20

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la infravaloración del saldo de la cuenta 413, se indica que para poder cumplir con la formación y aprobación de la Cuenta General es preciso cerrar la contabilidad a una determinada fecha, siendo el 19 de abril de 2022 la fecha límite para registrar las facturas procedentes del ejercicio anterior. La alegación también da cuenta de las actuaciones realizadas por la CA para detectar la posible existencia de gastos sin registrar pendientes de aplicar a presupuesto, señalando que se efectúa con la información que proporciona el registro de facturas.

Conforme a las normas del PGCP de la CA, la cuenta 413 recoge deudas derivadas de operaciones devengadas, independientemente de su anotación o no en el registro de facturas, correspondiendo a la CA establecer las actuaciones necesarias para un adecuado control de la cuenta.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 21

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega sobre la salvedad relativa a la deuda con el Consorcio del Aeropuerto de Teruel por transferencias de financiación sujetas a justificación con fondos FITE (1,55 millones de euros) que lo correcto sería expresar, en su caso, que el Consorcio contabilizó un ingreso sin disponer de la documentación que lo justificaba, ya que tanto el acto administrativo (Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se autoriza la transferencia) como la operación contable de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación se efectuaron en 2022.

Frente a lo alegado, el acuerdo de 2 de diciembre de 2021 de la Comisión de Seguimiento del FITE para la selección de los proyectos financiados con cargo al FITE 2021 aprobó conceder al Consorcio del Aeropuerto de Teruel un importe de 8,7 millones de euros. Durante el ejercicio 2021 se reconocieron obligaciones por parte de la CA por importe de 8,25 millones, y el resto (0,45 millones) no se contabilizaron hasta el ejercicio 2022.

<b>I) APOYO AL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS</b>	<b>17.700.000,00</b>	
I.1 Infraestructuras Municipales	6.000.000,00	PRI
<b>I.3 Consorcio Aeropuerto de Teruel</b>	<b>8.700.000,00</b>	VTMV-EPE-AREX
I.4 Dinópolis	3.000.000,00	ICD-IAF
<b>TOTAL</b>	<b>60.000.000,00</b>	

<sup>(1)</sup> Acrónimos del órgano responsable de la ejecución.

PRI - Presidencia y Relaciones Institucionales,

ICD - Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, IAF - Instituto Aragonés de Fomento,

CUSC - Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, CITA - Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón

VTMV - Vertebración del territorio, movilidad y vivienda, SVA - Suelo y Vivienda de Aragón

EPE - Economía, Planificación y Empleo, CEPA - Corporación Empresarial Pública de Aragón, AREX - Aragón Exterior

Página 11 de 12



**CSV : GEN-54fb-c359-2ed8-b748-b9a9-8bd1-5bab-6f76**  
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
 FIRMANTE(1) : FERNANDO GALINDO ELOLA-OLASO | FECHA : 10/12/2021 17:22 | NOTAS : F  
 FIRMANTE(2) : ALFREDO GONZALEZ GÓMEZ | FECHA : 13/12/2021 12:26 | NOTAS : CF

Por otra parte, mediante acuerdo de la comisión de seguimiento celebrada el 22 de marzo de 2021, se aprobó, con cargo al FITE del 2019 un incremento de financiación de 1,1 millones de euros para el Consorcio, financiación que se añadía a los 3 millones aprobados en el ejercicio 2019.

**Único.-** Aprobar las modificaciones propuestas por el Gobierno de Aragón en relación a proyectos vinculados al Convenio FITE 2018 y la modificación de la adscripción de recursos financieros en los términos que constan a continuación:

MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DEL CONVENIO FITE 2018				
PROYECTOS DE INVERSIÓN	DPTO/ENTIDAD RESPONSABLE	IMPORTE VIGENTE	MODIFICACIÓN aprobada	NUEVO IMPORTE
<b>INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>				
Consorcio Aeropuerto de Teruel	VTMV	4.000.000,00 €	1.100.000,00 €	5.100.000,00 €

Por tanto, a finales del ejercicio 2021 la comisión de seguimiento del FITE ya había aprobado estos importes, destinados a financiar los proyectos del Consorcio, y es la Administración de la CA la que no había contabilizado los 1,5 millones de euros restantes.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 22

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto al pasivo no reconocido con la sociedad RENFE Viajeros S.M.E., se alega que existe un acuerdo de liquidación y garantía de pagos firmado en 2019 entre RENFE y la Administración de la CA. Según dicho acuerdo RENFE Viajeros S.M.E. debía anular la facturación emitida hasta ese

momento, correspondiente a los servicios prestados durante el año 2017 (no prestados en 2019, como se indica en el anteproyecto) por importe de 5,64 millones de euros, y emitir una nueva facturación por importe de 4,25 millones. La diferencia (1,4 millones) no se ha vuelto a facturar o no consta en el registro electrónico de facturas, por lo que no procede reconocer ningún pasivo.

De la documentación remitida por RENFE Viajeros S.M.E. y como resultado de los trabajos de circularización de acreedores, se deduce que 1,4 millones (resto liquidación, por incremento de cánones ADIF) corresponde a servicios prestados en el ejercicio 2017 y facturados en el ejercicio 2019; en concreto, el 11 de marzo de 2019.

Por otra parte, las cuentas anuales auditadas de la sociedad "RENFE Viajeros S.M.E" incluyen en la deuda facturada a la CA el importe de 1,4 millones correspondiente a la repercusión del incremento de cánones ADIF fijado la ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2017, señalando que el 30 de diciembre de 2015 se formalizó el primer acuerdo con el Gobierno de Aragón, que se ha ido renovando por anualidades.

13

**RENFE VIAJEROS S.M.E., S.A.****Memoria de Cuentas Anuales**

En 2020, el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictó sentencia sobre el recurso contencioso administrativo que la Sociedad había interpuesto contra la Resolución de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura de fecha 10 de septiembre de 2019, que rechazaba la reclamación de las facturas pendientes de cobro referentes a los servicios públicos de los ejercicios 2017 y 2018. En dicha sentencia se condenaba a pagar a la Junta de Extremadura 6 miles de euros por los servicios de 2017, 3.407 miles de euros por los servicios de 2018 y el interés legal del dinero de ambas cantidades, que han sido liquidados íntegramente en el ejercicio 2021 (véase nota 11 e) ii).

- g) El 30 de diciembre de 2015 se formalizó el primer acuerdo con el Gobierno de Aragón, que se ha ido renovando por anualidades. Para la anualidad de 2017 se firmó un acuerdo de liquidación a finales de 2019, en este acuerdo se establecía el déficit de explotación en 5.642 miles de euros, si bien el gobierno de Aragón solo reconocía 4.246 miles de euros, quedando pendientes de pago 1.397 miles de euros correspondientes al incremento de cánones establecido en los PGE de 2017. Las anualidades de los servicios correspondientes a 2018, 2019 y 2020 han sido liquidadas y cobradas. El 18 de noviembre de 2021 se firmó el acuerdo de liquidación para la liquidación de los servicios prestados en el periodo enero a septiembre de 2021, que se encuentra pendiente de pago (véase nota 11 e) ii). Actualmente se están ultimando los trámites administrativos para la firma de un nuevo Contrato de Servicio Público para los servicios prestados a partir del 29 de noviembre de 2021 y años sucesivos con el Gobierno de Aragón en el que se reducirán el número de trenes y de relaciones que se prestaban anteriormente (véase nota 11 e) ii). *Relaciones con Adif*

En lo que respecta a servicios facturados en 2017 se firmó un acuerdo de liquidación a finales de 2019 por el que se cuantificaba el déficit de explotación en 5,64 millones de euros, si bien el Gobierno de Aragón solo reconoció 4,25 millones, quedando sin consignar (ni pagar) un total de 1,39 millones.

De la información anterior se deduce la prestación de un servicio ya facturado, del que se deriva una obligación que deberá atenderse por parte de la CA, al igual que los servicios facturados en ejercicios anteriores.

Por tanto, procede aceptar únicamente la alegación propuesta en cuanto a la fecha de prestación de los servicios (2017 en lugar de 2019), manteniendo el resto de la salvedad en los términos ya señalados.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se modifica la redacción del punto 18 del apartado 4.2.12 del informe para indicar que los servicios de la sociedad “RENFE Viajeros” se prestaron en 2017.**

### Alegación 23

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

En lo referente al abono de determinados gastos de personal con posterioridad al ejercicio de su devengo, se señala que el grueso de las retribuciones pagadas se están reflejando correctamente en el ejercicio en que proceden, y que solo una parte de ellas (retribuciones por desarrollo profesional, gastos derivados de sentencias, etc.) incumplen dicho criterio, no pudiendo reconocerse en nómina hasta que se produzca el acto administrativo que genere la obligación.

Respecto a lo alegado, el informe se limita a cuantificar el impacto de los gastos contabilizados en ejercicios posteriores a su devengo sobre las cuentas anuales de 2021. Al margen de su imputación a nómina con criterios presupuestarios, es el PGCP de la CA el que exige que estos gastos sean contabilizados conforme a su devengo en la contabilidad financiera, debiendo efectuarse, cuando proceda, las provisiones que resulten necesarias para su adecuado reflejo en las cuentas anuales. Además, estas estimaciones son conocidas a fecha de cierre de cada ejercicio por un importe cierto o aproximado, y no únicamente en el momento de proceder a su pago.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 24

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a las salvedades reflejada en el epígrafe 4.2.14 “Información de la memoria sobre personal” la alegación se limita a señalar que los datos se obtienen del boletín estadístico del personal al servicio de la CA de Aragón, y que dichas incidencias se trasladarán al Instituto Aragonés de Estadística para su corrección.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del epígrafe 4.2.14 del informe.**

### Alegación 25

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La Intervención General señala que esta incidencia sobre el gasto en comedores escolares (epígrafe 4.2.17 del informe), se ha trasladado en numerosas ocasiones al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, considerando que también debería regularse el precio público que corresponda, y proceder a la normalización de los pagos que realizan las familias.

**Se acepta la alegación y se añaden las observaciones efectuadas por la Intervención General, que refuerzan las conclusiones señaladas en el epígrafe 4.2.17 del informe.**

### Alegación 26

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega sobre las diferencias constatadas entre el saldo de las desviaciones de financiación acumuladas al cierre del ejercicio 2020 y los reflejados a fecha de apertura de las cuentas de 2021, que ya se recoge una columna denominada “correcciones al saldo entrante” en la memoria del INAEM, así como las explicaciones pertinentes.

Respecto a lo alegado, debemos señalar que de los diez entes afectados por esta incidencia solo el INAEM es el que recoge una columna de “correcciones al saldo entrante”, si bien es el organismo con mayores diferencias registradas. En cualquier caso, sumando el saldo de apertura y las correcciones al saldo entrante se obtendría una cifra de 23,45 millones de euros (13,45 millones + 20,86 millones – 10,87 millones) cifra que tampoco coincide con el saldo a 31 de diciembre de 2020 (36,60 millones).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 27

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación reconoce las dificultades existentes en la identificación de las desviaciones de financiación, señalando que puede ocurrir que un gasto contabilizado como propio finalmente se incluya como gasto elegible en proyectos financiados con fondos finalistas. No obstante, se procederá la mejora de la gestión y seguimiento de las certificaciones de gastos con financiación afectada.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del epígrafe 4.2.18 del informe.**

### Alegación 28

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que no existe un error en el cálculo del remanente de tesorería, señalando que la diferencia de 5,96 millones de euros corresponde a un cobro pendiente de aplicación definitiva que debe figurar con signo negativo. También que los ajustes propuestos en el informe sobre el remanente de tesorería no resultan de aplicación, atendiendo a las alegaciones presentadas.

**Se acepta la alegación y se modifica la redacción del apartado 4.2.20, suprimiendo el ajuste de 5,96 millones de euros sobre el remanente por cobros pendientes de aplicación definitiva, así como la referencia al saldo corregido por la Cámara de Cuentas sobre el remanente de tesorería dentro del epígrafe 2.5. Adicionalmente, se acepta que cualquier alegación estimada por la Cámara de Cuentas sobre magnitudes que computan en el remanente de tesorería se traslade, en su caso, a los ajustes propuestos en el informe sobre dicha magnitud.**

## Alegación 29

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre los saldos pendientes de pago a entes vinculados que se mantienen en presupuestos cerrados, se considera que constituyen realmente derechos pendientes de cobro y que deben computar en el remanente de tesorería en tanto que la Administración de la CA mantenga reconocida las obligaciones correspondientes. Se discrepa respecto de su naturaleza a largo plazo y se considera que el informe confunde los conceptos de saldo de tesorería y de remanente de tesorería, constituyendo un derecho de cobro disponible para financiar sus gastos, cuando proceda, con origen en superávit presupuestarios de ejercicios anteriores. Finalmente, se alega que el remanente de tesorería está bien calculado, y que el mantenimiento de estos saldos no implica ningún incumplimiento legal.

Respecto a lo alegado, procede efectuar las siguientes observaciones:

- El sentido de esta alegación se contradice con lo expresado en la alegación nº 50, en la que se indica que la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería “está trabajando con la Intervención General en la depuración de saldos”.
- El cuadro reflejado en el apartado 4.3.2 del anteproyecto de informe se confeccionó desde la perspectiva de obligaciones pendientes de pago de la Administración de la CA a sus entes vinculados, que figuran como acreedores y, por tanto, se considera correcto.
- El informe no cuestiona que los remanentes de tesorería estén mal calculados, pero sí que estén sobrevalorados, ya que los entes no tienen capacidad real para exigir su pago a la Administración de la CA.
- Efectivamente, el saldo de tesorería y el remanente de tesorería son dos magnitudes distintas, pero esta última se caracteriza por su inmediata liquidez, requisito que no cumplen estos derechos reconocidos en los que el deudor es la propia CA.
- El anteproyecto no señala que esta incidencia implique ningún incumplimiento legal. No obstante, para una mejor comprensión del informe se traslada esta salvedad al epígrafe 4.2 “salvedades por incorrecciones materiales”, dado que afecta al cálculo de los remanentes de tesorería de las cuentas individuales de los distintos entes consolidados, así como a los derechos de cobro del resto de entes.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación en cuanto a la ubicación de esta conclusión en el informe, y se crea un nuevo apartado 4.2.19, al que se traslada la conclusión nº 30 del apartado 4.3.2 del anteproyecto.**

## Alegación 30

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega respecto a la baja ejecución de las partidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que existen razones muy diversas (algunas señaladas en el propio informe) que lo justifican. Además, se indica que este hecho no implica ningún incumplimiento legal, por lo que se propone su supresión del informe.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.4.1 del informe.

El anteproyecto no señala que esta incidencia implique ningún incumplimiento legal. De conformidad con lo expresado en los epígrafes 1.3 y 3 del informe, emitimos una opinión de auditoría financiera y recogemos determinadas conclusiones de auditoría de cumplimiento con seguridad limitada. No obstante, para evitar interpretaciones erróneas y, teniendo en cuenta que en las alegaciones siguientes se plantean las mismas observaciones en cuanto a cumplimiento de legalidad, modificamos la redacción de ambos epígrafes y añadimos un nuevo apartado 4.4 “Otras debilidades significativas de control interno”, al que trasladamos esta conclusión.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación en cuanto a la ubicación de esta conclusión en el informe. Para ello, se modifica la redacción de los apartados 1.3 y 3, y se crea un nuevo apartado 4.4, al que se trasladan las conclusiones nº 31 y 32 del apartado 4.3.3 del anteproyecto.**

### Alegación 31

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia a la sobrefinanciación de déficit con fondos FLA, se señala que la comunicación del Ministerio de Hacienda en base a la que procede ajustar el endeudamiento neto se efectúa en el mes de noviembre del año siguiente; también que la sobrefinanciación del déficit es una circunstancia prevista en la normativa de estabilidad presupuestaria de la que no se deriva ningún incumplimiento. Por todo ello, se propone la supresión del epígrafe 4.3.5 del informe.

Frente a lo alegado, la Cámara de Cuentas considera que la memoria de la Cuenta General no incluye información suficiente para una adecuada comprensión de estas operaciones de amortización anticipada de deuda, dado que:

- se efectúan por importes muy relevantes
- no son de carácter voluntario, sino que vienen impuestas por la AGE a consecuencia de un exceso de financiación del déficit respecto a los niveles previstos, y
- trasladan a las cuentas del ejercicio siguiente los ajustes por el exceso incurrido en el propio ejercicio

Además, si bien es cierto que las cifras provisionales de déficit/superávit no se conocen hasta el ejercicio siguiente, es cuestionable que al cierre de cada ejercicio no se disponga de estimaciones aproximadas que pongan de relieve si se está incurriendo o no en exceso de financiación y, en consecuencia, si es procedente solicitar mayor liberación de fondos FLA, especialmente en el último trimestre del año (por ejemplo, en el ejercicio 2021 la desviación alcanzó la cifra de 380,50 millones de euros, que ha tenido que ajustarse en 2022).

Finalmente, como ya quedó reflejado en la nota al pie nº 59 del anteproyecto (nº 106 del presente informe), se recuerda que los programas para la aplicación de los FLA de los ejercicios 2020 y 2021 se concedieron, entre otras razones, para que las Comunidades Autónomas cumplieran sus plazos de pago a proveedores, cuestión a la que la CA de Aragón no ha dado cumplimiento en el ejercicio 2021 (véase epígrafe 4.3.4 del anteproyecto de informe).

Respecto a que la incidencia no implique incumplimientos de legalidad, nos remitimos a lo indicado en la respuesta a la alegación nº 30.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación en cuanto a la ubicación de esta conclusión en el informe. Para ello, se modifica la redacción de los apartados 1.3 y 3, y se crea un nuevo apartado 4.4, al que se traslada la conclusión nº 36 del apartado 4.3.5 del anteproyecto.**

### Alegación 32

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que no existen incumplimientos legales en el análisis de las devoluciones de ingresos, por lo que no procede incluir el apartado 4.3.9, proponiendo su supresión.

El Anexo VIII recoge ineficiencias, defectos y errores en la tramitación de los procedimientos de ingresos que, tomadas en su conjunto, son suficientemente relevantes para una adecuada interpretación y comprensión de las cuentas anuales.

No obstante, respecto a que la incidencia no implique incumplimientos de legalidad, nos remitimos a lo indicado en la respuesta a la alegación nº 30.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación en cuanto a la ubicación de esta conclusión en el informe. Para ello, se modifica la redacción de los apartados 1.3 y 3, y se crea un nuevo apartado 4.4, al que se traslada la conclusión nº 42 del apartado 4.3.9 del anteproyecto.**

### Alegación 33

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que la falta de trazabilidad de las contrataciones para el conjunto de entes SERPA carece de fundamento legal, ya que ninguna norma obliga a identificar los expedientes de contratación asociados a cada factura. Se alega también que no se dispone de un gestor de expedientes corporativo que permita proceder a esa identificación y que no obstante esa identificación existe a partir del expediente electrónico administrativo.

Respecto a lo alegado, es cierto que ninguna norma obliga a que el sistema de información contable y/o el registro contable de facturas exijan la identificación del código del expediente de un contrato. Tampoco es obligatorio que la contabilidad presupuestaria y financiera estén integradas con el registro contable de facturas y, sin embargo, lo están, a partir de múltiples campos que pueden combinarse (sociedad, nº de documento, código de acreedor, etc.).

En el desarrollo de la contratación pública electrónica la Cámara de Cuentas considera que la interoperabilidad entre los distintos aplicativos que conforman los sistemas de información de las administraciones públicas posibilitan un mejor control del gasto público.

Así, en el ejercicio fiscalizado no existe interoperabilidad entre los registros contables y la plataforma de contratación del sector público o el gestor de expedientes RM (a partir del cual se rinde información sobre contratos a la Cámara de Cuentas). Es decir, debe analizarse de forma separada la información relativa a la preparación y adjudicación de un expediente de contratación de la que corresponde a su adjudicación.

No obstante, respecto a que la incidencia no implique incumplimientos de legalidad, nos remitimos a lo indicado en la respuesta a la alegación nº 30.

Por otra parte, se desconoce a qué se refiere la alegación cuando habla de identificación del “expediente electrónico administrativo “. Como ya se ha señalado, la contabilidad financiera y presupuestaria no recogen el código del expediente de contratación, y en el registro contable de facturas (donde sí consta como un campo específico con esa denominación) se cumplimenta de forma minoritaria (apenas para el 17,3% del gasto registrado).

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación en cuanto a la ubicación de esta conclusión en el informe. Para ello, se modifica la redacción de los apartados 1.3 y 3, y se crea un nuevo apartado 4.4, al que se traslada la conclusión nº 43 del apartado 4.3.10 del anteproyecto.**

#### Alegación 34

##### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se reitera la misma argumentación señalada en la alegación anterior, señalando que existen otros medios para llevar a cabo el control del gasto de los expedientes de contratación y que, en su caso, lo que procede es recomendar la implantación de un gestor de expedientes.

Respecto a estas observaciones, debemos remitirnos a lo señalado en la alegación nº 33 anterior, además de puntualizar que la alegación no especifica a qué otros controles se están refiriendo.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación en cuanto a la ubicación de esta conclusión en el informe. Para ello, se modifica la redacción de los apartados 1.3 y 3, y se crea un nuevo apartado 4.4, al que se traslada la conclusión nº 43 del apartado 4.3.10 del anteproyecto.**

#### Alegación 35

##### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que los contratos de la muestra con nº de orden 15 a 18 corresponden a un mismo expediente, generando cierta confusión cuando se señalan determinadas incidencias que afectan a dichos contratos dentro del apartado 4.3.12.

**Se acepta la alegación y se corrige la expresión del apartado 4.3.12 del anteproyecto en los términos señalados.**

#### Alegación 36

##### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega respecto a la valoración del criterio precio de los contratos de la muestra nº 15 a 18 que las fórmulas son válidas por asignar una puntuación mayor a las ofertas más baratas y un valor cero a la que iguale el tipo de licitación. Se indica que no existe ninguna obligación legal de aplicar fórmulas de estricta proporcionalidad o de proporcionalidad corregida, y que dichas fórmulas no están exentas de ineficiencias, como señala el informe 16/2013 de 26 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Puesto que esta alegación se efectúa con un planteamiento similar al de la alegación del SALUD nº 96 (véase más adelante) nos remitimos a lo allí señalado. Adicionalmente, no se entienden las referencias de la alegación al informe 16/2013 (de 26 de junio, de la Junta Consultiva de

Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón), ya que éste se pronuncia acerca de la posibilidad de repartir la máxima puntuación en el apartado técnico (sobre dos, que recoge los criterios sujetos a evaluación previa), del mismo modo que se asigna la máxima puntuación a la oferta más económica (sobre tres, valoración del criterio precio).

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se suprime del punto 51, apartado 4.3.12, la referencia a que dichas fórmulas desvirtúen la ponderación teórica asignada al criterio precio, manteniendo el resto de la redacción del anteproyecto de informe.**

### Alegación 37

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención General solicita matizar la redacción del informe al tratar la inexistencia de una base de datos de subvenciones de carácter autonómico. Se indica al respecto que existe una adaptación de la Base de Datos Nacional en la que pueden consultarse todas las convocatorias y concesiones realizadas por los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Entidades Locales de Aragón, desde el año 201640

hasta la actualidad.

Respecto a lo alegado, la Cámara de Cuentas no cuestiona que la base de datos aragonesa se nutra de la información aportada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, opción plenamente válida conforme al art. 140.1.f LRJSP que, además, evita duplicidades e ineficiencias. No obstante, si esa es la solución por la que se ha optado, debería desarrollarse reglamentariamente el art. 13 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, precisando el órgano encargado de la realización y mantenimiento de la base de datos de subvenciones de la CA de Aragón, cosa que no ha sucedido.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se modifica la redacción del punto 64, apartado 4.3.13, señalando la necesidad de desarrollar reglamentariamente el art. 13 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.**

### Alegación 38

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la identificación de los gastos imputados a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos, se alega que el sistema contable no tiene esa finalidad y que esta observación debería recogerse, si se considera oportuna, en un apartado distinto al de cumplimiento de legalidad.

**Se acepta la alegación y se suprime dicha incidencia del apartado 4.3.13 del anteproyecto.**

### Alegación 39

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que una ayuda que no esté sometida a la LGS o a la LSA no implica que pierda su naturaleza económica de subvención, por lo que deben recogerse en el correspondiente estado de la Cuenta General.

**Se acepta la alegación y se suprime dicha incidencia del apartado 4.3.13 del anteproyecto.**

#### **Alegación 40**

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que las Cortes de Aragón ya han modificado el TRLHCA para regular los requisitos de las operaciones de refinanciación, conversión, sustitución o amortización de la deuda viva, así como la forma de contabilizarlas. Por tanto, procedería suprimir la recomendación formulada al respecto dentro del apartado 9.2 del anteproyecto (apartado 7.2 del presente informe).

Se acepta la alegación en lo referente a mantener dicha recomendación en el epígrafe 9.2 del informe, dado que la reforma legislativa ya se ha aprobado en el ejercicio 2022 a través del art. 13 de la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. No obstante, respecto al fondo de estas cuestiones, nos remitimos a lo señalado en la alegación nº 18 anterior.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se suprime la recomendación efectuada en el apartado 9.2 del anteproyecto (7.2 del presente informe) sobre regulación de las operaciones de refinanciación de deuda.**

## DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACIÓN Y TESORERÍA

### Alegación 41

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se remite el expediente de reajuste de anualidades nº 2520010520, del que se derivan compromisos plurianuales por un importe de 1,59 millones de euros, indicando que su tramitación se efectuó por parte del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Para el tratamiento de esta alegación nos remitimos a la respuesta a la alegación nº 86 siguiente, planteada por el SALUD con el mismo objeto.

**En consecuencia, se acepta la alegación y se suprime la limitación al alcance 4.1.c del informe.**

### Alegación 42

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la incorrecta contabilización presupuestaria de las transferencias a la sección 01 "Cortes de Aragón", se comparte el criterio planteado por la Cámara de Cuentas, si bien recordando que las instituciones encuadradas en dicha sección gozan de autonomía presupuestaria. Siendo la Cámara de Cuentas una de estas instituciones, debería trasladarlo a las Cortes para su subsanación a futuro.

La alegación comparte el criterio indicado por la Cámara de Cuentas. Para su tratamiento, nos remitimos a las observaciones que se han realizado en la alegación nº 8 anterior.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 43

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se reconoce la aprobación fuera de plazo del expediente de modificación presupuestaria nº 3120000079, señalando que es el único de los tramitados en el ejercicio que presentó dicha incidencia, afectando mínimamente al cuadro de ingresos totales.

**Se acepta la alegación y se suprime dicha incidencia del informe.**

### Alegación 44

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre las modificaciones presupuestarias financiadas con bajas en gastos de comedor escolar (nº 3180000009, 3180000026 y 3180000038) no se considera que exista limitación legal para su tramitación, señalando la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería que solo afectan al resultado presupuestario.

El anteproyecto de informe ya señala claramente en los apartados 4.2.17 y 4.3.1 la improcedencia para tramitar estas modificaciones presupuestarias si se están compensando indebidamente ingresos y gastos<sup>131</sup>. Por el contrario, la alegación no motiva suficientemente por qué, a su juicio, estas tramitaciones no implican un incumplimiento legal y son compatibles con las incidencias señaladas.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

#### Alegación 45

##### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se considera que las modificaciones presupuestarias que transfieren créditos presupuestarios de financiados por el FITE cumplen la normativa presupuestaria. Concretamente, se indica que la incorporación de remanentes es solo una posibilidad del art. 40 TRLHCA, no una exigencia, que además afectaría negativamente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- La financiación FITE es neutra a largo plazo. Existen unos gastos que se financian con ingresos finalistas y la ejecución de unos y otros no es coincidente en el tiempo, dando lugar a desviaciones de financiación que se corregirán a futuro. Cuando la alegación afirma que incorporar remanentes de crédito en el ejercicio 2021 pueda afectar negativamente al objetivo de estabilidad presupuestaria omite señalar que el efecto negativo sobre las cuentas del ejercicio 2021 corregiría el exceso de financiación recibida en ejercicios anteriores, que en su momento tuvo un impacto positivo sobre las cuentas de dichos ejercicios (2019 y 2020).
- Los presupuestos del ejercicio 2021 se aprobaron con equilibrio en los ingresos y gastos del FITE 2021; en concreto, unos gastos de 60 millones en las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación financiadas con fondos estatales (código 32221) y con recursos propios de la Comunidad Autónoma (código 91221).
  - Ingresos convenio FITE 2021 (parte AGE) → I/709001/32221 → 30 M
  - Financiación convenio FITE 2021 (parte CA) → Recursos propios CA 91XXX → 30 M
  - Gastos convenio FITE 2021 (parte AGE) → 10040/6120/740021/32221 → 30 M
  - Gastos convenio FITE 2021(parte CA) → 10040/6120/740021/91221 → 30 M

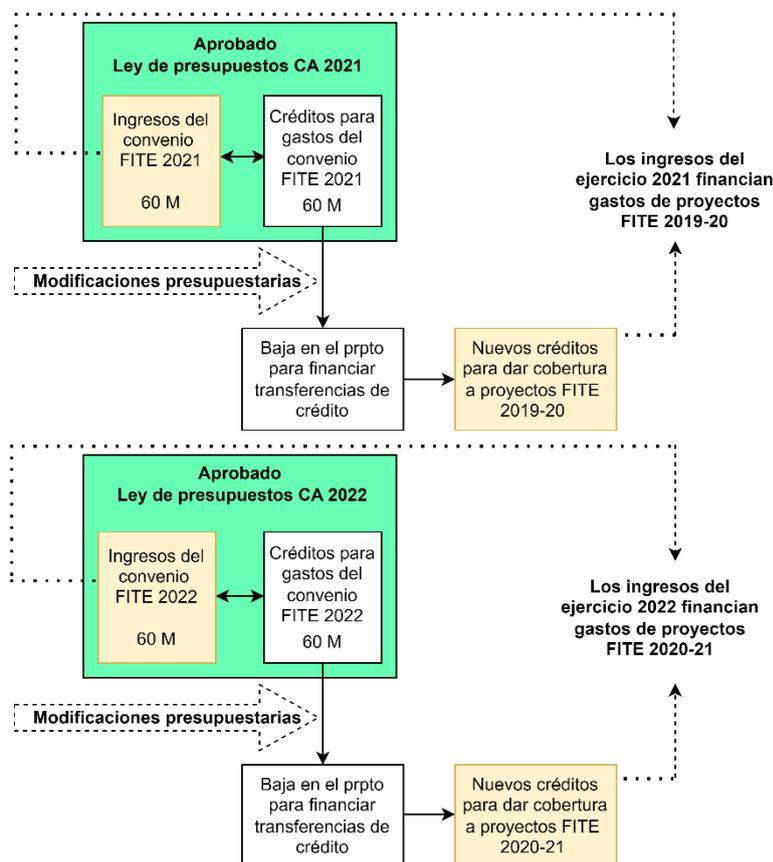
La aprobación de las modificaciones de crédito cuestionadas en el informe rompe este equilibrio entre gastos e ingresos del FITE del ejercicio 2021: se dan de baja los créditos inicialmente presupuestados para gastos del FITE de ejercicio 2021 (financiados con recursos propios y finalistas de ese ejercicio) para habilitar, mediante modificaciones presupuestarias (ampliaciones de crédito financiadas con los créditos que se dan de baja),

---

<sup>131</sup> El principio de no compensación forma parte de los principios contables públicos y, literalmente, señala lo siguiente: " en ningún caso deben compensarse las partidas del activo y del pasivo del balance, las de gastos e ingresos que integran la cuenta de resultados, establecidas en los modelos de las cuentas anuales, ni, para las Entidades Públicas sujetas al régimen de presupuesto vinculante, los gastos e ingresos que integran la liquidación del Presupuesto. Deben valorarse separadamente los elementos integrantes de las distintas partidas del activo y del pasivo".

nuevos créditos presupuestarios que den cobertura las obligaciones derivadas de proyectos FITE de ejercicios anteriores (2019 y 2020).

En la figura siguiente se resume gráficamente la operatoria seguida por la Comunidad Autónoma.



- La Cámara de Cuentas no cuestiona en el informe que los proyectos FITE pueden ejecutarse en ejercicios posteriores a su aprobación, que es algo expresamente previsto en el Convenio que, en la actualidad, regula este instrumento financiero establecido para el desarrollo de la provincia de Teruel. Lo que se cuestiona es que, con esta operatoria, se está utilizando la financiación y los créditos del FITE del ejercicio corriente (2021) para atender obligaciones de ejercicios anteriores, sin respetar las reglas contables aplicables a los gastos con financiación afectada, que tal y como establece el PGCP de la CA, deben destinarse, únicamente, a atender unos gastos presupuestarios determinados (finalistas) que el sistema contable debe reflejar para hacer posible su seguimiento. La necesidad de control y seguimiento de los gastos con financiación afectada, complementario del presupuestario, es incuestionable, con la finalidad de garantizar que los recursos finalistas se utilizan para la realización de los gastos previstos y para poder analizar los efectos distorsionadores que puede tener su ejecución sobre ciertas magnitudes representativas de la actividad presupuestaria de la entidad; en concreto, sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Con el sistema diseñado e implantado por el Gobierno de Aragón en el año 2021 estos requerimientos no se cumplen.

**En conclusión, no se acepta la alegación, aunque se modifica el informe para expresar con mayor claridad la salvedad, suprimiendo las referencias a las incorporaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería.**

#### Alegación 46

##### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega respecto a la insuficiencia presupuestaria de los capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos del SALUD y del Departamento de Educación, Cultura y Deporte las siguientes cuestiones:

- Los créditos iniciales aprobados en la LPCA 2021 recogen las necesidades reales de gasto.
- La LPCA 2021 incluye medidas de control sobre dichos gastos (arts. 12, 13, 34, 40 y 41), así como la dotación de un fondo de contingencia.

Respecto a lo alegado, debemos limitarnos a constatar los hechos objetivos que se desprenden de la ejecución presupuestaria: los gastos consignados en los créditos iniciales resultaron insuficientes para atender las obligaciones reconocidas, situación que se viene repitiendo ejercicio tras ejercicio. En los gastos de personal, el efecto que tiene presupuestar el incremento retributivo en la sección 30 no altera esta conclusión, al igual que las medidas de control establecidas en la ley de presupuestos.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

#### Alegación 47

##### Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la identificación de los créditos ampliables, se alega que muchas veces no es posible determinarlos en la tramitación de las leyes de presupuestos, así como que la pandemia COVID-19 ha exigido la introducción de medidas ágiles y flexibles, junto a otras de control del gasto. Se cita, a modo de ejemplo, la simplificación administrativa de la tramitación de los gastos de carácter plurianual o la flexibilidad de los fondos REACT-EU.

Frente a lo alegado debemos recordar que la ley de presupuestos tiene el doble carácter de habilitación a la Administración para gastar y de límite en la realización de dichos gastos (art. 35 y 39 TRLHCA). Las ampliaciones de crédito representan una excepción a estos principios, deslegalizando, de facto, la habilitación de los créditos presupuestarios. Por esta razón, los órganos consultivos y la doctrina presupuestaria vienen recomendando un uso prudente y moderado de las figuras modificativas del presupuesto, y en particular, de las ampliaciones de crédito financiadas con bajas en otros conceptos.

El resto de la alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 48

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

En referencia a los niveles de deuda, se indica que los datos reflejados en el informe no son coincidentes con los que publica el Banco de España, ya que se están incluyendo préstamos con otras administraciones públicas. Respecto al calendario de amortización de la deuda, se indica que no coincide con los datos facilitados al equipo de fiscalización y que puede dar lugar a confusiones, al incluir operaciones de refinanciación que han modificado el perfil de vencimientos.

Respecto a lo alegado, el cuadro reflejado en el apartado 4.2.11 recoge el nivel de endeudamiento total de la Administración de la CA, no solo la deuda financiera, y los datos se obtienen del balance de situación al cierre del ejercicio, que es lo que se ha fiscalizado. El Banco de España refleja el nivel de endeudamiento por trimestres y efectúa determinados ajustes para que las cifras sean homogéneas y comparables entre Comunidades Autónomas. Sobre esta información ya recogemos nuestras conclusiones en el punto 5.2 del anteproyecto.

En lo que afecta al calendario de amortización de la deuda, se ofrece la información respecto al ejercicio fiscalizado y se incluye para el ejercicio 2021 el efecto de las operaciones de refinanciación. Este calendario habrá variado en el ejercicio 2022, al igual que otras magnitudes, que serán actualizadas cuando sean objeto de fiscalización en el siguiente informe sobre la Cuenta General de 2022. No obstante, para mayor claridad, se modifica el título del cuadro del apartado 4.2.11, señalando que se ha obtenido con la información existente a 31 de diciembre.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se corrige la denominación del cuadro del apartado 4.2.11 para señalar que se ha obtenido con datos existentes a 31 de diciembre de 2021.**

### Alegación 49

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre los ingresos no contabilizados por comedores escolares, se informa de distintas actuaciones emprendidas por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería junto al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para su corrección.

**La alegación recoge observaciones que no modifican las conclusiones del epígrafe 4.2.17 del informe.**

### Alegación 50

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se señala que la que la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería está trabajando con la Intervención General en la depuración de obligaciones pendientes de pago con entes vinculados.

La alegación recoge observaciones que no modifican en contenido del informe.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 51

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que pese a haberse superado los 30 días en el periodo medio de pago a proveedores no se ha rebasado el límite de 60 días para aplicar los mecanismos correctores de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (arts. 18.4 y 20.5)

El informe no señala que proceda aplicar ninguna medida correctora, limitándose a constatar el incumplimiento observado. No obstante, se acepta la alegación y se incluye en el informe la matización señalada en la alegación, que no altera las conclusiones a ese respecto.

**En conclusión, se acepta la alegación y se modifica la redacción del apartado 4.3.4 del informe, señalando que el incumplimiento del PMP en el ejercicio 2021 no llevó aparejada la imposición de medidas correctoras.**

### Alegación 52

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto al contrato de pólizas de préstamo a corto plazo, se efectúan las siguientes alegaciones:

- Se trata de un contrato privado que se licita en la PCSP únicamente para mayor publicidad y transparencia, sin constituir ninguna obligación legal.
- La Cámara de Cuentas confunde objeto y valor del contrato. El valor estimado es el que figura en el informe de necesidad (400 miles de euros), calculado conforme a las previsiones del art. 101 LCSP, ya que los 400 millones de euros (importe máximo) pueden disponerse o no.
- No hay PCAP porque no se trata de un contrato administrativo. A efectos de su rendición a la Cámara de Cuentas el contrato se graba en la aplicación RM, siendo además aportado en la documentación solicitada por el equipo de fiscalización.

**Se acepta la alegación y se suprimen las referencias a este contrato en el apartado 4.3.10 del informe.**

**DPTO. DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA****Alegación 53****Contestación de la Cámara de Cuentas**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente señala que la sociedad GRHUSA acordó modificar sus estatutos para recoger su adscripción a la CA, pero que el Gobierno de Aragón no ha ratificado dicho acuerdo y que, en consecuencia, no produce efectos: Por tanto, no es necesario que la sociedad incluya sus presupuestos de explotación y de capital en la ley de presupuestos de la CA.

Nuestro informe no cuestiona que los presupuestos del consorcio o de su sociedad deban integrarse como anexo a las leyes de presupuestos autonómicas, hecho que, por ejemplo, tampoco representa una incidencia para la sociedad SUMA Teruel (que tampoco los integra). Sí así fuera se habría efectuado una referencia expresa, como sucede con el Consejo Aragonés de las Personas Mayores (véase tercer párrafo de la página 9 del anteproyecto). El párrafo del informe al que se alega es una mera observación para aclarar que esta sociedad es una de las pocas que no forma parte de una de las dos corporaciones del Gobierno de Aragón.

Por otro lado, se recuerda que tanto el Consorcio nº 1 de Huesca como la sociedad GRHUSA han rendido sus cuentas anuales a la Intervención General desde, al menos, el ejercicio 2013 hasta la actualidad para su agregación a la Cuenta General de la CA (es decir, tres años antes de que se aprobara la modificación de los estatutos de 2016), que a efectos de contabilidad nacional ambas están clasificadas en el sector público autonómico, y que su propio portal de transparencia recoge los estatutos modificados, sin efectuar ninguna advertencia o precisión respecto a su validez:

<http://consorcioagrupacion1huesca.cumpletransparencia.es/Consortioagrupacion1huesca/Institucional/estructura-organizativa-organos-de-gobierno-competenc>

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

**Alegación 54****Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega sobre determinadas líneas de subvenciones contabilizadas como operaciones de capital que su objeto es la cobertura de riesgos y daños sobre bienes e infraestructuras, por lo que están correctamente presupuestadas en el capítulo VII.

Como señala la propia alegación, la naturaleza de estas operaciones no deriva en la realización de inversiones de ningún tipo, es decir, los destinatarios de estas transferencias no capitalizan estos gastos ni pasan a formar parte de sus inventarios patrimoniales, lo que justificaría su inclusión en el capítulo 7 del presupuesto de gastos para la entidad concedente. Por el contrario, se trata de gastos recurrentes destinados a la cobertura temporal de riesgos sobre dichas inversiones (por ejemplo, primas a seguros agrarios), o el mantenimiento de las infraestructuras (por ejemplo, programa de prevención y extinción de incendios), es decir, un gasto corriente.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

DPTO. DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

**Alegación 55**

**Contestación de la Cámara de Cuentas**

La Dirección General de Relaciones Institucionales efectúa las siguientes alegaciones respecto a las modificaciones presupuestarias financiadas con fondos FITE:

- El FITE tiene un carácter plurianual, que permite que los proyectos aprobados puedan ejecutarse en ese ejercicio y en los tres siguientes.
- Los presupuestos de cada ejercicio incluyen dotaciones FITE que, en gran parte, se corresponde con proyectos aprobados en años anteriores.
- Los convenios FITE suelen suscribirse hacia mediados de año y las transferencias materiales de la AGE llegan al final del ejercicio económico. Por ello, es necesario aprobar las modificaciones presupuestarias oportunas.

Respecto a lo alegado, debemos remitirnos en bloque a la respuesta a la alegación nº 45 anterior, además de efectuar las siguientes observaciones adicionales:

- El carácter plurianual de los convenios FITE lo es a efectos de justificación de las operaciones que financian, no de los compromisos de financiación que asume la AGE, que son anuales. Así se desprende de los convenios que la CA firma anualmente con el Estado.
- Para la parte cofinanciada por la AGE, los convenios FITE 2019 y 2020 (cuyas operaciones se ejecutan parcialmente en el ejercicio 2021) disponen lo siguiente:

*“La aportación de la Administración General del Estado para la realización de los proyectos de inversión será, como máximo, de 30.000.000 de euros ... Se imputará el total de la aportación en el ejercicio presupuestario de 2019”.*

*“La aportación de la Administración General del Estado para la realización de los proyectos de inversión será, como máximo, de 30.000.000 de euros ... Se imputará el total de la aportación en el ejercicio presupuestario de 2020”.*

Dado que la CA ha contabilizado esos ingresos finalistas en un ejercicio anterior al que se ejecutan los proyectos, se ha producido una desviación de financiación que deberá aplicarse en ejercicios futuros a los gastos finalistas a lo que se afectó. Esta previsión no se ve modificada por la fecha en la que se firman los convenios anuales y por el periodo en el que se pueden justificar los proyectos.

- Discrepamos respecto a lo señalado en la alegación cuando afirma que “al aprobar los presupuestos de cada año gran parte de los importes correspondientes a ejecuciones FITE corresponde a proyectos aprobados en ejercicios anteriores”. Como ya se ha señalado, se ha constatado que en los créditos iniciales del estado de gastos que se recogen en la ley de presupuestos del ejercicio 2021 solo constan previsiones presupuestarias para gastos por operaciones FITE de dicho ejercicio. Las correspondientes a ejercicios anteriores solo

tendían cobertura a través de las correspondientes modificaciones presupuestarias financiadas con los recursos a que se vincularon los gastos.

**En conclusión, no se acepta la alegación, aunque se modifica el informe para expresar la salvedad con mayor claridad.**

#### Alegación 56

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Como continuación de la alegación anterior, se indica que las modificaciones presupuestarias del FITE aprobadas en 2021 no asignan fondos, en ningún caso, a proyectos de inversión que a esa fecha aún no se hubieran autorizado por la comisión de seguimiento bilateral.

El anteproyecto de informe no hace alusión a lo señalado en la alegación, como puede comprobarse de la lectura del penúltimo párrafo de la página 49 y de la nota al pie nº 48 (nº 64 del presente informe). Es decir, no se cuestiona que se trasladen fondos a proyectos que aún no han sido aprobados, sino que se haga con cargo a fondos de un convenio (2021) que a la fecha de aprobación de las modificaciones presupuestarias ni siquiera se había firmado.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

#### Alegación 57

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La Dirección General de Servicios Jurídicos sostiene que el litigio mantenido por el SALUD con la sociedad Ambuibérica S.L. ya había concluido al cierre de 2021, por lo que no tenía por qué constar en dicha comunicación, habiéndose dictado sentencia firme por parte del Tribunal Superior de Justicia de Aragón el 11 de junio de 2021.

**Se acepta la alegación y se suprime dicha incidencia del apartado 4.2.9 del informe.**

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO  
EMPRESARIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PYMES

**Alegación 58**

**Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se efectúan distintas observaciones para justificar el bajo porcentaje de ejecución de fondos NGUE registrado por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

La alegación recoge observaciones que ya se indicaban en el anteproyecto, o bien hacen referencia a hechos posteriores al ejercicio fiscalizado.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA

**Alegación 59**

**Contestación de la Cámara de Cuentas**

La Directora General de Ferias y Artesanía alega que la falta de rendición de cuentas anuales por parte de la Feria de Zaragoza es una cuestión trascendente para determinar sus derechos y obligaciones.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Alegación 60**

**Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que el informe de ejecución del Bono Social Eléctrico 2021 fue remitido a la AGE con fecha 15 de septiembre de 2022, adjuntando copia del mismo junto al escrito de alegaciones. Se indica, además, que su denominación correcta es “Bono Social Térmico”.

El informe aportado está firmado electrónicamente con fecha 15 de septiembre de 2022, pero no incluye acuse de recibo ni justificante de remisión a la AGE. De cualquier forma, la remisión en la fecha indicada queda fuera del plazo establecido por la normativa, que es la incidencia que se recoge en el informe. Sí procede admitir el cambio de denominación propuesto, en línea con la denominación que recoge el art. 10 del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, que ya se recogía con su denominación correcta en el anexo X.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación, sustituyendo la expresión “Bono Social de Electricidad” por “Bono Social Térmico” e incluyendo la fecha de presentación del informe ante la Administración del Estado, manteniendo el resto del apartado 4.3.14 en los mismos términos señalados en el anteproyecto de informe.**

## INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO

### Alegación 61

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El IAF alega que no tiene representación en el Patronato de la Fundación Santa María de Albarracín, limitándose a tramitar una ayuda nominativa con cargo a los presupuestos autonómicos, sin intervenir en la toma de decisiones de la entidad.

El texto del informe al que se alega no especifica que la falta de rendición de cuentas por parte de esta fundación sea responsabilidad del IAF, limitándose a constatar ese hecho objetivamente. En todo caso, la alegación no está analizando toda la casuística sobre el régimen de adscripción de fundaciones que recoge el art. 129 LRJSP y los arts. 134 y 136 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. En particular, si además del IAF la fundación recibe aportaciones de la CA o de otros de sus entes vinculados que, conjuntamente considerados, impliquen una financiación mayoritaria de su actividad y, por tanto, le obliguen a rendir sus cuentas en la Cuenta General. El resto de la alegación se limita a realizar observaciones adicionales que no modifican las conclusiones del informe.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 62

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El IAF efectúa una alegación similar a la anterior, referida a la Fundación de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín.

La alegación debe rechazarse por las mismas razones que se han expuesto en la alegación nº 61, a la que procede remitirse.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 63

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que la incidencia sobre falta de adecuación de las relaciones de puestos de trabajo recogida en el apartado 4.3.8 no afecta al IAF, sino únicamente a la Administración de la CA y a sus organismos autónomos.

La redacción de la incidencia en el anteproyecto se considera suficientemente clara, en base a los siguientes argumentos:

- No hay ninguna referencia directa al IAF en estas salvedades. Una entidad que carezca de relaciones de puestos de trabajo, como el IAF (al igual que el Instituto Tecnológico de Aragón o la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, entre otros), no se ve afectada por estas incidencias.
- Sobre la obligación de adecuar las relaciones de puestos de trabajo para la Administración de la CA y sus organismos autónomos, el informe ya hace referencia a la disposición transitoria (no adicional) tercera del citado decreto.
- Sobre la falta de publicidad de dichas relaciones de puestos de trabajo, sí debe citarse a los organismos públicos de forma genérica, ya que varias entidades de Derecho público disponen de relaciones de puestos de trabajo que se publican en el BOA junto a las del Departamento al que están adscritas (Instituto Aragonés del Agua, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, etc.).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe, puesto que la incidencia no se refiere al IAF.**

#### **Alegación 64**

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre la falta de remisión de la evaluación del plan estratégico, se alega que el del IAF se integra en el del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y que se enviará conjuntamente.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.**

#### **Alegación 65**

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto al incumplimiento de la composición paritaria de los órganos colegiados, se alega que en el caso del IAF no es una circunstancia imputable a la propia entidad, en cuyo nombramiento no interviene.

El apartado 8.3 del anteproyecto (apartado 6.3 del presente informe) no cuestiona que el incumplimiento sea responsabilidad directa de las propias entidades ni, en particular, del IAF, al que el informe no alude. Además, la salvedad ya está matizada en el sentido planteado en la alegación, cuando el anteproyecto señala que “en la composición de dichos órganos hay representantes de distintas administraciones que participan por razón de su cargo (miembros natos), lo que puede dificultar el cumplimiento de la norma en supuestos concretos”.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## FUNDACIÓN MONTAÑANA MEDIEVAL

### Alegación 66

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que en la Fundación Montañana Medieval ninguna administración pública nombra a la mayoría de los patronos, posee la mayoría de los derechos a voto, ni tampoco tiene capacidad para nombrar a la mayor parte de sus órganos ejecutivos. En cuanto a la composición de su dotación fundacional, se aclara que solo el 50% corresponde al Gobierno de Aragón.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- El hecho de que la fundación se haya financiado mayoritariamente en los ejercicios 2019 y 2020 con aportaciones del Gobierno de Aragón o de sus entes vinculados constituye un aspecto crucial, al que nada se alega. Del análisis de las cuentas anuales de la fundación de los ejercicios 2020 y 2021 se concluye que el Gobierno de Aragón financió la mayor parte de su actividad (62,5% y 54,8%, respectivamente), siendo residual la aportada por Ibercaja (0% y 4,4%, respectivamente) y nula la del resto de patronos.
- El art. 129 LRJSP constituye legislación básica del Estado, según establece su Disposición final decimocuarta. Los apartados 2 y 5 del art. 129 LRSP disponen lo siguiente:

*2. De acuerdo con los siguientes criterios, ordenados por prioridad en su aplicación, referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, la fundación del sector público quedará adscrita, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración Pública que:*

- a) Disponga de mayoría de patronos.*
- b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.*
- c) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.*
- d) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del patronato.*
- e) **Financie en más de un cincuenta por ciento, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por la fundación**, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.*
- f) Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.*
- g) Si la aplicación de los anteriores no resultara determinante, se adscribirá a la Administración General del Estado, y, en el caso de que ésta no participe, se adscribirá a la administración que decida su patronato.*

...

*5. Las fundaciones estarán sujetas al régimen presupuestario, económico financiero y de control de la Administración Pública a la que estén adscritas.*

Puesto que se cumple el apartado e) del art. 129.2, los estatutos de la fundación deberían recoger su adscripción a la CA de Aragón y quedar sujeta al régimen económico, financiero y de control de esta última, lo que incluye la rendición de cuentas anuales para su integración en la Cuenta General.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## DPTO. DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

## SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

**Alegación 67****Contestación de la Cámara de Cuentas**

La Dirección General de Economía alega que las “Ayudas a la I+D Sectores Económicos” están correctamente presupuestadas en el capítulo VII del Estado de liquidación del presupuesto de gastos. La normativa reguladora de estas subvenciones considera que los gastos elegibles tienen la consideración de I+D, la normativa contable permite su activación y los expedientes tramitados se fiscalizaron de conformidad.

Respecto a lo alegado, se efectúan las siguientes observaciones:

- El correcto reflejo presupuestario debe abordarse desde la perspectiva del ente concedente de la subvención (Administración de la CA), no desde la del perceptor.
- El documento nº 4 “Transferencias y subvenciones” de los Principios contables públicos aprobados por la Intervención General de la Administración del Estado define las subvenciones de capital como

*“aquellas que tienen por finalidad mediata o inmediata, la financiación de operaciones específicas y concretas de formación bruta de capital fijo, de tal forma que su concesión implica que el beneficiario debe adquirir o construir activos fijos determinados previamente, pudiendo adoptar tanto la forma de entrega de fondos como la de bienes de capital ya formados; asimismo la finalidad puede ser la compensación de resultados negativos acumulados o la cancelación o minoración de elementos de pasivo”.*

Las líneas de subvenciones sobre las que se alega no encajan en esta definición.

- La norma de registro y valoración nº 6 del PGC indica lo siguiente respecto a los gastos de investigación y desarrollo:

*Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en que se realicen. No obstante podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en que cumplan las siguientes condiciones:*

- *Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.*
- *Tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate.*

Por tanto, la regla general es considerar los gastos de I+D como gastos del ejercicio, y solo excepcionalmente, bajo el cumplimiento de condiciones restrictivas y en un momento posterior al de su registro como gastos del ejercicio, podrían llegar a activarse.

El planteamiento que sostiene la alegación parte del supuesto inverso; es decir, intenta situar la excepción a la norma (“posibilidad que tienen las empresas de activar este tipo de

costes”) como la regla general, de lo que podrían derivarse situaciones ilógicas (que una subvención de capital financie gastos corrientes).

- La normativa sobre gastos de I+D no prevé un tratamiento contable distinto aunque los proyectos trasciendan de un ejercicio económico.
- Las reglas de fiscalización previa de requisitos esenciales recogidas en el decreto 22/2003, de 28 de enero son similares a las establecidas por el art. 19.1 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado. A estos efectos, dicho artículo dispone que “se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público”.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 68

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

La Dirección General de Economía alega que las “Ayudas a la I+D para el vehículo eléctrico” están correctamente presupuestadas en el capítulo VII del Estado de liquidación del presupuesto de gastos, por los mismos motivos señalados en la alegación nº 67.

La alegación debe rechazarse por las mismas razones que se han expuesto en la alegación nº 67, a la que procede remitirse.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 69

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

La Dirección General de Planificación alega sobre distintas ayudas a la I+D (las mismas que se han señalado en las alegaciones nº 72 y 73 y alguna otra adicional) que están correctamente presupuestadas en el capítulo VII del Estado de liquidación del presupuesto de gastos. Además de repetir los mismos fundamentos que recogen las dos alegaciones anteriores, se incide en otros aspectos adicionales, como los siguientes:

- La definición de las cuentas contables 200 y 201 coincide con los conceptos que se incluyen en el Reglamento UE 651/2014 de exención por categorías de investigación industrial y de desarrollo experimental, que luego se transcriben a las bases reguladoras.
- En las subvenciones indicadas concurren los supuestos que permiten activar los gastos de I+D, ya que se financian proyectos a desarrollar en tres años y el éxito técnico y su rentabilidad económica quedan acreditados con los criterios de adjudicación de las ayudas.
- No es posible esperar a que las empresas activen los gastos para que las subvenciones que los financian tengan naturaleza de subvenciones de capital.

Nuevamente, la alegación debe rechazarse en base a las siguientes observaciones:

- La base de la alegación se fundamenta en aspectos ya analizados en la alegación nº 67.

- La definición de las cuentas contables no sustituye a las normas de valoración, que son las que indican cómo deben contabilizarse estos gastos.
- Evidentemente, no es posible esperar a conocer si a partir de los proyectos se derivan gastos susceptibles de ser capitalizados; por ese motivo, debería aplicarse la regla general del PGC, que es considerarlos como gastos de naturaleza corriente, y aplicar la misma regla para las subvenciones que los financian, como ya se ha señalado. Por el contrario, aceptar el planteamiento de la alegación implica considerar que los proyectos subvencionados son siempre inversiones, dando por hecho que todos ellos son exitosos.
- No puede presuponerse que se cumplen los requisitos de éxito técnico y rentabilidad económica para cualquier proyecto por el mero hecho de que se planifiquen en un horizonte plurianual; ni tampoco partiendo de los criterios de valoración de las solicitudes, máxime cuando las distintas órdenes de convocatoria no exigen que las cuentas justificativas a presentar por los beneficiarios acrediten el éxito del proyecto y su rentabilidad futura o, en su caso, los motivos por los que estos no se han alcanzado.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

#### **Alegación 70**

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se efectúan observaciones sobre incidencias que afectan al Instituto Aragonés de Empleo, si bien no se presentan alegaciones al respecto.

**La alegación recoge observaciones que no modifican las conclusiones del informe.**

#### **Alegación 71**

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que los datos del cuadro de la página 6 y las referencias a éste en el cuerpo del texto son incorrectas, ya que se está tomando el personal medio de las sociedades mercantiles y no efectivos a 31 de diciembre de 2021. Se ofrecen los datos correctos a esa fecha para su subsanación.

Como se indicaba en el apartado 4.2.14 del anteproyecto, el conjunto del sector público que consolida cuentas (Administración de la CA, organismos autónomos y la mayor parte de las entidades de Derecho público) no ofrece información sobre el número medio de empleados, que es el dato verdaderamente relevante para el cómputo de efectivos. Ante la falta de información, se recoge para todas ellas la única disponible (efectivos a 31 de diciembre), sin perjuicio de que en el resto de casos en los que se disponga del número medio de empleados se tome dicha cifra. Por esta razón el cuerpo de texto hace referencia a efectivos a fecha de cierre.

Es cierto que la redacción del texto puede inducir a error, por lo que procede modificar la redacción para mayor claridad, y añadir una nota explicativa al cuadro. Sin embargo, no debemos sustituir los únicos datos fiables (promedio de empleados) por otros que aportan mucha menos información (efectivos a 31 de diciembre).

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se modifica el párrafo de la página 5 del informe, añadiendo además una nota explicativa al cuadro para una mejor comprensión de los efectivos del sector público autonómico.**

### Alegación 72

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que afirmar que la Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. no forma parte del grupo Corporación Empresarial Pública de Aragón puede inducir a error, considerándose más acertado añadir una nota al pie que aclare que esta empresa consolida con el grupo como empresa asociada y no como sociedad dependiente. Se solicita introducir la misma aclaración en el anexo II del informe.

**Se acepta la alegación y se añade una nota explicativa al pie en el apartado 1.1 y en el anexo II del informe.**

### Alegación 73

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que la Corporación Empresarial Pública de Aragón adjuntó los informes de cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero a que se refiere la Disposición adicional duodécima de la LPCA 2021 para todas las sociedades del grupo, junto a las cuentas anuales. Adjunta copia de los mismos y de los escritos de remisión a la Intervención General, efectuados con fecha 27 de mayo, 14 y 16 de junio de 2022.

**Se acepta la alegación y se suprime esta incidencia del apartado 8.2 del anteproyecto (6.2 del presente informe). No obstante, debería darse publicidad a dichos informes, al menos, en las páginas web de cada una de estas sociedades.**

### Alegación 74

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se advierten tres errores de expresión, dos en el anexo II y otro en el anexo XII; el primero señalando que son 38 y no 18 los entes no consolidados con la Administración de la CA los que disponen de informe de auditoría externa; el segundo, que hay dos entes (ITA y CANº1H) cuyos informes recogen una “opinión modificada”, no una “opinión no modificada”; y el tercero, que siguiendo la numeración correlativa el último de los anexos debería ser el XII, no el XI.

Se admite la alegación; efectivamente, las dos primeras observaciones son errores de expresión que contradicen el sentido del texto y la información que se desprende del cuadro del anexo II, mientras que los dos últimos anexos del anteproyecto tendrían, por error, la misma codificación.

En consecuencia, se acepta la alegación propuesta, corrigiendo en el anexo II la cifra de entes consolidados con informe de auditoría (38 en lugar de 18) y la “opinión modificada” de los informes del Instituto Tecnológico de Aragón y del Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca. Asimismo, se

modifica la numeración duplicada del anexo XI (“Composición de los órganos colegiados del sector público autonómico”), que pasa a ser el anexo XII.

### Alegación 75

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se solicita introducir correcciones en la tabla que recoge la composición de los órganos colegiados de distintas sociedades, y se matiza que para dos de ellas hay un administrador único (IGTF) o dos administradores mancomunados (PDL).

Se aceptan las correcciones planteadas para las cuatro primeras sociedades, al haber tomado por error la composición del consejo de administración de la Corporación Empresarial Pública de Aragón (que en calidad de socio único, aprueba las cuentas de estas entidades ejerciendo las competencias de la junta general), en lugar de los miembros de los consejos de administración que figuran en los anexos de las respectivas cuentas anuales. No obstante, no procede corregir el dato relativo a SVA, que sí era correcto.

Estas modificaciones no alteran las conclusiones recogidas en el apartado 8.3 del anteproyecto (apartado 6.3 del presente informe), si bien se introducen las correcciones oportunas, atendiendo a los cambios indicados en el párrafo anterior.

En consecuencia, se acepta parcialmente la alegación propuesta, corrigiendo en el anexo XII los datos de composición de los consejos de administración de las sociedades ARAGERSA, IGTF, PAA y SARGA, pero no los de SVA. Se corrige también el gráfico del citado anexo y su efecto sobre el apartado 8.3 del anteproyecto (apartado 6.3 del presente informe).

### Alegación 76

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que el mecanismo de supervisión continua sobre los entes adscritos a la CA que, conforme a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2021, de 29 de junio, no entrará en vigor hasta finales del ejercicio 2023, debiendo emitirse los primeros informes a lo largo del primer trimestre de 2024.

A este respecto, se recuerda que el art. 81.2 LRSP constituye legislación básica del Estado, según establece su Disposición final decimocuarta, por lo que el retraso en la adaptación de dicha normativa a las especificidades propias de la CA de Aragón no exime de su cumplimiento, como ya se explica suficientemente en la nota al pie nº 83 del anteproyecto (nº 113 del presente informe).

Por otra parte, la adaptación que deban realizar los organismos públicos y entidades del sector público autonómico a la Ley 5/2021, de 29 de junio es independiente de las obligaciones que se imponen a la propia Administración de la CA, que es la encargada de elaborar dichos informes dentro del primer trimestre del ejercicio 2022, conforme al art. 91.2 y a la Disposición final novena de dicha ley.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

### Alegación 77

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

El Servicio de Promoción Económica formula la misma alegación planteada por la Dirección General de Economía en la alegación nº 67 anterior, a la que procede remitirse.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 78

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

El Servicio de Promoción Económica formula la misma alegación planteada por la Dirección General de Economía en la alegación nº 68 anterior, a la que procede remitirse.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

### Alegación 79

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

La Dirección General de Planificación Económica formula la misma alegación planteada por la Dirección General de Economía en la alegación nº 69 anterior, a la que procede remitirse.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN

### Alegación 80

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

La Corporación Empresarial Pública de Aragón formula la misma alegación planteada por la Dirección General de Economía en la alegación nº 71 anterior, a la que procede remitirse.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se modifica el párrafo de la página 5 del informe, añadiendo además una nota explicativa al cuadro para una mejor comprensión de los efectivos del sector público autonómico.**

### Alegación 81

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

La Corporación Empresarial Pública de Aragón formula la misma alegación planteada por la Dirección General de Economía en la alegación nº 72 anterior, a la que procede remitirse.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 82

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

La Corporación Empresarial Pública de Aragón formula la misma alegación planteada por la Dirección General de Economía en la alegación nº 73 anterior, a la que procede remitirse.

**Se acepta la alegación y se suprime esta incidencia del apartado 8.2 del anteproyecto (6.2 del presente informe). No obstante, debería darse publicidad a dichos informes, al menos, en las páginas web de cada una de estas sociedades.**

### Alegación 83

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

La Corporación Empresarial Pública de Aragón formula la misma alegación planteada por la Dirección General de Economía en la alegación nº 74 anterior, a la que procede remitirse.

En consecuencia, se acepta la alegación propuesta, corrigiendo en el anexo II la cifra de entes consolidados con informe de auditoría (38 en lugar de 18) y la “opinión modificada” de los informes del Instituto Tecnológico de Aragón y del Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca.

### Alegación 84

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

La Corporación Empresarial Pública de Aragón formula la misma alegación planteada por la Dirección General de Economía en la alegación nº 74 anterior, a la que procede remitirse.

**En consecuencia, se acepta la alegación propuesta, modificando la numeración duplicada del anexo XI (“Composición de los órganos colegiados del sector público autonómico”), que pasa a ser el anexo XII.**

### **Alegación 85**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La Corporación Empresarial Pública de Aragón formula la misma alegación planteada por la Dirección General de Economía en la alegación nº 75 anterior, a la que procede remitirse.

**En consecuencia, se acepta parcialmente la alegación propuesta, corrigiendo en el anexo XII los datos de composición de los consejos de administración de las sociedades ARAGERSA, IGTF, PAA y SARGA, pero no los de SVA. Se corrige también el gráfico del citado anexo y su efecto sobre el apartado 8.3 del anteproyecto (apartado 6.3 del presente informe).**

## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

## SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

**Alegación 86****Contestación de la Cámara de Cuentas**

En relación al expediente de reajuste de anualidades nº 2520010520, del que se derivan compromisos plurianuales por un importe de 1,59 millones de euros, se indica que el SALUD remitió la documentación indicada a través del sistema de envío de ficheros del Gobierno de Aragón con fecha 20 de septiembre de 2022.

Respecto a lo alegado, en dos ocasiones la Cámara de Cuentas comunicó al SALUD por correo electrónico que la información remitida el 20 y el 28 de septiembre de 2022 no era la solicitada (reajuste de anualidades). Para cuando se recibió la información correcta (31 de octubre) el anteproyecto ya se había aprobado y notificado.

Una vez remitida esta información y verificado que el reajuste de anualidades se acomodó a la legalidad vigente, procede suprimir la limitación al alcance recogida en el apartado 4.1.c del anteproyecto.

**En consecuencia, se acepta la alegación y se suprime la limitación al alcance 4.1.c del informe.**

**Alegación 87****Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se efectúan distintas observaciones señalando las dificultades para estimar la provisión para hacer frente a los diversos recursos de inconstitucionalidad presentados por personal estatutario de formación profesional y de gestión de servicios.

**La alegación recoge observaciones que no modifican las conclusiones del informe.**

**Alegación 88****Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que parte de los gastos de personal registrados en un ejercicio posterior al de su devengo corresponden a retribuciones devengadas en el mes de diciembre y abonadas en el mes de enero del año siguiente, en concepto de "atención continuada" o actividades extraordinarias.

Las observaciones realizadas no eximen del cumplimiento de los criterios de registro contable de los gastos de personal del PCGP, que en contabilidad financiera exigen que a la fecha de cierre del ejercicio se reconozca dichos gastos en la cuenta del resultado económico patrimonial y/o, en su caso, en el estado de cambios en el patrimonio neto, con independencia de que se hayan sido dictado los actos que determinen el derecho a su percepción.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 89

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a la ausencia de mecanismos de control horario para verificar las retribuciones por prolongación y exceso de jornada, se alega que existe supervisión por parte de los distintos responsables de cada área, que los turnos quedan reflejados en la herramienta informática (GPT) y que se autorizan por las direcciones de cada sector.

Frente lo alegado, no puede admitirse que la mera existencia de personal supervisor pueda sustituir a los mecanismos de control horario; ambos son complementarios y coexisten en numerosas organizaciones públicas (entre otras, en la propia Diputación General de Aragón). Además, la alegación señala que la mayoría del personal estatutario que desempeña su actividad en los centros hospitalarios lo hacen en régimen de turnos, pero no todos ellos cobran este tipo de retribuciones. De hecho, al menos el 54,5% del personal que percibió alguna de las señaladas en el anteproyecto a lo largo del ejercicio 2021 (4.701 de 8.616 empleados) no cobraba complemento de turnicidad.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 90

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que el complemento de productividad de carácter fijo, periódico y revalorizable, se estableció mediante Acuerdo de 9 de junio de 1987, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Centrales firmantes de dicho acuerdo, como consecuencia de otro Acuerdo suscrito el 25 de marzo de 1987.

Se acepta parcialmente la alegación, entendiendo que el acuerdo señalado mantiene su vigencia en aplicación de la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud. No obstante, dado que estas retribuciones no se contemplan en el actual Estatuto Marco de Personal Estatutario de Servicios de Salud, las leyes anuales de presupuestos deberían reconocer, al menos, la existencia de esta productividad fija al regular las retribuciones del personal estatutario (art. 27 LPCA 2021), donde se sigue haciendo referencia únicamente a la productividad variable, por lo que se propone una nueva recomendación al respecto en el apartado 7.1. En el año 2021, la única referencia a esta productividad fija se contemplaba en los estados cifrados de la Ley de Presupuestos, en concreto en el estado de gastos del presupuesto SALUD, en la partida 185000, PRODUCTIVIDAD FIJA PERSONAL ESTATUTARIO, en la que se autorizaba una dotación de 134,2 millones de euros.

**En consecuencia, se acepta parcialmente la alegación, suprimiendo la incidencia del apartado 4.3.7 y se añade una nueva recomendación en el apartado 7.1, a fin de que la productividad fija tenga cobertura legal en la ley de presupuestos, dejando constancia de estos derechos retributivos adquiridos.**

### Alegación 91

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre la ausencia de un sistema unificado para la gestión de compras de farmacia hospitalaria, implantes y otros suministros en el SALUD, se alega que el único sector cuyas compras están integradas con el sistema de información SERPA es el sector Zaragoza III, no el Zaragoza II. Se justifica esta incidencia por los problemas que acarreó su implantación en 2009 en dicho sector, que desaconsejaron su extensión al resto del SALUD. También se indica que se está trabajando en la renovación tecnológica de la interfaz actual de compras, con un calendario de implantación progresiva que culminará a finales del ejercicio 2024.

Efectivamente, la referencia al sector II es errónea, debiendo sustituirse por “sector III”. En cuanto al resto de la alegación, no se explica por qué en los doce años anteriores no se sondearon otras vías de integración de los sistemas de compras si el de 2009 se había descartado. Por otra parte, se valora positivamente la renovación tecnológica planteada, pero trasciende del ejercicio que es objeto de fiscalización.

**En consecuencia, se acepta parcialmente la alegación, cambiando la referencia al sector II por sector III, manteniendo el resto de la redacción dada al punto 43 del apartado 4.3.10 del anteproyecto de informe.**

### Alegación 92

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre a la falta de justificación de los criterios de adjudicación en varios expedientes de contratación, se reproduce el contenido genérico del informe de necesidad, que no los precisa, señalando que todos ellos se fijaron de forma objetiva, se desglosaron en subcriterios y están vinculados al contrato.

El art. 116.4 LCSP establece lo siguiente:

*En el expediente se justificará adecuadamente:*

...

*c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*

..

Entendemos que los informes de necesidad deben motivar los criterios de adjudicación y precisarlos para el contrato licitado, no limitarse a reproducir el contenido genérico del art. 116.4 LCSP.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 93

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

En lo referente a la definición de las mejoras a valorar en los contratos nº 15 a 18, se reproduce el contenido genérico de los pliegos, considerándose especificación suficiente a juicio del órgano de contratación.

El art. 145.7 LCSP establece lo siguiente:

*En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato*

Consideramos que esta redacción se plantea en términos genéricos e insuficientes, ya que no se detallaron los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, como exige el art. 145.7 LCSP.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 94

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega respecto a la valoración del criterio precio de los contratos de la muestra nº 15 a 18 que se aplica una fórmula tipo que asigna una puntuación mayor a la oferta más barata, cumpliendo con las exigencias de la LCSP. Se hace referencia a la resolución 857/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales para amparar la libertad del órgano de contratación a la hora de fijar estas fórmulas y se defiende la aplicación de una proporcionalidad no lineal, que no desincentiva la presentación de ofertas más económicas.

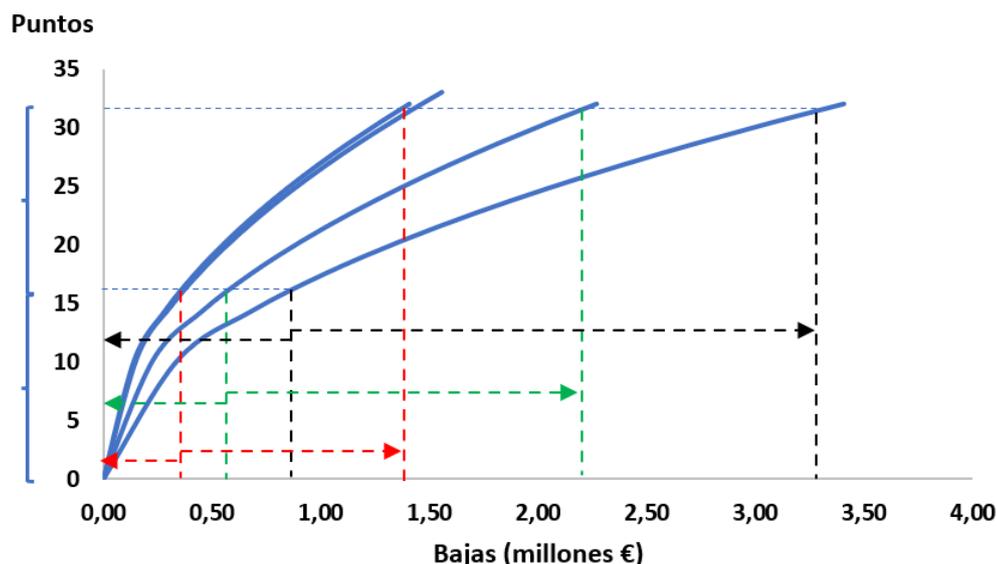
Respecto a lo alegado se efectúan las siguientes observaciones:

- Ni la documentación del expediente ni las alegaciones justifican la necesidad de utilizar este tipo de fórmulas (proporcionalidad no lineal); tampoco que con su aplicación se consiga un mejor cumplimiento del principio de economía frente a fórmulas de proporcionalidad estricta.
- Como señala el informe 6/2014, de 3 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, la proporcionalidad estricta puede producir efectos perversos cuando “todas las ofertas están muy próximas al precio de licitación, en el sentido de que pequeñas diferencias en las mismas producen variaciones importantes en los puntos obtenidos. Existe proporción, pero una proporción desproporcionada”. No es el caso de los contratos de obras de la muestra analizada con un presupuesto de entre 12,28 y 27,04 millones de euros y bajas millonarias ofertadas por muchos licitadores.
- La resolución 857/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales efectúa diversas consideraciones a la hora de juzgar la idoneidad de las fórmulas para valorar las ofertas. Literalmente señala lo siguiente:

*“Apuntábamos en dicha ocasión -y repetimos hoy- que se han venido considerando como contrarias al principio de economía en la gestión de recursos públicos fórmulas que atribuyan mayor puntuación a las ofertas que no sean las más económicas ... las que reducen significativamente los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 1009 – pág. 88-, nº 1031 – página 107-)”*

- Los cuatro contratos revisados aplican la misma fórmula “proporcional no lineal”, es decir, polinómica, y penalizan claramente a las ofertas más económicas, haciendo que el esfuerzo para conseguir un punto adicional sea sensiblemente mayor a medida que se mejoran las ofertas. Concretamente, si se divide la puntuación máxima en dos tramos de igual amplitud (16,5 puntos en los contratos nº 15 y 16, y 16 puntos en los contratos nº 17 y 18) se observa que el esfuerzo necesario para conseguir la misma puntuación en el segundo de estos tramos (bajas cada vez mayores) es cuatro veces superior al del primero (bajas menores).

OFERTAS	BAJA (mill. €)	BAJA (%)	PUNT. ASIGNADA
<b>CONTRATO Nº 15</b>			
15,31 M (presupuesto de licitación)	0,00	0,0%	0,0
14,93 M (oferta con mitad de puntuación)	0,38	2,7%	16,5
13,76 M (mejor oferta)	1,55	10,8%	33,0
<b>CONTRATO Nº 16</b>			
27,04 M (presupuesto de licitación)	0,00	0,0%	0,0
26,69 M (oferta con mitad de puntuación)	0,35	1,3%	16,5
25,63 M (mejor oferta)	1,41	5,2%	33,0
<b>CONTRATO Nº 17</b>			
16,20 M (presupuesto de licitación)	0,00	0,0%	0,0
15,63 M (oferta con mitad de puntuación)	0,57	3,5%	16,0
13,93 M (mejor oferta)	2,27	14,0%	32,0
<b>CONTRATO Nº 18</b>			
12,28 M (presupuesto de licitación)	0,00	0,0%	0,0
11,43 M (oferta con mitad de puntuación)	0,85	6,9%	16,0
8,88 M (mejor oferta)	3,40	27,7%	32,0



- Si en lugar de tomar el tramo intermedio tomamos valores de los extremos, las diferencias son todavía más acusadas. Por ejemplo, puede comprobarse como para obtener los primeros 5 puntos (tramo 0-5 puntos) se precisan bajas irrelevantes, mientras que para obtener los 5 últimos puntos (tramos 28 a 33 y 27 a 32) se exigen importes doce veces superiores.

Atendiendo a las consideraciones anteriores, debe rechazarse la alegación, excepto en lo referente a que estas fórmulas desvirtúen la ponderación teórica del criterio precio, dado que sí asignan la máxima puntuación a la oferta más baja, y cero puntos a la que iguale el tipo de licitación.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se elimina dicha incidencia del apartado 4.3.12, la referencia a que dichas fórmulas desvirtúen la ponderación teórica asignada al criterio precio, manteniendo el resto de la redacción del anteproyecto de informe.**

### Alegación 95

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el retraso en la ejecución de varios contratos de obras (nº 14, 16 y 18) se alegan dificultades vinculadas a la crisis sanitaria de la pandemia COVID-19 y a las inestabilidades tras el inicio de la guerra en Ucrania, en particular, el encarecimiento de algunas materias primas.

La alegación recoge observaciones que no modifican las conclusiones del informe. No se precisa por qué no se efectuó el reajuste de anualidades para el contrato nº 96, mientras que muchas de las circunstancias señaladas para el contrato nº 18 son posteriores al ejercicio fiscalizado (2022) y no influyen en el bajo grado de ejecución alcanzado.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 96

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega respecto al retraso en la firma del acta de replanteo en los contratos nº 2, 16 y 17 que, al tratarse de obras licitadas por lotes, la ejecución de los contratos no es simultánea en el tiempo, circunstancia que se prevé en los pliegos del contrato. Así, la firma del replanteo debe producirse atendiendo al ritmo de ejecución de las obras y en los días previos al inicio de los trabajos, no desde la fecha de formalización.

Se admite la alegación, si bien aclarando que la salvedad no hacía referencias al nº contrato 15, sino al nº 16.

**En conclusión, se acepta la alegación y se modifica la redacción del apartado 4.3.12 del informe, suprimiendo las referencias a los contratos nº 16 y 17.**

### Alegación 97

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se advierte error en referencia al retraso en la ejecución del contrato de la muestra nº 15, por cuanto dicho contrato se encuentra todavía en fase de ejecución.

**Se acepta la alegación y se suprime dicha incidencia del apartado 4.3.12 del informe.**

### Alegación 98

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se efectúan distintas observaciones respecto a la convalidación de los gastos por servicios de limpieza en centros del SALUD a los que se hace referencia en el anexo XI.

**La alegación recoge observaciones que no modifican las conclusiones del informe.**

### Alegación 99

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se efectúan distintas observaciones respecto a la convalidación de los gastos por suministros varios adquiridos por el Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, a los que se hace referencia en el anexo XI.

**La alegación recoge observaciones que no modifican las conclusiones del informe.**

**DPTO. DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA****Alegación 100****Contestación de la Cámara de Cuentas**

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda considera plenamente justificada la fórmula aplicada en el contrato de la muestra revisada nº 2. Señala que con anterioridad al ejercicio 2017 se obtenían bajas muy elevadas en los principales contratos, que terminaban redundando en ejecuciones complicadas y tramitación de modificaciones. Desde que se utiliza en las licitaciones fórmulas similares a la cuestionada se ha conseguido limitar las bajas, mejorar la gestión de las obras y un mejor aprovechamiento de la inversión pública.

A este respecto, debemos remitirnos a lo ya expresado en la alegación nº 94 anterior, aunque se suprime la referencia a que dichas fórmulas desvirtúen la ponderación teórica asignada al criterio precio.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se suprime del apartado 4.3.12 la referencia a que dichas fórmulas desvirtúen la ponderación teórica asignada al criterio precio, manteniendo el resto de la redacción del anteproyecto de informe.**

**CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL****Alegación 101****Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que el Consorcio del Aeropuerto de Teruel cambió su denominación con efectos desde el ejercicio 2016, por lo que no debería emplearse la antigua denominación "Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel".

Se acepta la alegación propuesta y se modifica la denominación empleada en el informe. No obstante, esta misma corrección debería efectuarse también en el Inventario de entes del sector público, en el punto de acceso general electrónico o en las propias leyes anuales de presupuestos de la CA, donde sigue recogándose con su antigua denominación.

**En conclusión, se acepta la alegación y se modifican las referencias del informe al "Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel", siendo sustituidas por "Consorcio del Aeropuerto de Teruel".**

**Alegación 102****Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que concurre interés público para proceder a una resolución consensuada del contrato, señalando que la falta de presentación del programa de trabajo por parte del contratista o los desacuerdos en cuanto a viabilidad y corrección del proyecto no suponen, por sí mismos, causa de

resolución culpable del contrato imputable al adjudicatario, ni conllevan la imposición de penalidades. También se insiste en recordar que el interés público es un concepto jurídico indeterminado que, en el presente caso, exige evitar en la medida de lo posible dilaciones y retrasos que no solo suponen una merma económica para el Consorcio, sino también para los operadores aeroportuarios.

Al respecto debemos señalar que este contrato ha atravesado, desde su comienzo, diversas dificultades que han afectado a su normal ejecución.

El contrato se formalizó el 23 de julio de 2020 y las obras se ejecutaron por espacio de diez meses (entre el 17 de agosto de 2020 y el 21 de junio de 2021), es decir, transcurrió cerca de la mitad del plazo fijado en la cláusula cuarta del contrato y, sin embargo, se certificó apenas un 7,2% del gasto previsto (1,22 de 16,94 millones de euros).

La propia solicitud de resolución del contrato cita los escritos remitidos por la UTE adjudicataria con fecha 27 de noviembre de 2020 y 4 de febrero de 2021, en los que se insiste en que, para el buen fin de la obra, resulta necesaria la modificación del proyecto y del contrato. Ante esta reclamación constante, el órgano de contratación se reafirmó en que el proyecto era perfectamente ejecutable en todas sus unidades de obra, remitiéndose a los informes de la dirección facultativa y del proyectista.

No habiendo fundamento para aprobar las modificaciones planteadas, debieron aplicarse las penalidades previstas en el contrato y en la normativa una vez constatados los retrasos significativos en la ejecución (arts.261.1.h y 264.1 LCSP) y, en su caso, iniciar expediente de resolución del contrato e incautar la garantía definitiva (art. 280.2 LCSP). Además, la cláusula decimoprimeras señala expresamente que el contratista será responsable de todos los daños materiales y personales ocasionados al Aeropuerto de Teruel y a terceros derivados de la ejecución del contrato de obras, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III del pliego de prescripciones técnicas.

El Consorcio no impuso estas penalidades y optó por una resolución de mutuo acuerdo que, a nuestro juicio, no resultaba procedente atendiendo a los hechos señalados en los párrafos anteriores.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

**DPTO. DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO****ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS****Alegación 103****Contestación de la Cámara de Cuentas**

Aragonesa de Servicios Telemáticos facilita información sobre el número medio de trabajadores por categorías y sexos, solicitando que sea tenida en cuenta respecto a la salvedad recogida en el punto 4.2.14 del anteproyecto.

La información aportada como anexo a las alegaciones no consta en la Memoria de las cuentas anuales de AST, tal como exige el PGCP de la CA. Esa es la incidencia que señala la Cámara de Cuentas en el informe.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

**Alegación 104****Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que las desviaciones acumuladas de financiación a 31 de diciembre de 2020 de la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos ya se consideró errónea en la auditoría de las cuentas anuales de 2020. Este dato se recalculó en el ejercicio 2021 y por tanto no es comparable con el consignado en las cuentas del ejercicio anterior, por lo que se propone la supresión de las referencias a AST en el punto 26 del apartado 4.2.18 del anteproyecto.

Debe entenderse, aunque no se precisa, que cuando la alegación alude a la “auditoría de las CCAA 2020” se está refiriendo a nuestro informe de fiscalización sobre las cuentas de la entidad de los ejercicios 2019-20. Independientemente de las conclusiones de dicho informe, las cuentas anuales de 2021 deberían recoger toda la información necesaria para su adecuada comprensión, incluyendo las explicaciones oportunas sobre las diferencias en los saldos de las desviaciones de financiación a 31 de diciembre de 2020 y a 1 de enero de 2021, lo que no ha sucedido.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

**Alegación 105****Contestación de la Cámara de Cuentas**

La entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos alega que las desviaciones de financiación del ejercicio del FEDER 14-20 no deberían calcularse por diferencia entre derechos y obligaciones reconocidas, sino aplicando coeficientes de financiación para cada una de las operaciones, por lo que plantea la supresión de las referencias a AST en el punto 26 del apartado 4.2.18 del anteproyecto.

Respecto a lo alegado deben efectuarse las siguientes observaciones:

- la Administración de la CA y todos los entes que consolidan cuentas con esta (entes SERPA, entre los que se incluye a AST) aplican el PGCP de la CA y calculan las desviaciones de financiación del ejercicio por diferencia entre derechos y obligaciones reconocidas. Precisamente para eso se crearon los códigos de financiación, que permiten recoger en cualquier momento los ingresos y gastos atendiendo al origen de los recursos (fondos europeos, fondos estatales y cofinanciación con recursos propios) sin necesidad de tener que recurrir a coeficientes de financiación, que obliga a efectuar cálculos más complejos.
- la alegación nº 27 planteada por la Intervención General confirma lo indicado en el párrafo anterior cuando señala que para hacer el seguimiento de las desviaciones de financiación “se utiliza un código asociado a las partidas de gasto y de ingreso, de modo que la diferencia entre derechos reconocidos y obligaciones reconocidas de un mismo código indica la desviación de financiación”.
- calcular las desviaciones de financiación del ejercicio utilizando coeficientes debería conducir al mismo resultado que restar derechos y obligaciones. De lo contrario, la contabilidad no estaría reflejando la realidad de las operaciones de la entidad.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

#### **Alegación 106**

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que las desviaciones obtenidas con fondos FITE 2019 y 2020 son el doble de las señaladas por la Cámara de Cuentas porque se entiende que en las desviaciones de financiación deben computarse tanto los fondos que aporta la AGE (32219 y 32220) como los que aporta la CA (91219 y 91220).

Se acepta la alegación atendiendo a la información que se desprende del cuadro de la página 115 de la memoria de cuentas anuales de AST 2021. No obstante, debería existir un criterio uniforme a la hora de computar estas desviaciones de financiación en recursos propios (91219 y 91220), ya que tanto el IAF como AST las incluyen en el estado de gastos con financiación afectada, mientras que la Administración de la CA o los organismos públicos IASS, IAJU, IAA y CITA no las contemplan como tales.

**En conclusión, se acepta la alegación y se actualiza la segunda tabla del apartado 4.2.18 del anteproyecto suprimiendo las referencias a desviaciones de financiación del FITE registradas por AST, y actualizando en el texto del informe los importes totales.**

#### **Alegación 107**

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se efectúan distintas observaciones para justificar el bajo porcentaje de ejecución de fondos NGUE registrado por la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos.

**La alegación recoge observaciones que no modifican las conclusiones del informe.**

**Alegación 108****Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se reconoce la ausencia de paridad en la composición del Consejo de Dirección de AST. No obstante se solicita que el apartado 8.3 del anteproyecto (apartado 6.3 del presente informe) haga constar que varios de los miembros de dicho órgano lo son por su condición de su cargo, por lo que la entidad no tiene capacidad para revertir esta situación.

Las referencias solicitadas ya se recogen expresamente en la página 82 del anteproyecto en el que, literalmente se indica que “en la composición de dichos órganos hay representantes de distintas administraciones que participan por razón de su cargo (miembros natos), lo que puede dificultar el cumplimiento de la norma en supuestos concretos”.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECN. AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN****Alegación 109****Contestación de la Cámara de Cuentas**

El CITA facilita información sobre el número medio de trabajadores por categorías y sexos, solicitando que sea tenida en cuenta respecto a la salvedad recogida en la página 42 del anteproyecto.

La información aportada como anexo a las alegaciones no consta en la Memoria de las cuentas anuales, que es lo que exige el PGCP de la CA.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

**Alegación 110****Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a la confluencia en la directora-gerente de las competencias para formular y aprobar las cuentas anuales del CITA, se indica que se implementará el procedimiento necesario para no incurrir en dicha excepcionalidad.

Se valora positivamente la corrección planteada. No obstante, dado que se plasmará en ejercicios posteriores al que es objeto de fiscalización, debe mantenerse la incidencia señalada en el informe de la Cuenta General 2021. Por otra parte, además de implantar el procedimiento interno para su subsanación, debería tramitarse la correspondiente modificación del art. 9.1.b de la ley de creación de la entidad.

**La alegación recoge observaciones que no modifican las conclusiones del informe.**

## INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

### Alegación 111

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

EL ITA señala su predisposición a contabilizar el valor de los terrenos y construcciones del Campus Universitario I+D en Zaragoza, cedidos gratuitamente por la Administración CA en el ejercicio 2010, que al cierre del ejercicio 2021 no se habían registrado en sus cuentas anuales.

**La alegación recoge observaciones que no modifican las conclusiones del informe.**

### Alegación 112

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

El ITA alega que formula sus cuentas anuales de acuerdo con el PGC de empresa, y que el número de días de pago, incluido en las cuentas anuales y que figura en el informe, se ha calculado en referencia al número de días transcurridos desde la fecha de emisión de las facturas por el proveedor hasta la fecha del pago de la misma (Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio). Utilizando este dato de referencia el valor del PMP de 2021 se situaría en 44 días, es decir, dentro de los 60 que como máximo establece la ley de morosidad para empresas. También señala que en la metodología aplicable a las administraciones públicas (Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre), el número de días de pago se calcula de diferente forma, motivo que justifica la diferencia entre los cálculos que efectúa la Intervención General y los que obtiene el ITA a efectos del cálculo del PMP.

Respecto a la alegación debemos señalar, en primer lugar, que el plazo máximo legal de pago para las sociedades que exige la Ley 3/2004, de 29 de diciembre (modificada por la Ley 4/2013, de 22 de febrero) es de 30 días, salvo que exista un acuerdo entre las partes que posibilite su extensión hasta un máximo de 60 días, circunstancia de la que no se informa en la memoria, ni a la que tampoco hace referencia la alegación planteada.

Por otra parte el ITA, por su consideración de entidad de Derecho público, tiene la consideración de administración pública (art. 2.3 LRJSP y de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón). Incluso con anterioridad a esta normativa el ITA formaba parte del subsector Administraciones Públicas en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC-2010), de conformidad con al art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que es la norma que delimita el ámbito subjetivo para aplicar el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

En consecuencia, la información de la memoria debería haberse elaborado conforme a los criterios y metodología previsto para las Administraciones Públicas en el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio. No obstante, partiendo de los cálculos mensuales que efectúa la Intervención General se observa que el ITA excedió el plazo máximo legal del PMP únicamente en el mes de agosto de 2021, por lo que se acepta la alegación propuesta, suprimiendo la mención al ITA en el apartado 4.3.4 del informe.

**En conclusión, se acepta la alegación y se suprimen las referencias al ITA en el apartado 4.3.4.**

### Alegación 113

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que la opinión de auditoría externa de las cuentas anuales de los ejercicios 2020 y 2021 no ha variado. Si embargo en el informe de fiscalización de la Cuenta General 2020 consta como “no modificada”, mientras que en el anexo II del anteproyecto del presente informe figura como opinión “modificada”. Por ello, se solicita un criterio uniforme al respecto.

De conformidad con las normas internacionales de auditoría (en particular, con la NIA-ES-700), existe una opinión no modificada si el auditor ha encontrado evidencia suficiente y adecuada para dar una opinión favorable; de lo contrario existe una opinión modificada.

Es evidente que en los informes de auditoría del ITA de los ejercicios 2021 se ha emitido una opinión favorable con salvedades y, por tanto, modificada, existiendo un error de expresión en el texto que debe corregirse, siendo correcta la información que figura en la tabla del anexo II. Este mismo error ya se había advertido en la alegación nº 74 anterior, presentada por la Corporación Empresarial Pública de Aragón.

**En conclusión, se acepta la alegación y se corrige el error de expresión del texto que figura en el anexo II.**

*Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la Cámara de Cuentas de Aragón*

**Calle Jerusalén, 4 - 50009 Zaragoza - Teléfono: 976912912 - [camara@camaracuentasaragon.es](mailto:camara@camaracuentasaragon.es)**